Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 19 de agosto de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SINTECOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Ignacio Oclander, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Sara Marmis, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número setecientos treinta y nueve, octavo piso, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy de, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Sintecol", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma realizada el veinticuatro de marzo del corriente año, por escritura pasada ante mí, al folio trescientos veintiséis, de este mismo registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante, dice: que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fué iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia el expediente letra N. número diez mil treinta y cinco, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por dicha sociedad, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto dictado con fecha diez de junio del corriente año, que lleva el número siete mil treinta y cinco, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Sintecol" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas cuatro; de fojas cinco a fojas catorce, y las modificaciones de fojas veintiuno a fojas veintidós, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, a fojas veinticinco, del expediente letra N. número diez mil treinta y cinco, de la Inspección General de Justicia, y número cuatro mil once, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y todo lo cual transcripto por su orden es del siguiente tenor: "Primer estimonio. — Escritura número ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes do marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Oscar Bruno Trevisin, argentino, comerciante, nacido el treinta de junio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Rosa Gómez, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil seiscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos cuarenta y nueve, de Tapiales, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Roberto Andrés Orlando, argentino, comerciante, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con doña Carmen Rosa Ridolfo, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos diez, domiciliado en la calle Bragado número cinco mil cuatrocientos cincuenta, de esta ciudad; don Miguel Angel Di Gioia, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Antonio Natalio Di Gioia y de doña Arminda González, nacido el dieciocho de noviembre de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil seiscientos noventa y seis, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatro mil noventa y dos, de esta ciudad; don Arnoldo Raúl Barttfeld, argentino, soltero, hijo de David Barttfeld y de doña Luisa Starosta, empleado, nacido el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Posadas número mil cuatrocientos sesenta y seis, tercer piso, departamento B. de esta ciudad; don Marcos Schijvarg, argentino, contador, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Dora Nogulievsky, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos quince mil trescientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Arrecifes número ochocientos noventa y tres, de Castelar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta: don Dino Eugenio Ernesto Trevisin, italiano, comerciante, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña María Ester Comi, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Talcahuano número seiscientos diecisiete, de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta: don Norman Enzo Calvo, argentino, químico, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veintitrés, casado en primeras nupcias con doña Adelaida María de Jong, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Los Geranios número setecientos, de El Palomar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Justo Ledesma, argentino, industrial, nacido el tres de septiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Adela Irene Benedetto, con Libreta de Enrolamiento número seis millones ciento noventa y siete mil ochocientos diecisiete, domiciliado en la calle Donován número mil ciento cuarenta y uno, de Tapiales, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; don Angel Alvarez Pérez, naturalizado argentino, doctor en química, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Josefina Idilia Ruggiero, con libreta de enrolamiento número dos millones trescientos ocho mil quinientos sesenta, domiciliado en la calle Presidente Alvear número doscientos sesenta, de Haedo, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta; y don Camilo Campos, argentino, comerciante, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Elena Avelleira, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y siete, domiciliado en la calle Castro Barros número mil quinientos cuarenta y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de quo expresan: que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Sintecol", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos, los que se hallan firmados por todos los comparecientes, y que declaran parte integrante del presente acto, y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, y agregan: que habiendo fijado el capital de la sociedad en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie, por partes iguales, o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto un mil acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos, por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada uno de los suscriptores, habiendo ya aportado a la caja social y en dinero efectivo, el diez por ciento de la respectiva suscripción, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de esta Sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional, y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado también en dinero efectivo, en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. — Por tanto, los comparecientes dejan constituída la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además, convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente, doctor Angel Alvarez Pérez; Director Vicepresidente, señor Camilo Campos; Director titular, Marcos Schijvarg; Directores suplentes, señor Arnoldo Raúl Barttfeld y señor Miguel Angel di Gioia; Síndico titular, señor Roberto Andrés Orlando; Síndico suplente, señor Oscar Bruno Trevisín. — Segundo: Conferir por este acto, Poder Especial, con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a los doctores don Remo Fernando Entciman, don Ignacio Oclander, don Jorge Osvaldo Pérez, don José Daniel Iglesias, don Rodolfo José Merlino y don Roberto José Vernengo, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como Sociedad Anónima, quedando a tal efecto facultados, y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como para efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados y al mejor desempeño de este mandato, que podrán sustituir en todo o en parte. — Tercero: Que hasta tanto la Sociedad quede legal y definitivamento constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada do todos los señores firmantes, se autoriza a los señores Angel Alvarez Pérez y Roberto Andres Orlando, para que actuando conjunta, separada, alternativa, sucesivá o indistintamente, puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la firma, a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización especial y amplia para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de esta República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Economía, Secretarías de Finanzas, Comercio, Industria y Minería y Energía y Combustibles, con toda clase de escritos, solicitudes y peticiones, que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada. Para que puedan igualmente otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros, para el diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas, y en fin, puedan realizar todos los actos y diligencias que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomienda. Leída que les fué se ratificaron, firmando con los testigos del acto don Armando Gambetti y don Manuel Enrique de Robles, ámbos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. Trevisin. — R. Orlando. — M. A. de Gioia. — A. R. Barttfeld. — Marcos Schijvarg. — Dino Trevisin. — Norman E. Calvo. — J. Ledesma. — Angel Alvarez Pérez. — Camilo Campos. — Testigo: A. Gambetti. — Testigo: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintiséis, del registro trescientos ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del dos millones cuarenta mil setecientos noventa y ocho al presente, lo que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinticinco días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline". Título Primero. — De la Denominación y Domicilio. — Artículo primero: Denominación: La sociedad girará con la denominación de "SINTECOL", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad estará establecido en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pero es facultad del directorio acordar el establecimiento de sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías o cualquier otra clase de dependencias en el interior de la República o en el extranjero, con o sin asignación de capitales determinados. — Título Segundo. — Del Objeto Social. — Artículo tercero: Delimitación del objeto: Serán objeto de la sociedas las siguientes actividades: Primero: Industriales: a) La producción de pinturas, barnices, lacas, esmaltes, thinners, disolventes, pigmentos, resinas, colorantes y productos químicos sintéticos y todas las materias primas componentes de dichos materiales; b) La producción de todo tipo de materiales plásticos y elaboración de los mismos; c) La construcción de las maquinarias, artefactos y herramientas para la fabricación de los productos citados en los apartados a) y b) con diseños propios o como explotación de licencias adquiridas; d) La fabricación de envases de toda índole; e) Las investigaciones científicas tendientes a mejorar e incrementar los procesos industriales a que se refieren los apartados anteriores. — Segundo: Comerciales: La comercialización interna e internacional, al por mayor o menor, de exportación e importación, por cualquiera de las formas legalmente permitidas, de las materias primas, productos semi o totalmente elaborados y máquinas, herramientas, artefactos, aparatos e instrumental a que se refiere el inciso primero) del presente artículo. — Título tercero: De la duración y prórroga. — Artículo cuarto: De la duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. — Artículo quinto: Prórroga: Antes del vencimiento del término indicado en el artículo anterior, la asamblea de accionistas podrá resolver su prórroga. Para ese efecto, la asamblea deberá constituirse con la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y ser votado favorablemente por accionistas presentes que representen el cincuenta por ciento del capital, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso segundo, del Código de Comercio, a excepción del caso de segunda convocatoria en cuya eventualidad la prórroga será resuelta válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes y con el voto favorable de la mayoría presente. — Título Cuarto. — Del capital y diversos tipos de acciones. — Artículo sexto: Capital autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, que estará representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo séptimo: Aumento del capital autorizado: Las asambleas extraordinarias que se convoquen al efecto, podrán resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma máxima de veinticinco millones de pesos, como asimismo fijar en cada oportunidad las características de las acciones que se emitirán. — Artículo octavo: Formalidades de la ampliación del capital y de las emisiones de acciones: Todo aumento del capital, tanto por emisión de nuevas series del capital autorizado como por resolución adoptada conforme a las facultades del artículo séptimo, deberá ser anunciado por tres días en el Boletín Oficial. Asimismo, toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o do su ampliación, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En esta oportunidad se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo noveno: De las acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas: las

ordinarias serán de clase "A" y "B". Las de clase A gozarán de cinco votos y las de clase B serán de voto único. La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de clase A. de voto plural. — Las series que se emitieren en el futuro, hasta completar el capital autorizado serán de clase "B", pero las series emitidas en virtud de las ampliaciones de capital autorizado resueltas y cumplimentadas conforme a los artículos séptimo y octavo, serán indistintamente de clase "A" o "B", pero sólo podrá emitirse una serie de acciones ordinarias de clase A. de voto plural, por cada cuatro series de acciones ordinarias de clase B. de voto único. — Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas. — Artículo décimo: Títulos de acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones ordenadas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; deberán ser firmadas por el presidente y uno de los directores pero una de ambas firmas podrá ser impresa. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Artículo décimo primero: De las acciones preferidas: Las acciones preferidas devengarán un dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. — Pero al tiempo de decidir su emisión la asamblea de accionistas que la resuelva podrá autorizar un participación adicional en las utilidades a las acciones preferidas, a más de su dividendo fijo. — Esa participación adicional, sumada al dividendo fijo, no podrá exceder al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias en el mismo ejercicio. — En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal, aún cuando tuvieran participación adicional en las utilidades. — Las acciones preferidas no darán derecho a voto, pero lo adquirirán en el caso de que la sociedad no produjera utilidades suficientes para cubrir el dividendo fijo que les corresponda; o cuando fuere morosa en el pago de los dividendos declarados. — En estos casos, gozarán de un voto por cada acción preferida, derecho que cesará en el momento de percibir el dividendo adeudado. — Sus tenedores estarán sometidos a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta, del Código de Comercio, en lo relativo a los votos máximos que puedan acumularse en las asambleas por un solo titular de acciones. — Artículo décimo segundo: Del rescate de las acciones preferidas: Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el Directorio podrá autorizar el rescate de las mismas, conforme con las normas del artículo trescientos cuarenta y tres de Código de Comercio. — Si el rescate fuere parcial, éste se hará por sorteo, que deberá ser anunciado, por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con anticipación en diez días a la fecha de su realización. — Título quinto: De la suscripción de las emisiones: Artículo décimo tercero: Formas de suscripción: La suscripción de las acciones preferidas y|o ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrá efectuarse mediante: a) La entrega de acciones liberadas total o parcialmente, por capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, siempre que por imperio legal puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación. — b) La entrega de acciones totalmente liberadas, en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas. — c) La dación en pago de acciones, únicamente de Clase B. por derechos o bienes que adquiera la sociedad, o por contratos que ésta celebre o en canje o permuta con acciones de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir conforme a las condiciones que el mismo acuerde; en todos los casos deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, de los aportes en especie y acreditar también ante dicha Inspección los valores reales de los mismos; d) El aporte de nuevos capitales, por integración de acciones de cualquier tipo, con o sin prima. — Al momento de resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio determinará si esas acciones comenzarán a devengar dividendo proporcionalmente al plazo del ejercicio transcurrido desde su suscripción o integración o bien con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. — En el caso del inciso d) Tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, quienes sean tenedores al momento de resolverse la nueva emisión; su derecho de preferencia será proporcional al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. — En caso de emitirse sólo acciones de una clase, el derecho de suscripción de todos los tenedores, tanto de clase "A", como de clase "B", será a prorrata del número de acciones que cada uno posea. — El plazo para ejercer el derecho de preferencia, será de quince días a partir de la fecha de la última publicación. — Una vez vencido este plazo, las acciones no suscriptas podrán ser colocadas en la forma que el directorio estime conveniente. — Artículo décimo cuarto: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales, y especialmente en la integración de las acciones, se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, no siendo necesario requerimiento judicial ni extrajudicial alguno. — Producida la mora en la integración del aporte, el directorio podrá optar entre ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo, vender extrajudicialmente en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios, en su caso o dar por rescindido el contrato de suscripción, conservando la sociedad hasta el veinte por ciento del monto de las acciones como indemnización por incumplimiento. — El directorio deberá adoptar un procedimiento uniforme para con todos los suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Título sexto. — De las obligaciones. — Artículo décimoquinto: De su emisión: El Directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, con cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título séptimo: De la administración. — Artículo décimosexto: Composición del directorio: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres miembros titulares y la asamblea designará también dos suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento temporario. — En caso de impedimento definitivo, renuncia o fallecimiento de los titulares, las vacantes serán provistas por el directorio con conformidad del síndico y estos mandatos durarán hasta la primera asamblea general ordinaria. — El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijar un numero par de directores. — El directorio designará de su seno, por mayoría, un presidente y si lo estimare necesario, un vicepresidente. — Artículo décimoséptimo: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad, en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias, de cualquier tipo. — No podrán ser directores las personas inhibidas por deudas de dinero, concursadas o fallidas y no rehabilitadas y las condenadas en sede penal por delitos comunes. — Artículo décimoctavo: Facultades del directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero) De debentures que se hubieren autorizado; Segundo) De acciones no emitidas del capital autorizado y, Tercero) De los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos. — b) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proponer la forma de distribución de utilidades. — c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere. — d) Proponer la creación de reservas especiales que considerare convenientes. — e) Convocar a las asamblea ordinarias y o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determina el artículo vigésimoquinto. — f) Aprobar balances y distribuir dividendos provisorios. — g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso e gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos. — h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos. — i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole. — k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio. — l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos, de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional, de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad, sin limitaciones. — m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años. ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. r) Celebrar contratos con el estado nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo décimonoveno: Duración de los mandatos: Todos los miembros del directorio, tanto los titulares como los suplentes durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto la asamblea general ordinaria respectiva designe sus reemplazantes. Los directores designados de conformidad al artículo décimosexto de estos estatutos y cuyo mandato sea ratificado por la asamblea general ordinaria, durarán por el término que faltare al director reemplazado. Todos los directores, tanto los titulares como los suplentes, serán reelegidos indefinidamente. — Artículo vigésimo: Representación de los directores: Cuando un director esté ausente temporariamente, y por un lapso no mayor de seis meses, podrá otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio. — Artículo vigésimoprimero: Sesiones del directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres, cuatro o cinco miembros según que el número de directores sea, respectivamente, de tres, cinco, siete o nueve miembros. El directorio se reunirá al menos una vez por mes, pero además podrá ser convocado cuando sea necesario, por su presidente, el síndico o dos directores cualesquiera. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimosegundo: Libro de actas: De las reuniones del directorio se labrarán actas en un libro de actas rubricado y en el que se dejará constancia de los directores presentes, los que deberán suscribir dichas actas. — Artículo vigésimotercero: Voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del directorio. — Artículo vigésimocuarto: Representación y firma social: El presidente, o quién lo sustituya en su función, tendrá a su cargo la representación legal de la sociedad. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente, si lo hubiere, o por quién el directorio designe para ese cargo si no lo hubiere nombrado previamente, o si el cargo se encontrare vacante. El uso de la firma social para obligar a la sociedad podrá ejercerse por el presidente o por el vicepresidente o por dos cualesquiera de los directores, conjuntamente. El directorio podrá otorgar mandato para el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo vigésimoquinto: Funciones rentadas: Sin perjuicio de sus funciones como directores titulares o suplentes, los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad, cuando las mismas estén directamente vinculadas a la dirección y administración de la sociedad. En las votaciones que asignen esas funciones, no podrán intervenir los propios interesados. Las remuneraciones serán fijadas por la asamblea o por el directorio ad-referendum de la misma. El monto de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, más las retribuciones que reciban como directores, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social. Pero cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidades de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas dichas remuneraciones en exceso, cuando sean expresamente acordadas por la asamblea de accionistas que haya considerado dicho asunto como uno de los puntos del orden del día sometido a su consideración. — Título octavo. De la fiscalización. — Artículo vigésimosexto: Sindicatura: La asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones que serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y las que les acuerda este estatuto. Los síndicos titular y suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. Para su designación las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título noveno. De las asambleas. — Artículo vigesimoséptimo: Tipo de asambleas: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio. La primera de ellas se realizará dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo-octavo: Convocatorias: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera citación y durante tres días con ocho de anticipación, en caso de segunda convocatoria. — Artículo vigésimo noveno: Requisitos para integrar la asamblea: Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán acreditar su condición de tales, lo que podrán hacer mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o mediante la presentación del resguardo o recibo que acredite que las mismas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea. — Artículo trigésimo: Limitación del voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Quórum y mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, salvo para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso las asambleas deberán sesionar con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos presentes o representados, tanto

en primera como en segunda convocatoria e incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo trigésimo segundo: Facultades de las asambleas: Sólo podrán ser considerados por la asamblea los asuntos incluídos en el orden del día. Serán facultades esenciales de las asambleas ordinarias: a) La consideración y aprobación del inventario, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de la memoria del directorio e informe del síndico sobre el ejercicio a considerar; b) Fijar las retribuciones del directorio y del síndico; c) Establecer la distribución y destino de las utilidades; d) Ratificar los nombramientos de directores realizados de acuerdo al artículo décimo segundo de estos estatutos y proveer las vacantes que existieren; e) Designar el síndico titular y suplente; f) Designar de su seno los accionistas que deberán intervenir en la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrá lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El directorio deberá convocarlas dentro de los diez días. — Título Décimo. — Del ejercicio comercial y de los balances. — Artículo trigésimo tercero: Cierre del ejercicio: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Artículo trigésimo cuarto: Normas para la confección de balances: Al cierre del ejercicio se confeccionará un inventario de los bienes sociales, un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. Todos los documentos a que se refiere este artículo y sus correspondientes anexos, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título Décimo Primero. — De las utilidades. — Artículo trigésimo quinto: Destino de las utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se destinarán: a) Dos por ciento, por lo menos, para el fondo de reserva legal, hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto; b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades, del síndico titular y del síndico suplente, si éste lo hubiere reemplazado; c) Al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) A las habilitaciones o gratificaciones que podrán acordarse al personal y a la formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio; e) El remanente corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión, conforme a la facultad otorgada a la asamblea por el artículo once de estos estatutos. — Artículo trigésimo sexto. — Del pago de los dividendos: Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia, dictadas por la autoridad competente. — Artículo trigésimo séptimo. — De la prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los que no fueren cobrados. El importe de los mismos pasará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Décimo Segundo. — De la liquidación. — Artículo trigésimo octavo: Remisión: La asamblea que resuelva la liquidación de la sociedad determinará la manera de llevarla a cabo, sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico, de conformidad con el artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. Artículo trigésimonoveno: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales, después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; el remanente se distribuirá entre los tenedores de estas últimas acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no hubiere sido declarado por haberse afectado utilidades a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión y hasta el monto en que estas no hubieren sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título décimotercero. — Disposiciones generales. — Artículo cuadragésimo: Sujeción de los suscriptores a los estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición. acciones u obligaciones de la sociedad. importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — O. Trevisin. — R. Orlando. — M. A. Di Gioia: — A. R. Barttfeld. — Marcos Schijvarg. — Dino Trevisin. — Norman E. Calvo. — J. Ledesma. — Angel Alvarez Pérez. — Camilo Campos. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos, número trescientos ochenta y seis de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "O. Trevisin", "R. Orlando", "M. A. D. Gioia", "A. R. Barttfeld", "Marcos Schijvarg", "Dino Trevisin", "Norman E. Calvo", "J. Ledesma", "Angel Alvarez Pérez" y "Camilo Campos", son auténticas, han sido puestas en mi presencia por los señores don Oscar Bruno Trevisin, don Roberto Andrés Orlando, don Miguel Angel Di Gioia, don Arnoldo Raúl Barttfeld, don Marcos Schijvarg, don Dino Eugenio Ernesto Trevisin, don Norman Enzo Calvo, don Justo Ledesma, don Angel Alvarez Pérez y don Camilo Campos, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia de la Nación, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, diez junio mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente número cuatro mil once barra cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sintecol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Sintecol, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve; y apruébase su estatuto de fojas cinco (cinco) a catorce (catorce), con las modificaciones de fojas veintiuno (veintiuno) a veintidós (veintidós). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número siete mil treinta y cinco. — "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento elevadas a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Sintecol", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que los aprueba, y definitivamente constituída la citada sociedad, y solicita de mi, el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondientes al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador, de clase "A", de cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, y la cual queda emitida en este acto, dejándose constancia, que de acuerdo al artículo octavo, de los Estatutos Sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado, o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. — En este estado, el compareciente solicita de mí, el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y a sus demás efectos. — Leída que le fué, se ratificó plenamente de su contenido, firmándola al efecto, como acostumbra a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don Manuel Enrique de Robles y don Armando Gambetti, ambos son mayores de edad, vecinos de esta capital, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el autorizante, doy fe. — Ig. Oclander. — Tgo.: M. E. de Robles. — Tgo.: A. Gambetti. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos tres, del Registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diecisiete sellos de ley de la serie "S", numerados correlativamente del: tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y siete al tres millones doscientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres, y del tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos seis al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.100. e.19|8-Nº 19.657 D.T.-v.19|8|59

TELAM

Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Diez y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Bernabé Norberto Villegas, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos cincuenta y cuatro, don Adolfo Pascual Garino, casado, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos sesentá y cuatro, don Blas Humberto Calarco, casado, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem número mil veintiséis, don Abraham Moisés Socin, casado, domiciliado en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta, y uno, don Ernesto Angel Doglioli, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. seiscientos ochenta, don Roberto Oscar Doglioli, soltero, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos setenta y tres, don José Jorge Aenlle, casado, don Jacinto Evaristo Aenlle, casado, don José María Caffaro Rossi, casado, estos tres domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número mil cuatrocientos cincuenta y seis, y don Juan Lavena, casado, domiciliado en la calle Castro Barros número mil setecientos cincuenta y seis, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron la Sociedad "Telam, Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y que sometido el Estatuto a la Inspección General de Justicia, fué aprobado por la misma, así como de que por el decreto respectivo obtuvo la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para funcionar como Sociedad Anónima, y los comparecientes continuaron diciendo: Que con el objeto de formalizar la constitución definitiva de "Telam, Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y dando cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me hacen entrega del testimonio expedido en nueve fojas útiles por la Inspección General de Justicia, en el que están transcriptas el Acta constitutiva, el estatuto y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, por el que se aprueba el mismo, declarando definitivamente constituída la Sociedad y a tal efecto protocolizo el citado testimonio, que agrego por cabeza de la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 1959, y siendo las 19 horas se reúnen en el local de la calle Av. de Mayo 1410 entre piso "B" los señores Bernabé Norberto Villegas, Adolfo Pascual Garino, Juan Lavena, Abraham Moisés Socin, José María Caffaro Rossi, Ernesto Angel Doglioli, Roberto Oscar Doglioli, Blas Manuel Humberto Calarco, Jacinto Evaristo Aenlle, José Jorge Aenlle, todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, resolvieron por unanimidad lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad Anónima bajo la denominación "Telam, Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera y aprobar en todos sus partes los estatutos que han de regirla, cuyo proyecto fué sometido anteriormente a consideración de los interesados y que por separado se acompaña firmado y que debe entenderse como parte real e integrante del acta constitutiva. — Segundo: Declarar suscripta la primera serie del capital con el siguiente resultado: Bernabé Norberto Villegas, 400 acciones. Adolfo Pascual Garino, 350 acciones. Juan Lavena, 350 acciones. Abraham Moisés Socin, 200 acciones. José María Caffaro Rossi, 370 acciones. Ernesto Angel Doglioli, 370 acciones. Roberto Oscar Doglioli, 370 acciones. Blas M. H. Calarco, 220 acciones. Jacinto Evaristo Aenlle, 220 acciones, y José Jorge Aenlle, 150 acciones quedando totalmente suscriptas tres mil acciones (3.000) y se resuelve por unanimidad que cada uno de los accionistas abonen en este acto el diez por ciento (10%) del importe suscripto al señor Presidente a los efectos de su depósito. — Tercero: Se designa para formar parte del Directorio a los siguientes accionistas. Presidente: Bernabé N. Villegas; Directores: Adolfo P. Garino, Juan Lavena, Roberto O. Doglioli y José Jorge Aenlle; Síndico Titular: Blas M. H. Calarco; Síndico Suplente: Abraham M. Socin. — Cuarto: Quedan autorizados indistintamente el señor Bernabé Norberto Villegas y doctor Blas M. H. Calarco para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, la personería Jurídica de la Sociedad Anónima, que en este acto se constituye, facultándolos para tramitar la aprobación de los estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, para aceptar las modificaciones, supresiones, adiciones o sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre si fuera observado el que se adopta, así como efectuar cuantos trámites y diligencias fueren necesarias realizar a los fines enunciados, dejando constancia que la escritura de constitución definitiva será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o sus mandatarios autorizados en forma legal. Bajo las cuatro cláusulas que anteceden, los presentes dejan formalizada la constitución de Telam Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, obligándose entre ellos a derecho. Leída la presente, la firman todos los accionistas constituyentes dando por terminada la reunión. — J. M. Caffaro Rossi. — Ernesto A. Doglioli. — Juan Lavena. — Adolfo Pascual Garino. — Bernabé N. Villegas. — Jacinto E. Aenlle. — Jorge Aenlle. — B. Calarco. — A. M. Socin. — R. Doglioli. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 273, que las firmas que anteceden y dicen: "J. M. Caffaro Rossi", "Ernesto A. Doglioli", "Juan Lavena", "Adolfo Pascual Garino", "Bernabé N. Villegas", "Jacinto E. Aenlle", "Jorge Aenlle", "B. Calarco", "A. M. Socin" y "R. Doglioli" son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por don José María Caffaro Rossi, don Ernesto Angel Doglioli, don Juan Lavena, don Adolfo Pascual Garino, don Bernabé Norberto Villegas, don Jacinto Evaristo Aenlle, don José Jorge Aenlle, don Blas Manuel Humberto Calarco, don Abraham Moisés Socin y don Roberto Oscar Doglioli, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo, Escribano Público. — Título Primero. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de TELAM SOCIEDAD ANONIMA, PERIODISTICA, RADIOTELEFONICA, CINEMATOGRAFICA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — El plazo de su duración se fija en 90 años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero, a la explotación de agencias de informaciones, periodísticas, comerciales, privadas, radiales, telegráficas, de televisión y publicitarias, cinematográficas, como también a las siguientes operaciones: a) La importación y exportación, compraventa de bienes, representación, consignación de maquinarias, máquinas, automotores y rodados en general, radios, televisores, películas cinematográficas, artefactos eléctricos y no eléctricos y productos de toda clase. — b) La adquisición, venta, permuta, usufructo, construcción, fraccionamiento, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — c) Realizar aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, ya sea de sociedades anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada y formar parte de ellas, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra-venta y/o permuta de administración de créditos, títulos, acciones debentures y demás valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía hipotecaria,

prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley. — d) La explotación por cuenta propia o de terceros de estaciones de radiotelefonía, canales de televisión y en general de todos los medios de transmisión de imágenes y sonidos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que tengan relación directa con el objeto social, teniendo capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes y estos estatutos. — Capital y Acciones. — Título Segundo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representados por quince mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en cinco series de tres mil acciones cada serie. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse dentro de las generales establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, oportunidad en que abonará el impuesto del capital correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrá ser de dos clases, a saber: acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. — Acciones preferidas, sin voto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas la primera serie de acciones ordinarias al portador. — Las seres restantes se emitirán en las oportunidades y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hallan fijado para las acciones correspondientes (ordinarias o preferidas), ser elevadas a Escritura Pública, oportunidad en que se abonará el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo fijo del 8 % anual a abonarse con prioridad al que pudiera corresponder a las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordarán con carácter de adicional el que nunca podrá ser superior en total al 10 % de las utilidades líquidas y realizadas. b) En caso de liquidación de la Sociedad, tendrán preferencia en la devolución de su importe. — El Directorio o la Asamblea en su caso podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor o a la par con más una prima de hasta el 10 % del valor nominal; dicho rescate se efectuará por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el Art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — En caso de rescates parciales, se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado durante 3 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días, acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso que por falta o insuficiencia de utilidades, los dividendos fijos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad y hasta que esa situación subsista. — Artículo Sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director; las acciones se emitirán en títulos de uno o más acciones. — Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad sino un propietario por cada una de ellas. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y de dos a siete vocales, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes, fijando a su vez su número. — Los suplentes serán llamados a integrar las vacantes que se produzcan por orden de su designación. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada en los plazos del artículo 347 del C. de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio con consentimiento del Síndico elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada mes. — Los Directores serán convocados a las reuniones por el Presidente, indefectiblemente por telegrama dirigido con 48 horas de anticipación a la fecha fijada, indicando el día y la hora en que aquéllas se llevarán a cabo. — El cumplimiento de este requisito es indispensable para declarar la ausencia del Director. — Artículo Décimo Primero: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Dircetores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan por (su) enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa y se hubieren ya incorporado todos los suplentes en reemplazo de los titulares, serán llenadas por el Directorio con el consentimiento del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima Asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del Presidente, quien será sustituido por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Director nombrado conforme a lo dispuesto en el artículo noveno. — Presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate, en este último caso sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 356 del C. de Comercio. — b) Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir y transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesa de pago de empréstito, cuotas a vencer, de ventas a plazos o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional o Provincial Municipal u otras reparticiones extranjeras, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes, públicos, nacionales, provinciales y/o reparticiones antónomas del Estado, Poderes Públicos o extranjeros. — c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos girar cheques o giros en descubierto, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales. g) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. h) Adquirir fondos de comercio y adquirir el activo y pasivo de otras entidades. Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quien la Sociedad represente. i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. k) Otorgar poderes y renovarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previstos en estos estatutos no competan a la Asamblea General. l) Nombrar gerente y subgerente, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneración. Cuando la designación de gerente o subgerente recaiga en algún miembro del Directorio se podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director, ad referéndum de la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada. m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, (ya) sea a favor del gerente, subgerente, apoderado, agentes, representantes o terceros. Nombrar agente o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición. n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros, o a extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior. ñ) Promover y contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los interese de la Sociedad. o) Realizar todos los actos previstos en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la ley 8.875 y las qu en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Décimo Tercero: El uso de la firma social en todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la Sociedad adquiera o contraiga estará a cargo del Presidente o de dos Directores indistintamente en forma conjunta. En este último caso el Directorio designará los Directores que tendrán el uso de esa firma debiendo labrarse el acta de dicha constancia. — Título Cuarto. Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará su suplente en su caso, designados por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el art. 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a gastos generales al ejercicio y/o a utilidades, conforme al art. 18 de estos estatutos. — Título Quinto. De las Asambleas. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 días con anticipación de 10 días para primer convocatoria y 3 días con anticipación de 8 días en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto deberán ser convocadas dentro de los 10 días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de asambleas, aún las determinadas en los arts. 354 del Código de Comercio se celebrarán en 1ra. convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en 2da., adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 32 del Decreto Reglamentario del 27/4/923, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización, a fin de obtener el boleto de entrada en la cual se determinará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito otorgado por los Bancos regido por las disposiciones legales en vigencia que acrediten la propiedad de dichas acciones. Los certificados deberán consignar las cantidades de acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente; cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos, conforme a las limitaciones que establecen el art. 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. Los balances generales, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2% para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10% del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico, este último en su caso; c) El dividendo que se ha estipulado para las acciones preferidas si las hubiere, en las condiciones pactadas, conjuntamente con el dividendo adicional en su caso; d) El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo décimo noveno: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, al efectuar la liquidación previo pago de las deudas sociales se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) El sobrante que resultare después de efectuados estos pagos, se repartirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a su integración. — Artículo Transitorio: Para el caso de que la sociedad realice las actividades enunciadas en el inc. d) del Art. 2º de estos estatutos, adecuará los mismos a las prescripciones legales y reglamentarias que por tales actividades le sean de aplicación. — Sobre raspado: labrarse Municipal. Vale. — J. M. Caffaro Rossi. — Ernesto A. Doglioli. — Juan Lavena. — Adolfo Pascual Garino. — Bernabé N. Villegas. — Jacinto E. Aenlle. — Jorge Aenlle. — B. Calarco. — A. M. Socin. — R. Doglioli. — Certifico en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 273, que las firmas que anteceden y dicen: "J. M. Caffaro Rossi", "Ernesto A. Doglioli", "Juan Lavena", "Adolfo Pascual Garino", "Bernabé N. Villegas", "Jacinto E. Aenlle", "Jorge Aenlle", "B. Calarco", "A. M. Socin" y "R. Doglioli" son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por don José María Caffaro Rossi; don Ernesto Angel Doglioli; don Juan Lavena; don Adolfo Pascual Garino; don Bernabé Norberto Villegas; don Jacinto Evaristo Aenlle; don José Jorge Aenlle; don Blas Manuel Humberto Calarco; don Abraham Moisés Socin y don Roberto Oscar Doglioli, quenes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo, escribano público. — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 6 julio 1959. Visto el Expediente Nº 5.963|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Telam, Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad 'Telam Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 12 de mayo de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.365. — E|l.: Escribano Público; Escribano Público. Vale — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente letra N. número diez mil doscientos diez y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Télam Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en nueve sellados de cinco pesos moneda nacional numerados cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y uno, trescientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y tres al cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y seis, cuatrocientos treinta y dos mil trescientos sesenta y ocho, al cuatrocientos treinta y dos mil trescientos setenta, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: A. Guerizoli. — Hay un sello aclaratorio que dice: Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia. — Hay otro sello. — Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de su original que queda así protocolizado al folio mil seiscientos cuarenta y nueve de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, agregando los comparecientes que solicitan de mi el autorizante, ex-

pida testimonio de la presente para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. Hace constar el autorizante que el impuesto fiscal fué satisfecho por el total del capital autorizado, vale decir por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Juan Miguel Lorenzo y don Angel José Debenedetto, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Bernabé N. Villegas. — Adolfo Pascual Garino. — B. Calarco. — A. M. Socin. — R. Doglioli. — Ernesto A. Doglioli. — J. Aenlle. — Jacinto E. Aenlle. — J. M. Caffaro Rossi. — Juan Lavena. — Tgo.: J. M. Lorenzo. — Tgo.: A. J. De Benedetto. Está mi sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos setenta y tres, a mi cargo. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento ochenta y ocho al presente tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento noventa y ocho, que sello y firmo a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. e.19|8-Nº 19.675. D.T. v.19|8|59

PASATIR & KOVAL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.731. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Quinientos Veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, don Oscar Javkin, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a éste acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Manuel Pasatir; doña Etel Coval de Pasatir, don Saúl Koval, doña Ester Companechetz de Koval, don Carlos Coval, don Jacobo Plotinsky, don Saúl Apfelbaum, don Israel Parodi, don Carlos Roberto Peña y don Nicolás Conrado, en mérito del mandato conferido al mismo mediante la escritura otorgada ante el escribano autorizante en este mismo Registro, que en su testimonio tengo a la vista, y se transcribirá más adelante, de cuyo otorgamiento resultan los datos personales de los referidos mandantes. Y don Oscar Javkin, por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que viene por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la Sociedad Anónima "Pasatir & Koval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria" a cuyo efecto me exhibe el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número tres mil trescientos cinco del corriente año, originado por el número nueve mil doscientos noventa y seis del año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del acta constitutiva de dicha Sociedad Anónima otorgada por escritura pública ante el escribano autorizante en este mismo Registro, con fecha treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, conjuntamente con sus estatutos y demás elementos necesarios para este otorgamiento, que obran en dicho expediente, y el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, otorgándole Personería Jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista, y en el orden citado dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las once horas, comparecen en mi oficina, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, las personas siguientes: don Manuel Pasatir, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la casa de la calle Goya número ciento cincuenta y dos, Capital Federal; doña Etel Coval de Pasatir, argentina, casada, domiciliada en la casa de la calle Goya número ciento cincuenta y dos, Capital Federal: don Saúl Koval, argentino, casado, domiciliado en la casa de la calle Caseros número dos mil ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Ester Companechetz de Koval, argentina, casada, domiciliada en la casa de la calle Caseros número dos mil ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Olivos. Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Carlos Coval, argentino, casado, domiciliado en la casa de la calle Quevedo número tres mil ochocientos noventa y tres, Capital Federal; don Jacobo Plotinsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Vallejos número tres mil ciento ochenta y seis, Capital Federal; don Saúl Apfelbaum, argentino, casado, domiciliado en la casa de la calle Aguirre número quinientos sesenta y cinco, departamento A., Capital Federal; don Israel Parodi, casado, argentino, domiciliado en la casa de la calle José Pedro Varela número tres mil cuatrocientos veintitrés, departamento tres, de la Capital Federal; don Oscar Javkin, argentino, casado, domiciliado en la casa de la calle Corrientes número dos mil veinticuatro, piso tercero, departamento C., de la Capital Federal; don Carlos Roberto Peña, argentino, casado, domiciliado en la casa de la calle Rawson número mil diez y ocho, de la Capital Federal, y don Nicolás Conrado, argentino casado, domiciliado en la casa de la calle Ombú número dos mil diez y ocho, departamento tres, de la localidad de Lourdes, de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este otorgamiento a formalizar por instrumento público el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima que se expresarán, a cuyo efecto resuelven por unanimidad designar a don Manuel Pasatir, para que presida la reunión. — Acto seguido, el señor Presidente "ad-hoc", hace uso de la palabra, manifestando que como es de conocimiento de todos los concurrentes, la reunión que se celebra, obedece al propósito de constituir una Sociedad Anónima, cuyos fines han sido ampliamente considerados en reuniones anteriores, y discutidos en general y en particular. Después de un amplio cambio de ideas, los presentes, por unanimidad, resuelven: Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Pasatir & Koval, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria", la que en el aspecto comercial continuará con las actividades de la Sociedad Pasatir y Koval S. R. L. de cuyo activo y Pasivo al 1º de julio de 1957 se hará cargo de acuerdo con el Balance General practicado que se acompaña. A tal efecto, los señores Manuel Pasatir, Etel Coval de Pasatir, Saúl Koval, Ester Companechetz de Koval, Carlos Coval, Jacobo Plotinsky, en su calidad de únicos socios de la precitada Sociedad "Pasatir y Koval Sociedad de Responsabilidad Limitada", manifiestan expresa conformidad con lo resuelto precedentemente, lo que igualmente ratifica don Saúl Apfelbaum en su calidad de acreedor de la misma firma. — Segundo: Aprobar también por unanimidad el proyecto de Estatutos que regirá a la Sociedad, cuyo texto se consigna por separado y suscriben todas sus hojas, con autenticidad de las firmas por intermedio del escribano autorizante. — Tercero: Declar emitidas las Diez Series de Acciones de la Sociedad, en la forma siguiente: Ocho series de acciones Ordinarias "A", equivalentes a un total de Ocho millones de pesos moneda nacional; y Dos serise de acciones Ordinarias "B", equivalentes a Dos millones de pesos moneda nacional. — Las precitadas acciones se han suscripto por los socios en la forma y proporción siguiente: a) Acciones Ordinarias "A": don Manuel Pasatir: Veintinueve mil setecientas setenta acciones, equivalentes a Dos millones novecientos setenta y siete mil pesos nacionales; doña Etel Coval de Pasatir: Seis mil setecientas acciones equivalentes a Seiscientos setenta mil pesos moneda nacional; don Saúl Koval: Veintiocho mil novecientos cuarenta acciones, equivalentes a Dos millones ochocientos noventa y cuatro mil pesos nacionales; doña Ester Companechetz de Koval: Siete mil quinientas treinta acciones equivalentes a setecientos cincuenta y tres mil pesos nacionales; Don Carlos Koval: Cinco mil acciones, equivalentes a Quinientos mil pesos nacionales; don Jacobo Plotinsky: Seiscientas sesenta acciones, equivalontes a Sesenta y sei mil pesos nacionales; don Saúl Apfelbaum: Un mil acciones, equivalentes a Cien mil pesos nacionales; don Israel Parodi: Cien acciones equivalentes a Diez mil pesos nacionales; don Oscar Javkin: Cien acciones, equivalentes a Diez mil pesos nacionales; don Carlos Roberto Peña: Cien acciones, equivalentes a Diez mil pesos nacionales, y don Nicolás Conrado, Cien acciones, equivalentes a Diez mil pesos nacionales. — b) Acciones Ordinarias "B": don Manuel Pasatir: Diez mil acciones, equivalentes a Un millón de pesos nacionales; don Saúl Koval: Diez mil acciones, equivalentes a un millón de pesos nacionales. — Cuarto: En este acto, se resuelve integrar las acciones precedentemento suscriptas, en la proporción y forma siguiente: a) Acciones Ordinarias "A": don Manuel Pasatir: Un millón novecientos mil pesos nacionales; doña Etel Coval de Pasatir: Quinientos cincuenta mil pesos nacionales; don Saúl Koval: Un millón novecientos mil pesos nacionales: doña Ester Companechetz de Koval: Quinientos cincuenta mil pesos nacionales; don Carlos Coval: Doscientos mil pesos nacionales; don Jacobo Plotinsky: Cincuenta mil pesos nacionales y don Saúl Apfelbaum: Cuarenta y seis mil pesos nacionales. — Acciones Ordinarias "B": don Manuel Pasatir: Cuatrocientos mil pesos nacional y don Saúl Koval: Cuatrocientos mil pesos nacionales. — La precedente integración se efectúa con los saldos que a favor de los indicados arroja el Balance de la citada Sociedad "Pasatir y Koval Sociedad de Responsabilidad Limitada", al primero de julio de mil novecientos cincuenta y siete. — Asimismo los Accionistas Israel Parodi, Oscar Javkin, Carlos Roberto Peña y Nicolás Conrado, integran en este acto, en efectivo la cantidad de Un mil pesos moneda nacional cada uno, o sea un total de Cuatro mil pesos nacionales, equivalente al diez por ciento de las acciones (de la serie "A") que han suscripto. — Quinto: A los efectos de aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que proponga la Inspección General de Justicia en esta Acta Constitutiva, o en los Estatutos proyectados; de efectuar los trámites y diligencias relacionadas con la aprobación de los Estatutos de la sociedad y obtención de la personería jurídica; de comparecer a elevar a escritura pública los Estatutos y demás instrumentos del caso; de solicitar la publicación en el Boletín Oficial; de inscribir en el Registro Público de Comercio, y, en general, de efectuar los demás actos y trámites necesarios a los fines indicados, los comparecientes resuelven dejar conferido poder especial en favor de don Manuel Pasatir, don Oscar Javkin y de don Saúl Apfelbaum y éstos se lo confieren recíprocamente, para que ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, actúen con todas las facultades precedentemente indicadas, pudiendo incluso modificar en forma parcial o total los artículos observados, hasta la obtención de la personería jurídica, suscribir la escritura de protocolización definitiva de los Estatutos, proceder a la publicación de los edictos pertinentes, inscribir los Estatutos en el Registro Público de Comercio y realizar cuantos más actos sean necesarios para constituir en legal forma la Sociedad Anónima motivo de la presente. — Sexto: Acto seguido, los comparecientes, dando por constituída la Sociedad denominada "Pasatir y Koval, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria", proceden a designar su Primer Directorio. — A tal efecto se resuelve por unanimidad que el mismo constará de: un Presidente; un Vicepresidente; tres Directores Titulares. — Además, se designarán dos Directores Suplentes, así como un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Practicada la elección, quedan designados por unanimidad las personas siguientes: Presidente: Manuel Pasatir. — Vicepresidente: Saúl Koval. — Director Gerente: Carlos Coval. — Director: Jacobo Plotinsky. — Director: Ester C. de Koval. — Síndico: Saúl Apfelbaum. — Director Suplente: Nicolás Conrado. — Director Suplente: Carlos Roberto Peña. — Síndico Suplente: Etel C. de Pasatir. — No habiendo más asuntos que tratar, siendo las doce horas, se leyó esta acta de Asamblea de fundación, dando por terminado el acto y previa ratificación, así la otorgan, firmando todos los comparecientes, ante mí, y los testigos del acto, que lo fueron don Omar Darío Molina y V dia y don Eugenio Ossani, ambos vecinos, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Pasatir. — Etel C. de Pasatir. — Saúl Koval. — Ester C. de Koval. — Carlos Coval. — J. Plotinsky. — Saúl Apfelbaum. — Israel Parodi. — Oscar Javkin. — C. R. Peña. — N. Conrado. — Tgo.: O. D. M. y Vedia. — Tgo.: E. Ossani. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de igual valor, numerados correlativamente del novecientos veintidós mil doscientos treinta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento". "Pasatir & Kowal, S. A., Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria". Artículo primero: Bajo la denominación de PASATIR & KOVAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad Anónima que en el aspecto comercial continuará, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1957, con las operaciones de la firma "Pasatir y Koval, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo Activo y Pasivo se incorpora a esta Sociedad, y que se regirá por las disposiciones legales vigentes y los presentes Estatutos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad, será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, cuando así lo resuelva el Directorio, establecer sucursales, agencias, representaciones o sedes de explotación dentro y fuera del país, fijando o no a las mismas un capital determinado. Artículo tercero: La duración de la sociedad será de 99 años, a contar desde la aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, siendo este plazo prorrogable por resolución de la Asamblea de Accionistas. Artículo cuarto: Constituye el objeto social efectuar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra-venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y en general cualquier clase de negociación relativa a motores, automotores, maquinarias, aparatos, repuestos y accesorios para automotores, herramientas, productos químicos, radioeléctricos y artículos para el hogar. b) Industriales: Fabricación, elaboración y construcción de repuestos y accesorios para automotores, herramientas, así como la explotación de minas y canteras y sus productos. c) Agrícola-Ganadera: Compra-venta y explotación de establecimientos rurales, sean dedicados a la agricultura, ganadería o forestal, así como la comercialización o industrialización de productos y subproductos derivados de este tipo de explotaciones. d) Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general, e inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social; b) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier otra forma, toda clase de mercaderías elaboradas o semi-elaboradas, productos manufacturados, materias primas relacionadas o vinculadas subsidiariamente con el objeto de la sociedad y maquinarias o instrumentos de trabajo en general; c) Comprar, vender, ceder, recibir, explotar o aprovechar, bajo cualquier título, concesiones, representaciones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, pagando los precios de las adquisiciones en efectivo, en especie o en acciones. De tratarse de tierras o inmuebles, podrá efectuar las subdivisiones o introducir las mejoras; d) Comprar, vender y transferir por cualquier título, como también registrar toda clase de bienes muebles, títulos, acciones o semovientes, susceptibles de estas operaciones de acuerdo con las leyes generales, dentro o fuera de la República, como así también marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; s) Dar y tomar en arrendamiento o locación, inmuebles urbanos o rurales, muebles, plantas industriales y maquinarias: incluso por plazos mayores de 6 años; f) Constituir sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios, ya sea en calidad de deudor, acreedor o fiador; g) Efectuar toda clase de operaciones, incluso las de préstamos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, con todos los Bancos del país o del extranjero, sean oficiales, particulares o mixtos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, como así igualmente con cualquier otro ente de carácter oficial, mixto o particular; h) Concertar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualesquiera sea el carácter, oficial, civil, o comercial quo invistan, como así también con sociedades de cualquier naturaleza; i) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, comerciales, civiles u oficiales, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo y pasivo de cualquier empresa, negocio, comercio, fábrica o sociedad, pagando los precios de las adquisiciones en efectivo, especie o en acciones; j) Contraer obligaciones quirografarias, con o sin garantías reales, sea en Bancos oficiales o privados, entidades privadas, sociales, individuales y con particulares, pudiendo al efecto, realizar, sin limitación, cualquier clase de negocio o empresa lícita, con vinculación al objeto social; k) Ejercer representaciones de todo género de fábricas, comercios y productos, dar y aceptar comisiones, consignaciones, vender y explotar establecimientos comerciales o industriales de cualquier clase que sean, por cuenta propia o en participación con terceros, formar parte de otras sociedades de cualquier clase que ellas fueren, inclusive de Responsabilidad Limitada; l) Ejercer representaciones y mandatos; m) Dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, en negocios propios o ajenos, pudiendo a tales efectos, suscribir, endosar y avalar, todos los documentos públicos o privados y papeles

de comercio que fuere menester; n) Participar en toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles, asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento; o) Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros; p) Intervenir en toda clase de actuaciones judiciales cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, ofrecer otras medidas de prueba, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyére convenientes a la mejor defensa de sus intereses; q) Intervenir en toda clase de gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, cualquiera sea la repartición, antes autónomos, autárquicos, empresas mixtas, etc. r) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, incluso los enumerados por el art. 1.881 del Código Civil en los incisos pertinentes, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Capítulo II. Capital y Acciones. — Artículo Sexto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 de pesos moneda nacional, representado por diez series de diez mil acciones de $ 100 cada una. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinan, y podrán ser de 3 clases, a saber: a) Acciones Ordinarias de la clase "A", que en todas las Asambleas Generales tendrán derecho a 5 votos por acción. b) Acciones Ordinarias de la clase "B", que en todas las Asambleas Generales tendrán derecho a 1 voto por acción. c) Acciones Preferidas. — Artículo Séptimo: Las diez series de acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un 60%. El 40% restante será integrado en el tiempo y forma en que lo determine el Directorio En caso de emisión de acciones dentro del capital autorizado, las series sucesivas podrán emitirse e integrarse por resolución del Directorio en cuanto a la época, forma y condiciones de pago que el mismo resuelva, mediante la emisión sucesiva o simultánea de series en proporción a las ya existentes de Acciones Ordinarias "A" y Ordinarias "B", ofreciéndolas a la suscripción a los accionistas en proporción a las que posean de igual clase y categoría. Los accionistas poseedores de cualquier clase de acciones tendrán iguales derechos para suscribir los saldos no cubiertos por el derecho de preferencia. En caso de que se resuelva la emisión sucesiva o simultánea de series de acciones de una sola clase todos los accionistas tendrán el derecho de suscribirlas en proporción a las acciones que ya posean, con independencia de su clase. Por cada serie de Acciones Ordinarias "A", no podrán existir más de 5 series de Acciones Ordinarias "B". — Artículo Octavo: El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de 50 millones de pesos m/n. de c/l., fijando en cada caso el monto, y guardando las proporciones legales del art. 318 del Código de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de 10 millones de pesos m/n. de c/l., con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Noveno: Toda resolución de aumento o emisión se hará saber mediante publicaciones durante 3 días en el Boletín Oficial de la República Argentina, a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia dentro de los 15 días hábiles siguiente al de la última publicación. En cada caso se elevará a escritura pública abonando el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: El Directorio en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General fijará la forma de pago de las acciones suscriptas, pudiendo afectar una o más series a un fin especial. Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en bienes, siempre que los valores que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso, una expresa resolución del Directorio y comunicación con la respectiva documentación, a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimoprimero: Cada acción será de cien pesos moneda nacional, pudiendo emitir títulos que representen más de una acción. Las acciones llevarán la firma del presidente o quien lo reemplace, y un Director. Las acciones serán indivisibles, sin perjuicio de que puedan suscribirse a nombre de sociedades, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por título, aún en el caso del art. 332 del Código de Comercio. Las acciones, tanto las ordinarias como las preferidas podrán cambiarse de portador a nominativas o viceversa, por resolución del Directorio, lo que se publicará por el término de tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio. "Existiendo acciones nominativas la transferencia de las mismas (salvo la hereditaria), sólo podrá efectuar se mediante la aprobación del Directorio; teniendo la sociedad el derecho de adquiridas por un valor nominal y proporción de reservas, en caso de insistencia del accionista, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Segundo: No podrán ofrecerse a la suscripción nuevas series de acciones, sin que previamente se hallen totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento las series anteriores de la misma categoría. No obstante para colocar varias series de acciones, en forma simultánea, será necesario que todas las series de acciones del tipo ofrecido sean suscriptas íntegramente y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — Artículo Décimotercero: En el caso de que la Asamblea resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, estas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que en ningún caso excederán del 15 % anual, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente, pagándolas su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuales serán rescatadas por sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Décimo Cuarto: Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago por la sociedad durante un período en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad en la que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo Décimoquinto: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la ley, ocho mil ochocientos setenta y cinco, que serán firmados por dos Directores. — Artículo Décimosexto: Las acciones se integrarán en la fecha en que disponga el Directorio, produciéndose la mora por el simple vencimiento de los plazos. Hasta tanto no estén integradas, se emitirán certificados nominativos o a la orden, suscriptos como las acciones. En caso de mora en el pago de las cuotas, el Directorio tendrá facultad para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, además podrá exigir el pago judicialmente, o hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso extrajudicialmente en la Bolsa de Comercio, en remate público. Todos los gastos de remate e intereses serán por cuenta del accionista moroso, el que continuará siendo responsable por el importe de los gastos y el saldo de las cuotas impagas que no hubiera sido cubierto con el producido del remate. Si el accionista moroso no hiciere entrega de los títulos de las acciones a la primera requisición, el Directorio las declarará caducas, y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. Es facultativo del Directorio la aceptación o rechazo de las suscripciones de acciones excepto cuando se ejerza el derecho de preferencia que establece el artículo 7º de estos Estatutos. — Artículo Décimoséptimo: Sin perjuicio de la integración de las acciones en bienes o en dinero efectivo, la Asamblea podrá autorizar una de las formas siguientes, o varias en forma simultánea: a) Por la capitalización de reservas; b) Por el importe de nuevos capitales, recurriendo a la suscripción pública de acciones; c) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitido; d) Por la emisión de acciones liberadas, en pago de bienes o derechos adquiridos por la Sociedad; e) Por la capitalización de los excedentes de valor de bienes de Activo sobre el valor establecido en el último Balance Inventario. A tal fin, se efectuará una tasación parcial, se dará intervención a la Inspección General de Justicia y se solicitará la aprobación del Poder Ejecutivo; f) Por capitalización de las utilidades, abonando el equivalente como dividendo a los accionistas. En todos los casos salvo el indicado en el inciso "b" se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Décimoóctavo: La suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad implica para suscriptor y poseedor la aceptación de estos estatutos, y de las decisiones que dentro de sus facultades adopte el Directorio o la Asamblea General, salvo los derechos acordados por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Es igualmente obligación del accionista respetar y cumplir los presentes Estatutos. — Capítulo III. — Dirección Administrativa. — Artículo Décimonoveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores titulares, según lo resuelva la Asamblea. — Esta podrá también designar hasta igual número de Directores suplentes. — Los Directores serán elegidos por todos los accionistas presentes en la Asamblea tenedores de acciones ordinarias, con prescindencia de la clase de acciones que posean. Respecto de los tenedores de acciones preferidas regirá lo dispuesto por el artículo 14º de estos Estatutos. — El Presidente y Vicepresidente durarán dos años en su mandato, y los demás Directores un año, pudiendo ser reelectos sin limitación. — Artículo Vigésimo: El Vicepresidente integrará también el Directorio, y sustituirá al Presidente en todas sus funciones en los casos de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo Vigésimoprimero: En caso de ausencia, incapacidad, muerte, renuncia o separación de un Director, entrará en funciones el Director suplente designado por la Asamblea, siendo efectivo su cargo hasta que cese la ausencia o interdicción, o en caso de subsistir las causales hasta la primera Asamblea General. — Artículo Vigésimosegundo: El Directorio estará en condiciones de funcionar válidamente, con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos de los Directores presentes y en caso de empate, se computará doble el voto del Presidente. — Los Directores ausentes, podrán votar por carta o telegrama dirigido al Presidente, debiendo transcribirse sus voluntades en el acta del directorio, pero no se computará como asistencia a los efectos del quórum. Las reuniones de directorio, tendrán lugar a convocación del presidente, o de quien lo reemplace, o del síndico debiéndose transcribir las resoluciones en un libro de actas que será firmado por todos los presentes. El directorio se reunirá con la frecuencia que exija la buena marcha de la sociedad y, por lo menos, una vez por semestre. — Artículo vigésimo tercero: Cada director deberá depositar a la orden de la sociedad, cien acciones en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de su gestión. — Artículo vigésimo cuarto: Son atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Resolver sobre la aceptación de los negocios y administrar los bienes de la sociedad con las más amplias facultades; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; d) Establecer y acordar gastos de la sociedad; e) Solicitar créditos y contratar empréstitos a nombre de la sociedad; f) Dar o tomar en hipotecas, comprar bienes raíces o enajenarlos; g) Celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; h) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, arbitradores, otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que, no estando previsto en estos estatutos, no compete a las asambleas generales; i) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado, conferirles como tales, tareas especiales en la dirección y administración de la sociedad. Fijarles remuneraciones especiales y/o gratificaciones por tales servicios "ad-referendum" de la asamblea general. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o comisión; j) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; l) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieren los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere permanentes y fijarles su remuneración y las facultades, sustituyendo las que posea. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del directorio y de los gerentes; m) Convocar a las asambleas generales y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; n) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el balance general, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas sobre las operaciones de la misma; proponer el dividendo a repartir, y en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea. — o) Disponer el reparto del dividendo provisional a base de utilidades realizadas y líquidas y siempre que su comprobación y demás formalidad de distribución se ajuste a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo darse cuenta a la Inspección de Justicia. — p) Emitir debentures con o sin garantía, nominativas o al portador con sujeción a los requisitos legales vigentes. — q) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directamente o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo Vigésimo Quinto: El presidente o quien lo reemplace es el representante legal de la Sociedad, y el que ejecutará las resoluciones del Directorio, salvo, que para casos especiales, el Directorio encomiende a uno o más de sus miembros una gestión determinada. — Artículo Vigésimo Sexto: Para obligar válidamente a la Sociedad, los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados u obligaciones deberán llevar indistintamente las siguientes firmas: a) La del Presidente o de quien lo reemplace; b) La de un Director electo por los accionistas poseedores de acciones ordinarias "A", con otro Director; c) La de un Director electo por los accionistas poseedores de acciones ordinarias "A", juntamente con un Gerente, Subgerente o Apoderado; d) En los casos en que el Directorio lo resuelva expresamente se otorgará un poder individual para firmar en representación de la Sociedad siempre que así lo exprese la escritura respectiva. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria cuando asistieren accionistas que representen más del 75 o/o del capital suscripto, con derecho a voto incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria se darán por constituídas con cualquier capital representado. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o en los casos del artículo 348 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Las resoluciones de la Asamblea serán adoptadas por mayoría de dos tercios de los votos presentes, incluso para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Artículo Trigésimo: Las acciones tendrán derecho a voto simple o múltiple según lo establece el artículo 6º, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado bancario, y contra tal depósito se les otorgará el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la Asamblea con la constancia de las acciones depositadas. — Artículo Trigésimosegundo: Los accionistas tendrán derecho a hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, accionistas o no, mediante poder o autorización dirigida a la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio. — Capítulo V. — Finalización. — Artículo trigésimotercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico Titular elegido por la Asamblea General por el término de un año pudiendo ser reelecto. — Sus atribuciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, sin perjuicio de las que le acuerden los presentes Estatutos. — Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de Accionistas, la que podrá designar también un síndico suplente. — A los efectos de la elección de síndico titular y suplente, todas las acciones tendrán un voto. — Capítulo VI. — Balances, Distribución de Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo Trigésimocuarto: El ejercicio econó-

mico de la Sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — En dicha fecha se realizará el Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, los que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — El Directorio confeccionará una memoria que será sometida al Síndico para su consideración y todos estos documentos serán presentados a la Asamblea General Ordinaria. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten, una vez deducidas las previsiones y amortizaciones se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El importe que apruebe la Asamblea para remuneración del Directorio y Síndico. — c) La suma necesaria para el pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — d) La suma necesaria para el pago de los dividendos del ejercicio de las acciones preferidas. — e) Los importes que la Asamblea considere necesarios destinar a la formación de fondos de reserva o previsión para leyes especiales o para otros fines que tiendan a consolidar la posición económica o ampliar el desarrollo comercial de la Sociedad. — f) El remanente se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en forma de dividendo. — Artículo Trigésimoquinto: El dividendo se considerará prescripto en beneficio de la Sociedad si no fuera cobrado en el transcurso de los tres años desde la fecha en que fué puesto a disposición de los accionistas. — En igual plazo se considerará prescripto el derecho a percibir el importe del capital y dividendos de las acciones preferidas, en los casos en que los mismos sean rescatados y|o hayan sido puestos a disposición de los accionistas. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Trigésimosexto: La liquidación de la Sociedad tendrá lugar a su término legal, o en los casos previstos por el Código de Comercio, y se efectuará por el Directorio con la fiscalización del Síndico. — La Asamblea podrá igualmente designar una comisión liquidadora, fijando la duración de su mandato y su remuneración. — Artículo Trigésimoséptimo: El excedente resultante de la liquidación, una vez abonados todas las cuotas y cargos sociales, se distribuirá en la siguiente forma: a) Gastos y Honorarios de la liquidación. — b) El capital de las acciones preferidas. — c) El capital de las acciones ordinarias "A" y "B". — d) El remanente se dividirá entre los tenedores de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B". — Capítulo VIII. — Disposiciones Transitorias. — Artículo Trigésimo octavo: Todo caso no previsto en los Estatutos será resuelto de acuerdo con la prescripto por el Código de Comercio y demás leyes en vigor. — Para toda acción judicial, serán competentes los jueces de la Justicia Ordinaria de la Capital con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Manuel Pasatir. — Etel C. de Pasatir. — Saúl Koval. — Ester C. de Koval. — Carlos Coval. — J. Plotinsky. — Saúl Apfelbaum. — Israel Parodi. — Oscar Javkin. — C. R. Peña. — N. Conrado. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Manuel Pasatir", "Etel C. de Pasatir" "Saúl Apfelbaum", "Ismael Parodi", "Oscar Javkin.., "C. R. Peña", y "N. Conrado", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Manuel Pasatir, doña Etel Coval de Pasatir, don Saúl Koval, doña Ester Companechetz de Koval, don Carlos Coval, don Jacobo Plotinsky, don Saúl Apfelbaum, don Israel Parodi, don Oscar Javkin, don Carlos Roberto Peña y don Nicolás Conrado respectivamente, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, y para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moisés Vengerow, Escribano. — Balance de constitución al 1º de julio de 1957 de la firma "Pasatir y Koval S. A. C. I. A. G. e I. — Activo pasivo. — Caja 25.215,79. Bancos. — Cuentas corrientes, Banco Nación, Casa Central 1.836.04, Nación Ag. Congreso 6.616.44, Español, Casa Matriz 13.798.71 City. Central 2.743.61. Provincia, Casa Central 70,973.12. Provincia, Ag. 192.749.82. Societé Générale 75.010.85. Mercantil Argentino 56.940.33. Nuevo Banco Italiano 6.315.34. 236.984.26. — Deudores varios 2.628.677.31. — Documentos a cobrar 358.893.92. — Mercaderías 5.412.132.22. — Mercaderías en Aduana 808.711.38. — Cargos diferidos 20.654.74. — Muebles y útiles 31.318.55. — Instalaciones 13.875.37. — Rodados 142.400.00. — Descontados 805,800.93. — Acreedores varios, 1.173.410.50; Cuentas a Pagar, 433.262.08; Obligaciones a Pagar, 380.000; Prendas a Pagar, 79.800; Trusts Receipts a Pagar. 774.543.84; Acreedores del Exterior, 181.568.09; Manuel Pasatir, Cuenta Particular, 151.905.98; Saúl Koval, Cta. Particular, 37.540.61; Etel C. de Pasatir, Cta. Particular, 81.939.43; Ester C. de Koval, Cta. Part., 196.304.80; Carlos Coval, Cta. Particular, 83.770.78; Jacobo Plotinsky, Cta. Part., 12.872.92; Adelantos sobre Mercaderías 10.643.76; Bancos Descuentos Documentos, 805.800.93; Fondo Reserva Ley 11.729, 56.295.75; Fondo Reserva Ley 11.645, 75.000; Acreedores Varios — Saúl Apfelbaum, 4.000; Fondo Integración Capital, S.A., 5.996.000; Manuel Pasatir, 2.300.000; Saúl Koval, 2.300.000; Etel C. de Pasatir, 550.000; Ester C. de Koval, 550.000; Carlos Coval, 200.000; Jacobo Plotinsky, 50.000; Saúl Apfelbaum. 46.000; 10.484.664.47, 10.484.664.47. — Manuel Pasatir. — Etel Coval de Pasatir. — Saúl Koval. — Ester C. de Koval. — Carlos Coval. — J. Plotinsky. — Saúl Apfelbaum. — I. Parodi. — Oscar Javkin. — Carlos R. Peña. — N. Conrado. — Certifico: Que las firmas que obran al dorso del presente y dicen: Manuel Pasatir, Etel Coval de Pasatir, Saúl Koval, Ester C. de Koval, Carlos Coval, J. Plotinsky, Saúl Apfelbaum, I. Parodi, Oscar Javkin, Carlos R. Peña, N. Conrado; son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Manuel Pasatir, Etel Coval de Pasatir, Saúl Koval, Ester Companechetz de Koval, Carlos Coval, Jacobo Plotinsky, Saúl Apfelbaum, Israel Parodi, Oscar Javkin, Carlos Roberto Peña, Nicolás Conrado, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, siendo los mismos personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro 251 de la Capital Federal y a efectos de ser presentado ante las autoridades que corresponda de la Inspección General de Justicia, y que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — M. Vengerow. — Hay un sello que dice: Moises Vengerow - Escribano". —

"El Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 19 May. 1959, Visto el expediente Nº 3.305|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Pasatir & Koval Sociedad Anónima Comercial, Industiral, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Pasatir & Koval Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola-Ganadera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital, el 30 de mayo de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a quince (15), con las modificaciones de fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 vta.) a cuarenta y nueve (49) y cincuenta y dos (52). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y cinco (55). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y cinco y vuelta (45 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6214'. — Lo Transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de la referencia, doy fe. — Finalmente, el compareciente, dejando Protocolizados los Estatutos de "Pasatir & Koval Sociedad Anónima Comercial, Industrial Agrícola - Ganadera e Inmobiliaria", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer Directorio y Emisión del total de las Series de acciones que forman su capital autorizado de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la forma de que instruyen las actuaciones protocolizadas, solicita del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, ante mí y los testigos don Omar Darío Molina y Vedia y don Francisco Emidio Gramajo, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Javkin. — O. D. M. y Vedia. Gramajo. — Está mi sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos treinta y uno del Registro doscientos cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en diez y seis sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del tres millones ciento veintisiete mil trescientos setenta y uno al presente, serie S., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Moisés Vengerow. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.500. e.19|8-Nº 19.696 D.T.-v.19|8|59

TORNADO

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparece don Alejandro María Capurro Acasuso, que dice ser casado, mayor de edad, hábil, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores Guillermo Vicente Gallo, Jorge Francisco Orestes Ghia, Roberto Gangloff, José Víctor Noriega, Jorge Atilio Spalla, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque y Carlos Rodríguez, personería que se acreditará al final de la presente escritura. Y en el carácter invocado dice: Que conjuntamente con sus poderdantes y con fecha once de mayo del corriente año, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Tornado, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, según el acta suscripta en la fecha indicada que copiada íntegramente dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores: Alejandro María Capurro Acasuso, argentino por opción, abogado, casado con doña María Luisa Pérez del Cerro, domiciliado en la calle Pueyrredón 1811, piso 7º, Capital, C.I. número 2050379; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, argentino, abogado, casado con doña Martha Elodia Gaona, domiciliado en la Avda. Figueroa Alcorta 3086, Capital, C. I. número 3718280; Bernardo Cucien, argentino, procurador, casado con doña Eva Magdalena Finkelstein, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2183, piso 10º, Dto. 76, Capital, C.I. Nº 2507865; Enrique Juan Bacque, argentino, empleado, casado con doña Isolina Amalia Muñiz, domiciliado en la calle Zamudio 1531, Capital, C.I. Nº 706921; Carlos Rodríguez, argentino, comisionista, casado con doña Cora Saravia, domiciliado en la calle Libertad 1693, piso 4º, "B", Capital, C.I. Nº 310.404; Guillermo Vicente Gallo, argentino, Contador Amelia Luboz, domiciliado en la calle Bacacay 2215, piso 4º, Dto. "B", Capital, C.I. Nº 2.060.324; Jorge Francisco Orestes Ghia, argentino, empleado, casado con doña Rebeca Ana Navarro O'Connor, domiciliado en la calle Zapata 171, Capital, C. I. Nº 2.817.792. Roberto Gangloff, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acha 1257|61, Capital, C. I. número 2.200.274. Eduardo Morales, argentino, empleado, soltero, domiciliado en la calle Agüero 1825, Depto. 8, Capital, C. I. Nº 2.432.865; Víctor Noriega, argentino, agente de negocios, viudo, domiciliado en la calle Corrientes 1785, Capital, C. I. Nº 567.042. Jorge Atilio Spalla, argentino, procurador, casado con doña María Raquel Horne, domiciliado en la calle Sarmiento 3725, piso 1º Depto. E, Capital. C. I. Nº 2,423.417; bajo la presidencia del doctor Alejandro María Capurro Acasuso, éste declaró abierto el acto siendo las 11 horas y expuso: Que siendo el propósito de los asistentes constituir una sociedad anónima que se dedique a actividades comerciales, inmobiliarias y financieras, se ha procedido a redactar un proyecto de Estatutos, que somete en este acto a la consideración de los concurrentes. Después de una deliberación, los concurrentes resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará "Tornado, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires y que se gobernará por los estatutos que se aprueban en este acto y que firmados por los comparecientes, se incorporan como parte integrante de este acto. Seguidamente los comparecientes resuelven suscribir acciones de la Sociedad, con el siguiente resultado: señor Alejandro María Capurro Acasuso, trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado. trescientas acciones por valor de treinta mil pesos moneda nacional; Bernardo Cucien, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Enrique Juan Bacque, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Rodríguez, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Guillermo Vicente Gallo, doscientas acciones por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Francisco Orestes Ghia, doscientas acciones, por valor de veinte mil pesos moneda nacional; Roberto Gangloff, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Eduardo Morales, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional; José Víctor Noriega, cien acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional; Jorge Atilio Spalla, cien acciones, por valor de diez mil pesos moneda nacional, y que representan el veinte por ciento del capital social, que ha quedado suscripto e integrado en dinero efectivo en el diez por ciento, o sea la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios para efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. Inmediatamente se resuelve que el primer Directorio se componga de tres miembros y son designados para integrar el mismo: Presidente: Alejandro María Capurro Acasuso; Vicepresidente: Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado; Director: Bernardo Cucien; Síndico Titular: Enrique Juan Bacque; Síndico Suplente: Carlos Rodríguez, a quienes se autoriza conjunta, alternativa e indistintamente, para que tramiten ante la Inspección General de Justicia la obtención de la personería jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pertinente y realicen los demás trámites que sean inherentes a este acto. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11.30 horas firmando todos los comparecientes, en el lugar y fecha ut-supra. — A. M. Capurro Acasuso. —

Carlos Colombres Casado. — B. Cucien. — E. Bacque. — José V. Noriega. — Guillermo Gallo. — Carlos Rodríguez. — J. Ghia. — R. Gangloff. — E. Morales. — Jorge Spalla. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: A. M. Capurro Acasuso, Carlos Colombres Casado, B. Cucien, E. Bacque, José V. Noriega, Guillermo Gallo, Carlos Rodriguez, J. Ghia, R. Gangloff, E. Morales y Jorge Spalla, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores "Alejandro María Capurro Acasuso, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque, José Víctor Noriega, Guillermo Vicente Gallo. Carlos Rodriguez, Jorge Francisco Orestes Ghia, Roberto Gangloff, Eduardo Morales y Jorge Atilio Spalla, respectivamente, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de la sociedad y en el carácter de Escribano Público adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 310, expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia de la Nación, en Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. Lascano Pizarro. — Está su sello". — Es copia fiel, doy fe. — Que en ese mismo acto se procedió a la aprobación del texto de los Estatutos Sociales a que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y que son del siguiente tenor: "Estatutos de "Tornado" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Capítulo Primero: Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: Con la denominación de "TORNADO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no, un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaboradas y a elaborarse y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; b) Inmobiliarias: operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales, tales como la compra, venta, construcción, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; c) Financieras: operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capitales a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal, constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra-venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualesquiera otros valores. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, financiar, explotar y administrar bienes raíces mobiliarios, obras y empresas de

cualquier clase, ya sean públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, pudiendo hacer toda clase de operaciones comerciales, así como explotaciones rurales, forestales, de agencia, ejercer representaciones, construir equipos, armar, dotar, comprar, fletar, poseer cualquier clase de bienes a utilizarse en el comercio, tráfico, navegación o transporte de materiales para su uso, pudiendo acarrear, transportar, almacenar o llevar carga, correo, bienes, por cualquier medio de transporte, tomar participaciones en cualquier forma, de sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse, y en general toda operación por cuenta propia o ajena, encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio, y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículos 3º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo: Del Capital. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) representado por acciones de m$n. 100 cada una y dividido en la siguiente forma: dos series compuestas cada una de 1.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos cada acción y ocho series de mil acciones ordinarias cada uno, con derecho a voto singular o múltiple; o de acciones preferidas. Las dos primeras series de mil acciones ordinarias cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las ocho series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente, en series sucesivas de acciones ordinarias, con derecho a voto singular o múltiple, o de acciones preferidas, cuyo monto y condiciones de pago serán fijados cada vez por el Directorio, conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos m|nac. de curso legal (m$n. 5.000.000) por resolución de la Asamblea Gral. de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento o emisión de capital deberá ser elevada a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal, o de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. El dividendo fijo más la participación adicional variable podrá llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. El dividendo fijo de las acciones preferidas, podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días, a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días despues de la última publicación. Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple, sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias, dentro de su respectiva clase. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos m|nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo al presente artículo. — Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del presidente o vicepresidente o del director que el presidente designe al efecto y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin autorización previa del directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Podrá, asimismo, el directorio disponer de acuerdo con él o los tenedores respectivos, que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia, acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo décimo quinto, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime convenientes. Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el presidente o vicepresidente o un director de la sociedad. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la asamblea general, y cuyo número será fijado por la asamblea por sí o a propuesta del directorio. Durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. Cada director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en asambleas generales, celebradas en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 9º: El directorio elegirá de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente o vicepresidente. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 10: El directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo de la sociedad, con asignación de sueldo con cargo a gastos generales. En el caso de que ellas fueran miembros del directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y las remuneraciones que les fijen serán "ad-referéndum" de la asamblea general. La remuneración de los miembros del directorio no podrá exceder en conjunto, incluidas las previstas en el artículo décimo cuarto, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 11: Para poder sesionar el directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad, diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º: El Directorio, con la conformidad del Síndico, podrán nombrar los directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa, durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Directorio mediante carta-poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez de este estatuto. — Artículo 15º: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio y las limitaciones determinadas al final de este artículo; b) administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; celebrar contratos de locación; otorgar poderes generales o especiales; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras; celebrar contratos de construcción y explotación de obras, incluidas todas las comprendidas en el régimen de obras públicas regido por la ley trece mil sesenta y cuatro y sus complementarias; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación; recibir consignaciones, depósitos, con excepción de los previstos por la ley doce mil ciento cincuenta y seis, y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, Compañías o Bancos; adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o en acciones, en cuyo caso los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales, Provinciales y Municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósitos o en descubierto); dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" o cualquier documento; formular facturas; celebrar contratos de acarreo, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurados; registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial, según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Obligará válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores autorizados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados designados por él. — Capítulo Quinto: Fiscalización. — Artículo 16º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al Titular, en casos de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto: Asambleas. Art. 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para la Asamblea y las ulteriores si fueren menester, desde ocho días antes de esa fecha. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, para los poseedores de acciones nominativas. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 18: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta, da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico, todas las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos de los presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o, en su defecto, por el accionista que ella designe. — Artículo 19: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de mayo de cada año. — Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) un dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimo cuarto y décimo sexto; c) a pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere; d) a pagar el dividendo fijo del ejercicio, de las acciones preferidas; e) a constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; f) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) a cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la Asamblea pasarlo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias, ni participación adicional a las preferidas. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva facultativa podrá ser utilizado, total o parcialmente para el pago de dividendos. — Igualmente, por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan con este fin serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y balances de la Sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una Comisión Liquidadora, designada por la Asamblea de Accionistas, reunida de acuerdo con estos estatutos, la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. — Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo Cuarto de estos Estatutos. — Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio, en la parte citada en estos Estatutos, que en

lo pertinente se dan por reproducidas. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; b) a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. — El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad, participarán en cada caso, en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales". — El acta y los Estatutos precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales que corren agregados al Expediente número diez mil ciento treinta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación y número cuatro mil setecientos treinta y seis, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que para este acto he tenido a la vista, doy fe, así como de que en el mismo se encuentra agregada a fojas quince, la boleta donde consta el depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, y a fojas veinte la copia fotográfica del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, según el cual se autoriza a funcionar como anónima a "Tornado", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — El citado decreto, copiado dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 23 Jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.736|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Tornado. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tornado", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 11 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.757". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: "Que habiendo cumplido los socios fundadores de "Tornado. Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con las condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma indicada en las actuaciones producidas, el compareciente por sí y en nombre de sus representados deja definitivamente constituída la sociedad "Tornado", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente, a sus efectos. — La personería del compareciente surge del Poder otorgado al folio mil seiscientos sesenta y cinco, del protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve, de este mismo Registro, que en lo pertinente, dice: "...En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí... comparecen don Guillermo Vicente Gallo... don Jorge Francisco Orestes Ghia..., don Roberto Gangloff..., don José Víctor Noriega... y don Jorge Atilio Spalla..., dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los señores Alejandro María Capurro Acasuso, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque y Carlos Rodríguez, para que en nombre y representación de los otorgantes y actuando conjunta, separada, alternada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad "Tornado, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y para que una vez obtenida ésta, otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, respecto a la sociedad anónima nombrada, que los poderdantes y apoderados han constituído provisoriamente, con fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quedan igualmente facultados los mandatarios para efectuar cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio de la mencionada Sociedad, practicando finalmente cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presente a este acto los señores Alejandro María Capurro Acasuso, Carlos Horacio Lastenes Colombres Casado, Bernardo Cucien, Enrique Juan Bacque y Carlos Rodríguez... dicen: Que se confieren recíprocamente poder a los mismos fines indicados, con las mismas facultades que quedan expresadas y dan por reproducidas en este lugar. — Leída... firmaron... testigos... doy fe. — Guillermo V. Gallo. — J. Ghia. — R. Gangloff. — José V. Noriega. — Jorge Spalla. — A. M. Capurro Acasuso. — Carlos Colombres Casado. — B. Cucien. — E. Bacque. — Carlos Rodríguez... Ante mí: A. Lascano Pizarro". — Es copia fiel de las partes pertinentes de su original que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué, se ratifica y firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, junto con los testigos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Juan Carlos Burgui y doña María Elisa Luvini, doy fe. — A. M. Capurro Acasuso. — J. C. Burgui. — M. E. Luvini. — Hay un sello. Ante mí: E. Jaacks Ballester. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos noventa y siete del Registro trescientos diez de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio extendido en trece sellos de tres pesos nacionales cada uno números: tres millones noventa y dos mil novecientos noventa y dos correlativos al tres millones noventa y tres mil, tres millones noventa y dos mil novecientos veintitrés, tres millones noventa y dos mil novecientos veinticuatro, tres millones ciento setenta y siete mil seiscientos catorce y el presente, tres millones trescientos dos mil cuatrocientos ochenta y seis, los que sello y firmo en Buenos Aires, el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 13.300.— e.19|8-Nº 10.780-v.19|8|59

ESTANCIA EL ROSARIO

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 208. — Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Carlos Rodolfo Elras, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Pacheco seiscientos dos, Martínez; doña María Inés Gambier de Elras, argentina, viuda de primeras nupcias de Adolfo Elras, domiciliada en la calle Boedo mil setenta y siete, Capital Federal; don Publio Escipión Risso Patrón, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Inés Alfonso, domiciliado en la calle Azcuénaga mil treinta y uno, Capital Federal; don Salomón Brisniku, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Pavlotzky, domiciliado en la Avenida Maipú mil ciento setenta y siete, Vicente López; don Ovidio Víctor Schiopetto, argentino, casado en primeras nupcias con Rosaura Guazzone, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Lavalle ciento cincuenta y seis, Temperley; don Carlos Elras, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lucy Annecke, domiciliado en la calle Pacheco seiscientos dos, Martínez; don Rodolfo María González de Urquiza, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lucy Clara Elras, domiciliado en la calle Pacheco seiscientos dos, Martínez; don Carlos Alberto Schiopetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Inés García, contador público, domiciliado en la calle Lavalle ciento cincuenta y seis, Temperley; don Rogelio Ferruccio Carignani, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilia Rosa García, domiciliado en la calle Sarmiento treinta, La Cumbre, Provincia de Córdoba, y don Ernesto Balza, argentino, empleado, casado con Marina Chiner Borrás, domiciliado en la calle J. B. Ambrosetti cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto todos por su derecho propio, a excepción de doña María Inés Gambier de Elras, quien lo hace en nombre y representación de la Sucesión de don Adolfo Elras, personería que justifica con la autorización judicial, la que copiada íntegramente dice así: "Testimonio. — Que tomando conocimiento de los dictámenes de los señores Asesor de Menores y Apoderado de la Dirección General Impositiva en cuanto se refiere a la autorización solicitada para que la administradora designada suscriba en nombre de la sucesión la escritura de protocolización "Estancias El Rosario, Sociedad Anónima", que debe otorgar el escribano público don Alberto Edmundo Jones, acompaño la documentación necesaria para acreditar el pedido interpuesto. La documentación aludida consiste: primero) Carta dirigida a la sucesión de don Adolfo Elras, con fecha veinte de abril de mil novecientos cincuenta y nueve por la Comisión Liquidadora de la Sociedad "Cisneros, Carignani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que el causante era socio y cuyo contrato social venció el veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho; segundo) Balance de cierre del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho de la Sociedad "Cisneros, Carignani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", debidamente autenticado; tercero) Copia simple y fiel, autenticada por escribano público, del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, del acta de constitución y estatutos sociales de "Estancia El Rosario, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". De la documentación referida resulta, que el causante, don Adolfo Elras, con fecha uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, firmó como socio fundador el acta constitutiva de "Estancia El Rosario, Sociedad Anónima", suscribiendo tres mil cuatrocientas sesenta acciones de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de trescientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento del capital suscripto. Con posterioridad y según así resulta de la documentación que agrego, la comisión liquidadora de "Cisneros, Carignani y Compañía", resolvió la adjudicación de esa sociedad a Estancia El Rosario Sociedad Anónima —en formación—, siendo, en consecuencia, esta última continuadora de la actividad de la primera. A mayor abundamiento hago presente que la nueva sociedad anónima en formación tomará a su cargo la actividad industrial y comercial de una marca acreditada en plaza, como es la fabricación de dulces "El Rosario", que redundará en beneficio de los intereses sucesorios". — Buenos Aires, junio veintinueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — Autos y Vistos: En atención a lo solicitado a fojas ochenta y cuatro, teniendo en cuenta lo que resulta de la documentación acompañada de fojas setenta a fojas ochenta y tres y de acuerdo con los precedentes dictámenes de los señores Asesor de Menores y Apoderado de la Dirección Impositiva, concédese a la administradora designada a fojas sesenta y ocho vuelta, doña María Inés Gambier de Elras, la autorización que solicita para suscribir en nombre y representación de esta sucesión, la respectiva escritura de protocolización del acta constitutiva de la sociedad anónima "Estancia El Rosario", Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, que pasará por ante el escribano don Alberto Edmundo Jones. Dése testimonio... Antonio Borre". Hoy un sello que dice: Antonio Borre, Juez Nacional. Lo precedentemente testimoniado es conforme a los originales de su referencia que corren a fojas ochenta y cuatro vuelta, ochenta y cinco vuelta y ochenta y ocho de los autos caratulados "Elras Adolfo s/Sucesión", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinticinco, a cargo del doctor Antonio Borré, con actuación de la Secretaría número cincuenta desempeñada por el firmante. Expido el presente por mandato judicial en dos sellos nacionales valor cinco pesos moneda nacional cada uno, habilitados como manda la ley, números cero ochenta y seis mil ciento siete y cero ochenta y seis mil ciento ocho, Serie S., que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello que dice: A. J. Vigliano Otamendi. Secretaría Número cincuenta". Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes, dicen: Que han constituído una Sociedad Anónima denominada "Estancia El Rosario Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional según resulta del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia y debidamente legalizado, agrego a la presente y transcripto íntegramente dice así: "Testimonio: Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a las 15 horas del primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la Avenida Libertador General San Martín, número ciento noventa y ocho, los señores Carlos Rodolfo Elras, argentino, soltero, estudiante, Cédula de Identidad número 1.787.909, domiciliado en Pacheco 602, Martínez; Adolfo Elras, argentino, casado con María Inés Gambier, comerciante, Cédula de Identidad número 186.098, domiciliado en Boedo 1077; Publio Escipión Risso Patrón, argentino, comerciante, casado con María Inés Alfonso, Libreta de Enrolamiento número 0.008.427, domiciliado en Azcuénaga 1031 (6º E); Salomón Brisniku, argentino, comerciante, casado con Dora Pavlotzky, libreta de Enrolamiento número 354.115, domiciliado en Avda. Maipú 11.., Vicente López; Ovidio Víctor Schiopetto, argentino, doctor en Ciencias Económicas, casado con Rosaura Guazzone, libreta de Enrolamiento 38.639, domiciliado en Lavalle 156, Temperley; Carlos Elras, argentino, comerciante, casado con Lucy Annecke, Cédula de Identidad número 207.030, domiciliado en Pacheco 602, Martínez; Rodolfo María González de Urquiza, argentino, comerciante, casado con Lucy Clara Elras, libreta de Enrolamiento número 5.554.563, domiciliado en Pacheco 692, Martínez; Carlos Alberto Schiopetto, argentino, soltero, Contador Público, libreta de Enrolamiento número 4.812.062, domiciliado en Lavalle 156, Temperley; Rogelio Ferruccio Carignani, argentino, comerciante, casado con Emilia Rosa García, libreta de Enrolamiento número 3.053.139, domiciliado en Sarmiento 30, La Cumbre, Provincia de Córdoba; Ernesto Balza, argentino, empleado, casado con Marina Chiner Borrás, Cédula de Identidad número 364.987, domiciliado en J. B. Ambrosetti 478, todos ellos capaces y mayores de edad, convocados para constituir la sociedad anónima que tenían proyectado establecer en forma simultánea, resuelven en primer lugar designar al señor Publio Risso Patrón para presidir esta Asamblea Constituyente. Acto seguido se procede, por el señor Presidente, a dar lectura a los Estatutos proyectados que se transcriben más adelante (se adjunta anexo). Sometidos a la consideración de los comparecientes, son aprobados en general y en particular por unanimidad. Ofrecida la suscripción de las cuatro primeras series de acciones ordinarias que totalizan veinte mil acciones (20.000) de cien pesos cada una, fueron suscriptas en su totalidad e integradas en su diez por ciento en dinero efectivo en la forma que se indica a continuación: Adolfo Elras 3.460 acciones o sean m$n. 346.000. — Carlos Rodolfo Elras 50 acciones o sean m$n. 5.000. — Publio E. Risso Patrón 1.560 acciones o sean m$n. 156.000. — Salomón Brisniku 1.570 acciones o sean m$n. 157.000. — Ovidio Víctor Schiopetto 870 acciones o sean m$n. 87.000. — Carlos Elras 8.790 acciones o sean m$n. 879.000. — Rodolfo M. González de Urquiza 120 acciones o sean m$n. 12.000. — Carlos Alberto Schiopetto 50 acciones o sean m$n. 5.000. — Rogelio Ferruccio Carignani 3.270 acciones o sean m$n. 327.000. — Ernesto Balza 260 acciones o sean m$n. 26.000. Lo que hace un total de 20.000 acciones por un valor de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). Cada accionista integró en efectivo en el acto el 10% de su capital suscripto importando dicha operación la suma de m$n. 200.000. Deja constancia el señor Presidente que los doscientos mil pesos así obtenidos serán depositados en el Banco de la Nación Argentina a los efectos establecidos en el artículo 318 (trescientos diez y ocho) del Código de Comercio. También por unanimidad se resolvió que el primer Directorio quede integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Carlos Elras; Vicepresidente: Sr. Ernesto Balza; Director Titular: Sr. Rogelio Ferruccio Carignani; Director Titular: Sr. Salomón Brisniku; Director Titular: Sr. Publio Risso Patrón; Director Titular: Sr. Adolfo Elras; Director Titular: Sr. Rodolfo González de Urquiza; Director Titular: Dr. Ovidio V. Schiopetto; Director Suplente: Sr. Carlos Rodolfo Elras; Director Suplente: Sr. Carlos Alberto Schiopetto; Síndico Titular: Contador Mario Juan Annaratone; Síndico Suplente: Dr. Angel R. Caram. Los comparecientes facultan acto seguido al Directorio para que realice todos los actos que autorizan los estatutos mientras se obtiene la personería jurídica, con el alcance del artículo 324 (trescientos veinticuatro) del Código de Comercio, y quede legalmente constituída la sociedad anónima con todas las facultades y las obligaciones que se le confieren y hasta la primer asamblea ordinaria que se realice. Por último se designa por unanimidad a los señores Carlos Rodolfo Elras y Carlos Alberto Schiopetto para que actuando conjunta, separada o indistintamente gestionen la autorización necesaria y la aprobación de los estatutos, confiriéndoles las más amplias facultades, incluso aceptar las modificaciones que fueren sugeridas, pudiendo proyectar y/o aprobar nuevos textos en los artículos de los Estatutos que fueran objeto de observación, incluso el cambio de denominación social en caso de ser objetado. Y requerir una vez dictado el decreto de concepción de personería jurí-

dico, su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa elevación a escritura pública de la presente acta constitutiva que deberá ser firmada por todos los constituyentes por sí o mediante mandatario con poder otorgado en forma legal, y del decreto que se dicte. Asimismo, efectuarán todo otro trámite que sea necesario hasta lograr su constitución definitiva. En virtud de la presente acta, que fué leída, queda provisionalmente constituída la entidad "Estancia El Rosario" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Siendo las diez y ocho horas y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente declara levantada la sesión. Entre líneas: Director Suplente señor Carlos Rodolfo Eiras. Todo Vale. P. Risso Patrón. E. Balza. O. V. Schiopetto. R. M. González Urquiza. Carlos R. Eiras. C. A. Schiopetto. S. Brisniku. Carlos Eiras. Adolfo Eiras. R. Carignani. El escribano titular del Registro 528 de la Capital Federal, Certifica que las firmas que anteceden y dicen: P. Risso Patrón, E. Balza, O. V. Schiopetto, R. M. González Urquiza, Carlos R. Eiras, C. A. Schiopetto, S. Brisniku, Carlos Eiras, Adolfo Eiras, R. Carignani, son auténticas y pertenecen a: Publio Escipión Risso Patrón, Ernesto Balza, Ovidio Víctor Schiopetto, Rodolfo María González de Urquiza, Carlos Rodolfo Eiras, Carlos Alberto Schiopetto, Salomón Brisniku, Carlos Eiras, Adolfo Eiras, Rogelio Ferruccio Carignani. Buenos Aires, diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. S|R.: Schiopetto. Vale. Hay una firma y un sello que dicen Héctor Plaestsier. Escribano. — Estatutos "Estancia El Rosario" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Título Primero. Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "ESTANCIA EL ROSARIO" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una entidad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y que podrá establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el país y en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: El término de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros en el país o en el exterior: a) Operaciones Agrícolas: mediante la explotación de establecimientos que se dediquen a todas las actividades de la agricultura y especialmente podrá explotar todas aquellas que tengan relación con la fabricación de productos alimenticios; b) Operaciones Ganaderas mediante la explotación de establecimientos que se dediquen a todas las actividades ganaderas y especialmente a aquellas que tengan relación con la fabricación de productos alimenticios; c) Operaciones Industriales: mediante la fabricación, transformación, conservación y envase de productos alimenticios y especialmente alfajores, dulces y licores; d) Operaciones Comerciales: mediante la compra, venta y|o permuta de frutos y|o subproductos y mercaderías, o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, y cualquier otro artículo sin limitación alguna, su exportación y|o su importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; e) Operaciones Financieras: mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios en curso de realización o a realizarse; compra-venta de título o bonos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito constituyendo o no hipotecas y cualquier otro derecho real; f) Operaciones Inmobiliarias: mediante la compra-venta, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales. — Artículo 4º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos, civiles o comerciales, que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) dividido en veinte series de cinco mil acciones cada una, al portador, de un valor nominal de cien pesos pudiendo ser ampliado de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo séptimo. — Artículo 6º: Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. Las series primera a décimo octava inclusive serán ordinarias con derecho a cinco votos por acción y las series décimo novena a vigésima inclusive serán ordinarias con derecho a un voto por acción. Las series restantes (5º a 20º del capital autorizado, serán emitidas por resolución del Directorio. — Artículo 7º: El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos m|n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional) por resolución de la Asamblea. No se podrá anunciar como capital autorizado sino la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) más los aumentos que corresponda de acuerdo a la reglamentación prevista en este estatuto. Las emisiones deben hacerse por series consecutivas, teniendo presente que no podrá emitirse ninguna serie sin que las anteriores estén íntegramente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto correspondiente; se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: La asamblea en los casos de aumento del capital que prevé el artículo anterior, fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de los límites y alternativas que se especifican a continuación, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Podrá disponer que las series que se emitan sean de acciones ordinarias o preferidas. Para las acciones ordinarias, la asamblea dispondrá en cada caso si se emiten con derecho a un voto o a voto múltiple. En el último supuesto nunca podrá otorgar derecho a más de cinco votos por acción. Para las acciones preferidas la asamblea fijará tipo, grado y condiciones de preferencia, dentro de los límites siguientes: a) Tendrán preferencia sobre las utilidades, no pudiendo ser éstas mayor de nueve por ciento de dividendo acumulativo o no acumulativo; b) Satisfecho el mismo las acciones preferidas sólo podrán tener derecho a un dividendo adicional, una vez que las acciones ordinarias hayan cubierto un igual dividendo del 9%. El dividendo adicional no podrá ser superior en ningún caso al que gocen las acciones ordinarias; c) Podrán o no gozar de derechos preferenciales al capital para el caso de liquidación de la sociedad; d) Las acciones preferidas podrán o no ser rescatables, a la par o sobre la par, debiendo el rescate ajustarse además al artículo 343 del Código de Comercio: e) Serán emitidas sin voto; f) Se les asignará derecho a un voto por acción en caso de no haber percibido dividendos en un ejercicio. — Artículo 9º: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias, los tenedores de acciones ordinarias. Los tenedores de acciones ordinarias de un solo voto, podrán suscribir únicamente acciones ordinarias de ese tipo. Los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos, podrán usar la preferencia aun en el caso de que no se emitan valores de ese tipo, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de un voto. La cantidad de acciones de 5 votos contenida en una nueva emisión de acciones ordinarias, nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos. No se podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones de cinco votos, si existen en circulación acciones de un voto, a efectos de que los tenedores de acciones ordinarias de un voto puedan, en todos los casos, suscribir en acciones ordinarias de un voto, la prorrata que les corresponda calculada sobre el total de acciones ordinarias comprendidas en la emisión. — Artículo 10: Las acciones podrán ser pagadas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados importes en estos dos últimos casos, que se incorporan al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del directorio y se hará la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11: Las acciones serán al portador, debiendo llevar las enunciaciones determinadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y firmadas por el presidente y uno de los directores. Cada acción tendrá un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal y un mismo título podrá representar más de una acción, según lo resuelva el directorio. — Artículo 12: Mientras las acciones suscriptas no hayan sido íntegramente pagadas, se extenderán a los suscriptores certificados provisorios, en los que conste el número de las acciones y las cuotas pagadas. Estos certificados serán nominativos y la transferencia requerirá la previa autorización del directorio. Cuando un accionista no efectúe el pago en las fechas convenidas, el directorio podrá: a) Exigir judicialmente el pago del saldo; b) Hacer vender las acciones de los accionistas morosos en remate público extrajudicial, cobrándose con el producido por los siguientes conceptos: gastos del remate, saldo de cuotas impagas más un interés del doce por ciento anual sobre las mismas. Sin perjuicio del remate, subsistirá la responsabilidad del accionista por cualquier saldo que la sociedad no hubiese cobrado y se pondrá a su disposición el excedente a su favor, sin interés, si lo hubiere. El directorio adoptará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los titulares de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas en su oportunidad. — Artículo 13: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino un propietario por acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y|o sus modificaciones sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Arts. 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 14º: La sociedad, por resolución de la Asamblea, podrá emitir en el país o en el extranjero, debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que estime convenientes. — Título Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 15º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a ocho miembros titulares que se elegirán por la Asamblea General de Accionistas conjuntamente con uno a tres Directores Suplentes. Entre los Directores Titulares por determinación de la propia Asamblea General se proveerá los cargos de Presidente y Vicepresidente, correspondiendo a este último actuar en defecto del primero, en los casos previstos en este Estatuto. En oportunidad de cada elección, la Asamblea General de Accionistas establecerá además el número de Directores dentro de los límites especificados en este artículo. Los Directores durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos indefinidamente. Continuarán en sus cargos aunque hubiere vencido su mandato hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria convocada y celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular del Directorio, los restantes nombrarán, por sorteo, a uno de los suplentes en su reemplazo. En caso de que, por razones transitorias o definitivas, las vacancias se produjera en los cargos, de Presidente y Vicepresidente conjuntamente, se procederá en la misma forma a designar dos de los Directores Titulares para el ejercicio de esas funciones. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento o si éstas subsisten, hasta el cese de sus mandatos. En caso de desintegración del Directorio, habiendo sido incorporados los suplentes al mismo, se nombrará a propuesta del Síndico uno o más accionistas para integrarlo, los que ejercerán su mandato hasta la próxima asamblea que se celebre. — Artículo 16º: Para ser Director se requiere ser propietario de, por lo menos, cincuenta acciones de la Sociedad, las que quedarán depositadas en la caja social hasta la aprobación de las cuentas de su mandato y en garantía de su buen desempeño. — Artículo 17º: El Directorio se constituye y actúa válidamente con la mayoría de sus miembros. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando el Presidente o el Síndico o dos Directores Titulares lo soliciten. En los dos últimos casos será convocado dentro de los tres días de recibido el pedido por escrito. Todas las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose doble el voto del Presidente en caso de empate. Los directores pueden hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. Se llevará un libro de actas en que se dejará constancia de la deliberación y resolución de cada reunión que firmarán los Directores asistentes. — Artículo 18º: El Directorio estará investido de las más altas facultades y poderes de administración y disposición: podrá ejecutar sin limitación alguna todos aquellos actos y operaciones que en forma genérica o especial, explícita e implícita, se consideren comprendidos en el artículo 3º. Son además deberes y atribuciones específicas del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad; b) actuar en el desempeño de sus funciones con las más amplias facultades y en consecuencia podrá comprar, vender y permutar todos los bienes raíces, muebles y semovientes, adquirir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, transar sobre toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros y arbitradores, celebrar concordatos, otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones no mayores de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal anuales, celebrar contratos de seguro como asegurado, reconocer obligaciones anteriores, aceptar mandatos y representaciones, hacer novaciones que contengan obligaciones ya existentes, dar y tomar en arrendamiento inmuebles por cualquier término y practicar todos los demás actos de enajenación y administración que considere necesario y conveniente para los fines sociales; c) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias y demás usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales y de cualquier clase que sean, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y particulares, mixtos y oficiales, del país y|o del extranjero, aceptando las cláusulas especiales que corresponda según los estatutos o reglamentos de esas instituciones. Podrá en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas con provisiones de fondos o descubiertos, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, descontar documentos, constituir gravámenes sobre el patrimonio social otorgando toda clase de garantías reales o personales en operaciones de crédito; d) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos comerciales o industriales o hacerse cargo de sus activos y pasivos; e) Crear y suprimir los cargos que juzgue conveniente fijando las remuneraciones, sea mediante sueldo fijo, participaciones y|o comisiones y nombrar, trasladar y remover de sus puestos todos los funcionarios y empleados de la sociedad; f) Conferir funciones ejecutivas y|o especiales a uno o más miembros de su seno, fijándoles remuneraciones y|o compensaciones ad referéndum de la asamblea de accionistas; g) Actuar en juicio con amplias facultades, incluso la de entablar querellas criminales, pudiendo iniciar o contestar demandas, oponer excepciones, tomar y absolver posiciones y ejercer todos los demás actos, trámites y procedimientos judiciales; h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos cuando lo crea necesario y conveniente; i) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, fijando el orden del día; j) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad el balance general e inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de las utilidades; k) Disponer el reparto de dividendos provisorios en las condiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; l) Crear sucursales, agencias y|o corresponsalías y fijar domicilios especiales dentro y fuera de la República Argentina; m) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y|o municipalidades y con toda clase de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos. — No siendo la enumeración que antecede taxativa sino enunciativa, podrá el Directorio realizar, además todas las operaciones que no se mencionan y que fueran necesarias para la más amplia y completa dirección y administración social, facultándoselo expresamente para resolver todos los casos no previstos en el Estatuto, que estén comprendidos en la finalidad social. — Artículo 19: Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias dos firmas conjuntas de dos Directores o de un Director y un apoderado o de dos apoderados con poder suficiente para realizar el acto. — Para librar cheques por un importe no superior a m$n. 20.000.— será suficiente la sola firma de un Director o de un apoderado. — Artículo 20: Se elegirá anualmente un síndico titular y un síndico suplente los que ejercerán sus funciones de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las disposiciones contenidas en estos estatutos y que gozarán de la remuneración que fije la Asamblea General Ordinaria. — Podrán o no ser accionistas y reelegidos indefinidamente. — Título Cuarto. — Asambleas Generales. — Artículo 21: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se citarán en la primera y segunda convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha fijada para su realización respectivamente. — Para poder concurrir a las reuniones los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, antes de los tres días anteriores al de su realización. — Artículo 22: Las Asambleas, salvo los casos especificados en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto o en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandato constituído mediante carta-poder dirigida al Directorio y con la firma autenticada por un escribano o institución bancarias. — Es facultad de la Asamblea legalmente constituída pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de quince días corri-

dos sin necesidad de nueva convocatoria. — Artículo 23: Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores a la fecha del cierre del ejercicio anual y considerarán: a) los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria que el Director o les someterá, así como también el informe del Síndico; b) La elección de los miembros del Directorio y del Síndico y la fijación de sus remuneraciones; c) Cualquier otro asunto mencionado en el orden del día. — Artículo 24: Las asambleas extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo consideren convenientes o cuando un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto lo soliciten por escrito, en cuyo caso el Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el petitorio. — Artículo 25: Las asambleas que se reúnan para considerar los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio requerirán la presencia de accionistas que representen por lo menos dos tercios de la totalidad del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen por lo menos dos tercios del capital suscripto con derecho a voto, presentes en la Asamblea. — Si a la media hora de la primera convocatoria no se lograra el quórum establecido se citará por segunda vez en la forma prescripta en el artículo vigésimo primero resolviéndose en esto caso por la mayoría de votos presentes media hora después de la señalada en la citación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Título Quinto. — Ejercicios económicos, utilidades y liquidación. — Artículo 26: El ejercicio social se terminará el treinta de junio de cada año. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: 1) El 5 % por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la Asamblea; 2) Las remuneraciones de los Directores y Síndicos, de acuerdo a lo que resuelva la Asamblea; 3) Los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas que se adeudaren; 4) Los dividendos fijos de la acciones preferidas correspondientes al ejercicio; 5) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias hasta el límite percibido por las preferidas; 6) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, previa deducción de la suma o sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas extraordinarias o especiales o transferir al nuevo ejercicio y de la participación adicional que de dicho remanente de utilidades se hubiere convenido pagar a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de su emisión y de lo prescripto en el Art. 8º, inc. b) de estos estatutos. — Artículo 27: La liquidación de la sociedad a su término legal, o en los casos previstos en el Código de Comercio, será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, una vez cubierto el pasivo de la sociedad, los gastos de liquidación y abonadas las remuneraciones que haya fijado la Asamblea a la Comisión Liquidadora, el remanente será distribuido en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Se reembolsará el capital de las acciones preferidas que gocen de derechos preferenciales sobre el capital; b) Se reembolsará el capital de las acciones ordinarias y el de las acciones preferidas que no gocen de derechos preferenciales sobre el capital; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados y luego el dividendo proporcional, el fijo en primer término y la participación adicional en el segundo lugar, que corresponde a las acciones preferidas correspondientes al tiempo transcurrido entre el último ejercicio y la Asamblea que haya decidido la liquidación, todo ello de acuerdo a las condiciones pactadas; d) El saldo se distribuirá entre todas las acciones ordinarias, en proporción a su integración. — Sobre raspado: hoja 3ª, renglón 23: "debiendo", vale. Omisión hoja 4ª, renglón 2: "acción" omitido o) por "acción", vale. Hoja 4ª (dorso), renglón 6º "Presidente" (omitido e) por "Presidente", vale. Hoja 5ª, renglón 10: "investio" (omitido d) por "investido", vale. — P. Risso Patrón; E. Balza; O. V. Schiopetto; R. M. González Urquiza; Carlos R. Eiras; C. A. Schiopetto; S. Brisniku; Carlos Eiras; Adolfo Eiras; R. Carignani. — El escribano titular del Registro 528, de la Capital Federal, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen: P. Risso Patrón; E. Balza; O. V. Schiopetto; R. M. González Urquiza; Carlos R. Eiras; C. A. Schiopetto; S. Brisniku; Carlos Eiras; Adolfo Eiras; R. Carignani, son auténticas y pertenecen a: Publio Escipión Risso Patrón; Ernesto Balza; Ovidio Víctor Schiopetto; Rodolfo María González de Urquiza; Carlos Rodolfo Eiras; Carlos Alberto Schiopetto; Salomón Brisniku; Carlos Eiras; Adolfo Eiras; Rogelio Ferruccio Carignani. — Buenos Aires, diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — S|R.: Schiopetto. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen Héctor Piaetsier — Escribano. — Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Mar. 1959. — Visto el Expediente Nº 1.322|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Estancia El Rosario", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Estancia El Rosario", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 19 de diciembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a veintiuno (21) y la salvedad indicada a fojas veinticinco (25), para el Art. 23. — Al expedirse testimonio, deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintidós (22) a veinticuatro (24). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 2.961. — Sobrerraspado: Acta — 4 — Rosa — totalizan — un — antecede — Título — alimenticios — novena — y — ejercicio — ordinarias — comunicación — igualdad — acciones — cargos — cese — en — árbitros — asegurado — reales — hacerse — caja — conveniente — reserva — pudiendo — resuelva — orden — a. — Vale. — Entre líneas: las — hacerse — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el Expediente N. número nueve mil ochocientos veintiuno, referente al acta de constitución, estatuto y decreto del Poder Ejecutivo de fecha seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza el funcionamiento con el carácter de anónima a la sociedad "Estancia El Rosario", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; y que el presente se expide en diez sellos de cinco pesos moneda nacional, numerados correlativamente del veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve al veintisiete mil ochocientos cincuenta y ocho que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y sello que dice: Subinspector General de Justicia J. C. Gancedo. Y otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. — Certifico que la firma que antecede, del doctor J. C. Gancedo, Subinspector General de Justicia, es auténtica. Buenos Aires, 25 de marzo de 1959. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Ismael E. Bruno Quijano. Subsecretario de Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina. — Corresponde por legalización al acta de constitución y decreto autorización de la sociedad "Estancia El Rosario", Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — Hay una firma y un sello que dice: Osvaldo Concha, Oficial Superior Principal. Dirección General de Justicia. — "Es copia fiel, doy fe, y todo esta de acuerdo con el mencionado testimonio al que me remito, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que elevan a escritura pública los estatutos de "Estancia El Rosario" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejan constituída definitivamente la mencionada Sociedad, la que se regirá en consecuencia por los Estatutos transcriptos, debiéndose expedir copia de esta escritura a efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de esa Jurisdicción. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firmaron junto con los testigos del acto, don Rodolfo Ferrari y don Jorge R. Benavides, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada con fecha de hoy bajo el número sesenta y uno. — Carlos Rodolfo Eiras. — María Inés Gambier de Eiras. — Publio Escipión Risso Patrón. — Salomón Brisniku. — Ovidio Víctor Schiopetto. — Carlos Eiras. — Rodolfo María González de Urquiza. — Carlos Alberto Schiopetto. — Rogelio Ferruccio Carignani. — Ernesto Balza. — Tgo.: Rodolfo Ferrari. — Tgo.: Jorge R. Benavides. — Hay un sello: Ante mí. Alberto E. Jones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en este Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este testimonio en catorce sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados del cinco millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y nueve correlativos al cinco millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y ocho y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta correlativo al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Escritura — Lucy — Doctor — domiciliado — Brisniku — especifican — ejercerán — adeude — facultad — así — citado — Frondizi — sello — Estancia — me — testigos — mayores — ocho. — Entre líneas: líneas — o — se — un: Todo Vale. — Hay una firma y un sello que dicen Alberto E. Jones. — Hay un sello número tres millones quinientos ochenta y un mil ciento treinta con una legalización que dice: Certifico que don Alberto E. Jones es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara, constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 23 jul. 1959. — Hay una firma que dice: Luis Alberto Lorda. — Hay un sello de la Secretaría de las Cámaras 1ra. y 2da. de Apelación. — La Plata. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelaciones, certifica que el Doctor don Luis Alberto Lorda es Secretario de las Cámaras 1ra. y 2da. de Apelaciones y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 23 jul. 1959. — Hay un sello que dice: Cámara 2da. de Apelación del Dpto. de la Capital. — La Plata. — Hay una firma y un sello que dicen: Fernando Legon, Presidente. Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia. Enmendado: domiciliado — hace — dictámenes — Cisneros — Cisneros — De — Cisneros — sucesorios — documentación — Industrial — Gazzone — resuelven — aprobación — sea Balza — Industrial — elaboradas — especifican — Asamblea — ese — proporción — conceptos — 15º — además — vencido — los — actas — Provincia — descontar — otros — contestar — todos — necesario — toda — que — caso — art. — distribuirá — Brisniku — Hay — 18 — de — Ante — existiendo — suscribo — él — dice: Vale. — Entre líneas: marca — Octava — ordinarias; Todo Vale. — Testado: Los tenedores de acciones ordinarias: No Vale. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.050.— e. 20|8-Nº 10.715 D.T. v 20|8|59

BALANCES

SEDERIAS LYON S. A.

Comercial e Industrial

Alsina 1487 - Buenos Aires

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de mayo de 1958

Objeto y ramo principal: Venta de Tejidos al por menor.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 23 de mayo de 1933.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de agosto de 1933.

Modificaciones a los Estatutos:
Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 14 de julio 1943, 13 de marzo 1945, 12 de febrero 1947, 21 de diciembre 1950 y 10 de febrero 1956.
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de setiembre 1943, 26 de abril de 1945, 6 de junio 1947, 17 de abril 1951 y 11 de junio 1956.

EJERCICIO ECONOMICO Nº 25, INICIADO EL 1º DE FEBRERO DE 1957
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1958

Capital:	ACCIONES Ordinarias Acciones (1 voto) m$n.	Total m$n.
Autorizado	4.000.000.—	4.000.000.—
Suscripto	4.000.000.—	4.000.000.—
Realizado	4.000.000.—	4.000.000.—

ACTIVO		$ c|l.	$ c|l.
Disponibilidades			
Caja		24.164.75	
Bancos		91.200.10	115.364.85
Créditos			
Otros créditos:			
Créditos diversos		2.110.320.69	
Documentos a cobrar			
Hasta un año	98.066.65		
Más de un año	86.666.65	184.733.30	2.295.053.99
Bienes de Cambio (al costo)			
Mercadería de reventa			929.556.84
Inversiones			
(No existen)			—.—
Bienes de Uso			
(No existen)			—.—
Subtotal del Activo			3.339.975.68
Bienes Inmateriales			
(No existen)			—.—
Cargos Diferidos			
(No existen)			—.—
Total			3.339.975.68

PASIVO	$ c|l.	$ c|l.
Deudas		
Comerciales:		
(No existen)		—.—
Obligaciones a pagar		
(No existen)		—.—
Otras deudas:		
A largo plazo: Por cargas fiscales (Jubilaciones)		175.528.93
Provisiones		
(No existen)		—.—
Total de compromisos		175.528.93
Previsiones		
(No existen)		—.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros		
(No existen)		—.—
Total		175.528.93

P A S I V O		$ c/l.	$ c/l.
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		4.000.000.—	
Reservas			
Legal		111.460.41	
		4.111.460.41	
Pérdidas:			
Saldo anterior (pérdida)	952.101.26		
Ganancia del Ejercicio	5.087.60	947.013.66	3.164.446.75
Total			3.339.975.68
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en garantía (Directores)			4.000.—
Acciones de la Sociedad recibidas en custodia			1.000.—
			5.000.—

Marie A. Commau, presidenta. — Dr. Carlos E. Meier, secretario. — Vº Bº Dr. Carlos H. Meier (h.), síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	$ c/l.	$ c/l.
Comerciales e Industrial		
Ventas netas de mercaderías	4.637.569.10	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas	3.010.524.58	1.627.044.52
Más: Descuentos		18.512.76
Intereses		18.212.50
		1.663.769.78
Menos:		
Sueldos	606.356.—	
Retribución Directores	228.800.—	
Cargas sociales	101.158.85	
Indemnizaciones	90.711.—	
Impuestos	52.784.55	
Propaganda	100.315.50	
Seguros	28.821.59	
Gastos oficina y sucursales	330.847.64	
Viáticos	91.720.85	
Despacho de mercaderías	27.166.20	1.658.682.18
Ganancia del Ejercicio		5.087.60
Saldo anterior (pérdida)		952.101.26
Pérdida total		947.013.66

Marie A. Commau, presidenta. — Dr. Carlos H. Meier (h.), síndico.

Certifico que las cifras del balance general y la demostración de ganancias y pérdidas, reflejan fielmente el estado del activo y pasivo de la Empresa y que los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos que los adoptados para la determinación de los resultados de los balances anteriores.

Corresponde señalar que las cifras de los bienes de cambio se han obtenido mediante recuento físico de existencias.

Además, dejo constancia de que se ha observado la correcta aplicación de la fórmula prevista por el Decreto 9.795|54. — Dr. Carlos H. Meier (h.), contador público nacional, C. P. C. E., mat. 225 Tº XIII.

Registrada bajo el Nº 2.992.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 4.400.— e.19|8-Nº 10.814-v.19|8|59

A. J. HOLLANDER ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Cangallo 466 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Exportadores de frutos del país.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 25 de abril de 1950.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de marzo de 1951.

Ejercicio Económico Nº 9, iniciado el 1º de junio de 1957
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 1958

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1958

CAPITAL		Acciones ordinarias 1 voto	Acciones ordinarias 5 votos	Acciones preferidas	Total
Autorizado	m$n.	500.000.—	500.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—
Suscripto	„	500.000.—	500.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—
Realizado	„	500.000.—	500.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		473.709.96	
Bancos		183.053.82	656.763.78
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores comunes	23.241.352.72		
Obligaciones a cobrar	50.568.—		
Deudores en gestión judicial	100.000.—	23.391.920.72	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores	3.037.306.21		
Deudores por comisiones y participaciones	2.878.335.50		
Depósitos en garantía	5.060.—		
Créditos diversos	2.924.508.90	8.845.210.61	
		32.237.131.33	
Menos: Previsión para créditos de cobro dudoso		944.916.35	31.292.214.98
Bienes de cambio:			
Frutos del país (a)		22.059.491.52	
Mercaderías de reventa (b)		258.145.17	
Materiales (b)		21.277.01	22.338.913.70
Inversiones:			
Valores mobiliarios sin cotización			2.000.—
Bienes de uso:			
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles y rodados		793.556.70	
Amortizaciones anteriores	198.341.96		
Amortizaciones del ejercicio	49.267.87	247.609.83	545.946.87
Subtotal del Activo			54.835.839.33
Bienes inmateriales:			
No existen			—.—
Cargos diferidos:			
Gastos adelantados			207.279.68
Total del Activo			55.043.119.01

a) A precio de plaza.
b) A precio de costo.

P A S I V O		m$n	m$n.	m$n.
Deudas:				
Comerciales:				
Proveedores de mercaderías y servicios		10.648.329.07		
Anticipos de compradores		10.902.366.08		
Deudas diversas		1.764.896.36	23.315.591.51	
Bancarias:				
Adelantos en cuenta corriente:				
Con garantía real	7.728.032.05			
Sin garantía real	9.368.798.75	17.096.830.80		
Obligaciones a pagar:				
Con garantía real	150.000.—			
Sin garantía real	1.300.000.—	1.450.000.—	18.546.830.81	
Otras deudas:				
Por cargas fiscales y sociales			1.292.650.81	43.155.073.13
Provisiones:				
Provisión para cargos correspondientes al ejercicio			3.443.207.32	
Provisión para cargas sociales			38.081.54	
Provisión para impuestos (incl. impuesto sustitutivo)			2.358.815.22	5.840.104.08
Total de compromisos				48.995.177.26
Previsiones:				
Previsión Ley 11.729				424.836.80
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:				
No existen				—.—
Total				49.420.014.—
Capital, reservas y resultados:				
Capital suscripto:				
Acciones en circulación			5.000.000.—	
Reservas:				
Legal			71.437.10	
Utilidades:				
Saldo del ejercicio anterior (ganancia)		39.434.50		
Saldo del ejercicio		512.233.41	551.667.91	5.623.105.01
Total del Pasivo				55.043.119.01
Cuentas de orden:				
Prendas sobre mercaderías				8.383.942.—
Depósito de acciones en garantía (directores)				6.000.—
				8.389.942.—

Arnoldo Horenczyk, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Roberto Emilio Delmonte, síndico, contador público nacional, C. P. C. E. Tomo XII, Folio 27.

La certificación respectiva está comprendida en el Informe del Síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Comercial:		
Ventas netas de mercaderías	84.585.701.69	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas	71.205.246.75	13.380.454.94
Menos: Gastos sobre mercaderías		6.057.996.49
		7.322.458.45
Más: Comisiones y participaciones		8.114.740.74
		10.437.199.19
Menos:		
Sueldos	571.022.85	
Retribuciones directores y gerentes	75.000.—	
Cargas sociales	182.197.66	
Indemniz. y previsión Ley 11.729	15.883.80	
Amortizaciones	49.267.87	
Honorarios	162.309.71	
Impuestos	6.756.397.11	
Intereses y gastos bancarios	789.859.21	
Comisiones	130.474.87	
Gastos de administración y oficinas	988.025.59	9.720.438.67
		716.760.52
Más: Intereses percibidos		1.114.75
		717.875.27
Menos: Previsión créditos de cobro dudoso		205.641.86
Ganancia del ejercicio		512.233.41
Saldo anterior (ganancia)		39.434.56
Resultado final (ganancia del balance)		551.667.91

Arnoldo Horenczyk, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Roberto Emilio Delmonte, síndico, contador público nacional, C. P. C. E. Tomo XII, Fº 27. — Vº Bº Egidio C. Trevisán, inspector de justicia. 28|9|58.

La certificación respectiva está comprendida en el Informe del Síndico.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

Rubros	Valor de Origen al Comienzo del Ejercicio	Aumentos por Compras, Mejoras Permanentes, etc.	Disminuciones por Ventas o Retiros	Valor de Origen al Finalizar el Ejercicio	Amortizaciones Anteriores	Amortizaciones Del Ejercicio %	Amortizaciones Del Ejercicio Importe	Amortizaciones Total	Neto Resultante
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.		m$n.	m$n.	m$n.
Inmuebles	72.864.53	—	—	72.864.53	2.873.60	2 (1)	431.04	3.304.64	69.559.89
Muebles y Utiles	155.694.57	16.200.—	—	171.894.57	114.199.71	7,3(2)	12.572.32	126.772.03	45.122.54
Maquinarias y Herramientas	88.539.80	—	—	88.539.80	46.257.23	7,5(2)	6.636.86	52.894.09	35.645.71
Instalaciones	17.257.80	—	—	17.257.80	6.678.42	7,5(2)	1.294.33	7.972.75	9.285.05
Rodados	328.000.—	115.000.—	—	443.000.—	28.333.—	6,4(2)	28.333.32	56.666.32	386.333.68
	662.356.70	131.200.—	—	793.556.70	198.341.96		49.267.87	247.609.83	545.946.87

(1) 2 o|o sobre valuación fiscal. (2) Promedio.

Arnaldo Horenczyk, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — Roberto Emilio Delmonte, síndico, contador público nacional. C.P.C.E. - Tomo XII - Fº 27.

La certificación respectiva está comprendida en el Informe del Síndico.

Registrada bajo el Nº 5.546

Buenos Aires, 22 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de justicia.

$ 6.200.— e.19|8-Nº 10.789-v.19|8|59

ELECTROCLOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Domicilio: Paseo Colón 285 — Capital Federal

Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Productos Químicos

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 14 de agosto de 1936

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de febrero de 1937

Modificaciones a los Estatutos:

Fechas de aprobación por el Poder Ejecutivo: 16 de febrero de 1939, 1º de marzo de 1941, 21 de agosto de 1956.

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 6 de junio de 1939, 29 de agosto de 1941, 17 de diciembre de 1956.

ACCIONES ORDINARIAS

CAPITAL:	1 Voto m$n.	5 Votos m$n.	Total m$n.
Autorizado			75.000.000.—
Suscripto	20.000.000.—	30.000.000.—	50.000.000.—
Realizado	20.000.000.—	30.000.000.—	50.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Ejercicio Económico Nº 22 - Iniciado el 1º de julio de 1957

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		40.550.—	
Bancos		13.30[illegible].12	13.349.348.12
Créditos:			
Por Ventas:			
Deudores Comunes		23.817.925.85	
Otros Créditos:			
Anticipos a Proveedores	3.789.573.30		
Obligaciones a Cobrar	440.662.43		
Dep. en Garantía (en efect.)	1.173.519.03		
Créditos Diversos	1.813.835.91	7.217.590.67	31.035.516.52
Bienes de Cambio (Valor costo producción o de adquisición o de plaza, según corresponda y el que sea menor):			
Materias Primas		5.242.429.16	
Materiales		8.083.314.44	
Productos en Curso de Elaboración		615.712.28	
Productos Elaborados		10.244.130.85	
Materiales en Tránsito		1.778.357.81	
Envases		798.559.43	
		26.762.503.97	
Menos: Reserva para Depreciación		1.460.000.—	25.302.503.97
Inversiones (Valor de Libros):			
Cuotas de Capital			989.401.—
Bienes de Uso:			
Terrenos, edificios y construcciones, maquinarias e instalaciones, herramientas y útiles, muebles y útiles, material rodante, tubos, obras en curso		75.609.494.72	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	13.320.755.37		
Amortizaciones del ejercicio	3.725.717.13	17.046.472.50	58.563.022.22
Subtotal del Activo			129.239.791.83
Bienes Inmateriales (No amortizados):			
Marcas		3.339.—	
Procesos y Patentes	57.091.98		
Menos: Amortiz. del ejercicio	19.030.32	38.061.66	
Llaves de Negocio		3.679.209.70	3.720.610.36
Cargos Diferidos:			
Gastos Adelantados			2.026.925.61
TOTAL			134.987.327.80

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Proveedores	10.749.404.64		
Deudas comerciales diversas	995.231.56	11.744.636.20	
Bancarias:			
Con garantía real	1.631.536.—		
Sin garantía real	25.239.311.04	26.870.847.04	
Otras Deudas:			
Remuneraciones a Pagar	1.667.937.12		
Cuentas del Personal	52.388.56		
Por Cargas Fiscales y Sociales	2.186.705.30	3.907.030.98	42.522.514.22
Provisiones:			
Provisión para Impuestos		6.751.717.14	
Provisión para Cargas Sociales		343.585.60	
Provisión para Sueldos Anual Complementario		1.934.397.53	
Provisión para Honorarios Direct. y Auditores		592.000.—	9.621.700.27
Total de Compromisos			52.144.214.49
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729		3.455.000.—	
Previsión por Accidentes Obreros		300.000.—	
Previsión para Gastos Teléfonos y Teleimpresores		11.482.85	
Previsión para Ganancia Transitoria Venta Envas.		1.772.677.18	
Previsión para rotura y desgaste envases		626.743.99	
Previsión para Imprevistos		660.033.97	
Previsión para Responsabilidad hacia Terceros		100.000.—	6.925.937.99
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros:			
No existen.			—.—
TOTAL			59.070.152.48
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		50.000.000.—	
Reservas:			
Legal	1.021.297.32		
General	4.725.603.63		
Por Renov. Bienes de Uso	4.373.335.73	10.120.236.68	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior (Ganancia)	2.987.636.97		
Saldo del ejercicio	12.809.301.67	15.796.938.64	75.917.175.32
TOTAL			134.987.327.80

Cuentas de Orden:	
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)	30.300.—
Productos enviados en consignación	819.707.60
Materias primas en consignación	22.188.50
Mercaderías en custodia por cuenta de terceros	1.590.—
Garantías bancarias sobre permisos de cambio	11.426.—
Créditos documentarios	933.455.80
Deudores por envases	1.960.—
Envases de terceros en nuestro poder	67.030.—
Envases vendidos con opción a devolución	2.934.384.83
Tubos de terceros en nuestro poder	1.620.896.97
Envases a devolver por plantas y depósitos hipoclorito de sodio	59.500.—
Valores al cobro	285.000.—
Cuotas de capital en Astesa S.R.L. a integrar	450.000.—
Ferrocarriles por reclamos sobre fletes	2.538.40
TOTAL	7.239.978.10

Certifico que se ha utilizado correctamente la fórmula oficial y se han aplicado estrictamente sus instrucciones. Todo está de acuerdo con las registraciones contables respectivas y son el fiel reflejo de la actual situación económica financiera y patrimonial de la Sociedad y del resultado de sus operaciones.

Silvio Gagliardi, Presidente. — Juan Arturo Trench, Síndico. Dr. Carlos Aguilar, Contador Público Nacional. M.C.P. C.E. Tº 1 - Fº 162

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
Venta Neta de Mercaderías	187.241.034.24	
Menos:		
Costo de mercaderías vendidas	113.638.073.79	73.602.960.45
Menos:		
Sueldos	14.494.380.55	
Retribuciones de Directores	558.958.55	
Cargas Sociales	6.063.451.08	
Amortizaciones	3.725.717.13	
Honorarios	38.500.—	
Impuestos y Patentes	14.149.691.16	
Intereses	949.531.30	
Comisiones	17.137.142.06	
Propaganda	250.562.20	
Gastos indirectos Administrativos	3.555.280.—	

	m$n.	m$n.
Gastos de distribución	1.211.377.76	
Pérdida por retiro bienes de uso	103.253.88	
Fondo previsión y quebrantos	185.168.—	62.423.013.67
		11.179.946.78
Más:		
Utilidad s/participación en otras Compañías	809.156.05	
Venta de bienes de uso	711.685.55	
Intereses	114.580.90	
	1.635.422.50	

	m$n.	m$n.
Menos:		
Bienes de uso: Valor de inventario	6.067.61	1.629.354.89
Ganancia del Ejercicio		12.809.301.67
Saldo del ejercicio anterior - Ganancia		2.987.636.97
Resultado Final		15.796.938.64

Silvio Gagliardi, Presidente. — Juan Arturo Trench, Síndico
Dr. Carlos Aguilar, Contador Público Nacional, M.C.P. C.E. Tº 1 - Fº 162

ANEXO "A"

BIENES DE USO

	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Terrenos	399.992.88	1.325.120.14	6.067.61	1.719.045.41	—	—	—	—	1.719.045.41
Edificios y Construcciones	12.273.207.32	1.940.222.82	220.398.26	13.993.031.88	1.855.284.67	4.40	615.838.96	2.471.123.63	11.521.908.25
Maquinarias e Instalaciones	25.974.781.02	7.379.384.92	496.799.19	32.857.366.75	8.868.715.37	7.91	2.599.106.19	11.467.821.56	21.389.545.19
Herramientas y Utiles	738.441.49	246.467.17	1.215.00	983.693.66	269.688.03	7.61	74.876.34	344.564.37	639.129.29
Muebles y Utiles	1.911.064.04	1 199.003.04	18.806.26	3.091.260.82	569.013.24	6.84	211.314.35	780.827.59	2.310.933.23
Material Rodante	1.486.017.99	578.040.03	36.157.31	2.027.900.71	869.229.66	7.65	155.061.80	1.024.291.46	1.003.609.25
Tubos y Recipientes en existencia y circulación	1.174.821.08	88.018.23	1.298.29	1.261.541.02	888.824.40	5.51	69.519.49	958.343.89	303.197.13
Obras en Curso	3.497.473.49	40.725.040.18	24.546.859.20	19.675.654.47	—	—	—	—	19.675.654.47
	47.455.799.31	53.481.296.53	25.327.601.12	75.609.494.72	13.320.755.37		3.725.717.13	17.046.472.50	58.563.022.22

Silvio Gagliardi, Presidente. — Juan Arturo Trench, Síndico Dr. Carlos Aguilar, Contador Público Nacional, M.C.P. C.E. Tº 1 - Fº 162

Por la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, podrá apreciarse que el ejercicio financiero ha arrojado un beneficio de		$ 12.809.301.67
Que agregado al Saldo del ejercicio anterior de		„ 2.987.636.97
Forma un Total de		$ 15.796.938.64
Que el Directorio propone distribuir así:		
Reserva Legal:		
2 % sobre $ 12.809.301.67	$ 256.186.03	
Reserva para obsolescencia	„ 625.000.—	
Reserva para Accidentes de Trabajo	„ 200.000.—	
Dividendos a Pagar:		
En acciones ordinarias:		
Clase "A" de 5 votos	„ 8.400.000.—	
Clase "B" de 1 voto	„ 5.600.000.—	„ 15.081.186.03
Quedando un Saldo de		$ 715.752.61

Que se propone llevar al nuevo ejercicio.

Registrada bajo el Nº 3.414.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 8.000.— e.19|8-Nº 10.762-v.19|8|59

Sociedad Anónima
CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
Reconquista 314 — Buenos Aires
Objeto y Ramo Principal
Inversiones en general y compra venta de Títulos y Acciones
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo:
26 de Agosto de 1919
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio:
25 de Septiembre de 1919

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS

Fecha de Aprobación por el Poder Ejecutivo:
8 de Julio de 1930
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio
11 de Agosto de 1930
Ejercicio económico Nº 40 iniciado el 1º de enero de 1958
Balance General al 31 de diciembre de 1958

	ACCIONES Ordinarias (1 voto)	Preferidas (sin votos)	Total
Capital:			
Autorizado	600.000.—	500 000.—	1.110.000.—
Suscripto	510.000.—	—.—	510.000.—
Realizado	510.000.—	—.—	510.000.—

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Disponibilidades:			
Bancos:			
Bancos Locales		9.319.43	
Banco en el Exterior En libras esterlinas		44.894.18	54.213.61
Créditos:			
Otros Créditos:			
Obligaciones a Cobrar (hasta un año de plazo)		40.000.—	
Rentas devengadas		5.866.67	
Créditos diversos (hasta un año de plazo)		73.820.02	119.686.69
Bienes de Cambio: (A su costo)			
Valores Mobiliarios:			
Con cotización		3.780.062.07	
Sin cotización	$ 520.711.45		
Menos:			
Depreciación de años anteriores	„ 21.249.—	499.462.45	4.279.524.52
Inversiones: (No existen)			
Bienes de Uso:			
Terreno y Edificio (Valor original)		612.000.—	
Menos:			
Amortización anterior	$ 106.742.80		
Amortización del ejercicio	„ 21.348.56	128.091.36	483.908.64
Subtotal del activo			4.937.333.46
Bienes Inmateriales: (No existen)			
Cargos Diferidos:			
Adelantos de impuestos			48.737.68
Total			4.986.071.14

PASIVO		Parciales c$l.	Totales c$l.
Deudas:			
Comerciales:			
Deudas Comerciales diversas (hasta un año de plazo)		10.000.—	
Otras deudas:			
Por cargas sociales		120.—	10.120.—
Previsiones:			
Provisiones para impuestos		56.000.—	
Provisión para honorarios Directores y Síndico		7.250.—	63.250.—
Total de Compromisos			73.370.—
Provisiones: (No existen)			
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros (No existen)			
Total			73.370.—
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		510.000.—	
Reservas:			
Legal	$ 51.000.—		
De previsión	„ 700.000.—		
Para fluctuación de valores bursátiles	„ 644.874.54	1.395.874.5	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 1.973.077.16		
Saldo del ejercicio	„ 1.033.749.44	3.006.826.60	4.912.701.14
Total			4.986.071.14
Cuentas de Orden:			
Acciones suscriptas cuotas aún no exigidas		3.750.—	

La certificación correspondiente por Contador Matriculado figura por informe separado. — Enrique O. Roberts, Presidente. — Dr. Guillermo D. Lennox, Síndico, Contador Público Nacional C. P. de C. E. - Tomo III - Fº 12

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Ejercicio Vencido el 31 de diciembre de 1958

DETALLE		Parciales c$l.		Totales c$l.
Dividendos:				
Cobrados:				
en efectivo	$ 256.431.67			
en acciones	„ 323.492.—	579.923.67		
Renta de Títulos		2.997.50		
Alquileres		20.000.—		
Intereses		3.126.61		
Venta de Valores Mobiliarios		767.226.74	1.373.274.52	
Menos: Valores mobiliarios vendidos (Valor de inventario)			524.700.71	848.573.81
Menos:				
Sueldos		12.000.—		
Cargas Sociales		3.540.—		
Amortizaciones		21.348.56		
Honorarios		7.250.—		
Honorarios Directores		5.000.—		
Impuestos		60.514.64		
Intereses		152.36		
Gastos Oficina		29.596.95		
Gastos Explotación de Uropiedades		40.712.32		180.114.83
Gastos Explotación de Propiedades		40.712.32		
Más				668.458.98
Diferencias de Cambios				365.290.46
Ganancia del Ejercicio				1.033.749.44
Saldo Anterior				1.973.077.16
Ganancia Neta a Distribuir				3.006.826.60

Enrique O. Roberts, Presidente. — Dr. Guillermo D. Lennox, Síndico, Contador Público Nacional C. P. de C. E. - Tomo III - Fº 12
Balance General al 31 de diciembre de 1958

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de abril de 1959

Ganancia neta a distribuir	$ 1.033.749.44
Saldo del Ejercicio Anterior	„ 1.973.077.16
A cuenta nueva	$ 3.006.826.60

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumento por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	del Ejercicio %	del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Terreno valor asignado	185.028.80	—.—	—.—	185.028.80					185.028.80
Edificios valor asignado	426.971.20	—.—	—.—	426.971.20	106.742.80	5	21.348.56	128.091.36	298.879.84
Totales	612.000.—	—.—	—.—	612.000.—	106.742.80		21.348.56	128.091.36	483.908.64

Enrique O. Roberts, Presidente. — Dr. Guillermo D. Lennox, Síndico, Contador Público Nacional C. P. de C. E. - Tomo III - Fº 12

Buenos Aires, 23 de junio de 1959 Registrada bajo el Nº 1.532

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

5.400 — e.19|8-Nº 10.749-v.19|8|59

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & CIA. LTDA.

Avda Presidente Roque Sáenz Peña 567 — Buenos Aires

Objeto y Ramo Principal: Comercialización y Aserradero de Maderas

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 11|9|1919

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 6|2|1920

Modificación de los Estatutos

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 6|10|1921, 9|5|1923, 19|3|1929, 23|12|1938, 16|8|1949, 30|10|1956.

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18|5|1922, 23|8|1923, 31|12|1929, 10|4|1939, 28|12|1949, 19|3|1957.

Ejercicio Ordinario Nº 39, Iniciado el 1º|7|1957

Capital	Acciones Ordinarias Clase (A): 5 votos	Acciones Ordinarias Clase (B): 1 voto	Totales
Autorizado	1.000.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—
Suscripto	1.000.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—
Realizado	1.000.000.—	4.000.000.—	5.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

A C T I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		90.257.39	
Bancos		203.587.71	293.845.10
Créditos			
Por ventas:			
Deudores comunes	4.779.992.12		
Oblig. a cobrar	629.820.13	5.409.812.25	
Depósito en garantía		4.542.50	
		5.414.354.75	
Menos: Prev. por deudores incobrables		50.000.—	5.364.354.75
Bienes de Cambio			
Mercaderías (costo)		4.946.206.29	
Mercaderías en tránsito (costo)		1.342.876.91	6.289.083.20
Inversiones			
Valores mobiliarios. Sin cotización (costo)		3.300.—	
Inmuebles (costo)		198.329.27	201.629.27
Bienes de Uso			
Inmuebles, maquinarias, instalaciones, útiles de aserradero, rodados, muebles y útiles (valores originales)		3.851.300.82	
Menos:			
Amort. anteriores	442.119.91		
Amort. del ejercicio	43.255.—	485.374.91	3.365.925.91
Sub total del Activo			15.514.838.23
Bienes Inmateriales			
No existen			
Cargos Diferidos			
Impuestos anticip.			368.046.94
Total del Activo			15.882.885.17

P A S I V O	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Proveedores		507.339.15	
Bancarias:			
Obligaciones a pagar (sin garantía)		1.550.000.—	
Financieras:			
Acreed. Hipotecarios		69.510.48	
Otras Deudas:			
Créditos Directores y Accionistas	4.657.819.83		
Cuentas a pagar	1.092.630.53	5.750.450.36	7.877.299.99
Provisiones			
Prov. para impuestos			572.827.—
Total de compromisos			8.450.126.99
Previsiones			
Prev. Ley 11.729			350.000.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			
Total			8.800.126.99
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circ.		5.000.000.—	
Reservas:			
Reserva Legal		241.717.—	
Utilidades:			
Del ejerc. anterior	2.510.56		
Del ejercicio	1.838.530.62	1.841.041.18	7.082.758.18
Total del Pasivo			15.882.885.17
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)			25.000.—
Depósitos de Acciones en Custodia			150.000.—

Fernando L. Spinetto, presidente. — Enzo R. Cipriani, síndico. — Agustín Amador, contador.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de junio de 1958

Comercial e Industrial:		
Ventas netas de mercaderías	22.789.138.77	
Menos:		
Costo de las mercaderías vendidas	16.454.241.45	6.334.892.82
Menos:		
Sueldos y salarios	637.795.—	
Retribución Directores y Gerentes	295.750.—	
Cargas sociales	332.691.27	
Amortizaciones	43.255.—	
Impuestos	886.329.56	
Intereses y sellados	486.848.18	
Provisión para Impuesto	572.827.—	
Gastos Generales, etc.	1.379.492.68	4.634.938.59
		1.699.903.63
Más:		
Explotación bienes raíces	7.728.82	
Venta bienes de uso	17.000.—	
Recupero deudores incobrables	8.416.61	
Prev. para deudores incobrables	105.481.56	138.626.99
Ganancia del Ejercicio		1.838.530.62
Saldo Anterior		2.510.56
Ganancia a Distribuir		1.841.041.18

Fernando L. Spinetto, presidente. — Enzo R. Cipriani, síndico.

Certifico que el balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y planillas anexas (A, B, C) al 30 de junio de 1958 de la Sociedad Anónima de Maderas Luis D. Spinetto & Compañía Limitada, concuerda con las registraciones contables y reflejan la situación financiera social. Asimismo se ha verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación de sus instrucciones. — Agustín Amador, contador, Mat. Fº 89 - Tº IV. C. Prof. C. Econ., Cap. Fed.

B I E N E S D E U S O

ANEXO A

R U B R O S	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	del ejercicio %	del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Inmuebles	3.194.500.91	—	—	3.194.500.91	—	—	—	—	3.194.500.91
Maquinarias	183.859.52	—	—	183.859.52	99.858.52	10	12.000.—	111.858.52	72.001.—
Instalaciones	40.720.21	—	—	40.720.21	40.719.21	—	—	40.719.21	1.—
Utiles de Aserradero	2.776.38	—	—	2.776.38	2.775.38	—	—	2.775.38	1.—
Rodados	200.407.75	124.275.—	14.375.—	310.307.75	186.031.75	20	24.855.—	210.886.75	99.421.—
Muebles y Utiles	112.736.05	6.400.—	—	119.136.05	112.735.05	100	6.400.—	119.135.05	1.—
Totales	3.735.000.82	130.675.—	14.375.—	3.851.300.82	442.119.91	—	43.255.—	485.374.91	3.365.925.91

DISTRIBUCION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO 30|6|1958 aprobada por la Asamblea Ordinaria del 30 de octubre de 1958

Utilidad del presente ejercicio		1.838.530.62
Reserva Legal	36.770.—	
Dividendo de acciones, clase A (Art. 16 del Estatuto)	60.000.—	96.770.—
		1.741.760.62
Honorarios Directorio y Síndico		124.110.—
		1.617.650.62
Habilitaciones y gratificaciones a empleados y obreros		611.518.—
		1.006.132.62
Más: saldo ganancia anterior		2.510.56
		1.008.643.18
A dividendo	1.000.000.—	
A cuenta nueva	8.643.18	
	1.008.643.18	

Registrada bajo el Nº 1.549

Buenos Aires, 23 de junio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funciones, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 5.700 — e.19|8-Nº 10.767-v.19|8|59

LA PROPIEDAD COMUN S. A.

Cangallo 328 — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Inmobiliario
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 10 de julio de 1917, 18 de marzo de 1937, 20 de octubre de 1947 y 15 de abril de 1958
Inscripta en el Registro Público de Comercio: 11 de agosto de 1917, 24 de julio de 1937 24 de febrero de 1948 y 9 de setiembre de 1958
Ejercicio Económico Nº 41 — Iniciado el 1º de octubre de 1957

CAPITAL:

	Acciones Ordinarias (1) m$n.	Total m$n.
Autorizado	1.500.000.—	1.500.000.—
Suscripto	1.500.000.—	1.500.000.—
Realizado	1.500.000.—	1.500.000.—

(1) Las acciones ordinarias son de $ 5.000,— cada una, con derecho a 1 voto

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMPRE DE 1958
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Bancos			1.074.367.15
Créditos:			
Por ventas: (a más de un año de plazo)			
Cuotas fraccionamiento a cobrar		56.159.80	
Otros créditos:			
Créditos diversos		631.782.33	687.942.13
Bienes de Cambio:			
No existen.			
Inversiones:			
Títulos Públicos (con cotización)			93.835.88
Bienes de Uso:			
Inmuebles	7.142.948.35		
Menos: Amortiz. ant. . $ 1.702.746.31			
Amortiz. del ejerc. .. " 142.858.96	1.845.605.27	5.297.343.08	
Muebles y útiles	149.915.08		
Menos: Amortiz. ant. .. $ 130.748.77			
Amortiz. del ejerc. .. „ 5.512.30	136.261.07	13.654.01	5.310.997.09
Subtotal del activo			7.167.142.25
Bienes inmateriales:			
No existen			
Cargos diferidos:			
No existen			
Total del activo			7.167.142.25

Dr. Clodomiro Zavalía, presidente. — Dr. Julio Delmonte, síndico: Contador Público Nacional, C.P.C.E., To. II, Fo. 150. — Emilio Pérez Absurre, secretario-tesorero.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
No existen.			
Provisiones:			
Para impuesto sustitutivo		71.671.42	
Menos: Anticipo		37.758.—	33.913.42
Totsl de compromisos			33.913.42
Previsiones:			
No existen.			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros:			
Utilidades devengadss a liquidar			48.710.76
Total			82.624.18
Capital, reservas y resultados:			
Capital suscripto. Acciones en circulación		1.500.000.—	
Reservas:			
Legal	85.781.92		
Inmobiliaria	200.379.29		
Resultado expropiaciones en curso	2.754.146.77	3.040.307.98	
Ganancias:			
Utilidad del ejercicio anterior	2.892.377.21		
Pérdida del ejercicio	348.167.12	2.544.210.09	7.084.518.07
Total del pasivo			7.167.142.25
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			30.000.—

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Arrendamientos		100.000.—
Utilidades cuotas fraccionamiento		11.678.56
Renta de títulos		2.936.—
Intereses hipotecarios		297.—
		114.911.56
Menos:		
Gastos mantenimiento inmuebles	202.412.55	
Impuestos y patentes	75.199.42	
Gastos cobranza cuotas	1.073.05	
Amortizaciones	148.371.26	
Honorarios	20.195.—	
Gastos oficina y administrativos	15.827.40	463.078.68
Pérdida del ejercicio		348.167.12
Saldo anterior (utilidad)		2.892.377.21
Utilidad del balance		2.544.210.09

Dr. Clodomiro Zavalía, presidente. — Dr. Julio Delmonte, síndico; Contador Público Nacional, C.P.C.E., To. II, Fo. 150. — Emilio Pérez Abaurre, secretario-tesorero.

BIENES DE USO — Anexo "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del ejercicio %	Del ejercicio Importe	Total	Resultado Neto
Muebles y útiles Junín-Bs. As.	7.000.—			7.000.—	1.400.—	5	350.—	1.750.—	5.250.—
Muebles y út. Lunlunta-Mdza.	39.669.05			39.669.05	39.669.05	5	—.—	39.669.05	—.—
Muebles y útiles Buenos Aires	103.246.03			103.246.03	89.679.72	5	5.162.30	94.842.02	8.404.01
Inmuebles	6.220.315.45	922.632.90		7.142.948.35	1.702.746.31	2	142.858.96	1.845.605.27	5.297.343.08
	6.370.230.53	922.632.90		7.292.863.43	1.833.495.08		148.371.26	1.981.866.34	5.310.997.09

Dr. Clodomiro Zavalía, presidente. — Dr. Julio Delmonte, síndico; Contador Públicr Nacional, C.P.C.E., To. II, Fo. 150. — Emilio Pérez Abaurre, secretario-tesorero.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

El resultado del ejercicio queda reflejado en el Balance General y su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas, y arroja un quebranto de $ 348.167.12
Que restado del saldo de utilidad del ejercicio anterior „ 2.892.377.21

Totaliza un remanente de utilidad de $ 2.544.210.09

Registrsda bajo el Nº 1.433. — Buenos Aires, 20 de abril de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, subinspector general de Justicia.

$ 4.900.— e.19|8-Nº 10.776-v.19|8|59

"LOS LAGOS". SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 760 — Capital Federal

Objeto: Compra-venta de campos y fracciones de tierras en general; tomar o dar en arrendamiento dichos bienes; explotarlos como estancias, cabañas o en cualquier otra empresa afín; fundación de colonias agrícolas y|o ganaderas, por cuenta propia o ajena, comercialización de cosechas; compra-venta de productos agropecuarios y de semovientes; así como todas las operaciones agrícolas, ganaderas y forestales. Podrá también dedicarse a la industrialización, comercialización y distribución de productos relacionados con la agricultura y ganadería, estableciendo frigoríficos, fábricas de granos y toda otra explotación afín.

Ramo Principal: Explotación ganadera.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 27 de diciembre de 1915.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de febrero de 1916.
Modificación de Estatutos: Autorización P. E. 15 de Septiembre de 1919. Inscripta R. P. de C. 29 de Diciembre de 1919. Autorización P. E. 14 de Mayo de 1957. Inscripta R. P. de C. 15 de Octubre de 1957.

CAPITAL

Acciones Ordinarias de 5 votos

Autorizado	$	10.000.000.—
Suscripto	„	2.300.000.—
Realizado	„	2.300.000.—

Ejercicio Económico Nº 43. Iniciado el 1º de Julio de 1957
BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		63.657.35	
Bancos		17.405.94	81.063.29
Créditos:			
Otros Créditos:			
Créditos diversos - Ctas. Ctes.		4.650.748.50	
Señas por compras		10.000.—	4.660.748.50
Bienes de Cambio:			
Hacienda		1.064.421.40	
Productos ganaderos		6.575.598.50	
Mercaderías rurales		494.215.06	8.134.234.96
Inversiones:			
Valores mobiliarios sin cotización			
Bienes de Uso:			
Tierras, animales de trabajo, alambrados y cercos automotores, edificios e instalaciones, embarcaciones, maquinarias, herramientas y útiles de trabajo, muebles y útiles domésticos, reproductores lanares, avión y balizas ígneas:			
Valor original		7.948.322.05	
Menos: Amortiz. anterior	1.283.216.19		
Amortiz. ejercicio	917.956.08	2.201.172.27	5.747.149.78
Subtotal del Activo			18.623.197.57
Bienes Inmateriales:			
No existen			
Cargos Diferidos:			
Adelantos para ejercicios futuros			286.592.63
			18.909.790.15

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales (menos de 1 año):			
Proveedores en Cta. Cte.	1.301.593.82		
Deudas Comerciales diversas:			
Acreedores en Cta. Cte.	3.464.155.92		
Obligaciones a Pagar sin Garantía Real	10.723.82	4.776.473.56	

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Bancarias:			
Adelantos en Cta. Cte.			
Sin garantía Real	3.489.792.53		
Con garantía real	4.573.910.40		
Con garantía personal	1.200.000.—	9.263.703.93	
Otras deudas			
Acreedores en Cta. Ctc.	1.169.947.22		
Por cargas fiscales y sociales	333.343.38		
Dividendos a pagar	351.700.51	1.854.991.11	15.895.168.60
Provisiones:			
Provisiones para futuros impuestos ..			81.589.98
Total de Compromisos			15.976.758.58
Previsiones:			
Previsión Ley Nº 11.729			48.500
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros (No existen)			
Subtotal del Pasivo			16.025.258.58
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		2.300.000.—	
Reservas:			
Legal	231.756.48		
Fondo Reserva para Fut. Adquisiciones .	716.700.22		
Fondo para Futuros Dividendos	6.587.85		
Fondo Actualización Valores Hacienda	588.094.60	1.543.139.15	
		3.843.139.15	
Pérdida:			
Saldo ganancia ejercicio anterior	107.138.13		
Pérdida del ejercicio	1.065.745.71	958.607.58	2 884.531.57
			18.909.790.15

Dr. Jorge Pérez Companc, Director Gerente. — Héctor Juan Megna, Contador Público Nacional, Mntr. C. P. C. E. Tº XVI - Fº 223.
Dr. Carlos Pérez Companc, presidente, — Guillermo Pichiarini, síndico suplente.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio: 1º de Julio 1957 al 30 de Junio 1958

	m$n.	m$n.	m$n
Ventas de productos ganaderos		695.561.75	
Ventas de Hacienda		39.900.—	
		735.461.75	
Menos:			
Compra Hacienda		187.900.—	547.561.75

	m$n.	m$n.	m$n.
Mas:			
Diferencia entre Inventario final e inicial:			
Hacienda	88.075.40		2.402.317.98
Productos Ganaderos	2.314.242.50		2.949.879.65
Menos:			
		m$n.	m$n.
Retribución Directorio		454.228.—	
Comisiones y Gastos Bancarios		57.761.70	
Sellados		16.181.80	
Intereses		602.243.26	
Leyes Sociales		123.170.79	
Almacenajes, Acarreos y Fletos		287.919.70	
Impuestos		24.925.46	
Seguros		286.048.48	
Comisiones		7.856.71	
Amortizaciones		917.956.08	
Salarios Personal Estancias		541.693.78	
Manutención Personal		108.955.12	
Gastos Animales Lanares		78.670.—	
Esquila		326.161.50	
Gratificaciones		7.430.—	
Repuestos, Rodados y Maquinarias		31.291.97	
Forrajes		7.963.50	
Combustibles y Lubricantes		111.805.65	
Automotores		99.065.53	
Venta Lana		21.509.67	
Asistencia Médica al Personal		8.475.95	
Reparaciones Edificios e Instalaciones		33.338.75	
Aguinaldos		59.595.59	
Arreos		5.773.05	
Trabajos Varios		24.476.81	
Estudios en los Terrenos		1.800.—	
Reparación Maquinarias		1.914.—	
Reajuste Valor Inventario		2.578.15	
Generales		120.487.37	4.374.268.37
			1.424.388.72
Menos:			
Explotación Avión		227.480.—	
Gastos Varios Avión		288.836.99	61.356.99
			1.485.745.71
Más:			
Recupero Reserva para Impuestos			420.000.—
Pérdida del ejercicio			1.065.745.71
Saldo ganancia ejercicio anterior			107.138.13
Pérdida Neta			958.607.58

Dr. Carlos Pérez Companc, presidente. — Dr. Jorge Pérez Companc, Director Gerente. — Guillermo Picchiarini, síndico suplente.

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del Ejercicio	Aumentos	Disminuciones	Valor de origen al finalizar el Ejercicio	Amortizaciones: Anterior	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto Resultante
Alambr. y Tranqueras	391.318.23	124.860.28		516.178.51	128.816.61	3	15.485.35	144.301.96	371.876.55
Animales de Trabajo	7.890.—	—.—		7.890.—	7.784.—	10	103.—	7.887.—	3.—
Balizas	14.700.—	—.—		14.700.—	2.940.—	20	2.940.—	5.880.—	8.820.—
Campos	1.062.601.62	—.—		1.062.601.62	—.—	—	—.—	—.—	1.062.601.62
Edificios e Instalaciones .	429.290.01	458.546.—		887.836.01	138.235.49	3	26.635.08	164.870.57	722.965.44
Hacienda Reproductora ..	35.400.—	—.—		35.400.—	34.298.—	20	1.099.—	35.397.—	3.—
Embarcaciones	1.872.50	—.—		1.872.50	1.170.69	5	93.62	1.264.31	608.19
Maquinarias	826.602.89	406.800.94		1.233.403.83	54.130.09	5	61.670.19	115.800.28	1.117.603.55
Mejoras en los terrenos ..	50.625.81	54.824.30		105.450.11	30.882.10	5	5.261.78	36.143.88	69.306.23
Mol., Tanques y Aguadas .	5.210.73	7.162.25		12.372.98	1.470.27	5	618.64	2.088.91	10.284.07
Muebles y Utiles Domest. .	40.489.40	56.548.35		97.037.75	16.475.68	10	9.704.77	26.175.45	70.855.30
Rodados	1.192.966.85	4.945.—		1.197.911.85	451.592.17	20	239.582.37	691.174.54	506.737.31
Herr. y Ut. Trabajo	14.222.68	41.595.93		55.818.61	10.222.34	20	10.793.63	21.015.97	34.802.64
Avión	2.025.993.75	693.854.52		2.719.848.28	405.198.75	20	543.969.65	949.168.40	1.770.679.83
	6.099.184.47	1.849.137.58		7.948.322.05	1.283.216.19		917.956.08	2.201.172,27	5.747.149.78

Registrada bajo el Nº 1.345
Buenos Aires, 9 de junio de 1959.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 6.200 — e.19|8-Nº 10.793-v.19|8|59

INCOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

Domicilio Legal: Ayacucho 490, 4º piso, oficina 10 — Capital Federal
Nº de Registro Nac. 5191
Objeto: Venta de terrenos a plazos
Ramo Principal: Venta de terrenos a plazos
Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 27 de agosto de 1948
Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de noviembre de 1948 y 23 de mayo de 1950.
Modificaciones de los Estatutos:
Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: 16 de diciembre de 1954
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 28 de marzo de 1955

ACCIONES

1 voto v$n. 100.— c/u. Ordinarias

Capital Autorizado	m$n.	10.000.000.—
Capital Suscripto	„	6.885.900,—
Capital Realizado	„	6.885.900.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958
Ejercicio Económico Nº 10 - Iniciado el 1º de julio de 1957
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1958.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Disponibilidades:			
Caja		50.537.83	
Bancos		18.770.43	69.308.26
Créditos:			
a) Por Ventas:			
De un año de plazo.			
Deudores de Pavimentación ..	190.726.98		
Deudores Venta Terrenos	312.578.89	503.305.87	
A más de un año de plazo.			
Deudores Venta Terrenos	418.000.—	418.000.—	
b) Otros Créditos:			
Direc. General Impositiva (saldo/favor)	7.136.—		
Depósito en Garantía	9.000.—	16.136.—	937.441.87
Bienes de Cambio (al costo):			
Terrenos		7.320.839.12	
Materiales Urban. Terrenos Laprida		40.464.—	
Urbanismo Terrenos Laprida		1.013.697.03	8.375.000.15
Inversiones:			
No existe.			—.—
Bienes de Uso:			
Muebles y Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Pavimentación, Vehículos, Moldes Pavimentación, Herramientas y Utiles Pavimentación, Instalaciones Precarias Terrenos calle Laprida, Galpones.			
Valores Originales		646.916.39	
Menos: Amortizac. Anteriores ..	129.960.47		
del Ejercicio .	88.353.21	218.313.68	428.602.71
Subtotal del Activo			9.810.352.99
Bienes Inmateriales:			
No existe.			—.—
Cargos Diferidos:			
Adelantos para Ejercicios Futuros			31.317.60
TOTAL			9.841.670.59

PASIVO		m$n.	m$n.
Deudas:			
Comerciales:			
Acreedores Proveedores	100.254.31		
Obligaciones a Pagar sin Garantía Real	37.747.40		
Deudas Comerciales Diversas	156.96	138.158.67	138.158.67

PASIVO		m$n.	m$n.
Financieras:			
a) Un año de plazo.			
Acreedores Hipotecarios			2.745.670.22
Otras Deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		24 194.40	
Cuentas a pagar del ejercicio		35.759.80	59.954.40
Provisiones:			
Provisión para Impuestos	67.987.17		
Menos: Anticipo Imp Sustitutivo	— 29.135.—	38 852.17	
Provisión para Cargas Sociales		5.508.50	44.360.67
Total de Compromisos ..			2.988.143.76
Previsiones:			
No existe.			—.—
Utilidades Diferidas a Realizar en Ejercicios Futuros:			
Beneficios a Devengar			510.155.31
TOTAL			3.498.299.07
Capital, Reservas y Resultados:			
Capital Suscripto: Acciones en circulación		6.885.900.—	
Reserva Legal	162.326.23		
Reserva Estatutaria	162.326.23	324.652.46	
Pérdidas.			
Saldo Ejercicios Anteriores	315.774.79		
Pérdida del Ejercicio	551.406.15	867.180.94	6.343.371.52
TOTAL			9.841.670.59
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)			50.000.—
Convenio Transferencia de Negocio			175.000.—
			225.000.—

Jacques M. Sakkal, Presidente. — Dr. Enzo G. Di Pietro. Síndico

Certifico que el Balance General, la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y la planilla Anexo "A", se ajustan a las disposiciones del Decreto 9.795/54 y que las cifras reflejan fielmente el Activo y Pasivo de a Empresa, y que los resultados netos declarados han sido obtenidos siguiendo los mismos procedimientos técnicos contables que los adoptados para la determinación de los balances anteriores. — Dr. Enzo G. Di Pietro. Ciencias Económicas, C. P. C. E. Tº II, Fº 218.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Ejercicio Nº 10 - 1º de Julio de 1957 al 30 de junio 1958

		m$n.	m$n.
Comercial:			
Ventas de Terrenos	576.885.—		
Costo de Terrenos Vendidos	165.440.84	411.444.16	
Ventas Varias	25.935.—		
Costo de Ventas Varias	21.090.—	4.845.—	416.289
Menos:			
Sueldos Jornales		183.786.93	
Cargas Sociales		63.372.82	
Amortizaciones		88.353.21	
Honorarios Profesionales		142.837.42	
Comisiones Pagadas		33.256.55	
Impuestos y Tasas Varias		54.049.19	
Impuest. Sustit. a la Trams. G. de Bienes		66.203,85	
Intereses		204.763.30	
Gastos de Oficina		13 612.63	
Repuesto y Conserv. de Maquin.		36.703.42	
Combustible, Lubricante y Rodados		53.103.87	
Fletes y Acarreos		9.329.50	
Gastos de Movimiento de Tierra		24.263.63	
Deudores Incobrables		22.934.79	
Ampliación de Capital		18.389.20	1.014.965.31
Subtotal (Pérdida)			598.676.15
Menos.			
Intereses Cobrados	42.270.—		
Comisiones Ganadas	5.000.—		47.270.—
Pérdida del Ejercicio			551.406.15
Saldo anterior (Pérdida)			315.774.79
Resultado final (Pérdida del Balance)			867.180.94

Jacques M. Sakkal, Presidente. — Enzo G. Di Pietro. Síndico, Doctor en Ciencias Económicas, C.P.C.E. Tº II, Fº 218.

ANEXO "A"

BIENES DE USO

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y Utiles Administración	53.890.95	—	—	53.890.95	36.310.18	10	4.809.97	41.120.15	12.770.80
Instalaciones	14.173.—	—	—	14.173.—	14.172.—	20	—	14.172.—	1.—
Maquinarias Pavimentación	316.723.80	—	—	316.723.80	31.672.38	10	31.672.38	63.344.76	253.379.04
Vehículos	177.698.—	4.934.—	—	182 632.—	35.539.60	20	36.033.—	71.572.60	111.059.40
Moldes Pavimentación ...	15.500.—	—	—	15.500.—	3.100.—	20	3.100 —	6.200.—	9.300.—
Herramientas y Utiles Pavim.	37.256.65	2.999.50	—	40.256.05	7.451.31	20	8.051.21	15.502.52	24.753.53
Instalaciones Precarias Terrenos Laprida	1.430.—	4.351.50	—	5.781 50	715.—	50	2.890.75	3.605.75	2.175.75
Galpones	10.000.—	7.959.09	—	17.959.09	1.000.—	10	1.795.90	2.795.90	15.163.19
	626.672 50	20.244.09	—	646.916.39	129.960.47	—	88.353.21	218.313.68	428.602.71

Jacques M. Sakkal, Presidente. — Dr. Enzo G. Di Pietro. Síndico Dr. Enzo G. Di Pietro. Síndico, Ciencias Económicas. C.P.C.E. Tº II, Fº 218

Registrada bajo el Nº N. 5.194.
Buenos Aires, 16 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia.

$ 7.000.— e.19|8-Nº 10.750-v.19|8|59

SUROCEAN S. A. Industrial y Comercial

Domicilio legal: Avda. Díaz Vélez 4373 — Capital Federal
Objeto: Explotación, industrialización y comercialización de la pesca
Ramo principal: Fábrica de conservas de pescado
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 5 de diciembre de 1952
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 7 de abril de 1953
Modificación de los Estatutos:
Fecha de aprobación del Poder Ejecutivo: 8 de mayo de 1956
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de septiembre de 1956

Acciones Ordinarias

CAPITAL:	Clase "A" (3 votos) m$n.	Clase "B" (1 voto) m$n.	Total m$n.
Autorizado	700.000.—	4.300.000.—	5.000.000.—
Suscripto	700.000.—	1.300.000.—	2.000.000.—
Realizado	700.000.—	1.300.000.—	2.000.000.—

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1958

Ejercicio Económico Nº 6, iniciado el 1º de julio de 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I) Disponibilidades:			
Caja		2.548.63	
Bancos		5.820.10	8.368.73
II) Créditos:			
Por ventas:			
Deudores varios	988.401.03		
Deudores morosos	115.301.95	1.103.702.98	
Otros créditos:			
Anticipos a proveedores	136.435.88		
Créditos diversos	1.800.—	138.235.88	
		1.241.958.86	
Menos:			
Provisión para deudores morosos		90.626.14	1.151.332.72
III) Bienes de cambio:			
Materias primas, mercaderías, productos en curso de elaboración y productos elaborados (al costo)			3.469.803.07
IV) Inversiones:			
No existen.			
V) Bienes de uso:			
Bienes raíces, maquinarias, muebles y útiles, herramientas y equipos, rodados, instalaciones:			
Valores originales		2.963 160.62	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	242.258.60		
Amortizacion del ejercicio	101.160.58	343.419.18	2.619.741.44
Sub-total			7.249.245.96
VI) Bienes Inmateriales:			
Marcas y patentes		52.984.80	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	3.231.63		
Amortizaciones del Ejercicio ..	5.298.48	8.530.11	44.454.69
VII) Cargos diferidos:			
Gastos adelantados		22.449.20	
Gastos constitución	41.022.—		

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Menos:			
Amort. anterior .. $ 19.319.20			
Amort. Ejercicio .. „ 8.204.40	27.523.60	13.493.41	35.947.60
Total			7.329.648.25

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Deudas:			
Comerciales:			
Acreedores varios	214.343.77		
Obligaciones a pagar	85.500.—	299.843.77	
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente .	60.974.94		
Obligaciones a pagar sin garantía real	78.750.—	139.724.94	
Financieras:			
Créditos hipotecarios:			
Hasta 1 año plazo	28.600.—		
Más de 1 año plazo	—.—		
Prendarios:			
Hasta 1 año plazo .. $ 650.864.-			
Más de 1 año plazo „ 107.796.-	758.660.—		
Acreedores varios:			
Sin plazo reembolso	2.089.396.03	2.876.656.03	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales:			
Hasta 1 año	805.557.05		
Más de 1 año	294.672.04	1.100.229.09	4.416.453.83
II) Provisiones:			
Provisión para impuestos		252.189.64	
Provisiones para Cargas Sociales		88.327.13	340.516.77
Total compromisos			4.756.970.60
III) Previsiones:			
Previsión Ley 11.729			119.398.69
IV) Utilidades diferidas y a realizar en futuros ejercicios:			
No existen.			—.—
Sub-total			4.876.369.29
V) Capital, reserva y utilidades:			
Capital Suscripto:			
Acciones en circulación		2.000.000.—	
Reservas:			
Reserva Legal		9.879.96	
Utilidades:			
Saldo ejercicio anterior	48.909.26		
Utilidad del Ejercicio	394.489.74	443.399.—	2.453.278.96
Total			7.329.648.25

CUENTAS DE ORDEN

Depósitos de Acciones en Garantía (Directores) .... 150.000.—

Jesús Salvatierra, Presidente. — Rafael Pineda, Síndico.

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 9795|54, dejando expresa constancia que la fórmula oficial establecida por el mencionado Decreto ha sido utilizada correctamente. — Martín N. De Miguel, Contador Público Nacional, Matr. Tº XIII, Fº 232.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

	m$n.	m$n.
Ventas netas del Ejercicio	4.269.722.75	
Menos:		
Costo de Ventas	1.660.072.16	2.609.650.59
Menos:		
Sueldos y jornales	981.363.39	
Cargas Sociales	389.683.41	
Amortizaciones	114.663.42	
Honorarios	6.432.15	
Impuestos	264.381.91	
Intereses y Descuentos	190.048.25	
Gastos Oficinas	7.431.28	
Gastos Varios	159.342.18	
Seguros	32.967.46	
Acarreos	81.340.16	2.227.653.61
		381.996.98
Más:		
Utilidades sobre Ventas de Bienes del Activo Fijo:		
S|Lanchas Pesqueras	3.079.91	
S|Rodados	27.264.—	30.343.91
		412.340.89
Menos:		
Quitas y Quebrantos s|Deud. Morosos		17.851.15
Utilidad neta del Ejercicio		394.489.74
Saldo del ejercicio anterior		48.909.26
Utilidad a distribuir		443.399.—

Jesús Salvatierra, Presidente. — Rafael Pineda, Síndico.

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 9795|54, dejando expresa constancia que la fórmula oficial establecida por el mencionado Decreto ha sido utilizada correctamente. — Martín N. De Miguel, Contador Público Nacional, Matr. Tº XIII, Fº 232.

BIENES DE USO — "Anexo "A"

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, o mejoras	Disminución por ventas	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del Ejercicio: %	Del Ejercicio: Importe	Total	Neto resultante
Bienes Raíces	789.419.63	—.—	—.—	789.419.63	12.631.37	0,24	1.920.—	14.551.37	774.868.26
Maquinarias	892.856.34	175.406.62	—.—	1.068.262.96	133.443.87	5.—	53.413.15	186.857.02	881.405.94
Muebles y Utiles	101.350.15	11.499.90	—.—	112.850.05	15.197.97	5.—	5.642.50	20.840.47	92.009.58
Herramientas y Equipo	350.672.38	59.673.50	—.—	410.345.88	56.947.39	5.—	20.517.29	77.464.68	332.881.20
Rodados	86.375.57	465.572.30	40.996.22	510.951.65	15.076.48	2.45	12.534.59	27.611.07	483.340.58
Lanchas Pesqueras	98.832.66	—.—	98.832.66	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Instalaciones	71.330.45	—.—	—.—	71.330.45	8.961.52	10.—	7.133.05	16.094.57	55.235.88
Obras en ejecución	89.600.40	24.647.97	114.248.37	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—	—.—
Totales	2.480.437.58	736.800.29	254.077.25	2.963.160.62	242.258.60		101.160.58	343.419.18	2.619.741.44

DISTRIBUCION DE UTILIDADES APROBADA

Saldo Ejercicio anterior	m$n.	48.909.26		
Utilidad del Ejercicio	„	394.489.74	m$n.	443.399.—
Reserva Legal (2 %)	m$n.	7.889.79		
Reserva para Impuestos	„	16.084.48		
Directorio	„	21.000.—		
Síndico	„	3.000.—		
Gerencia y personal	„	84.000.—	„	131.974.27
			m$n.	311.424.73
Dividendo para accionistas (15 %)			„	300.000.—
Remanente a nuevo ejercicio			m$n.	11.424.73

Se pagará el dividendo declarado en acciones ordinarias, clase "B", liberadas y a la par.

Jesús Salvatierra, Presidente. — Rafael Pineda, Síndico.

Certifico que el estado transcripto precedentemente ha sido practicado con arreglo a las disposiciones del Decreto Nº 9795|54, dejando expresa constancia que la fórmula oficial establecida por el mencionado Decreto ha sido utilizada correctamente. — Martín N. De Miguel, Contador Público Nacional, Matr. Tº XIII, Fº 232.

Registrada bajo el Nº 6.213. — Buenos Aires, 24 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, sub-inspector general de Justicia.

$ 8.100.— e.19|8-Nº 10.756-v.19|8|59

FIDES

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Calle Balgorria 5598 esq. Victor Hugo — Buenos Aires

Objeto y ramo principal: Fábrica de máquinas y accesorios para la elaboración de aguas gaseosas, bebidas sin alcohol, vinos, sidra, etc.

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 7 de Julio de 1919.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de agosto de 1919.

Modificaciones a los Estatutos:

Fecha de aprobación del Poder Ejecutivo: 27 de junio de 1927 y 23 de enero de 1951.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de octubre de 1927 y 23 de mayo de 1951.

CAPITAL:	ACCIONES ORDINARIAS m$n.	1 voto por acción m$n.
Autorizado	4.000.000	
Suscripto	3.500.000	3.500.000
Realizado	3.500.000	3.500.000

EJERCICIO ECONOMICO Nº 39 — INICIADO EL 1º DE JULIO DE 1957

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DISPONIBILIDADES:			
Caja		95.800.32	
Bancos		224.807.12	320.607.44

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
CREDITOS:			
Por Ventas:			
Deudores comunes	4.998.106.56		
Obligaciones a Cobrar.			
Hasta un año de plazo 293.910.—			
A más de 1 año de plazo 57.944.05	351.854.05		
Deudores prendarios:			
Hasta un año de plazo 299.255...			
A más de 1 año de plazo 16.920.—	316.175.45		
Deudores en gestión judicial	174.605.36	5.841.341.42	
Otros créditos:			
Créditos diversos		33.415.14	5.874.956.56
BIENES DE CAMBIO:			
Mercaderías de reventa (1)		1.373.617.42	
Materias Primas (1)		1.651.686.91	
Materiales (1)		184.278.74	
Productos en curso de elaboración (2)		987.824.97	
Productos elaborados (2)		677.450.78	4.774.858.02
INVERSIONES:			
Valores mobiliarios:			
Sin cotización (1)			100.000.—
BIENES DE USO:			
Inmuebles y sus accesorios, Maquinarias, instalaciones, Maquinarias grabadura sobre vidrios, Modelos industriales, Matrices, Rodados, Muebles y Utiles:			
Valores originales		2.855.976.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	1.041.538.03		
Amortizaciones del Ejercicio	205.620.37	1.247.158.40	1.608.817.58
Subtotal del Activo			12.479.240.60
BIENES INMATERIALES:			
No existen.			
CARGOS DIFERIDOS:			
Gastos adelantados		10.017.—	
Anticipo Impuestos Dirección General Impositiva		189.649.—	199.659.—
Total			12.878.899.60

(1) Valores al costo.
(2) Costo estimativo.
(3) Entre los Bienes de Uso se incluye propiedad Marcos Sastre 5587, de renta, por una inversión de $ 5.690 moneda nacional.

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
DEUDAS:			
Comerciales:			
Proveedores	990.267.91		
Deudas comerciales diversas	645.391.70	1.635.659.61	
Bancarias:			
Adelantos en cuenta corriente:			
Sin garantía real	31.189.63		
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real	150.000.—	181.189.63	
Obligaciones a pagar:			
Sin garantía real:			
Hasta un año de plazo	2.119.360.—		
A más de un año de plazo	1.045.660.—	3.165.020.—	
Financieras:			
Acreedores hipotecarios:			
A más de un año de plazo		35.670.67	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales	1.358.054.42		
Clientes saldos acreedores	706.683.43		
Sueldos y jornales, a pagar	160.451.—		
Dividendos pendientes de pago	6.380.—	2.231.568.85	7.249.108.76
PROVISIONES:			
Provisión para impuestos		326.699.—	
Provisión para cargas sociales		125.279.—	
Provisión para intereses		81.196.68	535.174.65
Total de compromisos			7.782.283.41
PREVISIONES:			
Previsión Ley Nº 11.729			742.432.81
Total			8.524.716.22

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS:			
No existe.			
CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.500.000.—	
Reservas:			
Legal	229.467.03		
Renovación maquinarias	47.784.79	277.251.82	
UTILIDADES:			
Saldo del Ejercicio anterior	53.318.02		
Saldo del Ejercicio	523.413.54	576.931.56	4.354.183.38
Total			12.878.899.60
CUENTAS DE ORDEN:			
Documentos descontados		1.228.062.05	
Depósito de acciones en garantía (Directores)		40.000.—	
Depósito en garantía de comodato		281.550.—	
		1.549.612.05	

Andrés Bacigalupo Rosende, Presidente. — Alberto E. Rivero Haedo, Director. — Daniel A. Llambí, Director. — Enrique Cúpolo, Contador. — Alfredo E. Bacigalupo, Síndico.

Certifico que el presente Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, reflejan fielmente las registraciones contables y el estado económico-financiero de la Sociedad, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, inclusive el Decreto Nº 9.795|54.

Estimo que la cobrabilidad del rubro créditos es satisfactorio y se prevé realizarlo dentro del próximo Ejercicio.

Dr. Atilio Grippo, Contador Público Nacional, Tomo 1 - Folio 215 - C.P.C.E.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
COMERCIAL E INDUSTRIAL:		
Ventas netas de mercaderías	9.073.572.83	
Menos: Costo de las mercaderías vendidas	5.885.051.16	3.188.521.67
Menos:		
Sueldos	527.194.55	
Cargas sociales	178.450.78	
Amortizaciones generales	203.951.37	
Honorarios	59.475.30	
Impuestos	601.216.98	
Intereses y descuentos	559.577.75	
Comisiones	371.563.58	
Propaganda	36.276.90	
Gastos generales y administrativos	510.349.73	
Impuesto Sustitutivo Transmisión Gratuita de Bienes	65.512.77	
Quitas y Quebrantos Deudores	4.958.85	3.114.728.86
		73.792.81
Más:		
Gastos recuperados	108.033.15	
Intereses cobrados	243.324.68	
Explotación propiedad Marcos Sastre 5587	572.65	
Resultado venta Activo Fijo	97.356.—	
Recupero deudores	534.25	449.820.73
Ganancia del ejercicio		523.613.54
Saldo anterior		53.318.02
Resultado final (Ganancia)		576.931.56
Ganancia neta a distribuir		576.931.56

Andrés Bacigalupo Rosende, Presidente. — Alberto E. Rivero Haedo, Director. — Daniel A. Llambí, Director. — Enrique Cúpolo, Contador. — Alfredo E. Bacigalupo, Síndico.

Certifico que el presente Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, reflejan fielmente las registraciones contables y el estado económico-financiero de la Sociedad, habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, inclusive el Decreto Nº 9.795|54.

Estimo que la cobrabilidad del rubro créditos es satisfactorio y se prevé realizarlo dentro del próximo Ejercicio.

Dr. Atilio Grippo, Contador Público Nacional, Tomo 1 - Folio 215 - C.P.C.E.

BIENES DE USO

ANEXO A

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles y sus accesorios	891.391.86	—.—	—.—	891.391.86	255.803.52	3	26.404.92	282.207.44	609.184.42
Maquinarias	907.765.16	—.—	—.—	907.765.16	324.253.60	5	45.438.90	369.692.50	538.072.66
Instalaciones	148.434.42	58.332.51	—.—	206.766.93	68.279.12	10	19.013.48	87.292.60	119.474.33
Modelos Industriales	231.051.80	36.909.21	—.—	267.961.01	196.716.44	25	25.649.93	222.366.37	45.594.64
Matrices	5.130.—	—.—	—.—	5.130.—	—.—	25	1.282.50	1.282.50	3.847.50
Maquinarias grabadura sobre vidrios	15.527.38	—.—	—.—	15.527.38	7.790.82	5	538.43	8.329.25	7.198.13
Rodados	278.124.24	115.580.—	53.968.90	339.735.34	75.602.16	20	67.947.06	143.549.22	196.186.12
Muebles y Utiles	219.110.32	2.588.—	—.—	221.698.32	113.093.39	10	19.345.15	132.438.54	89.259.78
TOTALES	2.696.535.18	213.409.72	53.968.90	2.855.876.—	1.041.538.05	—	205.620.27	1.247.158.42	1.608.817.58

Andrés Bacigalupo Rosende, Presidente. — Alberto E. Rivero Haedo, Director. — Daniel A. Llambí, Director. — Enrique Cúpolo, Contador. — Alfredo E. Bacigalupo, Síndico.

Certifico que las cifras del presente anexo, han sido verificadas y concuerdan con las respectivas del Balance General al 30 de junio de 1958.

Además, dejo constancia que se ha observado la correcta utilización de la fórmula oficial y la estricta aplicación del Decreto Nº 9.795|54.

Dr. Atilio Grippo, Contador Público Nacional, Tomo 1 - Folio 215 - C.P.C.E.

Andrés Bacigalupo Rosende, Presidente. — Alberto E. Rivero Haedo, Director. — Daniel A. Llambí, Director. — Enrique Cúpolo, Contador. — Alfredo E. Bacigalupo, Síndico.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1958.

Señores accionistas:

He examinado el Balance General y cuadro de Ganancias y Pérdidas que anteceden, así como la Memoria e Inventario General, correspondiente al 39º Ejercicio de la Sociedad, cerrado el 30 de junio de 1958 y me es grato informar a los señores accionistas que he encontrado el todo conforme a los libros de contabilidad, así como sus cifras, que reflejan fielmente la situación económico-financiera de la Sociedad.

Aconsejo, por lo tanto, prestéis vuestra aprobación a la Memoria y Balance elevados a vuestra consideración por el H. Directorio.

Al dar por cumplido lo dispuesto por los artículos 340 y 362 del Código de Comercio, me es grato saludar a los señores accionistas.

Alfredo E. Bacigalupo, Síndico.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el 30 de octubre de 1958.

A las 15.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al trigésimo noveno Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular por tres años.
Elección de un Director Suplente por un año.
Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos Señores Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DEL EJERCICIO CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1958

Utilidades según Balance		$ 576.931.56
2 % Reserva Legal	$ 10.472.27	
8 % Directorio y 2 % Síndico, más lo votado por la Asamblea	" 312.361.35	
Impuesto a los Réditos	" 38.234.68	" 361.068.30
Saldo que pasa a cuenta nueva		$ 215.863.26

Registrada bajo el Nº 1.529.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — El Inspector General de Justicia.

$ 8.100.— e.19|8-Nº 10.782-v.19|8|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ITARG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 19 de junio de 1959, reunidos los señores Rubén A. Buceta y Francisco Giordano, únicos integrantes de ITARG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de setiembre de 1956, bajo el número 2.288, al folio 31 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo lo siguiente: A) Prorrogar en todas sus cláusulas el contrato social con su modificación del 31 de marzo de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de julio de 1958 bajo el número 2.396, al folio 5 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; B) La prórroga será por un período de tres años a contar desde el 25 de junio de 1959. A los efectos de la ley de Sellos, se aclara que el capital social es de trescientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1959. — Enmendado "Agosto". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.19|8-Nº 10 726-v.19|8|59

EDIFICADORA ATLANTICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de junio de 1959, entre los señores Matías Manuel Lorente, argentino, casado, comerciante, domiciliado en José Juan Biedma 1035, Cap. Fed.; Joaquín Luis Lorente, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avda. del Trabajo 1016, Cap. Fed.; Bernardo Rifenholz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Beauchef 384, 1º piso, Depto. D, Cap. Fed.; Eduardo Arturo Lullo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Caseros 796, pta. baja, Depto. B, Cap. Fed.; Darío Federico Rodolfo Bigotti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pichincha 364, 6º piso, Depto. B, Cap. Fed.; y Abraham Dunayevich, argentino, casado, ingeniero civil, domiciliado en Entre Ríos 853, 2º piso, Cap. Fed.; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye girará en la República Argentina bajo la denominación de "EDIFICADORA ATLANTICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Lavalle 1362, 3º piso, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir del 1º de mayo de 1959, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo es susceptible de prórroga, la que deberá establecerse con 3 meses de anticipación a la finalización del plazo arriba mencionado; de no establecerse su prórroga la sociedad entrará en liquidación. — Vencido cada ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando previo aviso de 6 meses a los demás socios en legal forma. — En este caso el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios en forma conjunta y en la proporción que los mismos tengan en el capital social, para que hagan uso del derecho de opción al mismo precio y forma de pago que lo pudiera ofertar un tercero; en caso de no hacer uso de la opción dentro de los 10 días, podrá ofrecerse y transferirse la parte a un tercero o a cualquiera de los socios restantes en forma individual. — Si en cualquier momento se decidiese la liquidación anticipada de la sociedad, la misma será efectuada de común acuerdo por los socios gerentes, quienes asumirán en tal caso el carácter de liquidadores. — Tercera: El objeto por el cual se constituye esta sociedad será el de dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente o en la forma que se considere más conveniente, a negocios inmobiliarios, pudiendo comprar, vender, dar en locación, transferir, administrar inmuebles, terrenos y campos, inclusive los comprendidos dentro del régimen de la ley 13.512 (Prop. Horizontal); proyectar y dirigir construcciones y obras en general; subdividir y fraccionar tierras; promover y constituir consorcios para la compra de terrenos y|o construcción de edificios por el régimen de la ley 13.512; ejercer mandatos y representaciones; constituir prendas ya como acreedores ya como deudores en los grados y términos que se convengan; solicitar o acordar préstamos. — La sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes en vigencia para alcanzar sus fines, pues la precedente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa o excluyente de otros objetos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 2.000.000.—, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscripto en la siguiente forma: Matías M. Lorente 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000.—; Joaquín L. Lorente 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000.—; Bernardo Rifenholz 400 cuotas equivalentes a m$n. 400.000; Eduardo A. Lullo 400 cuotas equivalentes a $ 400.000.— m|n.; Darío F. R. Bigotti 400 cuotas equivalentes a pesos 400.000.— m|n. y Abraham Dunayevich 400 cuotas equivalentes a pesos 400.000.— m|n. — La mitad de este capital la integran los socios en este acto mediante el aporte de los bienes que figuran en el balance general practicado al 1º de mayo de 1959 y que forma parte integrante del presente contrato. — El resto del capital social o sea $ 1.000.000.— m|n., los socios se comprometen a integrarlo durante el primer ejercicio, quedando completamente integrado al finalizar el mismo. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de los señores Joaquín L. Lorente, Bernardo Rifenholz, Eduardo A. Lullo, Darío F. R. Bigotti y Abraham Dunayevich quienes son designados socios gerentes. — La firma que representará a la sociedad en todos sus actos será efectuada indistintamente por 2 de sus gerentes en forma conjunta. — Queda expresamente convenido que la firma social no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas ni en garantías a favor de terceros, pudiendo realizar todas las operaciones y negocios que constituyen el objeto social y en general adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito; transferir, vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales; constituir y aceptar garantías hipotecarias o prendarias; tomar dinero en préstamo en operaciones relacionadas con su propia actividad; efectuar arrendamientos de locales, depósitos y vehículos de transportes; solicitar préstamos y recibir su importe en cualquier clase de moneda en curso legal en los establecimientos bancarios o particulares, creados o a crearse, de sus sucursales, por las cantidades que creyere conveniente, firmando como librantes, aceptantes o endosantes, letras, pagarés, vales y otros documentos de crédito con o sin garantía, así como la renovación de los mismos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos que en cuenta corriente u otra forma se le acordare en los bancos oficiales o particulares de esta plaza, de la República Argentina o del extranjero, firmando los cheques, giros u otros documentos a la orden de la sociedad; girar en descubierto hasta la suma acordada y en general realizar toda clase de operaciones bancarias; efectuar pagos y cobros otorgando y exigiendo cancelaciones; cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores que se adeude a la sociedad; representar a la sociedad en todos sus asuntos, causas y negocios de jurisdicción voluntaria y contenciosa, ante los poderes públicos y autoridades judiciales o administrativas de orden nacional provincial y municipal u otras; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras, instrumentos públicos y privados; actuar, en representación de la sociedad ante los distintos bancos y en especial ante el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Nación y sus sucursales, ante la Dirección General Impositiva y demás instituciones oficiales o privadas que tengan relación con la sociedad: practicar todos los actos, gestiones y diligencias pues las facultades enumeradas no son limitativas sino simplemente enunciativas. — Sexta: La sociedad llevará los libros de contabilidad que prescriben el Código de Comercio y la ley de sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: Anualmente, al 31 de abril se practicará un balance e inventario general de los negocios que será aprobado por acta a cuyo efecto se llevará un libro de Actas rubricado donde asimismo se asentarán todos los acuerdos y resoluciones que adopte la sociedad. — De las utilidades líquidas y obtenidas de cada ejercicio, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 o|o del capital social, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de alguno de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, dentro de los 60 días del hecho, podrán optar por incorporarse a la sociedad o retirarse de acuerdo a lo establecido para el caso en la cláusula segunda; en ningún caso los nuevos socios que se incorporen a la sociedad tendrán el carácter de gerentes y por lo tanto no podrán representarla. — Novena: En caso de duda o divergencia acerca de la interpretación de este contrato, las mismas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — De no haber acuerdo en la designación del tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno. — Bajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad "Edificadora Atlántico", S. R. L., firmando de conformidad en el lugar y fecha indicad s ut supra. — Fdo.: Matías M. Lorente; Joaquín L. Lorente, Bernardo Rifenholz; Eduardo A. Lullo; Darío Bigotti y A. Dunayevich.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.550.— e.19|8-Nº 10.739-v.19|8|59

GARDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 17 de marzo de 1959, los señores Clodomiro Farías Lagrotta, en representación de la Firma Farías Hnos. S. R. L. y el señor Julio Augusto Rizzi, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Enrique Sciarillo y Francisco Ramos, la totalidad de sus cien (100) cuotas de Capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad "GARDA" S. R. L., por su valor nominal y por partes iguales entre los adquirentes, con efecto retroactivo al día 1º de noviembre de 1958. Por este mismo acto se resuelve modificar las cláusulas Tercera y Cuarta, que quedarán redactadas así: Tercera: El capital queda constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (200.000 pesos m|n.) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) o sean cien (100) cuotas por el señor don Francisco Ramos, y cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) o sea cien (100) cuotas por el señor Enrique Sciarillo. — Cuarta: La Administración y Gerencia así como el uso de la firma, estará a cargo de los dos socios indistintamente para todos los actos propios del negocio y para representar a la Sociedad ante cualquier dependencia y|o Repartición Pública Nacional y|o Municipal, así como también ante las Instituciones Bancarias Nacionales y|o particulares, con la sola y única excepción de que, para los casos de libramiento de cheques para pagos y|o retiros de fondos, y en cualquier otro que se comprometa el patrimonio social, la firma deberá ser en forma conjunta. — Todo lo pactado en este acto se realiza conforme a las facultades que les acuerda la Ley 11.645 y los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.659-D.T.-v.19|8|59

MARBERT PRODUCTOS ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Enrique Eugenio Colombo Cejas, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos de esta Capital y don Adolfo Daniel Giménez Vega, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y dos de esta Capital, convienen por el presente en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en esta República y|o en el extranjero, bajo la razón social "MARBERT PRODUCTOS ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Esta Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos cuarenta y tres, Primer Piso, sin perjuicio de poder establecer en el futuro, todas las sucursales y agencias que fueran necesarias para el mejor desarrollo de sus negocios sociales. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinticinco (25) años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad será el ejercicio de la representación de las firmas The Dixi Cola Company y Marbert Products Incorporated, así como la compra venta, fabricación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y en general todas las operaciones de carácter mercantil y|o industrial que los socios acordaren emprender. Entre las finalidades esenciales, están también la de importación y exportación. Para la realización de sus fines, la Sociedad podrá comprar y vender muebles, raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábricas, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles, cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas establecidas o a establecerse en el país o en el extranjero, ya sean sociedades civiles o comerciales, participando de ella como socia o no, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender o liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear, o participar en los existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con personas jurídicas o reales; gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos, nacional, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad; asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan, para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales y particulares del país y del extranjero. Adquirir toda clase de elementos de transporte. De igual modo, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general, efectuar todos cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines sociales. Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces, y muebles y semovientes, en favor de la Sociedad, vender, permutar, o donar, estos mismos bienes y darlos en arrendamiento; percibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. Constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los respectivos documentos de obligación y|o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la Sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endoso de documentos, giro de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con bancos nacionales, provinciales, municipales o particulares, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que las rijan. Celebrar contratos de transportes y fletamentos; conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para hacer denuncias originales y|o asumir de parte querellante, o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente, o delegar en uno o más de sus miembros o a tercera persona o entidad o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes quedan designados gerentes en este acto. La firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al giro social. — Sexta: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (100.000) dividido en cien (100) cuotas de un mil (1.000.—) pesos nacionales cada una que es íntegramente suscripto e integrado por los socios en este acto en la proporción del cincuenta (50 %) por ciento cada uno de ellos. Dicho Capital es aportado en la siguiente forma: setenta mil (70.000.—) pesos en muebles y útiles y llave del local que ocupan de acuerdo al inventario que se acompaña y treinta mil (30.000.—) pesos en dinero efectivo. — Séptima: Las utilidades o pérdidas a que diera lugar el giro de la presente Sociedad, serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales — Octava: Al fin de cada ejercicio social, se efectuará un balance general

Dichos balances se considerarán aprobados por los socios, si éstos no manifestaron dentro del término de treinta días corridos, su disconformidad con los mismos. En este último caso deberán dejar constancia escrita de las razones de dicha disconformidad, en el libro de actas rubricados de la sociedad. — Novena: A efectos de una mejor administración, la Sociedad llevará los correspondientes libros rubricados que prescribe el Código de Comercio. Este, sin perjuicio de llevarse cuantos más, rubricados o no, se consideren necesarios. En el libro de actas, se dejará constancia, a pedido de cualquiera de los socios, de las circunstancias o resoluciones tomadas que sean de importancia en la evolución de la Sociedad. — Décima: De común acuerdo, los socios fijarán los sueldos, asignaciones, anticipos, viáticos, gastos de representación, etc., propios y|o del personal de la empresa, quedando expresa constancia de ello en el libro de actas rubricado, de la sociedad. — Undécima: El retiro o la muerte de uno de los socios, no implica necesariamente la disolución de la sociedad, pudiendo el socio sobreviviente, continuar el giro de la Sociedad. En caso de retiro de uno de los socios el socio restante tendrá prioridad para la adquisición de su parte a igualdad de condiciones. En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán optar por continuar en la Sociedad o retirarse de ella. En caso de continuar deberán designar de común acuerdo un único representante que asumirá en el seno de la Sociedad los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido. En caso de optar de retirarse los herederos del socio fallecido, el socio sobreviviente mantendrá con respecto a terceros la prioridad, en igualdad de condiciones para la adquisición de su parte. No existiendo oferta de terceros, se asignará a la parte o partes su valor de balance. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en un solo ejemplar, sometiéndose las partes expresamente a los fueros y Tribunales de esta jurisdicción. Sobrerraspado: Abelardo F. Rossi, Vale. —Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.050.— e.19|8-Nº 10.748-v.19|8|59

R. LEVIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado del día 20 de julio de 1959, los Sres. Rubin Levin y Sra, Silvia Borenstein de Novomiast, resuelven prorrogar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de setiembre de 1954, bajo el Nº 2.256, al folio 495, del libro 26 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA R. LEVIN Y CIA., por 20 años y aumentar el capital social de la misma, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Cláusula primera: La presente sociedad tendrá una duración de 20 años a partir del primero de mayo de 1959, pero transcurridos cinco años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, dando a tal efecto preaviso por medio auténtico con una antelación mínima de noventa días. La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Boulogne Sur Mer 591, Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social está formado por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 400.000 m|n. c|l.) dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, de las cuales aporta el socio Sr. Rubin Levin, doscientas y la socia Sra. Silvia B. de Novomiast doscientas cuotas de acuerdo al inventario adjunto, y que forma parte del presente. — Cuarto: Las restantes cláusulas del expresado contrato quedan con plena validez y se dan aquí por reproducidas. — Firmado: R. Levin. — Silvia B. de Novomiast. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — S|R.: agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 850.— e.19|8-Nº 19.669 D.T.-v.19|8|59

TRANSPORTES INTERNACIONALES INTRA - MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 10 de julio de 1959, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, la sociedad TRANSPORTES INTERNACIONALES INTRA - MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reemplazó el texto del artículo séptimo de su contrato por el siguiente: "Séptimo: No obstante lo expresado en el artículo sexto, la sociedad podrá ser representada y administrada también por uno o más apoderados, designados por los socios. El o los apoderados designados podrán disponer de las más amplias facultades para administrar la sociedad, especialmente las previstas por las leyes generales y las acordadas a los gerentes en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". En virtud de esa modificación dejó de actuar como gerente el señor Luis María Jardón. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. S|R.: agosto. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.19|8-Nº 19.672 D.T.-v.19|8|59

ROTOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que de la escritura del 16 de junio de 1959, pasada ante Julio Carrera Pereyra, surge que el plazo de duración de ROTOGRAFICA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fué prorrogado por cinco años a contar del 30 de junio de 1959. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — S|R.: Sr. Juez. Vale. Enmendado: Jean. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.19|8-Nº 19.673 D.T.-v.19|8|59

LOS ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor don Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Horacio Ernesto Colombo Ramallo, don José Lázaro Repetto, don Juan Bautista Roque Lastreto, don Roberto Yañez y don Inocencio Eduardo Alvarez, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que además se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal en la calle Lacarra números un mil novecientos veintiuno y un mil novecientos veinticinco. — Segunda: El objeto de la sociedad que se constituye será la Compraventa, Consignación, Importación, Exportación y Distribución de toda clase de Vegetales y|o Productos Animales, inclusive sus derivados y afines y similares, materias primas vegetales, animales y minerales y sus manufacturas, maquinarias, mercaderías, manufacturadas y semimanufacturadas. — Además de los negocios mencionados, la sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder y|o recibir en pago o en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar arrendamientos; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías o sin ellas; constituir y transferir toda clase de derechos reales; adquirir y enajenar establecimientos comerciales, afines al objeto social y participar en empresas o sociedades de cualquier índole como integrante o en otra forma legal. — Tercero: La sociedad podrá establecer explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales y comerciales, con sus sucursales, agencias, representaciones o depósitos en cualquier punto de la Capital de la República o en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato, será de diez años, a contar del día 1º (primero) de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958), a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato al vencimiento de los cinco (5) primeros años, mediante notificación por telegrama colacionado u otra forma fehaciente, dirigido a los demás socios, con seis meses de anticipación. — En este caso de retiro anticipado, los demás socios en proporción a sus cuotas, podrán hacerse cargo de la parte que por todo concepto corresponda al socio que se retira, según el último balance aprobado, agregándose o deduciéndose los importes que corresponda a los resultados del ejercicio en curso, debiendo pagarse la suma total que resultare en seis pagarés, iguales y consecutivos, con vencimientos escalonados, cada noventa días, a los cuales se agregará un interés del ocho por ciento anual. — Los socios deberán manifestar su decisión de adquirir la parte del socio saliente, dentro de los sesenta días de la notificación fehaciente del retiro, pudiendo en el caso de no decidirse un socio a participar en la compra, ampliar los demás su manifestación dentro de un nuevo plazo de treinta días. — Si ninguno de los socios restantes se hiciera cargo de toda la parte del saliente, la sociedad entrará en disolución y liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes, en forma conjunta. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000.— m|l.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m|l.), cada una, el cual ha sido suscripto e integrado por todos los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: a) el socio don Horacio Ernesto Colombo Ramallo, aporta sesenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, que totalizan: sesenta mil pesos m|nacional; b) el socio don José Lázaro Repetto, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, que totalizan: cincuenta mil pesos m|nacional; c) el socio don Juan Bautista Roque Lastreto, aporta cincuenta cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, que totalizan: cincuenta mil pesos m|nacional; d) el socio señor Roberto Yáñez, aporta veinte cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, que totalizan: veinte mil pesos m|nacional; y e) el socio don Inocencio Eduardo Alvarez, aporta veinte cuotas de un mil pesos moneda legal, cada una, que totalizan: veinte mil pesos m|nacional. — Sexta: La administración, representación y gerencia de la sociedad que se constituye, estará a cargo de los Socios Gerentes don Juan Bautista Roque Lastreto y don José Lázaro Repetto, quienes actuarán indistintamente, en forma separada, sucesiva o alternativa, para todos los actos de Administración y Representación, incluso para aquellas situaciones que exijan mandato especial, teniendo como única limitación la prohibición de utilizar la firma social en operaciones o actos ajenos a los fines u objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros, quedando exceptuados de las restricciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El ejercicio comercial de la Sociedad que se constituye se determina desde el día 1º (primero) de Octubre hasta el día 30 (treinta) de Setiembre, del año calendario subsiguiente. — Al final del mismo o sea, el 30 (treinta) de Setiembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General — Las utilidades o pérdidas que dicho Balance General arroje, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, después de deducir de las ganancias realizadas la reserva establecida por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin excluir el derecho que tienen los socios de decidir otras reservar especiales o generales. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad, serán tomadas por el voto unánime de los socios integrantes. — Las decisiones que se adopten, se harán constar en un Libro de Actas, debidamente rubricado. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder —total o parcialmente— sus derechos a extraños a la Sociedad, sin el consentimiento previo y expreso de todos los integrantes y renuncian, formalmente a recurrir a la Justicia en caso de oposición o denegación. — Décima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas siempre que los socios restantes acepten la transferencia. — Si no aceptaran tal transferencia, deberán adquirir las cuotas del socio fallecido. — La manifestación, en uno o en otro sentido, se efectuará en forma fehaciente, por escrito o despacho telegráfico colacionado, dentro de los noventa días de producido el deceso. — Para establecer el haber que por capital, utilidades y cualquier otro concepto corresponda al causante, se tomará como base el último Balance General practicado y aprobado, acrecido con las utilidades del lapso transcurrido. — Al importe que resulte se le agregará una suma igual al beneficio que en los dos últimos años correspondió al causante y el total se abonará en seis pagarés iguales, con vencimientos escalonados y consecutivos, cada noventa días, incrementados con un interés del diez por ciento anual. — En el caso de que los herederos manifestaran no querer proseguir en la sociedad, el haber que les corresponda se calculará y abonará en las mismas condiciones establecidas precedentemente. — Décima Primera: Si los herederos del socio fallecido continuaran en la Sociedad, unificarán su representación, cuyo representante no podrá intervenir en la dirección y administración de la Sociedad. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, por la interpretación del presente contrato o el cumplimiento del mismo será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte que sostengan posiciones opuestas, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los quince días de producida la divergencia o cuestión, debiendo aceptar el cargo en el plazo de tres días y expedir el laudo antes de los treinta días de la aceptación, siendo la resolución que dictaren inapelable, pues los socios se comprometen a no ocurrir a la Justicia para solucionar las cuestiones puramente sociales. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Los Andes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando los integrantes, previa lectura y ratificación, este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, de esta Capital, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — (Fdo.): H. E. Colombo Ramallo. — José Lázaro Repetto. — Juan B. R. Lastreto. — Roberto Yáñez. — Inocencio E. Alvarez". — Buenos Aires junio doce de 1959. — Enmendado: sucursales: Alvarez: valen. Enmendado: 1959. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.550 e.19|8-Nº 19.676 D.T.-v.19|8|59

TEJEDURIA LAS VEGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio, Contrato de Sociedad: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Trece días del mes de Julio de Mil Novecientos Cincuentinueve, entre los señores Arturo Teixidor, español, casado; José Agustín Teixidor, argentino, casado y Jorge Luis Teixidor, argentino, soltero; con domicilio establecido para todos ellos en la calle Santiago del Estero 1872, de esta Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Los comparecientes dejan constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "TEJEDURIA LAS VEGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Santiago del Estero 1872 de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la fabricación, industrialización, exportación e importación de medias, como igualmente la transformación y|o compra venta de las mismas, y|o cualquier otro producto o materia prima relacionados con la industria textil, pudiendo fabricar, importar, exportar, comprar y vender cualquier clase de artículos para la indumentaria personal. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento y por simple decisión de los socios: ampliar su objeto social o sustituir el primitivo, pudiendo en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, permutar, importar, exportar, ceder, enajenar a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, mercaderías y toda clase de objetos, pudiendo a este respecto realizar todas y cualquier clase de operaciones, sin excepción ni restricción alguna; realizar toda clase de operaciones bancarias o con sociedades, sin limitación ni excepción alguna, operando con todos los Bancos, oficiales o particulares, creados o a crearse, y especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, actuar ante toda clase de autoridades: Nacionales, Provinciales y Municipales; operar en toda clase de marcas, patentes y señales; otorgar y aceptar poderes y mandatos, generales y especiales. — Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento social, sin excepción alguna. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional), representado por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás implementos que figuran en el Balance practicado el Primero de Marzo de 1959 que, firmado por todos los socios se agrega al presente contrato. — Quinta: El citado capital de m$n. 600.000.— (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional) se divide en 600 (Seiscientas) cuotas de m$n. 1.000. — (Un mil pesos moneda nacional) cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Arturo Teixidor: 250 (Doscientas cincuenta cuotas por un valor de m$n. 250.000.— (Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional); José Agustín Teixidor: 200 (Doscientas) cuotas por un valor de m$n. 200.000.— (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional) y Jorge Luis Teixidor: 150 (Ciento Cincuenta) cuotas por un valor de m$n. 150.000.— (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), importes que serán tomados de las respectivas cuentas de capital y cuentas particulares del citado balance. — Sexta: De acuerdo a la cláusula anterior y

a las cifras del Balance anteriormente citado, los socios: Arturo Teixidor y José Agustín Teixidor, integran totalmente sus cuotas de capital y el socio Jorge Luis Teixidor, integra solamente m$n. 50.000 (Cincuenta Mil Pesos M|Nacional), obligándose a aportar los m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) restantes, a medida de las necesidades del negocio. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de 20 (Veinte) años a contar del Primero de Marzo de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del mismo, comunicando su decisión en tal sentido a los demás socios por telegrama colacionado, con treinta días de anticipación. — Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un Balance especial, que se practicará a tal efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: 20 o|o (Veinte por ciento) al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales, sin interés y a contar desde la fecha del citado Balance, renunciando el o los socios salientes a toda clase de indemnización, prima o llave del negocio en marcha. — La Sociedad podrá efectuar el pago total al contado si así lo creyere conveniente. — Octava: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en carácter de Gerentes y firmarán con su firma personal, precedida de la razón social y en forma indistinta, conjunta, alternativa o separadamente, no pudiendo comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas para terceros ni para ningún socio en particular. — Novena: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios gerentes para atender y resolver en todos y cualquier asunto de la sociedad firmando: correspondencia, recibos, endosar y depositar cheques y giros, retirar libretas de cheques de los Bancos y firmarlos para el retiro de fondos, representando a la Sociedad ante todos los Bancos y sus sucursales, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones sin excepción alguna; firmar toda clase de contratos o convenios que obliguen a la Sociedad; asumir la representación social ante toda clase de autoridades: Nacionales, Provinciales y Municipales; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus créditos, así sean prendas o hipotecas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas las facultades necesarias sin excepción, para la mejor defensa de los intereses sociales, pudiendo llevar a cabo toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, con la sola excepción de los siguientes: adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos o arrendarlos, para cuyos actos se requerirá la firma de todos los socios. — Décima: Las decisiones de importancia que tomen los socios respecto de la marcha de la Sociedad y toda vez que lo estimen conveniente, se asentarán en un Libro de Actas, debidamente rubricado, obligando a todos los componentes los acuerdos que representen las dos terceras partes del Capital, siempre que las leyes afines no exijan otro proceso. — Undécima: Los socios podrán asignarse un sueldo mensual que se cargará a gastos generales y que se fijará por Acta, con acuerdo unánime. — Duodécima: Anualmente el 31 de Octubre, se practicará un Balance General e Inventario de las existencias a las que se dará el valor de costo. — Deducido de los beneficios líquidos, las Reservas Legales y de Previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décimotercera: Para la conformidad de los Balances Generales, se requerirá la firma de todos los socios, no obstante, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquél o aquéllos que, no lo hubieren hecho expresamente. — El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los Balances anuales, lleva implícita la aprobación del mismo por el o los socios que no lo hubieren hecho expresamente. — Dicho retiro de utilidades no podrá llevarse a cabo sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la sociedad. — Décimocuarta: Las cuotas sociales podrán venderse o transferirse libremente entre los socios, no así a terceros, para lo cual se necesita la conformidad de todos los socios. — Décimoquinta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial, a fin de consolidar el éxito del objeto común. — Décimosexta: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los restantes decidirán entre sí, quién representará los intereses del socio muerto o incapacitado hasta que sea nombrado el representante legal. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de un socio, será facultativo de los restantes, el liquidar a los herederos o representanto legal, los haberes del socio muerto o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula séptima o continuar la sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimo Octava: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — Décimonovena: Toda duda, diferencia o dificultad no prevista en el presente contrato que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo, o en ocasión de la liquidación o disolución, o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieren corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — (Firmado) Arturo Teixidor. — J. A. Teixidor. — Jorge L. Teixidor. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.500. e.19|8-Nº 19.677 D.T.-v.19|8|59

COLLETTI MADERAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente, edicto:

Testimonio. — Contrato: "Colletti Maderas, Sociedad Responsabilidad Limitada". — Entre los al final firmados: Oscar Colletti, domiciliado calle Enrique Ochoa número cuatrocientos ochenta y nueve, Capital Federal, y Nélida María Dáttoli, domiciliada calle Thames número mil trescientos sesenta, Capital Federal; ambos de nacionalidad argentina y mayores de edad, se celebra el siguiente contrato: Primero: Queda constituído entre ambos firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "COLLETTI MADERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su asiento principal de su negocios y actividades en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes número trescientos diez y seis. — Segundo: El objeto de esta sociedad es la compra, venta, importación y exportación de maderas en general y explotación de aserraderos de maderas y sus afines, pudiendo dedicarse a otras actividades comerciales que los socios acuerden dentro del límite legal. — Tercero: La sociedad podrá instalar y explotar oficinas, sucursales, agencias, talleres, aserraderos, depósitos y fábricas en cualesquier punto del país o en el extranjero. — Cuarto: El plazo de duración de esta sociedad queda fijado en diez años contados desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: La sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá: a) Adquirir, vender permutar, hipotecar, locar, gravar, prendar y transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materias primas, mercaderías, títulos, acciones, créditos y derechos; b) Realizar todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias financieras, crediticias, de importación y exportación legales y demás de uso en plaza permitidas por las leyes y que no estén expresamente prohibidas por este contrato y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines; c) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías o gravámenes de cualesquiera especie; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de depósito o de préstamo con las instituciones bancarias oficiales o particulares nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Pvcia. de Buenos Aires, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo constituir en garantía de los préstamos gravámenes hipotecarios, prendas y otras garantías reales o personales; girar en descubierto, hacer depósitos y extraerlos, firmar y librar cheques, pagarés y letras de cambio y endosarlos; d) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; e) Presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, ministerios, municipalidades tribunales superiores e inferiores y cualesquiera reparticiones, con toda clase de peticiones, pruebas, testigos, documentos y justificativos; iniciar y contestar demandas e intervenir en licitaciones; f) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos que fuere menester para la explotación de sus negocios, entendiéndose que la enumeración precedente es explicativa y no limitativa, quedando extendida la capacidad de la sociedad a todos los actos previstos por los Códigos de Comercio y Civil. — Sexto: El capital social queda fijado en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptos por ambos socios por partes iguales o sean ciento cincuenta cuotas cada uno. El capital suscripto ha sido integrado por ambos socios en materias primas, mercaderías, maquinarias, instalaciones, y demás valores que se consignan en el inventario practicado al día de la fecha, que firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de ambos socios quienes quedan investidos como gerentes de la sociedad y podrán ejecutar todos los actos enumerados en el artículo quinto de este contrato y demás que permitan las leyes, quedándoles prohibido dar la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Octavo: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se juzguen conveniente practicar periódicamente. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances generales anuales, se destinará en primer término un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un diez por ciento del capital social suscripto. — El remanente de utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Un sesenta por ciento al señor Colletti y un cuarenta por ciento a la señora Dáttoli. — Noveno: La sociedad se disolverá y liquidará en los siguientes casos. a) Por vencimiento del término contractual; b) En caso de pérdida de un treinta por ciento del capital social; c) Por resolución unánime de los socios; d) Por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios. — Décimo: En caso de disolución y liquidación de la sociedad ella será realizada conforme a las disposiciones legales que regían la materia y todo lo demás no previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la existencia de la sociedad o durante su disolución y liquidación, será sometida y resuelta por los Tribunales Nacionales del fuero Comercial de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción. — Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la sociedad "Colletti Maderas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Se extiende el presente en un sólo ejemplar que se firma en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Nélida M. Dáttoli. — Oscar Colletti. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.19|8-Nº 19.678-D.T.-v.19|8|59

ORGANIZACION COMERCIAL TRAFUL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 13 de mayo de 1959, el Sr. Roberto Fausto Bonavía o Roberto Guido Fausto Bonavía, y la Sra. Angela Mas Vda. de Mateu por sí, y debidamente autorizada en representación de sus menores hijas Marta Enriqueta y Mercedes Rosa Mateu, venden y transfieren las doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que el primero y las tres últimas nombradas en conjunto, tienen y le corresponden en la sociedad "Organización Comercial Traful" S. R. L. Capital m$n. 40.000.— a los otros dos socios restantes y al Sr. Pedro Domingo, que son adquiridas en la siguiente proporción: noventa cuotas por el socio Sr. Coralio Mateu Mir; noventa cuotas por el Sr. Armando David Ravaschieri, y veinte cuotas por el Sr. Pedro Domingo. Dicha cesión se realiza por su valor nominal, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. Como consecuencia de la cesión de cuotas precedente, quedan como únicos socios de la sociedad, los Sres. Coralio Mateu Mir, Armando David Ravaschieri y el Sr. Pedro Domingo, quienes resuelven aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, conforme el Balance adjunto, y la modificación de diversas cláusulas del contrato, quedando éste en su redacción definitiva en la forma siguiente: Primera: La sociedad se denomina "ORGANIZACION COMERCIAL TRAFUL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital m$n. 450.000.—. Su objeto le constituye la representación, importación y exportación de mercaderías generales por cuenta propia y ajena y cualquier otra clase de transacciones comerciales e industriales, pudiendo tomar participación en otras empresas, establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país, financiar importaciones, exportaciones, fabricaciones y distribuciones de terceros. La sociedad tiene su domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1950 de esta Capital o donde los socios lo convengan para lo futuro. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000.—) de los cuales corresponden al Sr. Coralio Mateu Mir dos mil doscientas cuarenta cuotas; al Sr. Armando David Ravaschieri dos mil doscientas cuarenta cuotas; y al Sr. Pedro Domingo veinte cuotas. El capital correspondiente a este aumento de cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional, se encuentra integrado hasta su concurrencia con los créditos particulares de los actuales socios y el que por este acto se incorpora como tal, contra "Organización Comercial Traful" S. R. L., transfiriéndose dichas sumas de las cuentas particulares, a las cuentas capitales respectivas, conforme resulta del balance que debidamente firmado por todas las partes, forma parte integrante del presente. La presente reforma tiene efecto retroactivo al 1º de julio de 1958. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el 1º de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso a sus consocios por telegrama colacionado, con una anticación no menor de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual. En el supuesto de ser los socios Sr. Coralio Mateu Mir y Armando David Ravaschieri quienes manifestaren su voluntad en tal sentido, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación. Después de pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. No podrá hacerse uso de este derecho hasta transcurridos dos años de la firma del presente contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus socios gerentes designándose en este acto como tales a los Sres Coralio Mateu Mir y Armando David Ravaschieri, quienes con su sola firma obligarán legalmente a la sociedad. Si en el futuro se decidiera nombrar apoderados con las mismas facultades que los gerentes nombrados anteriormente, o bien conferir poderes generales y|o especiales para representar a la sociedad, tales nombramientos deberán ser efectuados por ambos gerentes en forma conjunta. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Organización Comercial Traful" S. R. L., representará a la sociedad sin restricción alguna, pudiendo obligar a la misma con la amplitud de facultades que requieran la administración de los negocios sociales, inclusive, de comprar, vender, hipotecar y gravar en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos, descontar documentos de terceros y a sola firma, girar en descubierto con establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares e inclusive con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco, y en general cuantos actos se relacionen con el giro social. Firmar, aceptar y endosar giros, vales, cheques, letras de cambio, avales, garantías y todo documento de crédito o papel de comercio, constituir, otorgar o aceptar prendas, prendas con registro, con o sin garantía flotante sobre mercaderías como acreedor o deudor, inclusive sobre cosas que no hagan al objeto de la sociedad; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Justicia, Comisión Nacional de Conciliación y toda clase de Ministerios Nacionales y autoridades extranjeras, siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas y en modo alguno limitativas no pudiendo comprometerla en operaciones o en garantías ni fianzas por terceros, ajenas al fin social. — Quinta: El ejercicio anual cerrará el 30 de junio de cada año, y el balance respectivo confeccionado conforme las prácticas contables y leyes en vigor, se reputará aprobado si ninguno de los socios manifestare su disconformidad por escrito dentro de los 30 días de finalizado. Las utilidades líquidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado, una vez deducido el 5 o|o para el fondo de Reserva Legal, hasta formar el 10 o|o del capital se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. Los socios Sres. Coralio Mateu Mir y Armando David Ravaschieri deberán dedicar sus aptitudes y actividades únicamente a las tareas sociales, quedándoles prohibido ejercer otras ocu-

paciones similares o distintas a las del objeto social, en cuanto a las tareas específicas de cada uno convenidas de común acuerdo que se asentarán en el libro de actas. Mensualmente los dos socios nombrados podrán retirar hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional en concepto de remuneración con cargo a gastos generales, por la prestación de sus servicios a la sociedad, sin perjuicio de futuros aumentos, siempre que los socios así lo convinieren de común acuerdo. — Sexta: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro comercial con los socios sobrevivientes o capaces y un representante de los herederos del socio fallecido o del incapaz, el que reemplazará al socio premuerto o incapaz con sus mismos derechos y facultades. Si fueran varios los herederos, deberán designar un representante único. Queda expresamente convenido que todos los derechos establecidos a favor de los socios en el presente contrato se transmitirán sin excepción a sus herederos, excepto el cargo de gerente. — Séptima: Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma serán resueltas por un arbitrador amigable componedor único designado de común acuerdo. A falta de éste la designación la efectuará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. El laudo del arbitrador único tendrá el carácter de válido, obligatorio e inapelable para las partes, que renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Octava: Las decisiones de los socios serán tomadas por el sesenta por ciento de votos computados de acuerdo al capital, salvo los casos legislados por la ley 11.645 y los Arts. 354 y 412 del Código de Comercio, si no hubieren sido modificados por el presente. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición de la misma será efectuada por sus socios gerentes. — Décima: Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato, inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren, renunciando a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital y de cualquier otra que en razón del domicilio o nacionalidad les correspondiere o pudiere llegarles a corresponder, salvo para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio, de la Capital Federal. En consecuencia el relacionado será el que a partir del 1º de julio de 1958 rija el funcionamiento de la sociedad de "Organización Comercial Traful" S. R. L. a cuyo fiel y estricto cumplimiento las partes se obligan con arreglo a derecho y en fe de ello así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuentinueve dejándose expresa constancia que cualquiera de los socios indistintamente está autorizado para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites legales necesarios a tal efecto. — Fdo.: Armando D. Ravaschieri. — Ceraldo Mateu Mir. — Pedro Domingo. — Mercedes M. de Mateu. — Roberto F. Bonavía. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.050.— e.19|8-Nº 19.682 D.T.-v.19|8|59

MAFETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, han convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645, los señores Felipe Marvaso, italiano, domiciliado en Corvalán 86, Ricardo Fernández, argentino, domiciliado en José Bonifacio 4093, Dto. A, Francisco Antonio Tamburini, domiciliado en Tellier 1550, argentino, y José Marvaso, italiano, domiciliado en Zequeira 7463, todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, quienes declaran que la sociedad se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: ... Primera: La sociedad gira bajo la razón social MAFETA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en la calle Tellier 1550 de esta Ciudad, o donde más adelante convengan los socios, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el exterior... — Segunda: La sociedad tiene una duración de cinco años, a contar del primero de abril del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. La sociedad se prorrogará automáticamente por cinco años más, si no media oposición de alguno de los socios formulada con una anticipación mínima de seis meses al vencimiento del primer período. ... — Tercera: El objeto social es dedicarse a las operaciones de elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de aceites comestibles, pudiendo realizar además de los negocios, actos y contratos a que se refiere este objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar y|o vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera otra instituciones bancarias, públicas o privadas; otorgar cuantos poderes y escrituras públicas o privadas sean necesarias, y en general realizar todos los demás actos que no estén vedados por la ley ... Cuarta: El capital social está dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea que totaliza quinientos mil pesos moneda nacional, suscriptos en partes iguales por cada socio, o sea que corresponden a cada uno mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada uno. El capital se encuentra totalmente integrado, con[illegible] el balance anexo a este contrato, de acuerdo a los bienes consignados en el mismo que han sido valuados a su precio de compra exclusivamente. Queda incluído en el aporte una finca sita en la calle Larrazábal 2334 y 2336 de la Capital Federal, propiedad en condominio exclusivo de los cuatro socios según escritura pública del tres de abril del corriente año, pasada ante el señor Escribano don Saúl Baasch (Registro de Contratos Públicos Nº 15 de la Capital Federal), gravada con una hipoteca en primer grado de la cual se hace cargo la sociedad; este inmueble se traspasará por escritura pública a la sociedad tan pronto esté inscripta como tal en el Registro Público de Comercio.... — Quinta: La administración, gerencia y representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. Queda dispuesto que la firma social no puede ser comprometida en operaciones ajenas al objeto social, ni otorgarse para fianzas o garantías en favor de terceras personas quedando asimismo prohibido a los socios actuar personalmente como fiadores o garantes de terceros... — Sexta: Los gerentes representan judicial y extrajudicialmente a la sociedad, [illegible] do de todas las facultades necesarias en el desempeño de [illegible] cumplimiento del contrato social, para realizar todos los actos y contratos vinculados a los negocios sociales, inclusive para aquellos que requieren poder especial... — Séptima: Anualmente se practicará al 31 de marzo un balance e inventario general de los bienes sociales, cuyos resultados sean ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital suscripto. Para determinar este resultado se practicarán las amortizaciones y previsiones de acuerdo a las normas contables aplicadas en la materia. Previa a la distribución de las utilidades, se destinará un cinco por ciento de las mismas para constituir el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital social.... — Octava: Los balances se consideran automáticamente aprobados transcurridos los noventa días contados desde la fecha de cierre de cada ejercicio, salvo que en este lapso mediara oposición de socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social ... — Novena: Los socios podrán fijarse con cargo a gastos generales, gastos de representación o retribuciones debiendo adoptarse estas decisiones por unanimidad y constar en el libro de actas.... — Décima: Las modificaciones del acta constitutiva de la sociedad requieren unanimidad de votos. Las demás decisiones, sin perjuicio de las que según este contrato requieran una mayoría especial, se tomarán [illegible] ... — Un décima: En caso de fallecimiento o incapacidad [illegible] los socios, los restantes tienen opción para adquirir la participación que le corresponda o liquidar la sociedad, opción que deberá ser ejercitada dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarada legalmente la incapacidad. En caso de no hacerse uso de las opciones a que se refiere el párrafo anterior, los herederos o representantes legales, en su caso, ingresarán automáticamente a la sociedad, reemplazando al socio fallecido o incapacitado en todos sus derechos y obligaciones, menos el ejercicio de la gerencia, debiendo unificar su personería.... Décimo Segunda: A los efectos de la adquisición de las cuotas sociales por las causas indicadas en la cláusula anterior, se establece que la participación del socio fallecido o incapacitado será avaluada mediante un balance que se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad aplicando las normas habituales de la sociedad y computando valor llave. El total del valor llave del negocio se determinará multiplicando por dos el promedio de las utilidades líquidas obtenidas en los últimos cinco ejercicios comerciales; en caso de que no hubiera transcurrido este número, se tomarán los que hubieren cerrado, incluyendo el que resulta del balance mencionado al principio de esta cláusula. ... — Décimo Tercera: La liquidación social será efectuada por todos los socios o las personas que ellos designen, debiendo actuarse de acuerdo a las normas del Código de Comercio.... — Décimo Cuarta: Se prevé expresamente la eventual transformación de esta sociedad en una de tipo jurídico distinto.... — Décimo Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o aplicación de este contrato será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente dentro de los diez días de habérsele efectuado el requerimiento; los árbitros designarán a un tercero en caso de discordia, antes de conocer la cuestión dentro de los cinco días de su nombramiento. El laudo se dictará dentro de los quince días siguientes, será inapelable y tendrá el efecto de cosa juzgada, siendo obligatoria para todos los socios, quienes se comprometen a no recurrir a la justicia para dirimir cuestiones sociales.... En prueba de conformidad con este texto, firman los socios este contrato que se extiende en original y cuatro copias, otrosí: Sobre primer renglón, primera hoja quince raspado vale. Felipe Marvaso, Ricardo Fernández, Francisco Antonio Tamburini, José Marvaso.

Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.550.— e 19|8-Nº 19.684 D.T. v.19|8|59

DISTRIBUIDORA CLASE FILM UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Vicente Juan Antonio Vigo, casado, argentino domiciliado en la calle Centenario número ciento sesenta; don David Isaac Gavensky, casado, argentino domiciliado en la calle Azcuénaga número mil treinta y uno y don Diego Mazzitelli, casado, italiano domiciliado en la calle Lavalle número tres mil doscientos ochenta y siete todos mayores de edad, comerciantes, personas hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de: "DISTRIBUIDORA CLASE FILM UNIVERSAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán número mil setecientos cuarenta y ocho, piso séptimo sin perjuicio de establecer sucursales agencias corresponsales, representaciones, etcétera, en el interior o exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá, después de transcurridos los diez primeros años de vigencia del presente, y posteriormente cada tres, y con una anticipación de tres meses, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando al o a los socios restantes por telegrama colacionado, en cuyo caso el o los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un interés del doce por ciento anual y con garantía a satisfacción. Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o de los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del o de los salientes podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es el de distribuir películas cinematográficas, nacionales y|o extranjeras. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que considere convenientes, inclusive importar y exportar. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción veinte y siete cuotas por un valor total y en conjunto de veinte y siete mil pesos moneda nacional, por el socio Vicente Vigo; veinte y siete cuotas por un valor total y en conjunto de veinte y siete mil pesos moneda nacional, por el socio señor David Isaac Gavensky y seis cuotas por un valor total y en conjunto de seis mil pesos moneda nacional, por el socio señor Diego Mazzitelli, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la Caja Social en dinero efectivo. — Sexta: La dirección administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, que por este acto se designan en las personas de los tres socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Distribuidora Clase Films Universal", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimoprimero, décimotercero, décimocuarto, décimoquinto y décimoséptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; artículo seiscientos ocho del Código de Comercio leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y/o aceptar y/u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales de la Capital Federal y|o municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive ministerios, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo Tribunales de Faltas, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados

o relacionados con la administración social y concurri. a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, pudiendo asimismo solicitar, gestionar y obtener permisos de importación o de exportación. — Séptima: Las ganancias serán distribuídas de la siguiente manera. El treinta por ciento de las mismas serán adjudicadas a don Vicente Vigo, en razón de su mayor trabajo personal , el setenta por ciento restante será repartido entre los socios en relación directa a su partic.pación en el capital social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, todo ello conforme a los balances que al treinta de junio de cada año, se practicarán y previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el minimo del diez por ciento del capital y debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositiva. vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad y se considerarán aprobados de hecho, si dentro de los treinta dias de confeccionados no fueren observados por los socios. — Las resoluciones, salvo para aquellas para las cuales la ley requiere unanimidad, se adoptarán por mayoría de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. Será necesario el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social para la remoción de gerentes, incluso de los nombrados por el presente contrato o para la designación de nuevos gerentes. Octava: Los socios Sres. Gavensky y Mazzitelli, podrán dedicarse en forma parcial a la actividad motivo del presente contrato, así como también dedicarse a otras actividades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso a la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor con excepción hecha del uso de la firma social, para todo lo cual gozarán de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décima: En todos los casos de disolución o liquidación esta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo primera: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representados, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero, en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo segunda: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo del presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen —inclusive las de reconocimientos de firmas— aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — V. J. A. Vigo. — D. I. Gavensky. — D. Mazzitelli. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 386, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que preceden y dicen: "V. J. A. Vigo". — "D. I. Gavensky". y "D. Mazzitelli", son auténticas, han sido puestas en mi presencia por los señores don Vicente Juan Antonio Vigo, David Isaac Gavensky y Diego Mazzitelli, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Saúl E. Machline. — Un sello que dice: Saúl E. Machline Escribano. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.300.— e.19|8-Nº 19.686-D.T.-v.19|8|59

SAN CRISTOBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Cristóbal Cabo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida Amalia Layana, nacido el cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Alsina número cuatrocientos diecinueve; don Oscar Oliva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clementina Rosa Facingo, nacido el cinco de Junio de mil novecientos once, Libreta de Enrolamiento número un millón treinta y seis mil noventa y seis, domiciliado en la calle Palacios número quinientos veinticinco. ambos vecinos del Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y por la otra Claudio SteineubÖhmer, alemán, casado en primeras nupcias con doña María Laura Eoke, nacido el dieciocho de Mayo de mil novecientos veinte, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín número tres mil setecientos treinta y seis, La Lucila, Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento setenta y dos, todos personas hábiles para contratar y han convenido de mutuo acuerdo en formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Cristóbal Cabo, don Oscar Oliva, y don Claudio Steineubõhmer constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la importación, exportación y comercialización de mercaderías, frutos del país y a toda otra actividad anexa y conexa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de SAN CRISTOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña, número setecientos veinte, cuarto piso, oficina "G" de esta Ciudad, sin perjuicio de cambiario posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad durará Dos Años a partir de la fecha quedando automática y fehacientemente prorrogada por otro período igual si la mayoría de los socios no expresaran su voluntad de disolverla al vencimiento de cada nuevo período, en cuyo caso los socios deberán manifestar su decisión por telegrama colacionado seis meses antes de fenecer cada período. — El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar su determinación a los demás dentro del mismo plazo y en la misma forma [illegible] para el reintegro de su capital las condiciones que más adelante se [illegible] en este contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de Mil pesos de igual moneda cada una, que ha sido integramente suscripto por los socios en la proporción del treinta y tres coma treinta y tres por ciento cada uno [illegible] tado integramente por los socios en mercaderías de acuerdo al balance e inventario practicado que agrega al presente por cuerda separada y treinta mil pesos nacionales en efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Cristóbal Cabo, don Oscar Oliva y Steinenbõhmer, en el carácter de Gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de rentas, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria, o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y dar posesión de los bienes materia del contrato o del acto; b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominio; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a intereses de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Avellaneda Sociedad Anónima, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y de cualquier otro Banco o establecimiento oficial o particular existente o que se creare en el futuro, con sujeción a sus leyes o reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso las formas de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tenga por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales, cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concurso de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — n) Formular protestos y protestas. — o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la formación de ese balance y distribución de utilidades realizadas y líquidas se tendrá en cuenta las siguientes reglas: a) Un cinco por ciento de las utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal. — b) El remanente se repartirá entre los socios en la proporción del treinta y uno coma sesenta y seis por ciento para el socio don Claudio Steineubõhmer; el treinta y cuatro coma diecisiete por ciento para el socio don Oscar Oliva; y el treinta y cuatro coma diecisiete por ciento para el socio don Cristóbal Cabo. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción al capital aportado. — Séptimo: Los socios gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: La sociedad podrá disolverse: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — b) Por voluntad expresa y unánime de todos los socios, en cuyo caso se liquidará en la forma en que los socios dispusieren por mayoría de votos. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos deberán unificar su representación en la persona de uno de ellos, dentro de los sesenta días de ocurrido, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. Si después de los sesenta días los herederos no hubieren unificado su personería y no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes deberán adquirir las cuotas del socio fallecido y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren. El pago deberá realizarse en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: El capital social podrá ser aumentado de común acuerdo entre los socios, admitiéndose nuevos socios y transferencias de cuotas a terceros. — Duodécimo: Para todo lo que se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas. En prueba de conformidad de las partes contratantes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sjraspado: "fehacientemente": Vale. — Testado: "s" "s", no vale. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.19|8-Nº 19.697 D.T.-v.19|8|59

CAMPO MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Soc. de Resp. Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de 1959, entre los señores Arnoldo Juan Campo, y Pablo Humberto Ruiz, domiciliados en la calle Rivadavia [illegible] te, de esta Capital Federal, ambos mayores de edad, casados, argentinos y hábiles para este acto, se ha resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CAMPO MADERERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Martiniano Leguizamón Nº 764|768, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: Su objeto será la industrialización y|o comercialización de maderas, sus derivados y afines en todas sus formas, etapas y modalidades y específicamente la fabricación de colmenas, implementos apícolas, artículos rurales y de granja destinados a la producción. Podrá realizar operaciones de importación y exportación y en general todo acto o contrato, civil o comercial, que pueda resultar de su interés social. — Tercera: El capital social se fija en quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Arnoldo J. Campo, trescientas setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Pablo H. Ruiz, ciento veinticinco cuotas ó sean ciento veinticinco mil pesos m|n. El capital social esta totalmente integrado e invertido en la sociedad conforme al balance al 30 de junio de 1959, que debidamente firmado, hace parte de este contrato. — Cuarta: El término de duración se fija en nueve años pudiendo cualquiera de los socios cada tres años, por medio de telegrama colacionado dirigido a la sociedad con noventa días de anticipación, pedir la disolución de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente general, designándose para tal función al socio Sr. Arnoldo J. Campo, quien tendrá el uso de la firma social. En consecuencia podrá comprar, vender, arrendar y gravar bienes muebles e inmuebles, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otra institución de crédito oficial o privada, del país o del exterior, efectuándose depósitos, librando y endosando cheques, solicitando créditos y descuentos; suscribir toda clase de escrituras públicas o privadas, otorgar poderes y en general cuantos más actos no enunciados convengan a los fines y al interés social. Corresponderá también al Gerente General la liquidación de la socie-

dad. Reconocerá como única excepción la de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario de las actividades sociales y la utilidad líquida y realizada resultante será distribuída entre los socios en proporción al capital aportado, previa la deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará dentro de los treinta días un balance para determinar el haber del causante. — Sus herederos, previo consentimiento expreso del otro socio, y unificando su representación, podrán continuar integrando la sociedad, pero si no se obtuviera ese consentimiento y se optara por el retiro o devolución del capital, éste les será abonado en cinco cuotas iguales, debiendo la primera cuota hacerse efectiva dentro de los sesenta días de la fecha del balance y el saldo en cuatro cuotas semestrales con más el interés bancario de plaza. — En caso de retiro voluntario de un socio se adoptará el mismo temperamento o idéntico procedimiento de pago. — Octava: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sea sobre interpretación del contrato o de casos no previstos en él, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y a efectos de dejar formalizado este contrato firman: Arnoldo J. Campo y Pablo H. Ruiz, y en el lugar y fecha arriba indicado. — Fdo.: A. J. Campo. — Pablo H. Ruiz. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Arnoldo Juan Campo y Pablo Humberto Ruiz, han sido puestas ante mi, doy fe. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Fdo.: Carlos L. Rossi, Escribano. — Está su sello. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.150 e.19|8-Nº 19.702 D.T.-v.19|8|59

LA IBERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Nemesio González vende, cede y transfiere a los consocios señores Simón de Pedro, cincuenta cuotas; a Carlos Ibáñez, cincuenta cuotas; a Mariano Domingo Ibáñez, veinticinco cuotas y a Felisa Ibáñez de Alvarez, veinticinco cuotas, que tenía y le correspondían en "LA IBERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABIDIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.19|8-Nº 19.706 D.T.-v.19|8|59

J. DI PUGLIA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 10 días de abril de 1959 los Sres. Julián Francisco Antonio Di Puglia; Amadeo Melitón Di Puglia y Nélida Zunilda Di Puglia, únicos componentes de "J. Di Puglia y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez, acomodando las cláusulas contractuales a la Ley Nº 11.645, modifican las señaladas con los números tres y cinco las que quedarán redactadas así: Tercero: — La sociedad girará bajo el rubro de "J. DI PUGLIA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Quinto: — El capital social se fija en doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de a mil pesos m|n. cada una, de las que corresponden al Sr. Julián Francisco Antonio Di Puglia, doscientas cuot [illegible] tos mil pesos m|n. completamente desembolsados; y los Sres. Amadeo Melitón Di Puglia y la Srta. Nélida Zunilda Di Puglia, veinticinco cuotas de a mil pesos cada uno o sea veinticinco mil pesos m|n. cada uno, de los cuales han desembolsado sólo la cantidad de [illegible] noventa y tres pesos m|n. diez centavos, cada uno, y el saldo de [illegible] cientos seis pesos m|n. noventa centavos, de cada uno, serán aportados cuando las necesidades sociales lo exijan. — Y en prueba de conformidad, firman en la ciudad y fecha ut supra. — Julián Francisco Antonio Di Puglia. — Amadeo Melitón Di Puglia. — Nélida Zunilda Di Puglia. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.758-v.19|8|59

CANTERA LA MOVEDIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1958 otorgada ante el Escribano Juan Carlos Pasman, la sociedad CANTERA LA MOVEDIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, designó Gerente de la misma a don Pablo Manes en reemplazo de don Enrique Sabaria y modificó el artículo cuarto del contrato de acuerdo al siguiente texto: "Artículo cuarto: — El capital social lo constituye la suma de cinco millones doscientos mil pesos moneda nacional, divididos en cincuenta y dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma: La sociedad Anónima Sabaría Garassino Limitada, Construcciones y Pavimentación veintiséis mil cuotas o sean dos millones seiscientos mil pesos; el señor Enrique R. Buenaño diez mil cuatrocientas cuotas o sean un millón cuarenta mil pesos; el señor Eduardo V. Torres, nueve mil cien cuotas o sean novecientos diez mil pesos y el señor Erasmo J. Torres seis mil quinientas cuotas o sean seiscientos cincuenta mil pesos. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.721 D.T.-v.19|8|59

J. DI PUGLIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1958, reunidos los señores Julián Francisco Antonio Di Puglia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Tucumán Nº 971; Amadeo Melitón Di Puglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Acosta Nº 237; Nélida Zunilda Di Puglia, argentina, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 3525, todos de la Capital Federal, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y a las estipulaciones siguientes: — Primero: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta al por mayor y menor de artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de metal, metales preciosos y no preciosos, artículos de fantasía, juguetería, ferretería, cuchillería, artículos de menaje y bazar, artículos para el hogar, artículos para regalos en general, cualquier novedad afín, y en general toda operación mobiliaria e inmobiliaria vinculada al ramo e intereses de la sociedad. Podrá también dedicarse a la importación, exportación y fabricación de los mismos efectos. — Segundo: — El domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, calle Medrano 839, pudiendo además instalar otras sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercero: — La Sociedad girará bajo el rubro "J. DI PUGLIA Y CIA. S.R.L.". — Cuarto: — La duración del contrato queda establecida en cinco años, a partir del día primero de agosto de 1957, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Si seis meses antes de la expiración del plazo, ningún socio manifestara a los demás, mediante telegrama colacionado, su voluntad de liquidarla, quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años. Quinto: — El capital social se fija en Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y se integra así; el señor Julián Francisco Antonio Di Puglia la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, completamente desembolsados y los Sres. Amadeo Melitón Di Puglia y la Srta. Nélida Zunilda Di Puglia, Veinticinco mil pesos cada uno, habiendo desembolsado solamente la cantidad de once mil ciento noventa y tres pesos moneda naional y 10|100 cada uno y el saldo de trece mil ochocientos seis pesos moneda nacional 90|100, correspondiente a cada uno serán aportados cuando las necesidades de la sociedad lo exijan. — Sexto: — La administración de la sociedad estará, indistintamente, a cargo de los socios Julián Francisco Antonio Di Puglia y Amadeo Melitón Di Puglia quienes quedan designados socios gerentes, los que indistintamente representarán a la sociedad en cualquier acto, usando la firma social con la suya propia precedida del rubro social, pero no podrán emplear dicha firma en fianzas ni avales a terceros. — Séptimo: — Los socios gerentes tendrán todas las atribuciones que establece el art. 16 de la Ley 11.645 y el Código de Comercio, sin limitación alguna y con toda la amplitud necesaria para el mejor desenvolvimiento de la sociedad — Octavo: — Al 31 de julio de cada año, se practicará balance general, y previa reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la siguiente forma; el señor Julián Francisco Antonio Di Puglia, el ochenta por ciento, el señor Amadeo Melitón Di Puglia el diez por ciento y la señorita Nélida Zunilda Di Puglia, el diez por ciento, las pérdidas, si las hubiere se cargarán en igual proporción. — Noveno: — Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros sin haberlas ofrecido previamente a los otros socios, que las podrán adquirir en proporción a sus capitales, por su valor nominal, pagando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales documentadas, En el caso de ser adquiridas por terceros por no haber hecho los socios uso del derecho anterior, el adquirente tendrá que ser persona grata a los demás socios. — Décimo: — La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad declarada o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificarán su representación en persona grata a los demás socios. En caso de incapacidad, el Curador, tomará la representación del causante hasta la terminación del contrato a los únicos efectos del control. — Undécimo: — Cualquier clase de duda o divergencia suscitada entre los socios durante la vigencia del presente contrato, y hasta la liquidación inclusive de la sociedad será dirimida por un único árbitro arbitrador, amigable componedor designado de común acuerdo y si no se lograra acuerdo, por el Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y la parte o partes vencidas, cargarán con los gastos y honorarios. — Décimosegundo: — El capital a que se refiere la cláusula quinta de este contrato está representado por el balance que, firmado por Contador Público, se acompaña para formar parte integrante de este contrato. De conformidad con las cláusulas que anteceden y prometiendo cumplir fielmente las mismas firman el presente en la ciudad y fecha ut supra. — Julián Francisco Antonio Di Puglia. — Amadeo Melitón Di Puglia. — Nélida Zunilda Di Puglia. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.19|8-Nº 10.759-v.19|8|59

R O A L

FABRICA DE ROPA Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Natalio Scheinfeld, ruso, casado, y Gregorio Scheinfeld, argentino, casado, con domicilio real y legal en la calle Rocamora cuatro mil cuatrocientos dos de esta Ciudad, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes y en lo no previsto por las establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Artículo Primero: La razón social girará en esta plaza bajo la denominación de "ROAL FABRICA DE ROPA Y ANEXOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio principal queda fijado en esta Capital en la calle Rocamora cuatro mil cuatrocientos dos, sin perjuicio de trasladarse y establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al ramo de fabricación y comercialización de ropa en general, y todo otro artículo en que intervengan telas, lanas, cueros; compra y venta de tejidos, calzados, etc., pudiendo intervenir y realizar además toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, de importación y exportación, y representaciones conexas con sus negocios y ramos en explotación, y similares que sin limitación decidieran incorporar en su giro. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos m|n., divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas íntegramente por los socios según balance que se acompaña y que forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: don Natalio Scheinfeld: doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; y don Gregorio Scheinfeld, ochocientas cuotas o sean ochocientos mil pesos m|n. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios quienes podrán usar de la firma en forma indistinta, desempeñándose como gerentes de la sociedad, y podrán ejercer toda clase de actos de disposición sin limitación que fueran necesarios para la gestión de los negocios sociales, y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, como también de cualquier otro banco oficial de las provincias o territorios de esta República y sus respectivas sucursales, quedándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a su objeto. — Artículo Quinto: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance general, inventario, y cuenta de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las reservas o previsiones que facultativamente se establezcan. Una vez hechas estas deducciones, el remanente será distribuído en la proporción del veinte por ciento para el señor Natalio Scheinfeld, y el ochenta por ciento para el señor G r e g o r i o Scheinfeld. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Los socios podrán retirar con imputación a sus respectivas utilidades los importes que acuerden entre sí para atender a sus gastos personales pudiendo quedar acreditados en sus cuentas particulares los saldos a su favor a los efectos de beneficiar el giro comercial. — Artículo Sexto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pero podrá disolverse anticipadamente por la simple voluntad del socio de la mayoría de cuotas-votos entrando en liquidación. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del plazo del vencimiento del contrato social, deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado cursado con sesenta días de anticipación. — Este deberá realizar un balance general para determinar los haberes del socio saliente quien podrá vender, transferir o ceder sus cuotas de capital dando siempre preferencia a su consocio para adquirirlas. — El importe que corresponda abonar en este caso al socio saliente será el que arroje el balance correspondiente con prescindencia de todo valor llave, y abonándole su importe por todo concepto en cuotas que podrán ser documentadas en un plazo no mayor de dos años. — Artículo Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente o capaz podrá optar o no por la incorporación de los herederos a la sociedad, quienes en caso afirmativo deberán unificar su representación. — En caso contrario deberá abonarles lo que les corresponda por balance precitado dentro de los treinta días de producido el deceso o incapacidad, el cual se llevará igualmente a cabo con la representación unificada de los herederos del fallecido e incapaz, en cuotas documentadas dentro de un plazo no mayor de dos años. — Artículo Octavo: En todos los casos en que deba procederse a la disolución de la sociedad y su liquidación aun cuando ésta tuviere lugar por la disolución anticipada a que se refiere el artículo sexto, la liquidación del patrimonio social se realizará según lo determinan las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Noveno: En caso de divergencia entre los socios, o entre sus herederos, la misma se someterá a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte quienes designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Natalio Scheinfeld. — Gregorio Scheinfeld.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — S|R.: agosto. Vale. — Merceds M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.700.— e.19|8-Nº 19.727 D.T.-v.19|8|59

GEGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de julio de 1959, entre los señores Isaac Ghener, argentino naturalizado de 48 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Fany Glikman, domiciliado en la calle Roma 639 de esta Capital y José Gordón, argentino nativo de 36 años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Szujman, domiciliado en la calle Canning 2296 — 1er. piso "A" de esta Capital, ambos hábiles, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará con el nombre de "GEGO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fábrica de flores y coronas artificiales, y tendrá por objeto la explotación, fabricación y comercialización de flores artificiales de moda y decoración y coronas para sepelios y recordación, etc, ya sea por cuenta propia y|o asociada a terceros, importación y exportación. — Para su mejor desenvolvimiento podrán efectuar

toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, de comisiones, consignaciones, de crédito con instituciones oficiales y|o privadas y en general todas aquellas que faciliten su mejor giro. — Segunda: — El domicilio se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bruselas 680, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales, agencias, representaciones dentro y|o fuera del país y cualquier otro tipo de representación que estimen conveniente. — Tercera. — La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años a contar del día primero del mes de julio de 1959, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: — El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional divididos en 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una las que han sido integradas en su totalidad; 150 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor Isaac Ghener y 150 cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio señor José Gordón, ambos aportes han sido efectuados en dinero efectivo. — Quinta: — La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados socios gerentes con el uso de la firma social, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en avales a favor de terceros, conforme a los Códigos Civil y Comercial y Ley 11 645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexta: — Los socios actuarán en forma indistinta pudiendo con su sola firma precedida de un sello con la denominación social y el aditamento de su investidura, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales y|o privados, creados y|o a crearse, firmar cheques, endosarlos, recibir documentos o firmarlos en pago, y en general todos los demás actos y contratos que sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocos sociales. — Séptima: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año, para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las que pudieran hacerse en cualquier época del año, dejando constancia de lo tratado y resuelto en el Libro de Actas. — Octava: Los socios, se prestarán mutua cooperación en sus funciones y no podrán dedicarse a ninguna actividad industrial o comercial fuera de la Sociedad. — Novena; Cualquiera de los socios podrá durante la vigencia de este contrato, solicitar su retiro de la sociedad, a cuyo efecto, deberá avisar su decisión por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación no menor de seis (6) meses antes del cierre de cada ejercicio. — El importe que le corresponda de su cuenta capital, saldo de su cuenta particular, proporción en el Fondo de Reserva Legal, le será abonado de la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado, en el acto de firmarse la respectiva cesión de cuotas y el saldo en diez (10) cuotas trimestrales documentadas con pagarés sin interés. — El socio que solicite su retiro, se compromete a no trabajar en el mismo ramo que explote la firma en el momento de separarse, durante cinco (5) años, asimismo no podrá solicitar valor de llave, ni indemnización alguna, bajo ningún concepto. — Décima: Anualmente, con fecha 30 de noviembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, que se entenderá aprobado, si dentro de los treinta días de practicado, no manifiestan su desaprobación. Las utilidades y|o pérdidas de cada ejercicio, luego de efectuadas las reservas que fija la ley y|u otras que se estimen convenientes, se distribuirán en partes iguales. — Décima primera: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, se practicará a tal fecha un Inventario y Balance General. Los herederos del causante, unificados on una sola persona, conjuntamente con el socio sobreviviente, resolverán si continúan el giro social o si la Sociedad entra en disolución. — Décima segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la vigencia de este contrato, o en ocasión de la disolución o liquidación de la Sociedad, no podrá ser llevada a la Justicia, sino que será sometida obligatoriamente a la decisión de amigables componedores, designados uno por cada parte, con la obligación de nombrar un tercero en caso de discordia, siendo su fallo o el de este último, inapelable, definitivo y producirá ejecución. Bajo las precedentes doce cláusulas, queda constituída entre los otorgantes, la sociedad Gego, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Previa lectura, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de julio de 1959. — Fdo.: Isaac Ghener. — José Gordon.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.350.— e.19|8-Nº 10.760-v.19|8|59

FRIMACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores Pío Gómez, argentino, casado, Bustamante Nº 431, Avellaneda; Alfredo Albarellos, argentino, casado, San Antonio Nº 1100, Dto. 5, Capital; Héctor Basilio Mucci, argentino, casado, Río Limay Nº 1305, piso 1º, Dto. "A", Capital; Raquel Rodríguez de Docampo, argentina, casada, Río Limay Nº 1278, Capital; Carmen Vázquez de Pérez, argentina, casada, Salta Nº 1436, piso 1º, Dto. "A", Capital; Josefina Cerezales, argentina, soltera, Donovan Nº 2012, Avellaneda; Oscar Módica, argentino, soltero, Herrera Nº 1827, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, Australia número 1748, piso 3º, Dto. "A", Capital; Roberto Benito Olivero, argentino, casado, Av. Mitre Nº 6642, Avellaneda; Estela María Malisardi de Desmoures, argentina, casada, Chiclana Nº 336, Bernal, partido de Quilmes; Carlos Fernando Oliva, argentino, soltero, San Antonio Nº 823, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro FRIMACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle San Antonio número 823, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa e importación de automotores y maquinarias en general y su respectiva financiación, pudiendo ejercer representaciones, efectuar préstamos, con o sin garantía real, ingresar en otras sociedades similares y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas sesenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Pío Gómez, 55 cuotas, o sea pesos 55.000.— m/n.; Alfredo Albarellos, 35 cuotas, o sea $ 35.000.— m/n.; Héctor Basilio Mucci, 25 cuotas, o sea pesos 25.000.— m/n.; Raquel Rodríguez de Docampo, 100 cuotas, o sea $ 100.000.— moneda nacional; Carmen Vázquez de Pérez, 100 cuotas, o sea $ 100.000.— moneda nacional; Josefina Cerezales, 50 cuotas, o sea $ 50.000.— m/n.; Oscar Módica, 200 cuotas, o sea $ 200.000.— moneda nacional; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas, o sea $ 100.000.— moneda nacional; Roberto Benito Olivero, 30 cuotas, o sea $ 30.000.— m/n.; Estela María Malisardi de Desmoures, 19 cuotas, o sea $ 19.000.— m/n., y Carlos Fernando Oliva, 50 cuotas, o sea pesos 50.000.— m/n. suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. El capital podrá ser aumentado por acuerdo de socios y si se resolviera aumentar el número de los mismos, los que forman la sociedad, fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto le sea requerida por la gerencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria y Carlos Fernando Oliva. El uso de la firma en la forma indicada tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley Nº 11.645, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes e inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título; vender, hipotecar y de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivas; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará el balance dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. — De las utilidades realizadas después, deducida la cantidad que como remuneración se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumentos de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión social y general o gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante la transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios desde ya se obligan a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de sesenta días de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integragrado. — Noveno: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) reducir el capital social en la suma pertinente; b) adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) disolver de inmediato la sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) continuar la sociedad, con los herederos de los socios fallecidos incapacitados, quienes deberán unificar su representación; b) adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuídos entre los socios, en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décimo Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la Ley 11.645 y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuena y nueve. — Fdo.: Pío Gómez. — A. Albarellos. — H. B. Mucci. — Raquel R. de Docampo. — Carmen V. de Pérez. — Josefina Cerezales. — Oscar Módica. — J. A. Borria. — R. B. Olivero. — Estela María Malisardi de Desmoures. — C. F. Oliva. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Pío Gómez, Alfredo Albarellos, Héctor Basilio Mucci, Raquel Rodríguez de Docampo, Carmen Vázquez de Pérez, Josefina Cerezales, Oscar Módica, Jorge Aurelio Borria, Roberto Benito Olivero, Estela María Malisardi de Desmoures y Carlos Fernando Oliva, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril doce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Fdo.: M. J. Sanabria, Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — S|r.: agosto, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000.— e.19|8-Nº 19.730 D.T.-v.19|8|59

RUIZ, BORY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Juan Carlos Ruiz, argentino, casado con doña Sara Marta Milagros Bory, mayor de edad, domiciliado en la calle Víctor Martínez número trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; Gabriel Bory, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Victor Martínez trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y Bory, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Moreno número novecientos setenta, piso cuarto, escritorios cuatrocientos uno al cinco, Capital Federal, representada en este acto por sus directores señores Rodolfo Jorge Zimmermann y Emilio Chamorro, han resuelto constituir una sociedad do responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará RUIZ, BORY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, calle Cabildo número un mil quinientos cincuenta y tres, local catorce, sin perjuicio de ser cambiado cuantas veces fuere necesario y de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de mercaderías, su importación y exportación, y los negocios de comisiones, consignaciones y representaciones, pudiendo desarrollar todo otro negocio permitido pr las leyes y relacionados con los principales objetos de la sociedad. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años y comenzará a regir a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos

moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas en la siguiente forma: don Juan Carlos Ruiz, suscribe ciento setenta cuotas que representan la suma de ciento setenta mil pesos moneda nacional de curso legal e integra el cincuenta por ciento de las mismas o sea ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; don Gabriel Bory, suscribe veinte cuotas que representan la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal e integra el cincuenta por ciento de las msimas o sea diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y Bory, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, suscribe ciento cincuenta cuotas que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal e integra el cincuenta por ciento de las mismas o sea setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — La integración del cincuenta por ciento de las cuotas suscritas se ha hecho en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Juan Carlos Ruiz y Gabriel Bory, quienes la ejercerán en el carácter de gerentes y obligarán a la sociedad firmando indistintamente cualquiera de ellos, no pudiendo comprometer a la misma con fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: El uso de la firma social corresponderá, como se deja expresado en la cláusula anterior, indistintamente a cualquiera de los socios gerentes, quienes representarán a la sociedad obligándola en todos los actos jurídicos, pudiendo, en consecuencia, realizar todas las operaciones necesarias referentes a créditos; comprar, permutar, vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos o gravarlos en cualquier otro modo y forma, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; pagar su importe al contado o a plazos; tomar dinero prestado de compañías, sociedades particulares, Bancos oficiales y particulares y entre ellos de los Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Hipotecario Nacional; transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquiera otra obligación; hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; girar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques, pagarés y toda otra clase de obligaciones; conferir y revocar poderes generales y especiales; formar sociedades y participar en sociedades ya formadas y en general todas las demás facultades necesarias para obrar a nombre d... ciedad con la amplitud que determina el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Anualmente al día treinta de junio se practicará un balance para establecer los beneficios o pérdidas de la sociedad. — Novena: Del resultado realizado y líquido del balance después de efectuadas las amortizaciones y reservas que correspondan, y que se resuelvan realizar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital; el diez por ciento para un fondo especial para cubrir futuros quebrantos y el resto se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento para los socios gerentes por partes iguales y el cincuenta por ciento restante se distribuirá a prorrata del capital suscrito e integrado por cada socio.—Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — Décima—: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios no se producirá la disolución de la sociedad, debiendo los sucesores unificar su personería y manifestar dentro de los sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad, mediante telegrama colacionado, si continuarán en la sociedad, no pudiendo intervenir como socios administradores o gerentes sin perjuicio de su derecho de fiscalización. — En caso de silencio o negativa, los socios restantes tendrán derecho a adquirir proporcionalmente y a prorrata de su respectivo capital la parte del socio fallecido o incapacitado, pagando por ella el valor nominal de las cuotas y la parte proporcional de las utilidades acumuladas en seis cuotas trimestrales e iguales y sucesivas con más el interés del doce por ciento anual, a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — No se pagará suma alguna en concepto de llave del negocio. — Undécima: Las cuotas sociales que pertenecen a cada uno de los socios solo podrán ser transferidas con la conformidad expresa de la totalidad de los socios restantes. — Duodécima: Toda y cualquier cuestión que pudiera surgir entre los socios, de cualquiera naturaleza que fueren, será dirimida y resuelta exclusivamente por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero que designarán los arbitradores. — El fallo de los arbitradores será inapelable. — Décima Tercera: La disolución y liquidación de la sociedad se hará de conformidad con lo dispuesto por el Código de Comercio, distribuyéndose el haber de la sociedad para reintegrar en primer término el capital aportado y una vez cubierto éste el sobrante se distribuirá entre los socios en la misma forma prevista en la cláusula novena para las ganancias que a cada uno corresponde. — Se firma el presente contrato en el lugar y fecha antes indicados, el que ha sido extendido en tres sellos nacionales valor de tres pesos moneda nacional cada uno, y que llevan los números S tres millones ciento cincuenta mil novecientos setenta y cinco, S tres millones ciento cincuenta mil novecientos setenta y siete y S tres millones ciento cincuenta mil novecientos setenta y ocho. — Sobre raspado: 'ochenta'. Vale. — Juan C. Ruiz. — Gabriel Bory. — Bory, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria. — R. J. Zimmermann. — E. Chamorro. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.250.— e.19|8-Nº 10.800-v.19|8|59

FARMACIA DEL PUERTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 5 de enero de 1959, el señor Juan Caraballo, cede, vende y transfiere a favor del señor Alberto Antonio Mondragón, argentino, casado, mayor de edad, las 22 cuotas de Capital de $ 1.000 m n. c u. que tiene y le corresponde en la sociedad FARMACIA DEL PUERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, verificándose la transferencia de estas cuotas en la suma de $ 22.000,— m|n. que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo dando el más formal recibo y carta de pago al respecto, asumiendo el señor Alberto Antonio Mondragón todas las funciones que estaban encargadas al señor Juan Caraballo. Asimismo los señores León Roter y Paulina Bogitzka de Roter, ceden venden y transfieren 22 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. c|u., que tienen y les corresponden en la citada sociedad por la suma de $ 22.000.— m|n que reciben del comprador Alberto Antonio Mondragón, en efectivo sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago al respecto. La transferencia de las cuotas de Capital se efectúan en la siguiente proporción, el señor León Roter, 11 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 11.000 m|n., y la señora Paulina Bogitzka de Roter 11 cuotas de $ 1.000 c|u. o sean $ 11.000 m|n. A raíz de la presente cesión el capital social queda distribuído de la siguiente manera: Alberto Antonio Mondragón $ 44.000.— m|n., León Roter $ 28.000.— m|n., y Paulina Bogitzka de Roter $ 28.000.— m|n. Las utilidades o las pérdidas serán repartidas entre los socios en proporción al Capital aportado. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.19|8-Nº 10.807-v.19|8|59

C A S T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Don Felipe Castellet, español, casado; don Luis Saintout, argentino, casado y don Francisco Ramos, brasileño, casado, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Blanco Encalada número cuatro mil ochocientos sesenta y seis de la Capital Federal que forman la totalidad de los socios de la razón social "CAST". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con capital de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos cincuenta y tres, al folio doscientos cinco del libro octavo y sus reformas inscriptas bajo los números mil cuatrocientos treinta y cuatro, al folio ciento cincuenta y uno del libro once; mil ochocientos seis, al folio sesenta y cinco del libro diez y ocho; ochenta, al folio ciento noventa y nueve del libro veintitrés y quinientos cuarenta y tres, al folio ciento noventa y siete del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido prorrogar el contrato social, que vence el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve por veinte años más, manteniendo todas las cláusulas del contrato a vencer, a cuyo texto se remiten. Esta prórroga empieza a regir desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad, firman el presente los tres socios, don Felipe Castellet, don Luis Saintout y don Francisco Ramos. — Firmado: Felipe Castellet. Firmado: Luis Saintout. Firmado: F. Ramos.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.883-v.19|8|59

TALLERES UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Agustín Laino y Roberto Duclós, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en San Nicolás trescientos cuarenta y nueve y en Bulnes cincuenta y nueve, departamento "E" respectivamente de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "TALLERES UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en la calle Anchoris setenta y dos, Capital Federal, constituída primitivamente el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta el diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal bajo el Nº cuarenta y tres, folio doscientos setenta y ocho del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fué modificado en varias oportunidades, celebrándose la última el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta el veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el Nº dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio dieciocho del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mismo Registro, han convenido modificar la cláusula primera del primitivo contrato de sociedad de responsabilidad limitada del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres que dispone que la duración del contrato es por tiempo indeterminado y darle en cambio el plazo de duración de veinte años a partir del presente contrato, por lo que han resuelto modificar el párrafo segundo de la cláusula primera del mencionado contrato en la siguiente forma: "El plazo de duración de la sociedad es por el término de veinte años a partir de la fecha de la presente modificación, retrotrayéndose los efectos de este plazo a la fecha de la constitución de esta sociedad". En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato quedando el original en poder del socio Sr. Laino y la copia en poder del socio Sr. Duclós, en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve". — Ricardo Agustín Laino. — Roberto Duclós.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 950.— e.19|8-Nº 10.815-v.19|8|59

S. I. P.
SOCIEDAD DE INTERCAMBIO PANAMERICANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores don José Gamarra Zorrilla, boliviano, mayor de edad, domiciliado en Parera sesenta y ocho, cuarto piso, Capital Federal, y don Hernán Barriga Antelo, boliviano, domiciliado en Rivadavia ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, convienen constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Quedan constituída entre los señores arriba nombrados, la sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que girará bajo la razón social de "S. I. P. SOCIEDAD DE INTERCAMBIO PANAMERICANO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar doscientos sesenta y ocho pudiendo trasladarlo a cualquier parte de la República Argentina, como así también establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto los negocios de exportación e importación de productos primarios o manufacturados, maquinarias y accesorios de toda índole nacionales o extranjeros, representaciones, promoción de negocios y operaciones en general, construcciones corretajes, administraciones de propiedades, divisiones de tierras, englobamientos o loteos y toda clase de negocios en general. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en diez años a partir del día de suscripción del presente. — La sociedad podrá ser denunciada en cualquier momento, pasado el primer año de su existencia por el socio Gamarra, que deberá notificar esa denuncia al otro socio por telegrama colacionado y con una antelación de noventa días. — Cuarto: El capital social queda constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, distribuídos en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben los socios de la siguiente forma: Primero: Don José Gamarra Zorrilla, ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Don Hernán Barriga Antelo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — Todos los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas que suscriben comprometiéndose a integrar el resto en el término que fije el señor Director Gerente y que deberá ser comunicado en forma fehaciente a otro socio con una antelación de sesenta días. — Quinta: La Dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo del doctor don José Gamarra Zorrilla, con calidad de Director Gerente. — Queda establecido que el socio asignado en calidad de Director Gerente, podrá delegar la dirección, administración y representación legal, de la sociedad en otra persona que él designe con la calidad de Gerente. — La firma social será usada siempre, debajo de la razón social. — Sexta: Serán atribuciones del Director Gerente y del Gerente en el caso de la cláusula anterior, realizar para la sociedad todos los actos materiales y jurídicos necesarios a su objeto y así podrán: a) dar y recibir en pago, usufructuar, dar y tomar de depósito o arrendamiento, toda clase de bienes muebles, o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, compra y venta; b) dar y tomar dinero en préstamo de particulares y Bancos oficiales o privados, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los Bancos nacionales y provinciales del sistema bancario argentino, creados o a crearse, como así también los Bancos del exterior, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales descontar letras pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las operaciones sociales; c) presentarse ante las autoridades administrativas, judiciales, aduaneras, nacionales, provinciales o municipales con toda clase de escritos o peticiones, solicitar o aceptar toda clase de concesiones públicas y privadas, entablar y contestar demandas, acusar y querellar en cualquier fuero y jurisdicción. — Pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias y quitas de deudas, renunciar a términos corridos de prescripciones adquiridos y dar poderes especiales o generales para que se represente a la sociedad en tales circunstancias. — Solicitar y registrar marcas, y patentes en el país y en el extranjero. — Suscribir escrituras públicas; d) en general realizar dentro y fuera de la República Argentina toda clase de operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales de representación y administración. — La enumeración que precede es enunciativa y no taxativa, dándose por expresamente reproducidos los artículos un mil ochocientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con relación a los negocios y administración de la sociedad, aprobación de balances, aumentos de capital social y número de socios, serán aceptadas por mayoría absoluta de capital teniendo cada socio un voto por cada cuota de capital y dichas resoluciones serán asentadas en el libro de actas, debidamente firmadas. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que puedan efectuarse periódicamente. — Previa la distribución de las utilidades finales de cada ejercicio, los socios, de común acuerdo, podrán fijarse retribuciones especiales de acuerdo a la actividad desarrollada para la sociedad, pero en ningún caso podrán efectuarse retiro de utilidades bajo la forma de sueldos, comisiones, honorarios, etc., hasta tanto no se hayan realizado operaciones comerciales que arrojen beneficios. — Las utilidades remanentes se repartirán entre los socios en proporción directa a los aportes de capital realizados, previa deducción de un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — En caso de producirse pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en proporción directa a los aportes de capital realizados, y, en cuanto a la liquidación y partición se efectuará conforme a lo que resuelvan los socios. — Los balances e inventarios deberán confeccionarse siguiendo las normas indicadas por la técnica con-

table. — Noveno: La cuota social no puede ser cedida sino con la aprobación de la mayoría absoluta del capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos subrogarán en todos los derechos y obligaciones que este contrato y la ley acuerden al socio fallecido y los mismos deberán unificar su representación en una sola persona que puede o no ser heredero, frente a la sociedad. — Si el socio fallecido fuere el Director Gerente, sus herederos unificados podrán continuar en tal carácter o designar un gerente si no lo hubiere. — En caso, en ese lapso la sociedad será administrada, dirigida y representada por uno de los socios supértites, designado por mayoría absoluta al efecto. — Décimo: Pasado el término del año, el socio José Gamarra Zorrilla, podrá denunciar la presente sociedad de acuerdo a lo consignado en la cláusula tercera, disolviéndose la misma, a su respecto, y adjudicándose sus cuotas entre los socios restantes en proporción directa al capital que cada uno detente. — Para este supuesto se practicará un balance general al efecto de determinar el estado de la sociedad a la época del retiro del socio y establecer la parte proporcional que le corresponde, con cuyo importe, agregado a su aporte social y al saldo de su cuenta particular, se establecerá el monto respectivo que le será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales más intereses bancarios y a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Undécima: Las diferencias que se suscitaren entre los socios en cuanto a la interpelación y aplicación de este contrato; serán sometidas a árbitros amigables componedores, que deberán ser letrados, nombrados por las partes y que deberán fallar de acuerdo a derecho. — Las partes firman tres ejemplares de este contrato de un mismo tenor y efecto uno por cada uno de los socios y el tercero para ser presentado ante el Juez de Comercio al efecto de su inscripción de conformidad. — José Gamarra Zorrilla y Hernán Barriga Antelo. — Buenos Aires, a los ... días del mes de .... de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.550 e.19|8-Nº 19.792 D.T.-v.19|8|59

ALBERTO COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de junio de 1959, el socio señor Luis Conti ha cedido y transferido a favor de la señorita Osma Naré Colombo la totalidad de las diez cuotas de capital que posee en la sociedad "ALBERTO COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 250.— e.19|8-Nº 10.878-v.19|8|59

NAVIMEC

Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial Mario Turco e Hijos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 22 de junio de 1959, el señor Mario Turco ha cedido y transferido a sus otros dos socios señores Benito y Francisco Turco, las trescientas cuarenta cuotas que tenía en la Sociedad "NAVIMEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, MARIO TURCO E HIJOS" y que el cargo de gerente general de dicha sociedad que tenía el señor Mario Turco será desempeñado por los otros socios señores Benito y Francisco Turco conjuntamente.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 350.— e.19|8-Nº 10.877-v.19|8|59

ATILIO JULIO CARBONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que con fecha 22 de julio de 1959 se modificó el contrato social de "ATILIO JULIO CARBONE" S. R. L., Carlos Calvo 3262 en lo siguiente: Artículo 7º: ... "actuará con amplitud de facultades el socio señor Atilio Julio Carbone o en su defecto, dos cualesquiera de los otros socios gerentes en forma conjunta. — Artículo 8º: ... "Las ganancias líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa... se distribuirán así: diez por ciento de las mismas a cada uno de los gerentes don Gualberto Saúl Castelo, doña Mabel Beatriz Carbone de Castelo y doña Alba Raquel Carbone; y el setenta por ciento restante se distribuirá entre los socios..." — Buenos Aires, Agosto 11 de 1959. — S|r.: "Agosto". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 450.— e.19|8-Nº 19.753 D.T.-v.19|8|59

ARBO EDITORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la firma ARBO EDITORES, S. R. L., ha modificado el art. 3º del contrato social que ha quedado redactado en la siguiente forma: "El capital social es de $ 1.050.000.— m|n. dividido en 10.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Domingo Arbo: 5.250 cuotas de $ 100.— m|n. cada una o sea $ 525.000.— m|n.; Orestes Arbo: 3.500 cuotas de $ 100.— m|n. cada una o sea $ 350.000.— m|n. y Clotilde E. Hermida Vda. de Arbo: 1.750 cuotas de $ 100.— cada una o sea $ 175.000.— m|nacional.

Buenos Aires, Julio 31 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.19|8-Nº 19.755 D.T.-v.19|8|59

CASA DE FRANCESCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día que los señores Domingo Carlos Parola y Juan Carlos De Francesco, actuarán con el cargo de gerentes en forma indistinta en la sociedad "CASA DE FRANCESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con todas las facultades que les acuerda el artículo sexto del contrato originario. Asimismo, las partes han resuelto prorrogar el contrato de sociedad, hasta el día treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — E. L.: "Dr. Jean Christian Nissen". Vale. — Testado: Buenos Aires, de Agosto de 1959. No vale.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.19|8-Nº 19.802 D.T.-v.19|8|59

OLGALINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de 1ª Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 28|7|1959, los socios integrantes de OLGALINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto elevar el capital social de m$n. 60.000.— a la suma de m$n. 160.000.—, modificando en consecuencia la cláusula cuarta de dicho contrato, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en un mil seiscientas cuotas de cien pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Basilio Jakimowicz cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional o sean quinientas treinta y tres cuotas; doña Olga Jakimowicz cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos o sea quinientas treinta y cuatro cuotas y doña Halina Jakimowicz cincuenta y tres mil trescientos pesos o sean quinientas treinta y tres cuotas".

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 550.— e.19|8-Nº 19.763 D.T.-v.19|8|59

GARCIA Y CIA., COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 30 de julio de 1959, los componentes de la sociedad "GARCIA Y CIA., COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, SOC. DE RESP. LTDA.", resuelven en modificar la cláusula "segunda" del contrato social que se leerá de la siguiente manera: Segunda: El objeto de la misma será realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compraventa, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, administrar bienes, muebles, inmuebles o semovientes de terceros y realizar explotación comercial de toda índole; b) Financieras: Dar y tomar préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, hacer aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y|o negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y|o administración de inmuebles rurales y|o urbanos, realizar construcciones por cuenta propia o de terceros y ejercitar todas las operaciones autorizadas por las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Todas las demás cláusulas del contrato social continúan con toda su fuerza y vigor. — Fdo.: Boris Blat. — Sara Bresky.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 750.— e.19|8-Nº 19.747 D.T.-v.19|8|59

CREACIONES TERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre las señoras Eugenia Ezcurra de Morales, casada, española, mayor de edad y Elena Encuentra de Villar, casada, argentina, mayor de edad, ambas con domicilio en la calle Pasaje Virasoro Nº 2331, se ha resuelto de común acuerdo la formalización del presente contrato de ampliación de plazo de duración de la sociedad "CREACIONES TERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 414 al folio 419, del libro 15 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y la supresión de la cláusula séptima del mismo a partir del 1|1|59. En consecuencia, el artículo segundo quedará redactado en esta forma: Segundo: La duración de este contrato será de cinco años los que se contarán a partir del primero de enero del corriente año, retrotrayendo a tal fecha los efectos de este contrato, ratificando y confirmando todas y cada una de las operaciones realizadas. Este plazo será prorrogado si así lo acordaran los socios". En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.19|8-Nº 10.908-v.19|8|59

FABRICA DE TEJIDOS ITULDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252; David Wosner, argentino, domiciliado en Cánning 2919; Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "F. I. A. L. P.", Sociedad Anónima, con domicilio en Avenida Roque Sáenz Peña 825, representada por su director señor Alfredo Goldschlager y Gerda Luisa Levy, viuda de Walbaum, argentina, domiciliada en la calle Martínez 1824, todos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de FABRICA DE TEJIDOS "ITULDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1958 bajo el Nº 3.523, al folio 166 del libro 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar el contrato social en la siguiente forma: Quinto: El capital social, que se encuentra totalmente integrado, asciende a la suma de seis millones de pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Fábrica Italo Argentina de Lana Peinada "F. I. A. L. P." Sociedad Anónima, dos mil doscientas veinticuatro cuotas equivalentes a dos millones doscientos veinticuatro mil pesos moneda nacional; David Wosner, un mil setecientas noventa y ocho cuotas, equivalentes a un millón setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional; José Iturrat, un mil quinientas cincuenta y ocho cuotas, o sea un millón quinientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; y la señora Gerda Luisa Levy, viuda de Walbaum, cuatrocientas veinte cuotas, que importan cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a veinte días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 950.— e.19|8-Nº 19.754 D.T.-v.19|8|59

SALMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "SALMOTEX", S. R. LTDA. elevó su capital social de $ 300.000 a la suma de $ 1.000.000, modificando la cláusula 4ª que queda así: Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales, es decir cinco mil cuotas de cien pesos cada una, equivalente a quinientos mil pesos moneda nacional cada socio, que integran totalmente sus cuotas, con bienes activos y pasivos aportados a la sociedad, conforme al balance general que suscripto por separado forma parte integrante del presente y cuyo inventario será transcripto en los libros de contabilidad. Queda firme lo demás del contrato que no se oponga a lo modificado por este documento del 30 de junio de 1959. — S. Schpilberg. — Moisés Schpilberg.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.19|8-Nº 19.795 D.T.-v.19|8|59

CENTRIFUGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado de fecha ..|11|58: 1) con efecto desde el 1º de enero de 1958 el señor Osvaldo Italo Mazzitelli cede y transfiere a favor del señor Luis Rosin, seis cuotas sociales de CENTRIFUGAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; 2) con efecto desde el 1º de febrero de 1958 la señora Olga Capradella de Rosin cede y transfiere a favor del señor Osvaldo Italo Mazzitelli cinco cuotas de la mencionada sociedad; 3) que los señores Osvaldo Italo Mazzitelli y Luis Rosin, que en virtud de dichas cesiones son desde el 1º de febrero de 1958 únicos componentes de la sociedad, han resuelto con efecto desde tal fecha, modificar las cláusulas 5ª y 6ª del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Quinta. La parte técnica estará a cargo del señor Rosin, quien deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El señor Mazzitelli si desease podrá colaborar con el señor Rosin en la parte técnica de la empresa", — "Sexta. El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general el que podrá ser observado por los socios hasta treinta días después del cierre del ejercicio. Pasado este término sin que los socios manifiesten su disconformidad se considerará el hecho aprobado. Las utilidades netas, una vez deducido el porcentaje de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: Sesenta por ciento al señor Mazzitelli y cuarenta por ciento al señor Rosin. En igual proporción serán soportadas las pérdidas". Han resuelto asimismo adicionar la siguiente cláusula al contrato social: "Décima. En caso que alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad comunicará tal decisión a la misma mediante carta simple con una anticipación de por lo menos treinta días y deberá vender sus cuotas a la persona o personas que el otro socio indique. En tal caso, dentro de los treinta días de comunicada su resolución de separarse se practicará un balance general y se reconocerá al socio saliente el monto de su aporte, más el saldo acreedor de su cuenta particular, más la proporción de utilidades devengadas a la fecha del balance, no pudiéndose reclamar suma adicional por llave o concepto similar. El monto resultante a su favor podrá ser abonado en hasta seis cuotas mensuales sin interés". — Eil.: "En lo Comercial". Vale.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.050.— e.19|8-Nº 10.909-v.19|8|59

A B E J A
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores José Luis Pedro Aberastury, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Avenida Callao Nº 2037; doña Mercedes Aberastury, soltera, empleada, domiciliada en la calle Reconquista Nº 642; Adelina Aberastury, soltera, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en la calle Arenales Nº 2409; don Carlos Alberto Jaureguiber, casado, arquitecto, domiciliado en la calle Venezuela Nº 4356; y don Edgardo Raúl Martínez Seeber, casado, empresario, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe Nº 2112, todos argentinos, mayores de edad se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ABEJA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio en esta capital, calle Cangallo Nº 935, es-

tudio "A". — Segunda: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo término quedará automáticamente prorrogada por otro período igual, siempre que los socios no resuelvan su disolución seis meses antes de la expiración del plazo prefijado. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la compra y la venta de inmuebles urbanos y rurales, incluso por el sistema legislado por la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal y toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales y construcción y venta de edificios en general. — Cuarta: El capital de la Sociedad es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 1.200 cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: José Luis Pedro Aberastury, 360 cuotas o sean $ 360.000; Adelina Aberastury, 180 cuotas o sean $ 180.000; Mercedes Aberastury, 480 cuotas o sean $ 480.000; Carlos Alberto Jaureguiber, 120 cuotas o sean $ 120.000 y Edgardo Raúl Martinez Seeber, 60 cuotas o sean $ 60.000, que los socios integran en su totalidad y es el valor asignado por los mismos a un inmueble de su exclusiva propiedad sito en la zona norte de esta Capital Federal, con frente a la calle Montevideo número 1733 y 1737, entre las Avenida Alvear y Avenida Quintana, designado como lote número tres y que en concepto de aporte de capital transferirán a la Sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, los que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente representarán a la Sociedad con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su objeto y las previstas en el articulo 16° de la Ley N° 11.645. — Sexta: Anualmente el último dia del mes de febrero, se practicará un balance general de sus operaciones. De las utilidades líquidas que resulten se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a su capital y en la misma forma soportarán las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el giro social podrá continuar con los sucesores del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la Sociedad quedará a cargo de los socios sobrevivientes con las amplias facultades, quedando aquellos como simples componentes de la Sociedad con los derechos que correspondían al socio que representan en su condición de tal, debiendo a ese efecto unificar su representación ante la Sociedad. Pero si los sucesores del socio fallecido o incapacitado no quisieran incorporarse a la misma, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad del socio excluído por esa causa y el haber de éste les será abonado a los sucesores en 4 cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de aprobación del balance, con más un interés del ocho por ciento anual, pagadero sobre saldos deudores. — Octava: La Sociedad se disolverá en caso de pérdida de más del cincuenta por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de los mismos gerentes con la amplitud de facultades que confiere este contrato y subsidiariamente el Código de Comercio y leyes conexas. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o en su liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único nombrado de común acuerdo entre los socios y en caso de no ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios toda intervención judicial. A su fiel cumplimiento se obligan las partes y firman en prueba de conformidad un ejemplar, en el lugar y fecha ya indicados. — J. Aberastury. — Mercedes Aberastury. — A. Aberastury. — C. A. Jaureguiber. — E. Martinez Seeber. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.150.— e.19|8-N° 10.858-v.19|8|59

ALMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comrecial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un dia que la sociedad denominada "J. E. Milchberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha cambiado su denominación llamándose en lo sucesivo ALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 300.— e.19|8-N° 19.750 D.T.-v.19|8|59

RONE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Entre doña Nélida Matilde Carrasco, soltera, argentina, domiciliada en Pacheco 432, Martínez; Hugo Atilio Quercia, argentino, casado, domiciliado en Maestro Crescencia Acosta 1201, Haedo y Jack Mordoki, griego, soltero, domiciliado en Junín N° 246, todos mayores de edad, y hábiles, para contratar, han convenido el siguiente contrato: Primero: La sociedad girará con el nombre de "RONE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Santa Fe 1660, Galería Santa Fe, local 23, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otras representaciones dentro y|o fuera del país, contando ya con una sucursal en la Galería Buenos Aires, Avenida Córdoba 835, local 1°. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de zapatería, su industrialización y derivados, así como la compra de materias primas y venta general de ellas y de todo lo que produzca, como así también efectuar por cuenta propia, de terceros y|o asociados a terceros toda clase de operaciones y actividades comerciales e industriales en general mediante la compra, venta, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación, consignación, producción, elaboración y transformación de materias primas, maquinarias y mercaderías en general. Para mejor cumplimiento de su trabajo, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con la explotación de todas sus formas de patentes y marcas y|o modelos nacionales y|o extranjeros o diseños. La sociedad podrá realizar asimismo toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la R. A., Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares, nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse en todas sus acciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de 1956, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, produciéndose la renovación del presente contrato por un periodo igual siempre que no exista oposición por parte de alguno de los socios, y previa inscripción en el Registro Público de Comercio. A partir del cuarto año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre que manifieste su voluntad por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al dia del cierre del respectivo ejercicio financiero y de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente. — Cuarto: El capital social se determina en la suma de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), formado por 2.000 cuotas de m$n. 100 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Jak Mordoki 880 cuotas o sean m$n. 88.000, la señorita Nélida M. Carrasco 560 cuotas o sean m$n. 56.000 y el señor Hugo A. Quercia 560 cuotas o sean m$n. 56.000. El capital social de m$n. 200.000 es integrado totalmente en maquinarias, herramientas, mercaderias, materias primas e instalaciones, conforme al inventario y avalúo que se firma de conformidad por separado y como parte integrante de este contrato; y en la proporción señalada en el presente párrafo. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada en forma indistinta por cualquiera de los socios, quienes no podrán comprometer la firma social en ningún caso en operaciones propias y|o ajenas al giro de la sociedad si no se contara con el consentimiento expreso y unánime de los socios, quedando prohibido otorgar fianzas y|o garantías. — Sexto: Los socios deberán aportar a la sociedad toda la dedicación y actividad que sea requerida para su buen funcionamiento, pudiendo dedicarse a otras actividades consideradas como fuera del ramo a explotar objeto del presente siempre que no perjudiquen directa o indirectamente su normal desarróllo. Los socios se reunirán por lo menos cuatro veces al mes para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de que las reuniones puedan celebrarse en cualquier época. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación, qué podrán hacerse en cualquier época. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa separación del 5 % para formar el fondo de reserva legal en los término de Ley y otras reservas que se consideren necesarias se distribuirán entre los socios, igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Noveno: En el caso que un socio deseare transferir sus cuotas o deseare no continuar en la sociedad al vencimiento de cualquiera de los casos previstos en la cláusula tercera de este contrato, será preferido para su compra los otros socios, quienes podrán adquirirlos para si, continuando solos con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su clientela, activo y pasivo. — Décimo: Esta sociedad se disolverá por la muerte o incapacidad o quiebra de alguno de los socios. Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la sociedad podrá disolverse por acuerdo unánime de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo de uno de los socios, nombrado en el momento de convenirse la misma de común acuerdo. El procedimiento a seguir consistirá en pagar en primer término todas las deudas sociales, reintegrándose después el capital de cada socio y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada uno de los socios en el acto de la liquidación. — Undécimo: Cualquier cuestión o divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo dentro de los diez dias de la aceptación de su cargo y su resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero a quien someterán las decisiones habidas, el cual deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. — Duodécimo: Las cuotas sociales no podrán ser vendidas ni cedidas a terceras personas extrañas a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo Tercero: De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de 1959. Sobre raspado: "Jack", Vale. Fdo.: Nélida Matilde Carrasco, Hugo Atilio Quercia, Jack Mordoki. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.900.— e.19|8-N° 19.733 D.T.-v.19|8|59

FRANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen y Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: Entre los señores Carlos Sicari, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes N° 1345, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la calle Australia N° 1748, piso 3ro., Dto. "A", Capital; y Domingo Antonio Gullo, argentino, casado, domiciliado en la calle Güemes N° 3874, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad comercial y financiera que girará bajo el rubro FRANCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Vieytes N° 1345, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa e importación de automotores y maquinarias en general y su respectiva financiación, pudiendo ejercer representaciones, efectuar préstamos, con o sin garantía real, ingresar en otras sociedades similares y realizar cualquier otra actividad que considere conveniente — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Carlos Sicari, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n., y Domingo Antonio Gullo, 100 cuotas o sea $ 100.000, suscripto en dinero efectivo. El capital mencionado se halla integrado en su cincuenta por ciento. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de socios y si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán por mayoría las condiciones del ingreso. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrada tan pronto le sea requerida por la gerencia — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Carlos Sicari y Jorge Aurelio Borria. El uso de la firma en la forma indicada tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías de terceros. Los gerentes actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la Ley número 11.645 pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes e inmuebles, créditos, titulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro titulo, vender, hipotecar y de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también abrir créditos y constituir depósitos de dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Crédito Industrial Argentino y el Hipotecario Nacional o cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Sexta: El día 30 de abril de cada año se practicará el balance dentro de las normas contables corrientes, aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas después de deducida la cantidad que como remuneración se hubiere resuelto asignar a cada uno de los gerentes, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital, o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificaciones al personal. El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de actas, en el que además constarán sus firmas de conformidad a sus notas de observación. Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. La falta de firma en el sentido expresado sea cualquiera su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan desde ya a aceptar. Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio, antes de los sesenta dias de la aprobación del balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, así como la fijación de remuneraciones deberá ser asentada en el libro de actas, la que será además firmada por los socios. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado y tres meses de anticipación. Ningún socio

podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el capital social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la sociedad. Para cualquiera de los dos primeros casos se practicará un balance general a los efectos de determinar la utilidad o pérdida de la sociedad a la fecha del retiro y establecer la proporción que corresponde, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuotas integradas de capital deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos de los socios fallecidos o incapacitados, quienes deberán unificar su representación. b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto, para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción — Décima primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios El importe resultante, una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación serán distribuídos entre los socios en proporción al capital integrado. Para todo lo no previsto en este contrato, reglrán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. Para ellos no rige la prohibición que establece el art. 14 de la Ley 11.645, y podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, excluída la parte de los inculpados. — Décima tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquellos, siendo inapelable y obligatorio para los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima cuarta: Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Enmendado: comercio, resuelta. Valen. Fdo.: Carlos Sicari. — J. A. Borria. — Domingo A. Gullo. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Carlos Sicari, Jorge Aurelio Borria y Domnigo Antonio Gullo, las cuales fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, abril 12 de 1959. — Fdo. M. J Sanabria, escribano. Está su sello — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. S|r.: agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4.450.— e.19|8-Nº 19.731 D.T.-v.19|8|59

HATTORI - PROCUPEZ ZYLBERSZTEJN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Juez doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por el trmino de un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores José Manuel Hattori, argentino, casado, agrimensor, domiciliado en Timoteo Gordillo 967, Capital; Mario Arnoldo Procupez, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Gral. J. G. Lemos 23, Capital y Abraham G. Zylbersztejn, polaco, ingeniero civil, soltero, domiciliado en Pampa 5030, Capital, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Objeto: La sociedad antedicha, tendrá por objeto el asesoramiento, planificación y construcción de toda obra de ingeniería, pudiendo asimismo contratar y subcontratar tales actividades en forma total o parcial. — Asimismo, se la faculta para realizar operaciones inmobiliarias de toda índole. — Segundo: Denominación y Domicilio: La sociedad antedicha girará en plaza bajo la denominación: "HATTORI - PROCUPEZ - ZYLBERSZTEJN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando domicilio en Geral. J. G. Lemos 23, Capital Federal, el que podrá cambiar en cualquier momento, como así también establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: Capital Social: Se fija el capital en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000), representado por trescientas cuotas de un mil pesos cada una y repartidas entre los tres socios en partes iguales, o sean cien cuotas por un valor de cien mil pesos para cada uno. — El capital social se encuentra íntegramente realizado en "materiales", "muebles", "créditos", etc., según balance de situación practicado en la fecha. — Cuarto: Facultades de la Administración: La sociedad será dirigida por el conjunto de socios en su carácter de Gerentes, pudiendo cualquiera de ellos hacer uso de la firma social en forma individual, a tal efecto, los Gerentes emplearán la Razón Social seguida de su firma individual respectiva. — La Gerencia tendrá todas las facultades necesarias para realizar los fines de la sociedad y especialmente las siguientes: 1) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos y operaciones. — En casos especiales, cualquiera de los socios podrá otorgar poder ante escribano público, a favor de cualquiera de los restantes y con el fin de realizar el tipo de operaciones taxativamente enumeradas en dicho poder. 2) Comprar y vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos prendas e hipotecas y aceptar derechos reales que se constituyan a favor de la sociedad. 3) Tomar dinero prestado a interés, sea de particulares o de establecimientos oficiales o privados, dando las garantías corrientes en estos casos. 4) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, pagarés, letras de cambio, vales, giros, cheques u otros papeles de comercio, garantizados o no. 5) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. 6) Comparecer en juicio ante Tribunales de cualquier fuero, jurisdicción o instancia administrativa, por sí o por medio de apoderados, produciendo toda clase de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones. 7) Formular presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. 8) Otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados en los puntos anteriores. 9) Los trabajos de orden técnico realizados por la sociedad y que requieran firma de un profesional podrán ser firmados por cualquiera de los socios que posean carácter de profesionales. — Las facultades contenidas en los apartados anteriores son meramente enunciativas, quedando entendido que se confieren a los Gerentes todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — No obstante lo dispuesto en el presente artículo, se requiere opinión unánime de todos los socios para realizar los actos siguientes, no pudiendo en consecuencia comprometer los Gerentes a la Sociedad, sino mediara la autorización conjunta de todos los socios en el libro de actas: a) Comprar y vender bienes inmuebles; b) Constituir hipotecas sobre los mismos; c) Disolver totalmente la Sociedad, fusionarla con otra empresa, vender el fondo de comercio perteneciente a la sociedad o comprarlo de un tercero. — Queda terminantemente prohibido a los socios utilizar la firma social en actividades ajenas a la sociedad y no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o avales en favor de terceros. — Quinto: Dedicación Social: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las actividades que, son objeto de la sociedad, salvo autorización en contrario, expresa y unánime de todos los socios. — En caso contrario, las utilidades que así se obtuvieran serán de la sociedad, pero las pérdidas estarán a cargo del socio que tal hiicera. — Sexto: Balances: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General que será sometido a la aprobación de todos los socios dentro de los sesenta días posteriores a la fecha mencionada. — Luego de apartarse el importe que fija la ley para constituir el fondo de reserva legal, las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado; en idéntica forma se prorratearán las pérdidas. — La sociedad, además de los libros usuales, llevará un libro de actas donde se asentarán bajo firma de todos los socios las resoluciones que éstos adopten. — Séptimo: Retiros: Cada socio retirará mensualmente la suma que fijen de común acuerdo con cargo al rubro "Gastos Generales'. — Las utilidades devengadas y no retiradas no redituarán interés alguno. — Octavo: Duración: La duración de la sociedad será de 30 años contados a partir del 1º de julio de 1959, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Noveno: Alejamiento de Socios: Los socios podrán retirarse en cualquier momento de la sociedad siempre que comuniquen su decisión en forma fehaciente y con anticipación no menor de seis meses. — La sociedad podrá optar por comprar la parte del socio que se retire, en cuyo caso, el valor de esta parte se determinará de conformidad con el último balance aprobado. — El pago de la parte en cuestión se realizará en 6 cuotas semestrales que devengarán un interés del 10 % anual sobre los saldos no amortizados. — Si la sociedad se liquidara por cualquier causa, el saldo no abonado al socio que se retiró será liquidado en el momento de la disolución social. — Décimo: Disolución y Liquidación: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o falencia de los socios. — En caso de muerte, los socios supéstites podrán optar dentro del año de producido el fallecimiento por: a) Incorporar a los herederos legales del socio fallecido en las mismas condiciones de éste. b) Liquidar la parte del fallecido, en cuyo caso, el crédito a favor de los herederos declarados tales judicialmente, se pagará en la forma, condiciones y plazos indicados en el artículo anterior. La liquidación que comprenderá la realización del activo, la extinción del pasivo y la partición del remanente entre los socios en proporción al capital aportado, se hará por el conjunto de socios de acuerdo con lo que al respecto legisla el Código de Comercio. — Undécimo: Arbitraje: Cualquier diferencia que suscite la marcha de la sociedad o la interpretación del presente contrato, será resuelta por la o las personas que designen por unanimidad los socios, las cuales actuarán en calidad de árbitros amigables componedores. En caso de que los árbitros no se pusieran de acuerdo, la cuestión será resuelta por la persona que designe el presidente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. El fallo que así se pronuncie será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial, salvo para obtener el cumplimiento del laudo arbitral. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Sobre raspado: "un", "Abraham", "anterior" y sobre escrito "anticipación" y "taxativamente", Vale. — Sobre borrado "Zylbersztejn", Vale. — Sobre borrado "20", Vale. — Fdo.: José Manuel Hattori. — Mario A. Procupez. — A. G. Zylbersztejn. Señor Juez Nacional de Comercio: José Manuel Hattori, Mario Arnoldo Procupez y Abraham G. Zylbersztejn en calidad de únicos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada "Hattori - Procupez - Sylbersztejn", S. R. L., constituyendo domicilio en General Lemos 23, de esta Capital, a V. S. dicen: Que de común acuerdo resuelven suprimir el artículo séptimo del contrato de sociedad perteneciente a "Hattori - Procupez - Sylbersztjn", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que obra según expediente 6.385. Sírvase V. S. disponer de conformidad. Que será justicia. — Fdo.: J. M. Hattori. — M. A. Procupez. — A. G. Zylbersztejn.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.- e.19|8-Nº 19.736 D.T. v.19|8|59

A. M. I.

ASOCIACION MEDICA INTEGRAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — Entre los doctores Agricol Salinas Artagoitía, que firma "A. Salinas", argentino naturalizado, médico, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca número doscientos cincuenta y tres, de esta Capital, y Jaime Luis Ruggeri, que firma "J. L. Ruggeri", médico, argentino, casado, con domicilio en General Martín de Gainza número setecientos diecinueve, de esta Capital, en adelante los cedentes, por una parte, y los doctores Harol Guillermo Fernández Díaz, que firma "H. G. Fernández Díaz", soltero, argentino, domiciliado en la calle Junín número quinientos cuarenta y siete, de esta Capital; Jaime Braver, que firma igual, casado, argentino, con domicilio en Avenida Segurola número dos mil ciento setenta y dos, planta baja, departamento uno, de esta Capital; Javier Salzman, que firma igual, casado, argentino, domiciliado en Medrano número quinientos seis, piso tercero, departamento "D", de esta Capital, y Alberto Echenique, que firma "A. Echenique", casado, argentino, domiciliado en Pedro Echagüe número dos mil trescientos noventa y tres, de esta Capital, en adelante los cesionarios, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Los cedentes venden, ceden y transfieren a los cesionarios doscientas diez cuotas de valor nominal de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional), integradas, que son de su exclusiva propiedad en su carácter de únicos integrantes de "A. M. I. ASOCIACION MEDICA INTEGRAL DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El precio de la cesión se fija en la suma de $ 350.000 m|n. (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que los cedentes reciben de los cesionarios a su entera satisfacción y por la cual les otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los cesionarios declaran conocer los términos del contrato social de "A. M. I., S. R. L.", inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos sesenta, folio trescientos nueve del libro treinta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha quince de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, y resuelven aceptarlo salvo las modificaciones que se especifican a continuación. — Cuarto: La cláusula "Tercera" queda redactada de la siguiente manera: "El capital social se eleva a la suma de $ 700.000 m|n. (setecientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en bienes muebles, útiles, aparatos, instalaciones, instrumental, materiales, ropa blanca, etcétera, etcétera, en todo de acuerdo con el balance certificado por el contador don Vicente Tubio, que firmado por los cesionarios se considera parte integrante del presente. Se deja constancia que por haberse hecho la operación por partes iguales (Sigue en el sello S Nº 2071906) (Continuación del sello S Nº 2071905) corresponde a cada socio ciento setenta y cinco cuotas de $ 1.000 m|n. (un mil pesos moneda nacional) o sea la suma de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — Quinto: La administración y Gerencia de la sociedad será ejercida por los socios, pero para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente por lo menos dos de ellos en las mismas condiciones y con iguales facultades que las conferidas en la cláusula quinta del contrato original. — Sexto: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare en la interpretación o cumplimiento del presente contrato durante su vigencia o disolución o liquidación de la sociedad, queda sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. — Séptimo: Las partes dejan expresa constancia que retrotraen los efectos del presente contrato de cesión de cuotas, así como las modificaciones al contrato original al día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firma el presente ejemplar, haciéndose entrega de copias simples debidamente firmadas a cada uno de los interesados, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.850.— e.19|8-Nº 10.856-v.19|8|59

AUTOMOTORES BELLA VISTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los Sres. Alfredo León Salinas, casado, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle José María Moreno 351, de esta ciudad, don Luis Arturo Moreira, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Montes de Oca 453 de esta ciudad, don José Agustín Alvarez, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 6279, Capital, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "AUTOMOTORES BELLA VISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle José María Moreno 351. Podrá establecer sucursales, agencias y representaciones, dentro o fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de una consecionaria "Ford", la compraventa de automotores en general en todas sus ramas, incluso camiones y tractores y de toda clase de implementos agrícolas. La mecánica en todas sus posibilidades, compra y venta de repuestos de toda naturaleza; bicicletas, refrigeración y calefacción en general y compra venta de toda gama de artículos para el hogar. Podrá realizar además cualquier otra clase de operaciones necesarias paras su buen desenvolvimiento, en un todo de acuerdo con el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cua-

renta y cinco. — Tercero: El capital de la sociedad está constituído por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 800.000.—), dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) en cada una, habiendo suscripto los socios señores Alfredo León Salinas, trescientos cincuenta y dos (352) cuotas, o sean trescientos cincuenta y dos mil pesos; Luis Arturo Moreira, ciento setenta y seis (176) cuotas, o sean ciento setenta y seis mil pesos, José Agustín Alvarez, doscientas setenta y dos (272) cuotas, o sean doscientos setenta y dos mil pesos. Cada uno de los socios hacen sus correspondientes aportes en dinero efectivo. Todos los socios integran sus cuotas aportando a la sociedad, con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad, será ejercida indistintamente por los tres socios, señores Salinas, Moreira y Alvarez, en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de ellos tendrá la representación de la sociedad para todos los actos normales de la actividad social, y en tal supuesto tendrán el uso de la firma social indistintamente. Pero para cualquier otra clase de actos y fuera de los indicados en el artículo quinto será necesaria la firma de dos de los socios gerentes, entre los antes nombrados. Mediante el cumplimiento de tal requisito, esto es, la concurrencia de dos firmas, tendrán los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general y podrán realizar todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio u otro Código o Ley requieran poderes especiales: efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco. Pasa al sello número 3.269.816, Serie S, de tres pesos moneda nacional. Viene del sello Nº 3.269.815, Serie S, de tres pesos moneda nacional. Quinto: Para comprar, vender, hipotecar bienes raíces, para comprar y vender títulos, para dar garantías y otorgar poderes, se necesitará la concurrencia de las firmas de los tres (3) socios gerentes componentes de la sociedad. La firma social no podrá ser utilizada en operaciones ajenas a la sociedad, ni usarse en fianzas o garantías por negocios de terceros. — Sexto: El socio gerente, señor José Agustín Alvarez deberá dedicar todo su tiempo a la vigilancia del negocio, no pudiendo dedicarse a otras actividades del comercio o industria, aunque carezca de toda afinidad con el objeto de la presente sociedad. — Séptimo: Los socios Alfredo León Salinas y Luis Arturo Moreira podrán dedicar su actividad y tiempo a otros negocios, sean afines o no con los sociales. — Octavo: La Sociedad empezará a regir con efecto retroactivo al día primero de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, y su primer ejercicio comercial será el día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, siendo los sucesivos con vencimiento al día treinta y uno de marzo de cada año. — Noveno: Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, los cuales deberán ser aprobados en reunión por todos los socios, dejando constancia en el libro de actas a que se refiere el presente artículo. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal. El resto se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas de aportes al capital. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en proporción de sus cuotas. Los socios fuera de la reunión anual obligatoria antes expresada, se reunirán todas las veces que la buena marcha del negocio lo exija, a criterio de cualquiera de ellos. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por lo menos, por dos de los socios. — Décimo: En cualquier tiempo que el balance arrojara una pérdida igual o mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del capital social, la sociedad entrará en liquidación, procediéndose en tal caso conforme se indica en la cláusula décima quinta del presente. — Undécimo: En las reuniones de socios todas las resoluciones, —salvo las comprendidas en las disposiciones de los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645—, se adoptarán por simple mayoría de votos. Los votos se computarán de acuerdo con el capital integrado por cada socio, valiendo por consiguiente, cada cuota de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000.—) un voto. Para obtener quórum es necesario que en la reunión estén representadas cuotas que signifiquen la mitad más uno del capital suscripto. Los socios podrán hacerse representar en reuniones por tercero munido de simple carta poder, debiendo en ese caso, hacer certificar su firma en forma fehaciente — Duodécimo: Los socios no podrán ceder su cuota a terceros extraños a la sociedad, sino concurre la conformidad de todos los socios de la sociedad. Esta conformidad no podrá ser reemplazada por venia judicial. — Décimo tercero: La sociedad durará hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Con respecto a la continuación de la sociedad, en caso que (Pasa al sello Nº 3.269.818, Serie S, de tres pesos moneda nacional) (Viene del sello Nº 3.269.816, Serie S., de tres pesos moneda nacional) ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, y por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, la sociedad se considerará prorrogada por cinco años más. Cada uno de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad también con anterioridad al día treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, pero no antes del día treinta y uno de marzo del mil novecientos sesenta y uno, para lo cual deberá declarar su voluntad por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación a la fecha en que habrá de producirse el retiro. En este supuesto los socios restantes, podrán optar por continuar los negocios abonando al socio saliente por parte de capital y utilidades según un balance a otorgarse al día de la salida y en el cual se fijará el valor de los activos por sus precios al día. El valor correspondiente a las cuotas del socio que se retira le será pagado en tres (3) cuotas semestrales consecutivas, de las cuales la primera vencerá el día de la salida. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad como socios, con representación unificada y podrán retirarse de la sociedad en la forma prevista en el artículo décimo tercero. — Décimo quinto: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres socios gerentes, Salinas, Moreira y Alvarez, con las facultades que surgen de la cláusula cuarta, dentro del estado de liquidación. El producto de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el sobrante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas en el capital social. — Décimo sexto: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del código de comercio. - Décimo séptimo: Cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato o a lo no previsto en el mismo, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte. Si dentro de los siete (7) días de haber recibido, mediante telegrama colacionado de la parte demandante, la indicación de su árbitro, la parte demandada dejará de nombrar el suyo, éste será designado por el señor Juez de Comercio en Turno, a pedido de la parte actora. Los árbitros antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer árbitro para el caso de desacuerdo, dentro de los cinco (5) días de aceptados los cargos. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación del tercer árbitro, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en Turno. — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — (Fdo.): Alfredo León Salinas. — Luis Arturo Moreira. — José Agustín Alvarez. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — S/R.: Agosto. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000.— e.19|8-Nº 10.835 v.19|8|59

ESTABLECIMIENTO METALURGICO MADRID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Osvaldo Madrid, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Roma ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, y Ramón María Madrid, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en Roma ochocientos sesenta y dos, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO MADRID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Roma ochocientos sesenta y cuatro, Capital Federal, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil quinientos catorce, al folio trescientos setenta y nueve del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el señor Federico Guillermo Oechsle, de nacionalidad argentina, estado civil casado, domiciliado en Salta tres mil ochocientos cuatro, La Lucila, provincia de Buenos Aires, resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas, dejando constancia que todos son mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: El señor Ramón María Madrid, por este acto, cede, vende y transfiere al señor Federico Guillermo Oechsle, las treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, en total treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000), que poseía en la sociedad "Establecimiento Metalúrgico Madrid Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Segundo: El señor Ramón María Madrid, recibe por este acto de manos del señor Federico Guillermo Oechsle, la suma de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000), dándole por medio de este instrumento el más amplio y eficaz recibo y carta de pago, no teniendo nada que reclamarle. — Tercero: El señor Osvaldo Madrid presta su más absoluta conformidad a la cesión de cuotas efectuada, según lo establecido en la cláusula primera de este contrato. — Cuarto: Los señores Osvaldo Madrid y Federico Guillermo Oechsle, en su calidad de socios de "Establecimiento Metalúrgico Madrid Sociedad de Responsabilidad Limitada" resuelven elevar el capital social de la sociedad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) a la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n 200.000), integrados en la siguiente forma: el señor Osvaldo Madrid, mediante la capitalización de la cuenta particular que posee en Establecimiento Metalúrgico Madrid Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un importe de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 34.000); el señor Federico Guillermo Oechsle, mediante el aporte a la sociedad de muebles, útiles, herramientas y materiales, según inventario levantado por separado y conformado por partes por un valor de sesenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 66.000). — Quinto. Ambas partes resuelven modificar la cláusula quinta del contrato original, en el sentido que ambos socios administrarán la sociedad, con el cargo de socio gerente en forma indistinta. — Sexto: Ambas partes resuelven modificar la cláusula sexta en el sentido que tanto las utilidades como las pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — Séptimo: Las partes convienen retrotraer los efectos de esta escritura al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Octavo: a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, las partes constituyen domicilio legal en Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, oficina dieciséis, Capital Federal. En señal de conformidad con lo antepuesto, las partes firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Osvaldo Madrid — Ramón María Madrid. — Federico Guillermo Oechsle.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.550.— e 19|8-Nº 10.862-v.19|8|59

SILVAPLANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adolfo Haas, suizo, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Intendente Carrere 470, de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires y Hugo Naun Pagliere, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Callao 1134, de la Capital Federal, se deja por el presente constituída una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y domicilio. — La sociedad girará bajo el nombre de "SILVAPLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y/o en el exterior del país. — Segundo: Objeto. — La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación y en general comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas en general y de toda clase de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos y herramientas especialmente en lo que se refiere a carnes y sus derivados, así como el ejercicio de representaciones comerciales, comisiones y consignaciones en general y la explotación de todo negocio e industria relacionado directa o indirectamente con la navegación, transporte y carga, ya sea marítima, fluvial, aérea y terrestre. — Tercero: Duración. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la firma del presente contrato. — Cuarto: Capital. — La sociedad tendrá un capital de cuatrocientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 400.000.—), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.000.—), cada una, que son suscriptas en este acto en la proporción y forma que se indica a continuación: don Adolfo Haas, doscientas cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 200.000.—) y don Hugo Naun Pagliere, doscientas cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos m|n. de c|l ($ 200.000.—). Los socios efectúan este aporte en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de las cuotas suscriptas quedando obligados a integrar el saldo de su capital suscripto cuando las necesidades de la sociedad así lo determine estando obligados a hacerlo desde que se les requiera por telegrama. — Quinto: Administración. — La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Adolfo Haas y Hugo Naun Pagliere quedando designados gerentes de la misma con todas las facultades y obligaciones. El uso de la firma social será indistinto pudiendo hacerlo individualmente cada uno de los gerentes conjuntamente con el sello de la sociedad o la expresión "p.p. Silvaplana, S. R. L.". — Sexto: Funciones. — Los gerentes podrán administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, siéndoles absolutamente prohibido usar la firma social en negocios ajenos al giro social, fianzas o garantías también ajenas a la sociedad. Podrán en consecuencia, otorgar, concertar y revocar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados, poderes generales o especiales; realizar y celebrar todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad o los previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estimen convenientes; intervenir en toda clase de cuestiones judiciales y comparecer en juicio por sí u otorgando poder ante las distintas jurisdicciones; acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; solicitar, adquirir, enajenar o ceder concesiones de toda clase, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, tales como el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones antes citadas o con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. Por último podrán realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptimo: Ejercicio Social y Balance. Utilidades y Pérdidas. — El ejercicio social concluirá el día 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se efectuará un balance general que será certificado por Contador Público Nacional y en el que se destinará un cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital. Una vez efectuadas las amortizaciones y reservas de práctica y de ley, se determinará el beneficio de la sociedad el que será repartido entre los socios en la misma proporción de las cuotas sociales que tengan suscriptas. No podrán distribuirse dividendos sino sobre las utilidades realizadas y líquidas. Las pérdidas de la sociedad serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octavo: Anualmente los socios resolverán si han de recibir una retribución mensual imputable a gastos generales o si tendrán derecho a retirar mensualmente una suma a cuenta de sus beneficios realizados. En cada caso los socios fijarán el monto que habrán de percibir por cualquiera de los conceptos antes referidos. — Noveno: Todas las resoluciones de la sociedad serán adoptadas por mayoría de votos con excepción de aquellos casos para los cuales la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiere la unanimidad, computándose a tal efecto un voto por cada cuota suscripta y realizada. — Décimo: Cesión de cuotas. — Los socios no podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios. En caso negativo se acudirá al procedimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y si la cesión fuera resuelta favorablemente los restantes socios tendrán preferencia de igualdad de precio y condiciones, salvo manifestación en contra-

rio las cuales se distribuirán siempre en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: Disolución y Liquidación. — La presente sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio. La liquidación estará a cargo de la persona o personas que por unanimidad se designe a tal efecto. — Décimo Segundo: Fallecimiento. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades con los representantes o herederos del socio fallecido bajo una representación unificada. — Décimo Tercero: Los gerentes designados por este contrato quedan expresamente autorizados a realizar por sí, para sí o por terceras personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones comerciales, aún de las que constituyen el comercio o industria de esta sociedad. — Décimo Cuarto: Los gerentes serán nombrados y removidos por unanimidad de votos y los balances generales e inventario se considerarán aprobados si los socios no formularen oposición dentro de los treinta días de haber sido presentados. — Décimo Quinto: Todas las dificultades que surjan entre los socios respecto a la interpretación y ejecución de este contrato será resuelta sin apelación por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Sexto: En cuanto no esté previsto expresamente en el presente contrato será de aplicación las disposiciones que correspondan de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Conforme con lo que antecede, se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, el original para ser inscripto en el Registro Público de Comercio y una copia para cada uno de los socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. D. Haas. Hugo Pagliere. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Adolfo Haas que firma "Ad. Haas" y don Hugo Naum Pagliere que firma "Hugo Pagliere" las que han sido puestas en mi presencia. A solicitud de los mismos y para ser presentado al Registro Público de Comercio se expide el presente en Buenos Aires, a 22 de julio de 1959. — Hay un sello, que dice: Juan Curtis Rovira, Escribano, y una firma. Reg. 58. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Lucia R. Meléndez, secretaria.

$ 3.550 e.19|8-Nº 19.760 D.T.-v.19|8|59

EVANGELISTA, HOLT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Armando Canosa, viudo, que firma "A. Canosa", domiciliado en Isabel La Católica mil cuatrocientos noventa y tres, Capital; Alfredo Evangelista, casado, que firma "A. Evangelista", domiciliado en Gualeguaychú tres mil cuatrocientos setenta y siete, Capital; Roberto Anselmo Marchese, casado, que firma "R. A. Marchese", domiciliado en Santiago del Estero mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Capital; Miguel Cosme Evangelista, casado, que firma "M. Evangelista", domiciliado en Guevara veintinueve, Capital y Alf Viggo Holt, casado, que firma "Alf Holt", domiciliado en Medrano ochocientos cincuenta y dos, Capital, argentinos los cuatro primeros, el último noruego, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene modificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada firmado entre los señores arriba mencionados el día dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos setenta y cinco, folio doscientos noventa y ocho, libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Acta de Aumento de Capital Social inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número mil ochocientos quince, folio cuatrocientos veinticuatro, libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, incluyendo las modificaciones indicadas en el libro de actas número uno (Actas cuatro, cinco, siete y nueve): aumentar el capital social de dos millones quinientos mil pesos a siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal por capitalización de utilidades; de acuerdo al último balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve y prórroga de la duración de la sociedad. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "EVANGELISTA, HOLT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bolívar número cuatrocientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República o en el exterior. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. No obstante, cualquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente de notificación, con una antelación no menor de seis meses al vencimiento del ejercicio, con respecto al cual se expresa el deseo de retirarse. No obstante, podrá autorizarse, por decisión unánime de los restantes, el retiro del socio sin haber cumplido los requisitos expresamente manifestados anteriormente. El haber del socio que se retira de la sociedad antes del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, haciendo uso de la opción que le acuerda este artículo, le será abonado en la forma que establece la cláusula undécima de este contrato, para los casos de fallecimiento o incapacidad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación y|o comercialización de materiales ferrosos, maquinarias, elementos para soldadura y a la importación y exportación, comercio por mayor y menor de toda clase de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; a la actividad industrial y el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones, con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes. Cuarta: El capital social será de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas y realizadas por los socios en la siguiente proporción: Señor Armando Canosa, mil seiscientos cincuenta cuotas o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Alfredo Evangelista, mil seiscientas cincuenta cuotas o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Roberto Anselmo Marchese, mil seiscientas cincuenta cuotas o sea un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Miguel Cosme Evangelista, mil doscientas setenta y cinco cuotas o sea, un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Alf Viggo Holt, mil doscientas setenta y cinco cuotas o sea, un millón doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores Miguel Cosme Evangelista y Alf Viggo Holt, quienes se obligan a dedicarse exclusivamente a las actividades sociales, con prohibición absoluta de realizar actos de comercio por cuenta propia o por intermedio de otras personas y|o sociedades, pudiéndose establecer excepciones, si son autorizadas por unanimidad de los socios, debiéndose dejar constancia en el Libro de Actas, de cada excepción y del alcance de la misma. Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, firmando en todos los casos con su firma particular, precedida por un sello con la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos al interés de la misma. — Sexta: Los socios gerentes, Miguel Cosme Evangelista y Alf Viggo Holt se comprometen a dedicar a la sociedad toda su más eficiente actividad, percibiendo una retribución mensual que será fijada por simple mayoría de socios, debiendo quedar asentada la cantidad asignada en el Libro de Actas. Esta retribución mensual se imputará a la cuenta de gastos generales adicionándose con cargo a la misma imputación los gastos que efectúen para la correcta y eficiente administración de la sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas garantizándolas con privilegios hipotecarios y prendarios y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos nacionales y extranjeros, declarando que acepta expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires; endosar y aceptar letras, cheques vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto; presentarse en licitaciones públicas o privadas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, notificarse de resoluciones y pedir reconsideraciones; ajustar locaciones de servicios; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la sociedad podrá realizar sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento progresivo, quedando habilitados los socios gerentes para otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran. Octava: Sin perjuicio de los balances parciales de comprobación a practicarse, cuando cualquiera de los socios lo requiera, anualmente se practicará un balance general, el treinta y uno de marzo, que se formulará sobre las bases siguientes: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, deduciendo, en cuanto corresponda, la amortización anual, de acuerdo con el uso y costumbres comerciales. Los materiales, materias primas, productos y mercaderías se aforarán al precio de costo o costo en plaza, el que sea menor, a la fecha de cierre del ejercicio. Si hubiere utilidades ellas serán repartidas en la siguiente forma, luego de tomar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital: señor Miguel Cosme Evangelista, veinticinco por ciento (25 o|o); señor Alf Viggo Holt, veinticinco por ciento (25 por ciento); señor Armando Canosa, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento (16,666 %); y Sr. Alfredo Evangelista, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento (16,666 o|o); y señor Roberto Anselmo Marchese, dieciséis, seiscientos sesenta y seis por ciento (16,666 o|o). Si hubiera pérdidas se soportarán en igual proporción que las ganancias. En caso de aumento de capital, por resolverse la capitalización de utilidades o por nuevos aportes, éste se efectuará por partes iguales entre todos los socios pero las utilidades y|o pérdidas se seguirán repartiendo en las proporciones establecidas en el presente contrato. Sin embargo, se autoriza a los socios gerentes Miguel Cosme Evangelista y Alf Viggo Holt a aumentar sus cuotas de capital en las cantidades que éstos estimen conveniente hasta igualar la de cada uno de los socios Armando Canosa, Alfredo Evangelista y Roberto Anselmo Marchese, sin que ello modifique la distribución de ganancias e pérdidas. — Novena: Para la aprobación de balances, aceptación de nuevos socios, modificación de las asignaciones mensuales de los gerentes y toda otra resolución que implique alteración, modificación o cambio de la estructura social y que deban adoptar los socios, será necesario unanimidad de votos de los socios. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, suscriptas por los socios. — Décima: Para el caso de disolución anticipada, como también para el de la liquidación de la sociedad por cualquier causa, incluso por finalización de contrato, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar las operaciones pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio todo su capital y si hubiere pérdidas o excedentes, éstas se soportarán o repartirán por partes iguales entre los cinco socios. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos y|o representantes del socio fallecido o representantes del socio incapacitado deberán optar por una de las siguientes alternativas: a) En la fecha establecida en el presente contrato para practicarse inventario y balance general pueden comunicar por escrito a la sociedad su decisión de retirar su cuota de capital, a su valor nominal, más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance más una única indemnización igual a la suma que le ha correspondido de las utilidades y fondo de reserva en el ejercicio en que se produzca el fallecimiento o incapacidad. Esta indemnización deberá ser soportada por partes iguales entre todos los socios remanentes. La suma que resulte pertenecer al socio fallecido o incapacitado será entregada por la sociedad en la siguiente forma: Diez por ciento, dentro de los sesenta días de la fecha de practicarse el inventario y balance general y el resto en cuatro cuotas semestrales de igual cantidad, a contar de la fecha del primer pago. b) Previa unificación de su representación los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado pueden comunicar por escrito a la sociedad su decisión de continuar los negocios sociales mientras exista la sociedad, en las siguientes condiciones: Si el socio fallecido o incapacitado fuera uno de los socios gerentes, la futura participación tendrá el mismo carácter que el de los socios Armando Canosa, Alfredo Evangelista y Roberto Anselmo Marchese. La parte de las utilidades o pérdidas que le corresponde guardará la misma relación que su aporte de capital respecto a los socios no gerentes y la diferencia entre esta suma y la que le hubiera correspondido al socio gerente por todos los conceptos como resultado de cada ejercicio, será distribuída por partes iguales entre todos los socios, inclusive el heredero o representante del socio gerente fallecido o incapacitado. Si el socio fallecido o incapacitado no fuera socio gerente, sus herederos o representantes pueden continuar con los mismos derechos y obligaciones. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas de capital sin previa aprobación de los demás socios. El socio que desee retirarse debe comunicar por escrito su decisión a la sociedad y los demás socios tendrán la opción de adquirir, después de practicarse el próximo inventario y balance general, las cuotas de capital más la parte proporcional en las reservas existentes y utilidades que resulten a la fecha del citado balance. Si los estados arrojaren pérdidas, éstas serán también deducidas por partes iguales entre todos los socios. Las condiciones en que los demás socios adquirirán las cuotas y haberes del socio que se retire serán las mismas que las indicadas en la cláusula undécima, inciso a). Se deja expresa constancia que al producirse el retiro voluntario de un socio, no corresponde ninguna indemnización ni aún la citada en la cláusula undécima inciso a). Cualquiera de los socios gerentes podrá renunciar a ese cargo previa notificación por escrito a la sociedad con seis meses de anticipación. Tal cesación en su carácter de socio gerente no lo obliga a retirar sus cuotas de capital, pudiendo continuar como socio mientras exista la sociedad, en las condiciones previstas en la cláusula undécima, inciso b) referente a fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios gerentes. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitara entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en caso de liquidación, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las cláusulas expuestas se da por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los firmantes con arreglo a derecho. — A. Canosa; A. Evangelista, R. A. Marchese, M. Evangelista y Alf Holt.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.19|8-Nº 10.888-v.19|8|59

BORTMAN Y SAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de junio de 1959, reunidos los señores José Saz, Cármen Saz, Angel Bortman, Sara Bortman de Schenquerman, Elisa Bortman de Mesch y don Abraham Bortman, este último por sí y en nombre y representación de doña Cecilia Bortman de Dargoltz, en mérito al poder especial otorgado a su favor con fecha 8 de marzo de 1949 según escritura pública Nº 219, pasada en la Ciudad de Santiago del Estero por ante el Escribano don Julio Corvalán, el que declara se halla vigente en todas sus partes; todos los nombrados en el carácter de únicos y actuales integrantes de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "BORTMAN Y SAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social del 14 de diciembre de 1948 y sus posteriores modificaciones de fechas 21 de marzo de 1949, 9 de noviembre de 1953 y 29 de junio de 1958 constan debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, de común acuerdo resuelven: 1º) — Ampliar hasta el día 30 de junio de 1964 el plazo de duración de la Sociedad "Bortman y Saz" S.R.L., actualmente constituída por los señores José Saz, Cármen Saz, Angel Bortman, Abraham Bortman, Sara Bortman de Schenquerman, Elisa Bortman de Mesch y Cecilia Bortman de Dargoltz. — 2º:) — Sin perjuicio de la prórroga acordada en la cláusula anterior, los comparecientes establecen en forma expresa que una vez transcurrido el término mínimo de un año contado a partir del 30 de junio del corriente año, será derecho de cualesquiera de los socios retirarse de la sociedad, sin otra condición que notificar su decisión a los restantes mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha fijada para su retiro. De este derecho podrán hacer uso los socios en cualquier época durante la vigencia del presente contrato, pero entendido siempre una vez transcurrido el plazo mínimo de doce meses contados a partir del 30 de junio de 1959. Practicada dicha notificación, los restantes socios podrán optar por adquirir o no las cuo-

tás de capital del que desea retirarse. En el primer caso, es decir si aquéllos optan por la compra, las mismas serán distribuídas entre los socios que deseen adquirirlas proporcionalmente a las que correspondan a cada una de ellos a la fecha de recibirse la notificación mencionada, sin otra condición que comunicar al socio saliente su expresa voluntad en tal sentido, con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para el retiro. En este supuesto los socios que resuelvan adquirir las cuotas del saliente, estarán obligados a abonar al mismo, en concepto de precio total de compra, un valor igual al monto de capital que correspondiese al socio vendedor según el último balance de la sociedad, con más el saldo acreedor que tuviese en su cuenta personal, la parte proporcional del fondo de reserva legal y una indemnización o valor de llave, equivalente al cincuenta por ciento del promedio anual de las utilidades líquidas que correspondieron al socio saliente, calculando dicho promedio en relación a los tres últimos ejercicios financieros de la sociedad. El pago del precio que así resulte será efectuado al socio saliente en la siguiente forma: 40% en dinero efectivo en el acto de formalizarse el retiro y el saldo mediante la entrega de cuatro pagarés con vencimientos consecutivos cada 90 días, con más el 10% de interés anual. En el segundo caso previsto en la presente cláusula, o sea en el supuesto que ninguno de los socios optare por la compra de las cuotas del que desea retirar se, será derecho de éste último ofrecerlas en venta a terceras personas ajenas a la sociedad, las que en caso de adquirirlas quedarán incorporadas a la misma con iguales derechos y obligaciones que los que correspondían al saliente hasta la época de su retiro efectivo. Los comparecientes convienen y en consecuencia dejan expresamente aclarado a los fines que corresponden que en el caso en que uno o más socios que fuesen titulares —individual o conjuntamente— de cuotas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, notifiquen en una misma época a los restantes socios su voluntad de retirarse de la sociedad, en uso de la facultad que estipula la cláusula segunda del presente convenio, tal expresión de voluntad determinará, una vez transcurrido el término de sesenta días contado a partir de la fecha de la última notificación, la disolución de la sociedad y en consecuencia la caducidad en forma automática y de pleno derecho de todo lo que aún restare transcurrir en relación al plazo convenido en la cláusula primera del presente contrato. En este supuesto, vencido el referido término de 60 días, la sociedad entrará en estado de liquidación, la que será llevada a cabo, en forma exclusiva, como en cualquiera de los otros casos previstos en el contrato social, por el Sr. José Saz y/o por quien éste designe con conocimiento de los restantes socios, todo ello sin necesidad de ninguna otra formalidad y del modo y en las condiciones previstas en el artículo segundo del convenio celebrado por los comparecientes con fecha 29 de junio de 1958. — 3º) Los comparecientes convienen mantener y ratificar todas las cláusulas y estipulaciones del contrato social de "Bortman y Saz", S. R. L. de fecha 14/12/1948 y sus posteriores ampliaciones del 12/3/1949, 9/11/1953 y 29/6/1958, que expresa o implícitamente no hayan sido derogadas o modificadas por el presente convenio. En prueba de conformidad y para su constancia se firma el presente, extendido en dos sellos, números 004.652 R y 668.363 R, el que queda en poder del letrado interviniente, Dr. Darío Bril y servirá previa habilitación con el impuesto de ley, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: José Saz. — Elisa B. de Mesch. — A. Bortman. — Sara B. de Schenquerman. — Angel Bortman. — Carmen Saz. Certifico que las firmas que anteceden, puestas al pie del sello de m$n. 2,00 No. 668.363, serie R y dicen: José Saz, Elisa B. de Mesch, A. Bortman, Sara B. de Schenquerman, Angel Bortman y Carmen Saz, son auténticas fueron hechas en mi presencia y corresponden a los señores José Saz, Elisa Bortman de Mesch, Abraham Bortman, Sara Bortman de Schenquerman, Angel Bortman y Carmen Saz, respectivamente, doy fe. Buenos Aires, 29 de Junio de 1959. — Enmendado: 668, Bortman, Vale. Firmado: Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.800-e.19|8-Nº 19.305 D.T.-v.19|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

M. N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MORVILLO de MEROLLA, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7. Publicar 10 días. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.847 D.T.-v.29|8|59

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO EMIRTO o LUIS FRANCISCO ZARINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.500.— e.19|8-Nº 19.860 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA EUSTAQUIA DE LA LLOSA de ROVEDA o EUSTAQUIA ADELA DE LA LLOSA de ROVEDA. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.500.— e.19|8-Nº 19.818 D.T.-v.29|8|59

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA COSTA de KIHLBERG. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.989-v.29|8|59

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6. Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MUZIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Roberto R. Pérez Demarfa, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.816 D.T.-v.29|8|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES CARRAL. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.840 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES HERMENEGILDO MALATESTA. — Buenos Aires, agosto siete de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.855 D.T.-v.29|8|59

Jorge Roberto Soto, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital, por la Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVIO PELLEGRINI. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.827 D.T.-v.29|8|59

Nº 10

La Juez, doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO TRAD. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. Publicar por diez días. M. B. Laurencena, secretario.

$ 1.000. —e.19|8-Nº 19.815 D.T.-v.29|8|59

Nº 12

Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO VAZQUEZ. Debe publicarse por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000. —e.19|8-Nº 19.849 D.T.-v.29|8|59

Nº 13

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13 Dr. Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25) en los autos "POGGIO RINALDI DINO c|STELLA LUIS EUGENIO, s|pedido de concurso civil", hace saber por dos días: A los fines de lo dispuesto por el art. 748 del Cód. de Pcto., ha decretado Junta General de Acreedores para el día 8 de setiembre de 1959 a las 15.30, para proceder a la verificación de los créditos, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistieren se entenderá se adhieren a las resoluciones que se tomen por mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, 12 agosto de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 600.— e.19|8-Nº 19.871 D.T.v.20|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don PRIMO VITALE MALFATTI. Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.861 D.T.v.29|8|59

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO AMERICO CRESTA. Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.864 D.T.v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TERESA BOC o BOCH de VALORE o VALORI. Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.123 D.T.v.29|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|8 al 14|8|59.

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número diez y seis, Secretaría número treinta y dos, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO IZQUIERDO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.842 D.T.v.29|8|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BIBIANA IGLESIAS de DIZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.841 D.T.v.29|8|59

Nº 20

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foútel, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 40), cita a don JOSE CUNCIC para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Cuncic José s|Ausencia con presunción de fallecimiento". — Se publicará una vez por mes durante tres meses. Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 200.— e.19|8-Nº 19.853 D.T.v.19|8|59

Nº 21

El doctor Manuel E. Cáceres a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de don BRUNO BELVEDERE, Sucesión que tramita por la Secretaría número 42. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.834 D.T.v.29|8|59

Nº 22

El Juez Nacional Civil doctor Roberto Ramé (Secretaría 43), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA LUISA RAFFO de RAFFO y de GARIBALDI RAFFO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.856 D.T.v.29|8|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional en lo Civil D. Mariano J. Grandoli, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ELSA LURAGHI de GUARMA.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.858 D.T.v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli (Secretaría número 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON HIDALGO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.822 D.T.v.29|8|59

Nº 25

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borré, Secretaría 50 del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS YANKELEVICH.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.828 D.T.v.29|8|59

JUGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El Doctor Arturo R. Pillado Mathen Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a herederos y acreedores de MAGDALENA SPANO Viuda de SCHIAFINO. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Oscar J. Tantucci, prosecretario ad hoc.

$ 500.— e.19|8-Nº 10.918-v.24|8|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS RAUL LECUMBERRI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959.— Héctor Raúl López, secretario.

$ 500.— e.19|8-Nº 11.005-v.24|8|59

Nº 10

El Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCOS BRUTO, CONCEPCION VENTRICI Y MARCO BRUTO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.

$ 500.— e.19|8-Nº 19.850 D.T.-v.24|8|59

Nº 12

El Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCHESANO, JUAN SERAFIN. — Buenos Aires, Julio 10 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 500.— e.19|8-Nº 19.848 D.T.-v.24|8|59

Nº 13

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, de la Capital Federal, Dr. Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANUNCIADA MAZZEO de GRILLO. — Samuel Sinelni, secretario. — Buenos Aires, Julio 30 de 1959.

$ 500.— e.19|8-Nº 19.606 D.T.-v.29|8|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|8 al 8|8|59.

Nº 17

El Señor Juez Nacional de Paz, Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, secretaría del Dr. Roberto B. Camacho, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA CATALINA MOLINARO o MOLINARI de DE FALCO. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 750.— e.19|8-Nº 19.844 D.T.v.24|8|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Juan Carlos Marenco, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA o AMALIA EUGENIA CABRERA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.19|8-Nº 19.825 D.T.v.24|8|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ROSENDO CALVET. — Buenos Aires, abril 31 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.19|8-N. 19.866 D.T.v.24|8|59

Nº 39

El Doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA RUBIANES. — Buenos Aires, Julio 23 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.19|8-Nº 19.854 D.T.-v.24|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LUTZ a comparecer en la causa Nº 556 que se le sigue por ley 12.962, art. 44, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|8-Nº 7.117-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL GROVA a comparecer en la causa Nº 500 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|8-Nº 7.118-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO RAPETTI a comparecer en la causa Nº 614 que se le sigue por el delito de depósito infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 151.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Juan Diego Vila secretario.
e.19|8-Nº 7.119-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL GARELLI a comparecer en la causa Nº 417 que se le sigue por hurto, estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|8-Nº 7.120-v.24|8|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARCO AURELIO PAGES a comparecer en la causa Nº 519 que se le sigue por infrac. art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.19|8-Nº 7.121-v.24|8|59.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ZULEMA CAMPOS a comparecer en la causa Nº 565 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.19|8-Nº 7.122-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, Secretaría Dr. Juan Diego Vila, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE FRANCISCO AMERICO ADUCCI a comparecer en la causa número 649 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.19|8-Nº 7.123-v.24|8|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CONSTELA a comparecer en la causa Nº 267 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|8-Nº 7.124 v. 24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a NORBERTO M. CAMPOS a comparecer en la causa Nº 267, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, julio de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|8-Nº 7.125 v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALTER JAIME KIRSZMAN, a comparecer en la causa Nº 332, que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|8-Nº 7.126 v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GASTON WALDMEIER a comparecer en la causa Nº 418 que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.19|8-Nº 7.127 v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GERARDO LUIS MARCORIGHI a comparecer en la causa Nº 317, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.128 v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 418 que se le sigue por infracción a la Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.129 v.24|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIO AGUIRRE a comparecer en la causa Nº 261, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.130 v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS MARCORIGHI a comparecer en la causa Nº 317 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.131-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL HIGINIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 316, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.132 v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO GIMENEZ ZAPIOLA a comparecer en la causa número 297, que se le sigue por infracción a la Ley 12 962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.133-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MORENO a comparecer en la causa Nº 302, que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, secretaría Munilla Aguilar, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.134-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO OSCAR VILLALONGA a comparecer en la causa Nº 434, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.135-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a PASCUAL COLLAZO a comparecer en la causa Nº 237, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|8-Nº 7.136-v.24|8|59

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rodolfo A. González, a cargo Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MARIA MARTIN IRIARTE a comparecer en la causa Nº 581, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959 — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.19|8-Nº 7.137-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a LUIS ANELLO a comparecer en la causa Nº 274 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Secretaría Nº 159. — Miguel Escalada, secretario.
e.19|8-Nº 7.138-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE GIRAUD a comparecer en la causa Nº 587 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|8-Nº 7.139-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANGEL AYBAR a comparecer en la causa Nº 250|58 que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|8-Nº 7.140-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JULIO ALBERTO F. DE MIERO a comparecer en la causa Nº 621 que se le sigue por desobediencia e infrac. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|8-Nº 7.141-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a RAQUEL MARIA HUGUET a comparecer en la causa Nº 514|59 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|8-Nº 8.142-v.24|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rodolfo A. González se emplaza por el término de cinco días a JORGE VALDEZ a comparecer en la causa Nº 50° que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1959. — Secretaría Nº 157. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.19|8-Nº 7.143-v.24|8|59

Nº 20

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO C. BRAUDA a comparecer en la causa Nº 608 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1959. — Secretaría Nº 161. — Julio S. Soto, secretario.
e.19|8-Nº 7.144-v.24|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"G"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Dr. Héctor Sturla, titular del Juzgado Letra "G", se cita, llama y emplaza por el término de Cinco Días (5), al imputado prófugo ENRIQUE ALBERTO ARIAS, mayor de edad, domiciliado en Avenida del Trabajo 6330 (casilla Nº 20 del barrio de emergencia), que el 21 de diciembre de 1958, lesionó al menor Ramón Alberto Carrizo, a fin de que comparezca para ser indagado en la causa 7564, que por lesiones art. 89 del Cód. Penal, se le sigue en la Secretaría 53 del Tribunal bajo apercibimiento que en caso de incomparencia será declarado rebelde en los autos referidos. — Secretaría 53, causa: 7564. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José R. Cortes Martínez, secretario.
e.19|8-Nº 7.113-v.24|8|59

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Eduardo F. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado letra "J" del doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ADOLFO ANDURAN que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.974 que se le sigue por infracción al Decreto Ley 6 618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.19|8-Nº 7.104-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Eduardo F. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado letra "J", del doctor Horacio Calvo, se cita y se emplaza por el término de cinco días al prófugo TEODORO RICARDO BRANDALISE que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.097 que se le sigue por infracción a los arts. 89 y 104 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Secretaría número 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.19|8-Nº 7.105-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo GUILLERMO TOMASSONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 307, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Bárcena. — Martín Bárcena, secretario.
e.19|8-Nº 7.106-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional interinamente a cargo del Juzgado letra "J" del doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS ENRIQUE SCHOO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.067 que se le sigue por el delito de resistencia a la autoridad, art. 239 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.19|8-Nº 7.107-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo LUIS FAUSTINO TEJADA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.588 que se le sigue por infracción al Decreto-Ley 6.618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.19|8-Nº 7.108-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término

de cinco días al prófugo ALBERTO GONZALEZ (a) "Sturla", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.947 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.19|8-Nº 7.109-v.24|8|59

"N"

Por disposición del señor Juez Dr. Eduardo F. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N" del Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE LUIS REBASTI para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5665 que se le instruye por ante este Juzgado, Secretaría Nº 74, a cargo del Dr. M. Manigot, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N" Lavalle 1638, 6º piso, Secretaría Nº 74. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.19|8-Nº 7.110-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE MAURICIO PAIVA, para que dentro de cinco días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4985 que se le instruye por infracción al art. 252 del Cód. penal, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74. Lavalle 1638, 6º piso, Capital. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.19|8-Nº 7.111-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a JOSE BENITO LOPEZ, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5647 que se le instruye por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". — Secretaría Nº 74. — Lavalle 1638, 6º piso. Marcelo A. Manigot, secretario.
e.19|8-Nº 7.112-v.24|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza a MAURICIO MLYNEK, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Cap. Fed., 20 de julio de 1959 — Juzgado Correccional, Letra "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 76. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.19|8-Nº 7.114-v.24|8|59

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Miguel A. Buero, se cita, llama y emplaza a ARGENTINO FRANCISCO NIEVEZ, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de daño, art. 183 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciera, de ser declarado rebelde. — Cap. Fed., 20 de julio de 1959. — Juzgado Correccional, Letra "N", Lavalle 1638, Secretaría Nº 76. — Oscar R. Ocampo, secretario.
e.19|8-Nº 7.115-v.24|8|59

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, por la Secretaría Nº 75, a cargo del Dr. José Finkelstein, se cita y emplaza a ANGEL ROSARIO DADONE para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. — Juzgado letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.19|8-Nº 7.116-v.24|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 9 del suscripto, se hace saber en autos: "BRODER SALOMON, quiebra", que se han regulado los honorarios del letrado Dr. Simón Caram, en dos mil trescientos pesos; del Escribano José Félix Adalid, en mil pesos; del Síndico y Liquidador Esteban Casile, en seis mil quinientos pesos; y del letrado del Síndico, Dr. Salustiano Pérez en un mil pesos.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 600.— e.19|8-Nº 19.870 D.T. v.20|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, del doctor Francisco Miguel B sch, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "EIBAR S. R. L." en el que se nombró Síndico al Contador Sr. Juan José Santieri y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo, la audiencia del día 14 de octubre de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al Síndico y los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la inscripción de los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.250.— e.19|8-Nº 11.012-v.19|8|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por un día que en los autos "TONELLI HNOS., su liquidación sin quiebra", se ha procedido a un nuevo estado de distribución de fondos de los señores acreedores.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 150.— e.19|8-Nº 10.915-v.19|8|59

Nº 7

El doctor Alberto Zambrano, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, titular del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días a los acreedores de la quiebra de CINEMATOGRAFICA INTERAMERICANA S. R. L., que ha sido presentado por los liquidadores un proyecto de distribución de un dividendo provisorio el cual se encuentra de manifiesto en Secretaría, previniéndolas que será aprobado si no formulan oposición dentro de ocho días a partir de la última publicación (art. 158 de la Ley 11.719).
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 600.— e.19|8-Nº 19.819 D.T. v.20|8|59

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, de la Capital, doctor César R. Verrier, se cita y emplaza por el término de cinco días a don NICOLAS OSCAR DE ANDREA para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Banco de la Nación Argentina.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 1.250 e.19|8-Nº 19.835 D.T. v.24|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, de esta Provincia, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERNANDO RAUL FERRARI VALDOVINOS.
Formosa, marzo 31 de 1959. — Blanca Dora Mendoza, secretaria.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 19.980-v.29|8|59

REMATES JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Horacio R Stegmann, secretaría autorizante, en autos "CORONA EMILIO LUIS c|CORONA ADELA s|división de condominio", se hace saber 10 días que martillero Francisco Mattia, el día domingo 30 de agosto, horas 16, sobre la misma, rematará casa Congreso 1648|50, compuesto 3 departamentos, uno totalmente desocupado, en otro se reconoce carácter inquilina condómina Adela Corona. Mide: 8.66 m. por 43,30 m. Base: $ 20.666,33 cts. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, agosto doce de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.500.— e 19|8-Nº 10.929-v.29|8|59

Nº 25

JUDICIAL. — En Lanús, provincia de Buenos Aires, un lote de terreno desocupado, calle Santiago Plaul, antes La Rioja, esquina Manuel Mazza, antes Vidal, designado con el lote 1 de la manzana 17, que mide 10m90 de frente al S.E. sobre la calle Santiago Plaul; 25m98 en su otro frente al N.E. sobre Manuel Mazza; 27m10 en el costado S.O. y 10m95 en el del N.O. Base $ 25.000 m|nal., al contado. El domingo 23 de agosto, a las 11 horas, sobre el mismo. Orden del señor Juez Nacional en lo civil, doctor Antonio Borré, secretaría del Dr. Alberto Alba Posse, en el juicio "GONZALEZ CADAVID ELIGIO contra GONZALEZ MARIA LENTINA, s|cobro de pesos". Seña 8 %. Comisión 3 %. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y El Pueblo. — Martillero Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.750 e.19|8-Nº 19.830 D.T.-v.24|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 35

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl J. de Chapeaurouge, Juzgado Nº 35, hace saber por cinco días, que en el juicio "GUEVARA SANTOS", su sucesión, han sido designados los martilleros A. E. Cassano y Cía., para que procedan al remate, el domingo 23 de agosto, a las 16, allí, de la finca ubicada en esta Capital, calle Charlone 1659, edificada en terreno que mide 8m66 de frente al Sud por 43m30 de fondo. La casa consta de dos piezas y piecita de material, de las cuales se hallan desocupadas un habitación y una piecita. Libre de gravámenes. Títulos perfectos agregados a los autos. Base de venta $ 79.733,32. Al contado. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — D. G. I. Nº 34.867. — Informes: Tucumán 1438, 3º piso — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 1.750 e.19|8-Nº 19.872 D.T.-v.24|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "DELGER MARQUEZ Y CIA. S. R. L. c| EUGENIO ADOLFO VELARDE y JORGE NELO GAETANO s|ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de la parte actora, el martillero don Raúl Bellini, para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una motocicleta marca "N. S. U", modelo Super Max, año 1958, con motor número M. S 0513, con patente de la Capital Federal Nº 95877, sin los elementos faltantes y en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 31 de agosto, a las 10 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. El bien está en exhibición diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 hs., en el local de la calle French Nº 2149. Capital. Venta al contado. Base $ 35.972. Seña 20 %. Comisión 10 %
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959 — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.500 e.19|8-Nº 19.821 D T -v.21|8|59

CONVOCATORIAS

N U E V A S

"A"

ASOCIACION UNION COMERCIAL EN PRODUCTOS FORESTALES

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, calle Moreno 745, primer piso, Capital Federal, el próximo día viernes 28 de agosto de 1959, a las dieciocho horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar aumento de la cuota social.
2º Considerar la modificación del artículo 14, inciso a) y de los artículos 44 y 46.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
$ 750.— e 19|8-Nº 10 938-v.21|8|59

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION (Asociación de la Iglesia Anglicana)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los miembros a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 282, el día martes 15 de setiembre de 1959, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de diciembre de 1958.
2º Aprobar el nombramiento de un miembro laico titular y un miembro laico suplente.
3º Aprobar la formación de la entidad "Asociación Benéfica Civil Colegio Santa Hilda".
4º Nombramiento de un secretario y tesorero.
5º Designación de dos miembros para firmar el acta. — Stanley J. Tompkins, secretario.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959
$ 400.— e.19|8-Nº 10.911-v.19|8|59

ASOCIACION DE PERITOS MINEROS NACIONALES

De acuerdo con lo que disponen los artículos 37 al 44 y 49 al 77 del estatuto de la Asociación, se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria para el día 4 de setiembre de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Tucumán 737, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance e informe del señor síndico.
3º Modificación de la cuota social.
4º Creación del Consejo Profesional de Peritos Mineros y elección de sus miembros.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.
$ 1.050.— e.19|8-Nº 10.979 v.21|8|59

ASOCIACION PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS

De conformidad con lo dispuesto por el art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 27 de agosto, a las 17 horas, en el local de la sala de ventas de esta entidad, calle Agüero 591, primer subsuelo, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas.
2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva.
3º Elección de un vocal suplente de la Comisión Directiva.
4º Elección de cuatro delegados regionales titulares (uno por cada una de las siguientes regiones: Buenos Aires; Entre Ríos y Corrientes; Misiones; y Río Negro y Neuquén), y de tres delegados regionales suplentes (uno por cada una de las siguientes regiones: Buenos Aires; Entre Ríos y Corrientes; y Misiones).
5º Elección de dos miembros titulares y uno suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
6º Designación de tres socios para la aprobación y firma del acta de la asamblea.
$ 2.500.— e.19|8-Nº 10.991 v.24|8|59

"B"

BLAQUIER CASARES S. A. G. I. C.

Av Pte. Julio A. Roca 751

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Av. Julio A. Roca 751, piso 7º, para considerar:
1º Documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|4|59, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores y síndicos, fijación de sus remuneraciones y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 10 943-v.24|8|59

"C"

CLUB DE REGATAS HISPANO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo determinado por los artículos 43, 44, 48, 56 inciso e) y f) y 64 del estatuto social, la Comi-

sión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de agosto de 1959, a las 21 horas, en el local del Centro Riojano Español, calle Independencia Nº 1071, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Designación de tres socios presentes para que, junto con el presidente y secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

b) Lectura de la convocatoria.

c) Consideración de la memoria correspondiente al ejercicio.

d) Consideración del balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.

e) Consideración del aumento de las cuotas mensuales, para poder financiar los mayores egresos del club.

f) Reconsideración de la construcción del nuevo edificio y destino de las cuotas extraordinarias devengadas hasta el 30 de agosto de 1959.

g) Informe del proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio 1959|1960.

h) Pase del socio René O. Medina a la categoría de vitalicio.

i) Elección de tres o más socios presentes para que se constituyan en comisión escrutadora, de la cual no podrán formar parte los miembros de la Comisión Directiva, ni los de la comisión revisora de cuentas.

j) Elección de cuatro vocales titulares de C. D. en reemplazo de los señores Rafael L. Atiza, Armando R. Caminal, Manuel J. Pérez García y Hugo G. Vivanco; un revisor de cuentas en reemplazo del señor Fortunato Moscatelli, todos por el término de tres años, y cuatro vocales suplentes de C. D. por el término de un año.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Pedro Vaccario, presidente. — Miguel M. Hernandorena, secretario.

Nota: Art. 45 Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después de la fijada, con cualquier número de asociados presentes.

Para la entrada a la asamblea es indispensable exhibir el carnet social.

Solamente tienen derecho a concurrir a las Asambleas los socios vitalicios y vitalicias: socios activos y activas hasta el Nº 10.762, siempre que tengan un año de antigüedad en éstas categorías, al 30 de abril de 1959. Art. 15, inciso a).

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.950-v.19|8|59

CAMPOS Y CONSTRUCCIONES S. A.

Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Expte. Nº 7.344

Asamblea General

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General para el día 28 de agosto de 1959, horas 9, en Corrientes 712, piso 2º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del C. Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|1959.

2º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 23 del estatuto social. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.928-v.24|8|59

COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEVISION

(CA-DE-TE)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca por cinco días a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Televisión (Ca-de-te) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 28 de agosto de 1959 a las 16 horas en el local de la calle Uruguay 1053, piso 1º, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución.

2º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

3º) Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos, Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|8-Nº 10.958-v.24|8|59

COTECNICA

Compañía Técnica,

Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Director Delegado.

4º Aumento del capital autorizado, artículo 5º de los estatutos.

5º Elección de directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.19|8-Nº 10.936 v.24|8|59

CLUB "EL TALAR"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado con el artículo 64 de nuestros estatutos convócase a los señores asociados del Club El Talar a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1959, a las 18 horas, en nuestra sede social, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Considerar la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de junio de 1959.

b) A solicitud de la Comisión Directiva, autorización de la asamblea a la Comisión Directiva para renovar la hipoteca de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n.), que pesa sobre la propiedad de la calle Nueva York 2960.

c) A solicitud de la Comisión Directiva, autorización para efectuar un aumento en la cuota social.

d) A solicitud de la Comisión Directiva, autorización para realizar una rifa, a efectos de estabilizar la economía del Club.

e) A solicitud de un núcleo de asociados, la implantación del juego de "poker".

f) Designación de tres señores asociados presentes para constituir la mesa receptora de votos.

g) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas (titulares y suplentes).

h) Designación de dos señores asociados presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario General. — Manuel Gil, Presidente. — Severino Luis Pallares, Secretario General.

Nota: Artículo 67. — Una hora después de la fijada para la Asamblea y no habiéndose constituido, ésta se realizará con el número de socios presentes.

$ 700.— e.19|8-Nº 11.007 v.19|8|59

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA

Sociedad Anónima

Expediente Nº 401

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Remuneración del síndico por el ejercicio 1958|59;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 933, 9º piso, el día miércoles 9 de septiembre de 1959, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 3 de septiembre de 1959, inclusive, como lo prescribe el Art. 31 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.500.— e.19|8-N. 10.976-v.24|8|59

CASA ARTETA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de agosto, a las 9 horas, en el calle Venezuela 1135, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de la distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de julio de 1959;

2º Aprobación de las asignaciones percibidas por los directores conforme a lo dispuesto en el artículo 11, inciso f), de los estatutos sociales;

3º Designación de directores por el término de un año;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

5º Aumento del capital autorizado;

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.19|8-Nº 11.016-v.24|8|59

COMPAÑIA ARGENTINA PROMOTORA DE VENTAS

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora, Exportadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1959 a las 9 horas en el local social, sito en la calle Corrientes 127, 5º piso, Escritorio 504, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1959.

2º) Elección de: Presidente, Vicepresidente y un Director en reemplazo de los que fenecen su mandato.

3º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|8-Nº 10.957-v.24|8|59

CENTRO CONSTRUCTORES DE OBRAS SANITARIAS

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto 11 de 1959.

Estimado consocio:

De conformidad con las atribuciones que le confiere, a la C. Directiva, los artículos Nº 25º y 35º de los estatutos, se cita a Ud. para que concurra a la Asamblea Extraordinaria que se realizará en nuestro local social calle Río Bamba 279, el día 4 de septiembre de 1959 a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de los artículos Nº 3º, 8º, 9º, 25º, 30º, 32º, 34º, 35º y Disposición Transitoria de los Estatutos.

2º) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Fernando Covelli, Presidente. — Miguel Lemme, Secretario General.

$ 300.— e.19|8-Nº 10.974-v.19|8|59

"D"

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de Droguería del Atlántico S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 de agosto de 1959 a las 9.30 horas en la sede de la sociedad calle Florida 323, 4º piso, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance, inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30|4|59.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración del Directorio y síndico.

5º Fijación del número y elección de directores.

6º Elección de los síndicos, titular y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por los Estatutos Sociales para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con anticipación de 3 (tres) días por lo menos a la fecha de celebración de la misma. — El Directorio.

$ 2.500.— e.18|8-Nº 10.916-v.22|8|59

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio de Droguería del Atlántico S. A. convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el nuevo local social de la calle Florida 323, 4º piso, a las 10 horas del día 28 de agosto de 1959 con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento a lo dispuesto en el art. 24º del Estatuto Social en orden al depósito de sus acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|8-Nº 10.917-v.22|8|59

DEZA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, 15 horas, en Moreno 2183, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación Directores que integrarán nuevo Directorio y su elección por 3 años.

4º Elección Síndico titular y suplente y 2 accionistas para suscribir acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.968-v.24|8|59

"E"

EL DIARIO ISRAELITA

Sociedad Anónima Editorial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en Uruguay 440, 2º piso, Esc. 93, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. Com. ejercicio 30|4|59.

2º Fijación número de miembros Directorio y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Consideración contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|8-Nº 10.962-v.24|8|59

"F"

FORTUNATO ARRUFAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto de 1959, a la que se realizará a las 20 horas en el local social de la calle General Manuel A. Rodríguez Nº 1622, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento de capital necesario a la entidad.

2º Fijación del monto a aumentar.

3º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la Asamblea, aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Síndico. — El Directorio.

$ 1.500.— e.19|8-Nº 10.945-v.24|8|59

FORTUNATO ARRUFAT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de agosto de 1959, la que se realizará a las 18 horas en el local social de la calle Gral. Manuel A. Rodríguez Nº 1622, capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado al 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndicos (Titular y Suplente).

4º Designación de dos accionistas para que, en nombre de la Asamblea aprueben y firmen el acta, conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Síndico. — El Directorio.

$ 1.750.— e.19|8-Nº 10.947-v.24|8|59

FEDERICO CALZETTA E HIJOS

S. A. Inm. Fin. Com. e Ind.

Registro Nº 7512|1|54

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959 horas 11 en Federico Lacroze 2448, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Cód. de Com.; ejerc. 30|4|1959.

2º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.953-v.24|8|59

"H"

HUBLOHES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 7365

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de agosto de 1959, a las 12 horas, en el local social Defensa 135, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescripto por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957;
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;
3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año;
4º Elección de síndico titular y suplente por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|8-Nº 10.975-v.24|8|59

"I"

IMPRENTA LOPEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Perú 672 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas de Imprenta López S. A. C. I. y F. a la Asamblea General, Ordinaria correspondiente al 4º ejercicio que se realizará el día sábado 29 de agosto de 1959, a las 11 horas en la calle San Martín Nº 345, planta baja, escritorio Nº 3, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración del balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de abril de 1959, e informe del Sr. Síndico respecto de los mismos.
2º) Consideración de la memoria del Directorio.
3º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán cumplir con las prescripciones del art. 15 del estatuto.
El Directorio. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1959.
$ 2.500.— e.19|8-Nº 10.925-v.24|8|59

"L"

"LAR ARGENTINO"
S. A., Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria
CONVOCATORIA
Conforme lo establecen los artículos 17º y 19º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Lar Argentino", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1959, a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Avenida Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma;
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 3º ejercicio social, vencido el 30 de abril de 1959;
3º Lectura del dictamen del síndico;
4º Determinación del número de miembros que han de constituir el Directorio durante el ejercicio 4º, y elección de sus integrantes por un año;
5º Elección de tres directores suplentes por el término de un año;
6º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de un año;
7º Remuneración del síndico;
8º Aumento del capital autorizado, art. 5º de los estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Art. 20º de los Estatutos). — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — El Directorio.
$ 3.500.— e.19|8-Nº 10.986-v.24|8|59

L. M. SAVASTA
Industrial, Comercial y Financiera, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para 28 agosto 1959, a 17 horas, en Avda. J. A. Roca 538, para tratar:
1º Documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado 30|4|59. Distribución utilidades;
2º Designación directores y síndicos;
3º Designación dos accionistas firmar acta.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.994-v.24|8|59

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local calle Corrientes Nº 222, 3º p., Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea y autorizaciones para suscribir la protocolización respectiva. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|8-Nº 10.940-v.24|8|59

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a celebrarse en el local de la sociedad, Corrientes 316, primer piso el día 27 de agosto de 1959 a las 18 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31 de marzo de 1959
2º Retribución a los Directores y Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de Directores Titulares y Suplente que terminan su mandato.
5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente que terminan su mandato.
6º Aprobación del Acta de Directorio de fecha 26 de mayo de 1959.
7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|8-Nº 10.914-v.21|8|59

"M"

MATCO
S. A. F. I. C. I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos el Directorio convoca para el día 29 de agosto de 1959 a las 10 horas en la sede social, calle Reconquista 231, of. Nº 14, 2º piso, Capital, a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1959 e informe del síndico;
2º Fijar honorarios para el síndico;
3º Elección del nuevo Directorio, designación del presidente, elección del síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.500.— e.19|8-Nº 10.934-v.24|8|59

MAURICIO GLOSMAN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que ha de realizarse el día 29 de agosto de 1959, a las 9 horas, en el local de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1164, 7º piso, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del estado de los negocios al 30 de junio de 1959.
2º Autorización al Directorio para proceder a incrementar el capital social dentro de los términos del Art. 6º del Estatuto.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.19|8-Nº 10.964-v.24|8|59

MOTO CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil
Estimado consocio:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 47 y 48 de los Estatutos Sociales, esta comisión directiva en su última reunión resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959 a las 18 horas, en nuestro local social, Cerviño 3468, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al período 1º de julio de 1958 al 30 de junio 1959.
2º Reforma del artículo 7º de los estatutos sociales.
3º Designación de la Junta Escrutadora.
4º Elección de un presidente y cinco vocales en reemplazo de los señores Juan Cassero, Alfredo W. Olivieri, Juan Riganti, Marco Pinzani, Juan M. Dolce y Juan B. Macchi.
5º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.
Se recuerda los Arts.: 48 y 53.
$ 1.350.— e.19|8-Nº 11.009-v.21|8|59

"O"

ODEPO
Sociedad Anónima, Medicinal Tocador y Veterinaria Industrial y Comercial
Nº de Registro 8.879
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, horas 10 en Gorostiaga 1731 para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1959.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.000. — e.19|8-Nº 10.954-v.24|8|59

OBAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria día 28 de agosto 1959, 10 horas, en Uruguay 520, 4º, 8.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección síndico titular y suplente.
2º Ratificación mandatos de directores.
3º Aumento capital autorizado a m$n. 5.000.000,—.
4º Designación dos accionistas para firmar acta.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 11.013-v.24|8|59

"P"

PALO SANTO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1959, horas 17, en Carlos Pellegrini 1594, para:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|4|59.
2º Honorarios síndico ejercicio vencido, elección síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.936-v.24|8|59

PEHUAJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1959 a las 9.30 horas en San Martín 66, escr. 416, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación art. 347 C. de Comercio correspondientes al 31|12|58.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|8-Nº 10.941-v.24|8|59

PLASTINCO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 2 de septiembre de 1959 a las 15 horas en el local social calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1885, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Fijación del número de directores y su elección por un año.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los Estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.000.— e.19|8-Nº 10.931-v.24|8|59

POWDERMET
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Alvarez Jonte 3474 — Buenos Aires
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1959, a las 15 horas, en la sede social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Fijar el número de miembros del Directorio; elección del Directorio y síndico.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designar los accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.19|8-Nº 10.993-v.24|8|59

PRODUCTOS VETERINARIOS COOPER
S. A. Importadora y Comercial
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 489, 2º piso, para considerar y pronunciarse sobre el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de fecha de cierre del ejercicio financiero del 30 de setiembre al 31 de agosto.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.
Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán

depositar sus acciones, con dos días hábiles de anticipación en la caja de la sociedad o acreditar que ese depósito se ha verificado en Banco Nacional o extranjero, previamente autorizado a ese efecto.
$ 2.000.— e.19|8-Nº 10.245-v.20|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|8 al 13|8|59

"S"

SEFA
Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.
Registro Nº 6.240
CONVOCATORIA
No habiendo tenido lugar por falta de número legal la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de julio de 1959, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, se cita en segunda convocatoria para el día 27 de agosto de 1959, a las 15.30 horas en n/oficinas, Salta 226, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de los documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio, relacionados con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959. Elección de directores titulares y suplentes
4º Designación de síndico titular.
5º Reforma de los arts. 12, 16, 25 y 27 de los Estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
NOTA. — Se recuerda el art. 29 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.19|8-Nº 10.930-v.21|8|59

SICIARD SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el treinta y uno de agosto de 1959, a las 20 horas, en la calle Piedras número 1332, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
3º Elección de miembros del Directorio.
4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|8-Nº 10.953-v.24|8|59

"T"

TOMAGRA Y SASTRE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de agosto de 1959 a las diez horas en el local social de la calle Alsina 1282, 5º piso, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones (Art. 3º del Estatuto).
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.920-v.24|8|59

"W"

WINCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de agosto de 1959 a las 19 horas, en el local social Uruguay 560, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos, aumentando el capital autorizado hasta la suma de m$n. 125.000.000,—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.250.— e.19|8-Nº 10.997-v.24|8|59

WINCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959 a las 18 horas, en el local social, Uruguay 560, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 1.750.— e.19|8-Nº 10.996-v.24|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Se hace saber por 5 días que Federico Klipper vende a "Aserradero Clipper, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el fondo de comercio constituído por un aserradero de madera en bruto sito en esta Capital, calle ATUEL 980 con frente también a Iguazú 981, estando incluído en la venta el activo y pasivo del mismo. — Reclamos de ley ante la Escribanía Zadoff, Sulpacha 552, piso 4º, Capital Federal.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.971-v.24|8|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Domingo Valerio Pedace, domiciliado Arenales 3832, vende a Mario Sánchez, Argimiro Julio Fiunte Blanco y Luis Alfredo Fernandez, domiciliados Tabaré 1840, dpto. 3, su negocio de carnicería y anexos, calle ARENALES 3836. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.19|8-Nº 11.015-v.24|8|59

"C"

Antinia Villarcal de Avila y Juan Avila, soc. de hecho, con negocio hotel, sito CUBA 2625, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Avila. — Dom. partes y reclamos ley mismo negocio.

$ 500.— c.19|8-Nº 10.965-v.24|8|59

Se hace saber que Manuel Díaz ha vendido su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas de COSQUIN 920 a Luis López. — Reclamos de ley en el mismo negocio. — Domicilios: Jujuy 211, Acassuso y Cosquin 920, respectivamente.

$ 500.— o.19|8-Nº 10.951-v.24|8|59

Por ante el Escribano Aron Sajnin, con oficinas en Lavalle 1537, donde se harán los reclamos de ley, "José Ofman e Hijos" Casa Ofman, transfieren el negocio de fábrica de muebles, sito en CUCHA CUCHA 1480 a "Casa Ofman de José Ofman e Hijos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, quien se hace cargo de su activo y pasivo. — Domicilio partes Cucha Cucha 1480.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.981-v.24|8|59

"D"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos c/oficinas Alsina 1495, piso 5º T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Juan González, Domingo Caló y José Salvia, venden a José Iglesias y Avelino Ferreiro el negocio bar-lunch y despacho bebidas alcohólicas denominado "Lopecito". sito calle DEFENSA Nº 759. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— c.19|8-Nº 10.993-v.24|8|59

"G"

Avisa: Don Eiko Oyadomari, vende a don Juan Carlos Tokujo, su negocio de tintorería denominado "Tintorería Tokio", ubicado en la calle GENERAL ARTIGAS Nº 4708, libre de todo gravamen. — Reclamo de ley domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500. —c.19|8-Nº 11.002-v.24|8|59

"L"

Al comercio: avisan C. García Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, que por nuestro intermedio, el señor Antonio González Dopico, vende y transfiere su negocio de alojamiento libre de toda deuda y o gravamen sito en esta Capital, calle LIMA 460, a los señores José M. García y Eugenio García. — Reclamos término de Ley y domicilio de las partes: Santiago del Estero 642.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.966-v.24|8|59

Baus Hnos. S. R. L. bal. y mat. públ. 4. Alsina 308 T. E. 30-0318|19, avisan que los señores Adan Nucsch, Delfino Calderón, Lázaro Oscar García, Juan Antonio Del'Arco, Adelino Amigo, José Castriota, Miguel Juan Marino, Salvador de Simone, Félix Faustino Gutiérrez, Juan Manuel Sciacedos Martin, Juan José Martinez Robbio y Horacio Zicari, venden su negocio de restaurant-parrilla, LEANDRO N. ALEM 286 y 25 DE MAYO 279 Cap. a los señores Lázaro Oscar García y Ernesto José Monti. libre de toda deuda y|o gravamen. — Domicilio partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— c.19|8-Nº 10.987-v.24|8|59

Carlos M. Giorgi, martillero público y comisionista, con oficinas, Lavalle número 539, piso 1º, Capital, avisa que los señores Fioravanti Giannattasio y Antonio Clemente Carlomagno, venden a Elida María Gamarra de Santa Cruz y Tomás Santa Cruz, su negocio de café bar y Pizzería "El Toscano", sito en la calle LAGUNA Nº 1391 esquina JUNTA Nº 3901|15, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mis oficinas.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.946-v.24|8|59

"M"

Gustavo Gestoso, martillero y balanceador público de Organización G. E. P., Lugones 2842, avisa: que Hugo Juan Bruno Fantino vende a Isaac Chiarmac y Marcelino Darío Justel su despacho de pan calle MEDRANO 1317. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 500.— e.19|8-Nº 10.956-v.24|8|59

"O"

Se comunica que la señora Mercedes García López viuda de García Alvarez y el señor Aldo José Antonio García, venden a Rafae. Del Val sus partes que le corresponden y que poseen conjuntamente con el mismo en el negocio de ramo "Taller de Artes Gráficas", sito en OLAVARRIA Nº 2026, de esta Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.949-v.24|8|59

"P"

Noriega & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bmé. Mitre Nº 2173, 4º piso C., avisan que: Máximo Vega; José María García y José Ramón Vallejo, venden negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas. PICHINCHA 242, a los señores Luis Ordóñez, Segundo Iglesias y José Higinio Ordóñez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.948-v.24|8|59

Se hace saber por el término de ley que los señores Francisco Miguel Zelaya y Argentina Ofelia Peralta de Speroni, venden a don Manuel López su negocio de ventas de fiambres, quesos y sus derivados, sito en la calle PEDRO GOYENA 1399. — Escritura y reclamos ante el Escribano Carlos I. Díaz, con oficinas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 3º escritorio 34, Capital Federal, domicilio que constituyen las partes.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 10.933-v.24|8|59

"Q"

Roberto F. Suparo, martillero público oficinas Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa: Francisco Antonio Reggieri, vende negocio lechería y venta de helados, sita en 15 de NOVIEMBRE 1332 a José Fernández, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo ley mis oficinas.

$ 500.— e.19|8-Nº 10.983-v.24|8|59

"R"

M. Velasco y Cía., martillero público, avisa que el señor Juan Giordanengo compra al señor Mario Severo Montironi y Cía. el negocio de restaurante ubicado en la AVDA. RIVADAVIA número 7844. — Esta publicación se efectúa con retroactividad al 23|6|1958. — Oposiciones de ley: Montevideo 182, piso 2º.

$ 500.— e.19|8-Nº 10.968-v.24|8|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que: Por su intervención los señores Zisy Chijner y Adolfo Kozminsky, venden su negocio de "Casa de Modas", ubicado en la calle RIVADAVIA 7621, Capital Federal, al señor Benjamín Kasaroff. — Oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal en donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.927-v.24|8|59

Baltazar Osca Puebla, martillero público en representación de Organización Puebla con oficinas en la calle Perú 151 of. 29: Comunica que por su intermedio los señores Bernardo Slobinsky y Rafael Oscheveroff, venden al señor David Krakovsky el negocio de almacén sito en la calle RAMON L. FALCON Nº 2299 de esta Capital. — Domicilio de las partes el negocio, reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.19|8-Nº 11.004-v.24|8|59

"S"

Se comunica que con fecha 19 de agosto de 1958 el señor Genaro López Lema vendió al señor Juan Carlos Cabo la tercera parte que le correspondía sobre la proiedad del negocio de restaurant, bar y parrilla, sito en SAUJIL Nº 295, Capital que con fecha 20 de agosto de 1958 integra la sociedad de hecho el señor José López quedando en definitiva dicho negocio como de propiedad de los señores José María Lourido, José Pazos Muiño, Juan Carlos Cabo y José López, por partes iguales. — Reclamos de ley en la calle Vicente López 1919 piso 1º, Dto. 1º, domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.19|8-Nº 10.978-v.24|8|59

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Félix Algote y Paula Aguilar de Algote venden a Ricardo Casal y Margarita Villa el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle URIARTE Nº 2238. — Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Avda. Las Heras 2863, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.19|8-Nº 11.011-v.24|8|59

"V"

Se hace saber por cinco días que "F. A. C. O., Soc. Resp. Ltda.", vende a "Industrias Mel Comercial e Industrial Soc. Resp. Ltda." (en formación) su taller de estampado y corte de metales, en especial fábrica de ojales y afines de calle VENEZUELA Nº 1069, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en estudio Dr. Isaac Lublinsky, Juncal 2160, 3º, A. Cap.

$ 750.— e.19|8-Nº 11.006-v.24|8|59

José M. Delafuente, martillero, Salta 1355, Capital, T. E. 27-8568, avisa: Antonio José Ramos vende libre de deudas y gravamen, negocio de despacho de pan, sito VENEZUELA 3772, Capital, a José Oscar Ferri. — Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.19|8-Nº 11.003-v.24|8|59

REMATE COMERCIAL

NUEVO

Antonio Nasif y Cía. avisa por 5 días que han rematado algunas existencias de C. A. R. sito Independencia 4235, Capital Federal. — Por reclamos de ley Cabildo 1572, Capital Federal. — Fecha del remate: 3|8|59.

Lo rematado consiste: Herramientas, máquinas y muebles.

$ 500.— e.19|8-Nº 11.017-v.24|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EL CONTINENTE
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se deja constancia que en el extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 1.880 y el segundo al Nº 35.270, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 880-0 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. — La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". — (Firmado): Fernando O. Greve. — Es copia fiel del original transcripto a Fs. 146 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. — Los títulos amortizados son los siguientes: Número 214.701, diciembre 1940, $ 137 (valor nominal reducido), Oscar Fernández, San Agustín (Bs. As.); Nº 222.201, marzo 1941, $ 2.500.—, David Trochter, C. de Gómez 2248, Capital; número 257.201, abril 1942, $ 2.500.—, Elena L. Chotti, Tres Arroyos 584, Capital; Nº 272.201, septiembre 1942, pesos 5.000.—, "Bolsapel", Soc. Colectiva, Camino Real 925; Burzaco (Bs. As.); Nº 330.708, mayo 1945, $ 2.800.—, Eduardo Bertea; Calle 24 Nº 155, Córdoba; Nº 336.700, agosto 1945, pesos 2.800.—, Victoria A. B. de López, Colón 278 San Fernando (Bs. As.); número 337.149, agosto 1945, $ 8.200.—, David Prachter, C. de Gómez 2248, Capital; Nº 351.802, mayo 1946, $ 2.800.—, Ana M. Mazzei, Estados Unidos 2049, Capital; Nº 365.372, noviembre 1946, $ 2.800.—, Julio Damiani, Perú 731, Capital; Nº 387.101, noviembre 1947, $ 3.000.—, Gladys B. Marconi, Armstrong (Sta. Fe); Nº 396.108, junio 1948, $ 3.000.—, Amalia E. Lorenzo, Avda. San Martín 7837, V. Lynch (Bs. As); Nº 400.959, agosto 1948, $ 6.000.—, "Bolsapel" Soc. Colectiva, Camino Real 925. Burzaco (Bs. As.); Nº 414.290, abril 1949, $ 3.000.—, Elena L. Chotti, Tres Arroyos 584, Capital; Nº 415.318, abril 1949, $ 3.000.—, Angel Robira, Rodríguez Peña 1978, Capital; Nº 416.667, mayo 1949, $ 6.000.—, Rosa y Pedro Stier, Corrientes 1880, Capital; número 426.198, septiembre 1949, $ 3.000.—, Elena L. Chotti, Tres Arroyos 584. Capital; Nº 444.296, junio 1950, $ 3.000.—, Elvira G. de Bofarull, Bmé Mitre 1355, Capital; Nº 462.996, febrero 1951, pesos 3.000.—, Aubrey E. Villegas, Montes de Oca 675, Capital; Nº 467.549, abril 1951, $ 6.000.—, Leticia Conte, A. L. G. S. Martín 1334, San Fernando (Bs. As.); Nº 474.090, junio 1951, $ 6.000.—, Elena L. Chotti, Tres Arroyos 584, Capital; Nº 475.644, junio 1951, $ 3.000.—, Angela F. de Rovira, Rodríguez Peña 1978, Capital; Nº 479.303, agosto 1951, pesos 10.000.—, Luis A. Romero Acuña, Vila (Sta. Fe); Nº 486.295, octubre 1951, $ 3.000.—, Raquel P. de Olivera, Pascual Rozas 655, Rosario; Nº 505.819, junio 1952, $ 3.000.—, Luciano y Analía Cotumaccio, Martínez Azorena 246, Rivadavia (Mza.); Nº 515.231, septiembre 1952, $ 10.000.—, Antonio A. y Osvaldo Aielio, Beruti 438, Avellaneda (Bs. As.); Nº 529.614, marzo 1953, pesos 3.000.—, Carlos D. Robledo, Lavalle 71, Mendoza; Nº 532.680, abril 1953, $ 8.000.—, Carlos J. Fontana, J. M. Penna 530, Lomas de Zamora (Bs. As); Nº 541.757, julio 1953, $ 6.000.—, María L. y M. de Gando, San Martín 655, Capital; Nº 541.775, julio 1953, pesos 10.000.—, María M. y Ricardo F. Gando, San Martín 655, Capital; Nº 541.776, julio 1953, $ 10.000.—, María M. y Ricardo F. Gando, San Martín 655, Capital;; Nº 541.957, julio 1953, $ 6.000.—, María L. y M. de Gando, San Martín 655, Capital; Nº 581.140, septiembre 1954, $ 6.000.—, Zayda A. Aón, Santa Fe 226, Almafuerte (Córdoba); número 610.203, agosto 1955, $ 10.000.—, Juan E., Martín E., y Fernando Facio Colón 754, Martínez (Bs. As.); número 612.153, agosto 1955, $ 3.000.—, Ednardo D. Rivero, Billinghurst 84, Capital; Nº 618.048, octubre 1955, $ 3.000.—, Rubén J. Granieri, N. York 2880, Capital; Nº 619.771, noviembre 1955, pesos 3.000.—, Hugo Luis y Sra., Gral. M. Rodríguez 2076, Capital; Nº 622.446, enero 1956, $ 6.000.—, Luis M., Miguel A., Carmen S. y Miguel Giangreco, Escalada 1650, Capital; Nº 628.743, febrero 1956, $ 10.000.—, Héctor Bargone (h.), Millán 3140, Capital; Nº 632.187, marzo 1956, $ 6.000.—, Pedro P. e Isabel C. de Ibarguren, Rivadavia 11053, Capital; Nº 632.734, marzo 1956, pesos 3.000.—, Purísima G. Acuña, Olleros 3925, Capital; Nº 635.519, abril 1956 $ 3.000.—, Oscar S. Castro, Monte Caseros 2273, Mendoza; Nº 648.178, julio 1956, $ 10.000.—, Juan C., Luis E. y Lidia S. de Vrech, Avda. Libertador 765. Alta Gracia (Cba.); Nº 652.898, agosto 1956, $ 10.000.—, Clara y Gregorio Levin, Corrientes 2454, Capital; número 653.138, agosto 1956, $ 6.000.—, Ricardo y Osvaldo F. Welhmuller, S. José de Calasanz 325, Córdoba; Nº 655.933, septiembre 1956, $ 3.000.—, Héctor y Edmundo Pittaro, G. Rawson 269, Almafuerte (Cba.); Nº 655.951, octubre 1956, $ 3.000.—, Adela S. de Rivara, Delgado 943, Capital; Nº 660.469, diciembre 1956, $ 10.000.—, Yanny E. Fernández, Leguizamón 1152, Salta; número 683.009, mayo 1957, $ 6.000.—, Virginia G. de y Virginia E. Salas, Ayacucho 1255, Rosario; Nº 683.163, mayo 1957, $ 10.000.—, Silvia I. Freiler, Calle 69 Nº 2272, Necochea (Bs. As.); número 692.110, julio 1957, $ 30.000.—, Juan C. Frigoli, Campos 620, Lobería (Bs. As.); Nº 699.540, octubre 1957, pesos 30.000.—, Lucía y María I. Di Bartolomeo, Santiago 1085, Rosario; número 699.587, octubre 1957, $ 6.000.—, Olga A. de Castillo, J. M. Moreno 180, Capital; Nº 700.382, noviembre 1957, pesos 6.000.—, María del P., María J., Pedro J. y José A. Cañabate, Aviador Ude 589, Palomar (Bs. As.); Nº 702.380, noviembre 1957, $ 10.000.—, Manuel A. y María del C. López, Lavalle 262, San Fernando (Bs. As); Nº 716.836, abril 1958, $ 10.000.—, Clara O. de, Fernando A. y Alejandro E. Cascante, Calle 2 y 37 Guernica (Bs. As.); Nº 718.494, abril 1958, $ 20.000.—, Juan J., Luis A. y Ricardo R. Pecce, Colón 1550, Rosario: Nº 721.804, mayo 1958, $ 10.000.—, María S. A. de, Oscar B., Alicia G. y Liliana Ruiz, Desaguadero 4235, Capital; Nº 727.515, julio 1958, $ 10.000.—, Julio, Cristina y Silvia Etcheverry, Calle 47 Nº 837, La Plata (Bs. As.); número 727.535, julio 1958, $ 10.000.—, Lydia Alvarez, Maza 557, Capital; Nº 730.771 agosto 1958, $ 10.000.—, Angelito y Luisito Yamanuha, Canning 1500, Capital; Nº 733.444, septiembre 1958, $ 6.000.—, Presentación Carro, Talcahuano 464, Capital; Nº 741.178, noviembre 1958, $ 20.000.—, Irma Z. Morel, Arcos 3877. Capital; Nº 741.914, noviembre 1958 $ 10.000.—, Sixto L. Cortes, Piedras 530, Tucumán; Nº 743.383, noviembre 1958 $ 10.000.—, Lucía y María I. Di Bartolomeo, Santiago 1085, Rosario; número 759.249, abril 1959, $ 50.000.—, Paulino O., Marta, Daniel Pérez y María N. Arias, Balcarce 73, Salta; número 768.055, julio 1959, $ 10.000.—, Manuel A. y María del C. López, Lavalle 262, San Fernando (Bs. As.); Nº 768.056 julio 1959, $ 10.000.—, Manuel A. y María del C. López, Lavalle 262, San Fernando (Bs. As.); Nº 769.785, julio 1959, $ 10.000.—, Carlos Rodríguez Francia 3161, Santa Fe; Nº 770.026, julio 1959, $ 10.000.—, Celia M. S. de Crotti, A. Thomas 219, Capital.

El Continente — Sociedad Anónima Argentina de Capitalización.

$ 2.800.— e.19|8-Nº 10.963-v.19|8|59

DISTRIBUIDORA
LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial,
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 23 de julio de 1959, ha decidido emitir la cantidad de 2 series de 50.000 acciones ordinarias cada una que representan un valor de $ 5.000.000.— cada

serie o sea un total de $ 10.000.000.—. Teniendo los accionistas derecho de preferencia a la adquisición de la nueva emisión según lo prescripto en los estatutos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e. 19|8-Nº 10.972-v.24|8|59

HULYTEGO, S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.
DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS
Ejercicio 1958

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 19 del corriente, se abonará el saldo del 50 o|o del dividendo total del 80 o|o en acciones liberadas, que fuera aprobado para las acciones ordinarias de 1 y 5 votos, por la Asamblea General Ordinaria del 14 de abril ppdo. El dividendo del 50 o|o se abona en acciones ordinarias liberadas de 1 (uno) y 5 (cinco) votos, que se entregarán respectivamente a los tenedores de acciones de las mismas clases, contra presentación del cupón Nº 11. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º enero 1959.

Las fracciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el 17 enero 1955.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, 7º piso de lunes a viernes, de 14.30 a 16,30 horas.

Se advierde a los señores accionistas que previamente deberán retirar en el domicilio indicado en el párrafo anterior, las planillas preparadas a tal efecto. — El Directorio.

$ 500.— e.19|8-Nº 10.961-v.19|8|59

HULYTEGO, S. A.
Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.
CANJE DE CERTIFICADOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 19 del corriente, se procederá al canje de los certificados provisionales emitidos en 1958 correspondientes al dividendo provisional del 30 % abonado en acciones ordinarias liberadas a cuenta del ejercicio 1958.

Contra entrega de dichos certificados recibirán las láminas definitivas con cupón Nº 12 adherido. — Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del ejercicio iniciado el 1º de enero 1959.

Las fracciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución emitida por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el 17 enero 1955.

El pago se efectuará en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, 7º piso de lunes a viernes, de 14.30 a 16.30 horas. — El Directorio.

$ 400.— e.19|8-Nº 10.960-v.19|8|59

KORN, S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de Korn S. A., que el Directorio en uso de las facultades que le otorga el artículo sexto de los estatutos sociales resolvió la emisión de la novena serie de acciones ordinarias por un valor de un millón de pesos m|n, de c|l., representada por mil acciones de mil pesos cada una, con valor a la par y con derecho a dividendo desde el primer ejercicio posterior a la emisión. —

Que a dicho efecto se encuentra abierta la inscripción por el término de quince días desde la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.250.— e.19|8-Nº 10.955-v.24|8|59

"MOTO RONDINELA"
Industria Motociclística Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Cangallo 564 - 4º p. - Capital

Se comunica a los accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir 8 series de acciones ordinarias de la clase "A" compuestas de 1.000 acciones de v$n. 100.— cada una, o sea v$n. 800.000.—. El Directorio.

$ 450.— e.19|8-Nº 11.014-v.21|8|59

INSTARCO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Llámase a suscripción doce series acciones ordinarias clase "A" de m$n. 100.000.— cada una; integración: 10 o|o en efectivo Art. 5º del Estatuto. — Domicilio: Juramento 1889. — El Directorio.

$ 450.— e.19|8-Nº 11.010-v.21|8|59

LAVAGNINO HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Conforme al art. 6º de los estatutos sociales, con fecha 30|5|58 se resolvió emitir la 2ª serie de 10.000 acciones ordinarias de m$n. 100.— c|u. que representan un monto nominal de m$n. 1.000.000.—. Del total que se emite se destinan 4.000 acciones al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al ejercicio 1957 y c) saldo por resolución del Directorio se ofrecerá a la suscripción. — El Directorio.

$ 750.— e.19|8-Nº 10.999-v.21|8|59

NORTES ARGENTINA
S. A. C. e I.
PAGO DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 19 de agosto de 1959 se encuentra a disposición el dividendo del 12 o|o correspondiente al ejercicio 1957, aprobado por la Asamblea realizada el 30 de enero de 1958. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.19|8-Nº 11.008-v.21|8|59

SUIXTIL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRESCRIPCION DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 4 de agosto en curso se ha acordado un último plazo hasta el 31 de agosto de 1959 para el pago de los dividendos correspondientes a los ejercicios vencidos hasta el cerrado el día 31 de diciembre de 1954 inclusive, dejándose constancia que las fracciones menores de cien pesos se abonarán de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio al respecto. A tales efectos los señores accionistas deberán presentarse en las oficinas de esta sociedad, calle Moreno 1475, los días hábiles de 10 a 12 horas munidos de los correspondientes cupones y/o certificados. Vencido el plazo indicado los dividendos y fracciones no cobrados quedarán prescriptos a favor de la Sociedad de acuerdo a las disposiciones estatutarias pertinentes. — El Directorio.

$ 400.— e.19|8-Nº 10.995-v.19|8|59

AMERISUR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio de Amerisur S. A. I. C. I. y F., comunica que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|7|1959 elevó el capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 6.000.000.—, emitiéndose en la fecha 5 series de acciones ordinarias, tres de la clase A y dos de la clase B, por m$n. 600.000.— cada una, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de acciones en proporción a sus tenencias hasta dentro de 20 días desde la última publicación. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959.

$ 900.— e.19|8-Nº 10.987-v.21|8|59

COMPAÑIA MINERA LOS MARAYES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución de la Asamblea se ha dispuesto la emisión de acciones por valor de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos m|n.). — El Directorio.

$ 450.— e.19|8-Nº 10.985-v.21|8|59

COCA-COLA
Sociedad Anónima - Fábrica Argentina de Bebidas Carbonatadas

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 45.000.000 m|n. a la suma de $ 50.000.000.— m|n. mediante la emisión de las series 226ª a 250ª, ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador por un total de $ 5.000.000.— m|n.

$ 600.— e.19|8-Nº 11.000-v.21|8|59

SABA
Sociedad Anónima Argentino-Brasileña Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas, a partir del día 24 de agosto de 1959, los siguientes dividendos correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, sancionados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 1959:

I. — Dividendo a las acciones ordinarias clase "A" (5 votos): 12,88 % en acciones ordinarias clase "A" y 1,12 % en efectivo.

II. — Dividendo a las acciones ordinarias clase "B" (1 voto): 12,88 % en acciones ordinarias clase "B" y 1,12 % en efectivo.

Dichos dividendos se pagarán contra presentación del cupón Nº 3 en las oficinas de la sociedad, calle Córdoba número 323, 4º piso.

A los efectos del pago de la parte en acciones liberadas de dichos dividendos, el Directorio ha dispuesto la emisión de v$n. 540.900.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 1.584.300.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto). Estas acciones serán de características idénticas respectivamente a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1959. — El Directorio.

$ 1.650.— e.19|8-Nº 10.919-v.21|8|59

PEHUAJO S. A.
Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria

Se comunica que en la Asamblea realizada el 30 de abril de 1958 el capital autorizado fue elevado a pesos moneda nacional 4.000.000.— El Directorio.

$ 300.— e.19|8-Nº 10.942-v.21|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TAMBURRINI o TAMBURINI o TAMBURRINI de DEZI.

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.773 D.T. v.28|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ASUNCION EMMA TREBINO, MARIA LUISA TREBINO de DANERI y MARIA RAMOGNINO de TREBIÑO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.575 D.T. v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, por la secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAUL FRAIDENRAIJ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.515 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL ERNESTO LUIS MESSORE. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Santo S. Faré (hijo), secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.351 D.T.-v.21|8|59

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de YURIKO AKINO AIZAWA de ORTIZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.586 D.T. v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 5, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ELVIRA SISTO de DONDERO. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.608 D.T. v.26|8|59

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 2, secretaría 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CELSO CASAS o CASAS LOPEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.223 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ROBERTO OSCAR ADDESSO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.247 D.T.-v.20|8|59

Nº 3

El Juez en lo Civil, doctor Luis H. Herrera (Secretaría Nº 5), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA BECCHIO de MONTI.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.451 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL RAMON DIAZ.

Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.455 D.T. v.22|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por treinta días a herederos y acreedores de LINDA CELIA ISABEL GIROLA. (Publíquese por diez días).

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.464 D.T. v.22|8|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 3, cita por diez días a herederos y acreedores de doña VICTORIA BRATOSEVICH de SAN MARTIN.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.422 D.T. v.22|8|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA CARBON de GARCIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.344 D.T.-v.21|8|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional Civil Nº 3, llama por diez días a herederos y acreedores de LUISA CELESTINA TRANCHARD de CROHARE o LUISA TRANCHARD de CROHARE o LUISA o LUISA CELESTINA TRANCHARD. Secretaría 5. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.212 D.T.-v.20|8|59

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA SAMMER de LANZMAIER. — Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.

$ 1.500.— e.11|8-Nº 19.544 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA ELVIRA VAN GELDEREN de SCIURANO. Secretaría Número 8.

Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.378-v.22|8|59

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA CASIMIRA FONTAN de BLUMETTI. — Buenos Aires, Abril 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.611 D.T. v.26|8|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ALDAMA. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.583 D.T. v.26|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO CORNELIO GIOVANAZ.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.474 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO ANIBAL PASQUINI LOPEZ. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.273 D.T.-v.20|8|59

Nº 6

El Juez Nacional Civil doctor Horacio R. Stegman (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de TOMAS ROSSETTO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.- e.13|8-Nº 10.645 D.T. v.26|8|59

El doctor Horacio R. Stegman a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, (Secretaría Nº 12) cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ROBLES. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.604 D.T. v.26|8|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional Civil Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELO ALBERTO RICHELME. Secretaría 11. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959.— L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.486 D.T.-v.24|8|59

El señor Juez, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIO MACRI.

Buenos Aires, julio 14 de 1959 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.418 D.T. v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegman (secretaría número 11), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME LIPPMANN.— Buenos Aires, julio 17 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.326 D.T.-v.21|8|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL VILLAFAÑE. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.227 D.T.-v.20|8|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA ELISA y PABLO LUIS FIDEL NOUGUIER CASARES. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.270 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ZARAGOZANO. — Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.210 D.T.-v.20|8|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PACIFICO o PACIFICO ANGEL ZACARIAS ANTONOZZI.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — L. M. AMBROSIONI BOSCH, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.181 D.T.-v.19|8|59

Nº 7

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14) cita por diez días a herederos y acreedores de don ADOLFO ZIPEROVICH. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.615 D.T. v.26|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juzgado Civil 7, Secretaría 20, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SECO.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.538 D.T.-v.24|8|59

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM o ABRAHAN ZIMEL.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.457 D.T. v.22|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO SCHIFFINI. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.347 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL HASDEU. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.165-v.20|8|59

Nº 8

El doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA BEGOSSI de SOLLA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 19.765 D.T. v.28|8|59

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de GUMERSINDO FERNANDEZ o FERNANDEZ FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 19.597 D.T. v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR CHERONI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.456 D.T.v.22|8|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARESCA. — Buenos Aires, abril 29 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.306 D.T.-v.21|8|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de VITALIANO CARLOS PICCALUGA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.556 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO MAS. — Buenos Aires, junio 21 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.317 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge P. Leónidas Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MENECHINO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.347-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. Leónidas Soto (Secretaría número 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO MENDEZ CASARIEGO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.189 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO TORRADO.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 — e.6|8-Nº 19.149 D.T.-v.19|8|59

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RICARDO RODRIGUEZ. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.813 D.T. v.28|8|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NAZAR. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.490 D.T.-v.24|8|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), hace saber por diez días que cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA PUGLIESE de CUPPARI. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.359-v.21|8|59

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ROMANO PETRUZZO o ERNESTO PETRUZZO y de doña MARIA RAPETTI de PETRUZZO. Publíquense edictos por diez días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.288 D.T.-v.21|8|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAMUEL HERZBERG. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.13|8-Nº 10.607-v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.512 D.T.-v.24|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría Nº 22 del Dr. M. C. Pizzoni), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA MAZAS de SIERRA.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.454 D.T.v.22|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, del suscripto, llama por diez días a herederos y acreedores de CAMILO IGLESIAS, RAMONA RODRIGUEZ de IGLESIAS y ALEJANDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.169 D.T.-v.19|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (secretaría Nº 21) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO o EMIDIO PAREGIANI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.207 D.T.-v.20|8|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA AURORA MATILDE JOSEFINA TISCORNIA de LLANA.
Buenos Aires, mayo 5 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.166 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL BUELTA o VUELTA.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.071-v.19|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de CASTELLA de PORTE LUCIA JUANA MARIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.899 D.T. v.28|8|59

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE CAPRIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.629 D.T.v.26|8|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JUAN JOSE JUVENAL MINA. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.635 D.T.v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de RENE LUIS BALLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.502 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a los herederos y acreedores de GRACIA MARIA CARUSO Vda. de IORIANNI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio treinta de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.467 D.T.v.22|8|59

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LEONARDO DAGA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.381 D.T. v.21|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL DE MARCO o MIGUEL A. DE MARCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.376 D.T. v.21|8|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO DURSI.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.688 D.T. v.27|8|59

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nacional Civil Nº 13, hace saber por cinco días, haberse abierto concurso civil de bienes de MIREYA SOLANGE MARTINEZ CARLOMAGNO, debiendo los acreedores presentar dentro del plazo de quince días los títulos y justificativos de créditos al síndico, doctor Pablo Ernesto Mourier, calle Uruguay Nº 243.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — secretaría Nº 25. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.658 D.T. v.21|8|59

El señor Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don SYLLA IVREA ARDUINO.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.656-v.26|8|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 13, Secretaría número 26), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MIGUEL PARODI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.617 D.T.v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GARCIA o FRANCISCO GARCIA TOLEDO.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.503 D.T.-v.24|8|59

El Juez Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIA CONCEPCION o CONCEPCION ZERDA de SUAREZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.393 D.T. v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SOTERA LANZ o SOTERA LANZ RAZQUIN. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.231 D.T.-v.20|8|59

El Juez, doctor Jorge J. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25 cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VELAZQUEZ de GARCIA — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.271 D.T.-v.20|8|59

Nº 14

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR SANCHO de CELLA o de CELLA CASTILLO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.788 D.T. v.28|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CESAREO BANCIELLA FERNANDEZ. Secretaría 27. Publicar 10 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.681 D.T. v.27|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial Fernando Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMILIA o EMILIA MAGDALENA FUSCHINI de AGOTE.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.500.— e.13|8-Nº 19.591 D.T.v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO CASAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.646-v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA TOSCO.
Buenos Aires, abril 27 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.545 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 27), cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ALBERIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.357 D.T. v.21|8|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL MIGLIARDI. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.346 D.T. v.21|8|59

Nº 15

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (Secretaría Nº 29), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA o GARCIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.717 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO DANIEL PODESTA.

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.762 D.T. v.28|8|59

Agustín M. Villar, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONINO BONGIORNO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.442 D.T. v.22|8|59
Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|8 al 22|8|59.

El Dr. Agustín M. Villar, hace saber por cinco días, que en los autos "ARHEX HECTOR ALFREDO s/concurso", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 15 a su cargo, Secretaría Nº 30, se ha fijado la audiencia del día 1º de septiembre, a las 14 horas, para la junta de verificación de créditos y, que en la misma se tratará la autorización al síndico para vender los bienes del concurso en la forma y manera que más convenga, la ratificación de las autorizaciones concedidas al mismo, la ratificación del arreglo que "ad-referendum" de la junta ha firmado en los autos "Sociedad de Responsabilidad Limitada, Peralta Ramos, Castellano y Quiroga, S. R. L. c/González, Crespo y Cía. s/ordinario, rescisión boleto de compraventa", que tramitan por ante el Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, y la autorización al síndico para actuar en todos los juicios que sea necesario, bajo apercibimiento de entenderse que los acreedores inasistentes se adhieren a las resoluciones de la mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.250 e.13|8-Nº 19.613 D.T.-v.20|8|59

El Dr. Agustín N. Villar, Juez Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO COUCEIRO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.550 D.T.-v.24|8|59

Agustín M. Villar Juez Nacional Civil, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BONGIORNO. Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.442 D.T.v.22|8|59

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, titular del Juzgado número 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don URIA BASCHERA o URIA OLINDO JOSE BASCHERA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.10|8-Nº 19.396 D.T.v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PEDREIRA SUAREZ. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 10.267 v.21|8|59

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 15 (secretaría 29), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO GABRIEL MARINI. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.174-v.20|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de IDELFONSO GABRIEL VIEIRO o ILDEFONSO GABRIEL VIEIRO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.6|8-Nº 19.164 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Agustín M. Villar, Secretaría del doctor Julio A. Quinterno, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO DEVITA.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.165 D.T.-v.19|8|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN VILANOVA.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.661 D.T. v.24|8|59

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel a cargo del Juzgado número 16, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA MACCHIAVELLO.
Buenos Aires, agosto seis de 1959 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.557 D.T.-v.24|8|59

El Dr. César G. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAUL MARQUES. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.478 D.T.v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA RUIZ de MELGAR. (Secretaría 32).
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.650 D.T. v.27|8|59

El Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16 (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de PAULA JUANA LEIGSNERING de MÖBIUS. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.375 D.T. v.21|8|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR GOMEZ. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.322 D.T.-v.21|8|59

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOETTI. — Buenos Aires, junio 15 de 1959 — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.249 D.T.-v.20|8|59

Nº 17

El señor Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS JACINTO MOSCA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.739 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33) cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE GAUDIOSO.
Buenos Aires, agosto 17 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.786 D.T. v.28|8|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMINIO NOGUEROL.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 - e.18|8-Nº 19.779 D.T. v.28|8|59

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 33, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION ORONS de VAZQUEZ o CONCEPCION ORONS GARCIA de VAZQUEZ.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 19.719 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número veintidós, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMBRE (Secretaría número 44).
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.780 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA PAREJA OBREGON de GUALATI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.668 D.T. v.27|8|59

El doctor Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA MARIA LUISA ASTOLFI y RIZZARDI.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 10.722 v.27|8|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID IGLESIAS o DAVID IGLESIAS REY. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.13|8-Nº 19.577 D.T.-v.26|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 17, Secretaría 34, cita y emplaza al propietario del inmueble sito en esta Capital, calle Serrano 1749|53|57, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "D'ANGELO de GALLINA MARIA CONCEPCION y otros s|posesión treintañal" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 3.000.— e.11|8-Nº 19.562 D.T.-v.29|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO BARTL.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.518 D.T.-v.24|8|59

El señor Juez en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE LIUZZO, cuyo juicio intestado tramita por ante la Secretaría 34.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.424 D.T.v.22|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA DELFINA COLIQUEO de CANDENDO.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 10.402-v.22|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de doña HERSILIA GIRALDEZ OTAMENDI de BRADLEY o HERSILIA GIRALDEZ de BRADLEY o ERCILIA JOSEFINA GIRALDEZ de BRADLEY.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.10|8-Nº 19.407 D.T.-v.22|8|59

Marcelo Padilla (Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ADRIANO ACHILLI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1000.— e.8|8-Nº 19.307 D.T. v.21|8|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Sec. Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO JOSE YACACHURY. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.143 D.T. v.19|8|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de doña HERMINIA DIAZ de GARUFI. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.251 D.T.-v.20|8|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO CESAR CARLOS PEDRO SCAPUSIO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.14|8-Nº 19.693 D.T. v.27|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de DAVID BLANCO o DAVID BLANCO PAMPIN — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.341 D.T. v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola (secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de don BLAS CALVOSA y de doña ISABEL DI BIASE de CALVOSA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.238 D.T.-v.20|8|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RODOLFO GUSTAVO PORTILLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.199 D.T. v.19|8|59

Héctor V. Quesada Zapiola, Juez Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CHIANELLI de MARRONE. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.530 D.T.-v.24|8|59

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS LACLAU.
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.718 D.T. v.28|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría número 38, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARIO ORGEIRA o MARIO SANTIAGO ORGEIRA o MARIO S. ORGEIRA.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.500 e.18|8-Nº 19.714 D.T. v.28|8|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL JUAN ISOLA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.14|8-Nº 19.703 D.T. v.27|8|59

El doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR LUIS CHORRO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Enrique B. Legulzamón, secretario.
$ 1.000 e.13|8-Nº 19.600 D.T.-v.26|8|59

Luis María Bunge Campos, Juez en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BAZERQUE de CHRISTENSEN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.448 D.T.-v.22|8|59

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SANCHEZ. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000 e.8|8-Nº 19.340. D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, secretaría número 37, cita por diez días a herederos y acreedores de NILO MINGRONE o MINGRONE y RIZZO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.230 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO RUSCONI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.236 D.T.-v.20|8|59

El doctor Luis M. Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA ELOISA ELVIRA ARAYA de CASTAÑEDA VEGA. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.217 D.T.-v.20|8|59

Nº 20

El Juez doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MELCON de ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.746 D.T. v. 28|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA BOERI de VIGEZZI.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.761 D.T. v.28|8|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, hace saber por tres días, que se ha presentado Don TITO AUGUSTO PUGLIESE, solicitando la adición del apellido DAVILA. — Buenos Aires, abril 27 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 450.— e.14|8-Nº 19.664 D.T. v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DWEJRA PALMIC de [illegible]. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.14|8-Nº 19.321 D.T. v.27|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|8 al 14|8|59.

El Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA CLARA SUAREZ y ZUBILLAGA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.689 D.T. v.27|8|59

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA CRESTA de GALIE. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.645 D.T. v.27|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA BRANA de SEMINARIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.13|8-Nº 19.636 D.T.-v.26|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Santiago E. Foutel, cita a herederos y acreedores de don ENRIQUE CESAR DOTTO, por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.584 D.T.-v.26|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO GALANO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.528 D.T.-v.24|8|59

El doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzg. Nac. en lo Civil Nº 20, Secret. 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FELIPA o FELIPA ELISA SCHWARTZMAN de TABAKMAN.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.463 D.T.-v.22|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de ELIAS MARTOY. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.368 D.T.-v.21|8|59

Santiago Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EDELMIRA JUANA TOZZI de PAOLUCCI. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.296 D.T.-v.21|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO COLADO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.353 D.T.-v.21|8|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ ANDRE. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.142 D.T. v.19|8|59

Nº 21

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLASA LAGUARDIA de VALENTE.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.791 D.T. v.28|8|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA LULLO.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.771 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO DELELLIS.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.713 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR GIOVENCO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.641 D.T.-v.26|8|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría 42, del doctor Julio Pedro Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL PEDRO LEIVA. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.582 D.T.-v.26|8|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIO OTERO. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959.. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.578 D.T. v.26|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO MARIA CASTIÑEIRAS.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.490 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42 a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de GREGORIO AVERBUJ.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.505 D.T.-v.24|8|59

El Juez doctor Manuel Enrique Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO FORTUNA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.466 D.T.-v.22|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Julio P. Gerez, cita por el término de diez días a los herederos y acreedores de JUAN PABLO FOEL.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.480 D.T.-v.22|8|59

El doctor Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA FINARDI de MARUCCO. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.343 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de ORESTE u ORESTE ANTONIO FORTUNATO SCHIUMA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 10.207-v.20|8|59

El señor Juez, doctor Manuel E. Cáceres (secretaría 42), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL ANTONIO CASOS. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.254 D.T.-v.20|8|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Roberto Ramé, (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN FONTANA. — Buenos Aires, agosto 1 de 1959. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.685 D.T. v.27|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 48, de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA o ADELA PASCARETTA de CARRILLO.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.535 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MAZZITELLI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — José O. D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.554 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN NOGUERAS. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.235 D.T.-v.20|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, doctor Roberto Ramé (secretaría número 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE ROMIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.278 D.T.-v.20|8|59

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL PANDO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.787 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LAMAS (hijo).
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.781 D.T. v.28|8|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALEJANDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.10|8-Nº 19.419 D.T.-v.22|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CAVOTI. — Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Secretaría Nº 46. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 10.031 v.19|8|59

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de RUBEN KORS.— Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.593 D.T.-v.26|8|59

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO SIMON BOLLO. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.589 D.T.-v.26|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VERNOCCHI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.565 D.T.-v.24|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreeodres de don ENRIQUE BOISVIEUX.
Buenos Aires agosto 6 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.11|8-Nº 19.509 D.T.-v.24|8|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 24, secretaría Nº 47 de esta Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. — Buenos Aires, junio 28 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.7|8-Nº 19.272 D.T.-v.20|8|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 50), hace saber por dos días, que en los autos: POMARADA ANGEL FLORIANO y GARRIDO de POMARADA MARIA ELOISA s|concurso civil, está en Secretaría por quince días, proyecto de distribución provisoria.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 360.— e.18|8-Nº 19.728-D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de BRIGIDA ALLEN de BIOLCHI. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.328 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO o JUAN PABLO CARNOVALE. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.157 D.T. v.19|8|59

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE DESPLATS.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.734 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANA FILOMENA INMACULADA MANGIERI de LOPARDO, MARIANA LUCAS y JUAN LUCAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.574 D.T.-v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Sec. Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña CLEMENCIA o CLEMENCIA MATILDE DUBUS de ROMERO o ROMERO BREST y de don ENRIQUE o ENRIQUE JOSE ROMERO o ROMERO BREST.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S Aráoz, secretario.
$ 1.500. —e.11|8-Nº 19.485 D.T.-v.24|8|59

Nº 27

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA SEVERINA DE ROSSI de VISCONTI, debiendo presentarse dentro del término de 30 días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500 e.18|8-Nº 19.784 D.T. v.28|8|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado 27, Secretaría 54, cita a herederos acreedores de DANIEL CARLOS SCHNEIDER por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 19.634 D.T.-v.26|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ de GEADA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Publíquese por diez días. Conste. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.603-v.26|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CLAUDIO FERNANDEZ o ENRIQUE CLAUDIO FERNANDEZ GARRIDO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Horacio Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.8|8-Nº 19.355 D.T.-v.21|8|59

Nº 28

El Juez en lo Civil Doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCOS YANGUAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.000.- e.14|8-Nº 19.667 D.T. v.27|8|59

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO AUDUBERT.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.18|8-Nº 19.768 D.T. v.28|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DWEJERA PALMIC de NOWIK. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.8|8-Nº 19.321 D.T.-v.21|8|59

El Sr. Wenceslao Caballero, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de LYDIA SOPRANO de DE NINNIS por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Arístides Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|8-Nº 19.184 D.T. v.19|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA CASTANO de ROMANO. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.749 D.T.-v.22|8|59

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CELESTI-

NO TENCA. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosetario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.704 D.T.-v.21|8|59

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CLEMENTE.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.581 D.T.-v.20|8|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Atilio J. Dóssola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO JOSE DUCLOS.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.13 8-Nº 19.626 D.T.-v.20 8 59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez titular a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a la señora MARIA MAGDALENA ETCHEBEST de DICONO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Carrara, Félix c/Rey, Manuel y Etchebest de Dicono, María. s/tercería de dominio", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 11.924. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 19.814 D.T.-v.22|8|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge Bargalló, Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIRABILE — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.712 D.T.-v.22|8|59

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de AIDA JUANA BISSIO de CASTELLETTI. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario
$ 500.— e.14|8-Nº 19.690 D.T.-v.21|8|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO PANICHELLI. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.090 D.T.-v.22|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4/8 al 8/8/59.

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL SARMIENTO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 10.668-v.21|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MARIÑO RODRIGUEZ de DURAN ARAUJO.
Buenos Aires, junio cuatro de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
500.— e.13|8-Nº 19.612 D.T.-v.20|8|59

Nº 5

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EUGENIA BONELLI de ROBINOT. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.18|8 Nº 19.725 D.T.-v.22|8|59

Nº 6

Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado Paz 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PILLA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.643 D.T.-v.21|8|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENANCIO NAVAS y MARIA DOLORES ANGELA AVILA DE NAVAS.
Buenos Aires, 28 julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 10.632-v.20|8|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM PERLUZKY. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.18|8 Nº 19.757 D.T.-v.22|8|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Julio C. Brandán Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ORBEGOZO. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.740 D.T.-v.22|8|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Simón Kantor, cita por cinco días a herederos y acreedores de TOMAS ENRIQUE GOYENA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.782 D.T.-v.22|8|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO GELABERT. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.724 D.T.-v.22|8|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA BORDENAVE de PEYROT.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.595 D.T.-v.20|8|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS TAIANO
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.13 8-Nº 19.571 D.T.-v.20 8 59

Nº 16

El Juez de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE LUIS RAMON CASTELLO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.592 D.T.-v.20|8|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME ROLDOS.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 500.— e.18 8-Nº 19.790 D.T.-v.22|8|59

Nº 18

El Dr. Juan S. Casaubon, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de GABRIEL o GABRIEL BELISARIO PERO. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.722 D.T.-v.22|8|59

Nº 19

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE TOLONE. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Federico A. Palacio, secreatrio.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.801 D.T.-v.22|8|59

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUCIANO LOMBI. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.735 D.T.-v.22|8|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. Madrazzo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FILOMENA o FILOMENA LANDEIRA de TORREIRA. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.692 D.T.-v.21|8|59

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de JUAN CIPRIANO GILARDONI. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.732 D.T.-v.22|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS GUIDO FORNASARI. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Carlos A. Leiva Varela, Juez.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.705 D.T.-v.21|8|59

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de INOCENCIO D'IMPERIO. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.579 D.T. v.20|8|59

Nº 25

El Juez Nacional doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDA SANTOS de CORIO y HUMBERTO CORIO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.743 D.T.-v.22|8|59

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE MAFUT ELIAS. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 10.563 v.20|8|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA SANTAGOSTINO de SIMONE y JOSE SIMONE. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.603 D.T. v.20|8|59

Nº 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO DIAZ. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.742 D.T.-v.22|8|59

El Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISANTO LOPEZ. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.665 D.T.-v.21|8|59

Nº 29

El Juez Joaquín J. Darquier, a cargo Juzgado Paz 29, cita por cinco días herederos y acreedores de BENITA ALONSO de MIGUEL. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.683 D.T.-v.21|8|59

El señor Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, Doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RAFFAELE. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.639 D.T. v.20|8|59

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE ORSI. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.772 D.T.-v.22|8|59

El Juez Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por tres días a SOTERO GARCIA MATEOS, ATILIO PEREZ, ABEL FRANCISCO MARTINEZ y "GARCIA MARTINEZ Y COMPAÑIA", para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les sigue don Manuel Traina, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con intervención del Sr. Agente Fiscal en su carácter de Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Rafael M. Rapa prosecretario.
$ 750.— e.14|8-Nº 19.687 D.T.-v.19|8|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ DIEGUEZ. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.769 D.T.-v.22|8|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LOZANO. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.770 D.T.-v.22|8|59

El Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA CECILIA MOMBELLO de QUAGLIA y GELSO QUAGLIA. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.711 D.T.-v.21|8|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Arturo M. de Gainza, a cargo del Juzgado Número 31, cita y emplaza por cinco días a acreedores y herederos de FLORA VIDELA de RASTELLI. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.580 D.T. v.20|8|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FAUSTINO FERNANDEZ.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.788 D. T. v. 22|8|59

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GOMEZ.
Buenos Aires, tres de julio de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.751 D.T. v.22|8|59

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELINA GUERRA de TUZZI.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.774 D.T. v.22|8|59

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA RICCARDI de BELLO.
Buenos Aires, 23 de abril de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.752 D.T. v.22|8|59

Nº 36

El Doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENIGNO PASTOR THOMAS. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos A. Arlosa secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.594 D.T. v.20|8|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALCIRA BARRIO de SANCHEZ y MARISA SILVIA SANCHEZ.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.739 D.T. v.22|8|59

El doctor Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO DONATO GALZERANO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.794 D.T. v.22 8|59

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, Secretaría del doctor Federico A. Torres Lacroze, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO FELIX GALINDEZ.
Buenos Aires, agosto seis de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.737 D.T. v.22|8|59

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 38, hace saber por dos días a ABELARDO LEZCANO la siguiente sentencia dictada en los autos "Costa de Cárdenas, Graciela c/Lezcano, Abelardo, s/desalojo": "Buenos Aires, julio 31 de 1959. Y Vistos... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas; condenando a Abelardo Lezcano a desalojar la pieza de la finca sita en la Avenida Santa Fe Nº 3117, en el término de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Se regulan los honorarios del letrado de la parte actora en la suma de cincuenta pesos y en treinta los de su apoderado. Notifíquese, repóngase, cópiese y archívese. Roberto J. Ponssa. Ante mí: Federico A. Torres Lacroze". — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 700.— e.18|8-Nº 19.756 D.T.-v.19|8|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES CALVO Vda. de PEREZ. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 10.705-v.21|8|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don DAVID KAINER. — Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 19.598 D.T. v.20|8|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE FERREROS. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.700 D.T.-v.21|8|59

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de Dª CARMELA CATTANEO de CARRI. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.14|8-Nº 19.701 D.T.-v.21|8|59

Nº 40

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña EDELMIRA ROSA COROMINOLA. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.13|8-Nº 10.579 v.20|8|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a CARLOS COBELLO o ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 20.933 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|8-Nº 7.085-v.22|8|59

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a AMERICO SILADJI a comparecer en la causa Nº 20.535 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|8-Nº 7.086-v.22|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. David S. Klappenbach, se emplaza por 5 días a NESTOR OMAR BOSSOTO, a comparecer en la causa Nº 20.870 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1959. — Rafael Cullen, secretario.
e.18|8-Nº 7.087-v.22|8|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ELOISA RIOS DE QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 31.055 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.18|8-Nº 7.088-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, secretaría a cargo del Esc. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO IGNACIO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 31.055, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Secretaría Nº 112. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.18|8-Nº 7.089-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO RIVANERA, a comparecer en la causa Nº 31.096 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.18|8-Nº 7.090-v.22|8|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO PENA, a comparecer en la causa Nº 19.419 que se le sigue por el delito de infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreiro, secretario.
e.18|8-Nº 7.091-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO ALVAREZ y CARLOS ALBERTO ALVAREZ, a comparecer en la causa Nº 19.417 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|8-Nº 7.092-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO M. APPELLINI, a comparecer en la causa Nº 19.364 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|8-Nº 7.093-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a EMILIO MIGONE a comparecer en la causa Nº 19.435 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.18|8-Nº 7.094-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN RAUL VIGNOLA a comparecer en la causa Nº 19.377 que se le sigue por defraudación —Art. 44 Ley 12.962— bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|8-Nº 7.095-v.22|8|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a CARLOS O. ALBORNOZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y usurpación de título bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 del Dr. Ricardo Fox. - Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Ricardo Fox, secretario.
e.18|8-Nº 7.096-v.22|8|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a MAXIMO LEDO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 9.021. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|8-Nº 7.097-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MAZIED RAGHUEB MALFOUD, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 8.044. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|8-Nº 7.098-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a EDUARDO GAZALI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Secretaría número 124. — Causa Nº 8.894. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|8-Nº 7.099-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a JACOBO BRENNER a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 9.331. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|8-Nº 7.100-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NELLY ORTEGA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.13|8-Nº 7.059 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a YATARO TANAKA, JOSE NALSEP o SIGHEO KATO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. Causa 8954. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|8-Nº 7.060 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a ROBERTO CUENCA a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley 12962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. Causa 9574. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.13|8-Nº 7.061 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a RICARDO SEOANE, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado, rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9465). — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.062 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOAQUINA CANONICA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 4°), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9465): — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.063 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN DELICH, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 9482). — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.064 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a MICHEL o MIGUEL SAJA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. (Causa Nº 10.080). — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.13|8-Nº 7.065 v.20|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a ROBERTO PRIOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (arts. 44 y 45), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Norberto Roffo, secretario.
e.13|8-Nº 7.066 v.20|8|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO FRIAS a comparecer en la causa Nº 22.350 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.18|8-Nº 7.101-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a SANTO DI NARO a comparecer en la causa Nº 21.469, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|8-Nº 7.102-v.22|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel A. Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MIGUEL MARSIGLIA a comparecer en la causa Nº 23.603 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Secretaría Nº 128. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.18|8-Nº 7.103-v.22|8|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN GREYLING, a comparecer en la causa Nº 24.760 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.067-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ZACCARIA a comparecer en la causa Nº 23.745 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.068-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a MIRALLES OSCAR a comparecer en la causa Nº 23.744 que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.069-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado Nº 10, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO SALEH a comparecer en la causa Nº 24.401 que se le sigue por el delito de estafa, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|8-Nº 7.070-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ELOY ROBREDAL BRITOS a comparecer en la causa número 23.759 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.071-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ROQUE ACUÑA a comparecer en la causa Nº 23.711 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.13|8-Nº 7.072-v.20|8|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MARTIN VAN ROIJ, sumario Nº 6.805, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría el autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.073-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO RUSSO (causa Nº 6.888), procesado por el delito de inf. ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.074-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS LAGOS FIGUEROA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secreta-

ría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.075-v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR ALBERTO MONASTERIO, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.076 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS SANTAMARINA procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.077 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EUGENIO BLANCO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.078 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANIEL ALFONSIN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.079 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo POCHO RODRIGUEZ (alias) GODINO, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.080 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo KNESS MALEPLATE (Sumario número 6028) procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.081 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES HECTOR VIAD, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.082 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga EVA RUTH FOI, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.13|8-Nº 7.083 v.20|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a los prófugos HECTOR CESAR RODEÑA y ROBERTO SURRA, procesados por el delito de infracción a la Ley de Prenda para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Modestino Pizzarro Miguens, secretario.
e.13|8-Nº 7.084 v.20|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, y Secretaría N. del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos SUÑE S.R.L., s|convocatoria, que se ha designado síndico al contador José Manuel Pardo, y fijado fecha para la junta de acreedores el día 15 de octubre de 1959, a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.000.- e.18|8-Nº 19.744 D.T. v.22|8|59

Por disposición del Juez de Comercio Doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días, que se ha declarado abierto el "juicio de convocatoria de acreedores de FURCOM DISTRIBUIDORA S. R. L., designándose síndico al Contador don Horacio Sav, con domicilio en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 615, oficina 7, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 9 de octubre a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de acreedores, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes del deudor, salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.750.- e.13|8-Nº 19.609 D.T. v.20|8|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 12, del Esc. Adolfo Serra, hace haber que por cinco días el presente edicto, que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de A. SABBAG Y CIA., comerciante en el ramo de tejidos, con sede en la calle Avenida Chiclana 4161, of. 104, T.E. 37-3945. Plazo para presentar justificativos de créditos 30 días. Junta el 13 de octubre de 1959, a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.250.- e.18|8-Nº 19.793 D.T. v.22|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio (Nº 4) a cargo del doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por tres días en autos: "MUSSO EMILIO CIRO ROBERTO, su quiebra", el siguiente edicto: "Buenos Aires, Julio 24 de 1959... se regulan en dos mil pesos m|n. los honorarios del doctor Pascual di Guglielmo, letrado patrocinante del fallido, en ochocientos pesos los de su apoderado don Eugenio Durante, en dos mil seiscientos m|n. los del síndico don Julián San Román, en quinientos pesos m|n. los del Escribano don José M. Lambruschini y en dos mil seiscientos pesos m|n. los del liquidador don Julián San Román. Háganse saber las presentes regulaciones.

Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.050.- e.18|8-Nº 19.723 D.T. v.20|8|59

Nº 6

El Dr. Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional a cargo del Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, hace saber por cinco días en autos: "HECTOR M. SPINELLI Y CIA. s|convocatoria de acreedores", que ha sido postergada para el 25 de septiembre, a las 15 horas, la junta de acreedores.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Roberto Ricra, secretario.
$ 750.— e.14|8-Nº 19.698 D.T.-v.21|8|59

El doctor Eduardo Guzmán, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días, para que la firma AUTOMOVILES BUENOS AIRES SOC. RESP. LTDA. comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de ser declarada en quiebra. En autos que le sigue Antonio Navia sobre pedido de quiebra.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.000 e.14|8-Nº 19.663 D.T.-v.21|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierta la convocatoria de acreedores de VASSENA HNOS. ESTABLECIMIENTO METALURGICO, con domicilio en calle Rivadavia Nº 10035; Capital, habiéndose designado síndico a la contadora Da. Celia Scharagerde de Cracovski y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también la audiencia del día 2 de octubre próximo, a las 15 horas, con el fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación, con el apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. El síndico y los acreedores presentes o representados deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia para su inscripción.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.250.- e.18|8-Nº 19.720 D.T. v.22|8|59

CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juez Nacional Federal, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Carlos E. González Bonorino, Secretaría del Dr. José M. Romero, cita por cinco días al señor CONSTANTINO MAROUDIS, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue el Banco Industrial de la República Argentina, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — José M. Romero, secretario.
$ 1.250 e.18|8-Nº 19.803 D.T.-v.22|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de General San Martín (Pcia. de Buenos Aires), Dr. Raúl Horacio Ríos Centeno, en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ LOPEZ SALAS, FRANCISCO s/cobro ejecutivo de pesos", que tramita por ante la Secretaría a cargo del Escribano Eduardo V. Crespo, se hace saber por cinco días al demandado que deberá comparecer a estar en juicio dentro del término de quince días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes. — General San Martín, 29 de abril de 1959. — Eduardo V. Crespo, secretario.
$ 1.250 e.18|8-Nº 19.759 D.T.-v.22|8|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ISOLINA GOMEZ. — Formosa, 15 Julio de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.851-v.28|8|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Armín F. Galte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA OFELIA LOPEZ Vda. de GÜEMES. — Formosa, julio 30 de 1959. — Armín F. Galte, secretario.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.853-v.28|8|59

REMATES JUDICIALES

Anteriores

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — En Morón, Barrio Parque Morón, con frentes a las calles Paunero, Amadeo Jacques, antes Juan B. Alberdi, y Chenaut, antes Mercante, Chalet de 6 habitaciones, 2 baños y dependencias, casa para cuidador, pileta de natación, jardín y parque, edificado en 10 lotes, números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 22 de la manzana 15, que miden: Lote 1: 235.36 ms. c.s., lotes 3 y 6: 274.50 ms. cs. cada uno; lotes 2 y 7: 193.50 ms. cs. cada uno; lotes 4 y 5: 315 ms. cs. cada uno; lote 8: 235.36 ms. cs.; lotes 9 y 22: 180,36 ms. cs. cada uno, con todo lo plantado y adherido al suelo. El inmueble lo ocupan los deudores ejecutados. Base $ 110.000 moneda nacional, al contado. El miércoles 26 de agosto, a las 15.30 horas, en mi salón de ventas, calle Bolívar 778. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré, en el juicio "ZAPPA, GUIDO, sucesión contra AVERBUJ, MAURICIO y otros, s/ejecución hipotecaria". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 8 días en Boletín Oficial y Clarín. Martillero: Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778. T. E. 34-2209. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 3.600.— e.18|8-Nº 19.726 D.T.-v.26|8|59

Nº 3

JUDICIAL, Cochabamba 274, entre Paseo Colón y Balcarce, casa edificada en terreno que mide 10m20 por 26m50 y 9m40 en el contrafrente. Sup. 259,70 m.c. Un departamento se encuentra ocupado por un heredero. Base $ 250,000. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Herrera, Secretaría del doctor Carlos D. Bouzás, a propuesta de parte, en los autos "CAFIERO, FRANCISCO SEVERO, su testamentaria". Rematarán el miércoles 2 de setiembre, a las 16, en Florida 239. 8 o|o a cuenta de precio, 3 o|o de comisión, Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 2.500.— e.8|8-Nº 10.250-v.21|8|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario H. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días, en los autos "BENCICH, JUAN MARIA y MASSIMILIANO c|CARDOZO, EUGENIO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roberto A. Sánchez, subastará sobre la misma, "ad corpus", el sábado 22 de agosto, a las 15 y 30 hs., una finca con edificación ladrillos, dos ambientes, superficie aproximada 20 m.2, ocupada por el deudor, ubicada en el partido de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Grito de Alcorta s|n., entre Patagones y Cucha Cucha. Lote 25, manzana 12, sup. 300 m.2. Base: pesos 26.746, mitad al contado, saldo 2 años, pagaderos en cuotas trimestrales, interés 10 % anual. Comisión 3 %. Seña 8 %. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — El martillero ha sido designado a propuesta de parte. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 2.000 e.18|8-Nº 19.783 D.T.-v.22|8|59

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5 del Dr. Heriberto E. Ballerini, se hace saber por diez días en los autos: ABADIN CANDIDO c| OVANECIO ANGEL s|ejec. hip.", que ha sido designado el martillero Domingo A. Yacopino, a pedido de parte, para que proceda a subastar el inmueble ubicado en El Palomar, partido de Morón, Pcia. de Bs. As., calle Seis esq. Siete, hoy Marinos del Fournier esq. M. Fernández, edificada en el lote 6, manz. D, que mide: 10 m al S.E., 15m615 al costado N.E., 18m615 al costado S.O., 13 m. en el costado N.O. y 4m24 en la ochava. Sup. 237,49 m.2. Carece de pavimentos y servicios cloacales. En el estado de ocupación en que se halla. El Dgo. 30 de agosto, a las 15.30 hs., en la misma. Base: $ 92.600 m|n., al contado. Seña: 8 % a cuenta de precio. Comisión: 3 %, en efectivo. Más inf.: Av. Nazca 2111, T. E. 59-7909. Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 3.500 e.14|8-Nº 19.654 D.T.-v.27|8|59

Nº 7

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PEIRO de FERNANDEZ, EMILIA y FERNANDEZ RAFAEL - Sucesiones", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de agosto, a las 14 hs., en el mismo, el inmueble General Urquiza 1377, edificado en lote Nº 9, de 9m30

frente al E. por 25m82 de fondo hacia el O. Base $ 20.000 m|n., al contado. El inmueble se entregará libre de ocupantes, según así resulta de las constancias de autos. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.500 e.18|8-Nº 19.741 D.T.-v.22|8|59

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Dr. Mario Arschütz Latorre, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos LUCENA de LLONCH MARIA TERESA y otro contra RAVIER EMILIO CLAUDIO (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de agosto, a las 16 horas, en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, sita en la calle Lavalle 1220 al 1236, que mide: 22m08 de frente al Norte por 60m62 de fondo. Base $ 600.000 m/n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.500.— e.13|8-Nº 10.654-v.26|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 17 del Dr. Juan F. Bernabé, se hace saber por ocho días que en los autos ROSANES, ISAAS, su sucesión, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el día miércoles 19 de agosto, a las 15 horas, en Cangallo 461, piso 1º, las siguientes propiedades: 1º. Juramento 3835. Tiene 5 piezas, baño y cocina. Mide 8m16 por 43m30. Pavimento al frente. Aguas corrientes, obras sanitarias y colectivos en la esquina. Base $ 74.000. Desocupada. — 2º: Freyre 1966. Casa antigua de dos plantas con hall, 7 habitaciones, baño, cocina y pieza servicio. Mide 10 m. frente por 34m34. Pavimento al frente, luz eléctrica, aguas corrientes, gas, obras sanitarias. Frente a la estación Belgrano R. Base $ 142.000. Está alquilada. 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Ley.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 3.200.— e.8|8-Nº 10.344-v.19|8|59

Nº 12

JUDICIAL: Monroe 5720, entre las de Ceretti y Aizpurúa. Base $ 330.000. Inmueble Zona Norte de esta Capital. Villa Urquiza. Edif. en el lote 41, que mide 10 mts. de frente al N. O., igual medida en su contrafrente al S. E., 30m08 en su costado N. E. y 30m12 en el costado S. O. El jueves 20 de agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. — O/Juez, Dr. Alberto R. H. Gartland, autos "A. J. HOLLANDER ARGENTINA, S. A. C. I. y F. c/ PRADO de LUCIO MARIA LUISA s/ ejec. hip.", Secretaría del Dr. Luis Solari. — 8 % de seña, 3 % comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., martilleros propuesto por la parte actora, Sarmiento 643. T. E. 45-3924-3975. — 5 Pbls. B. Oficial y Correo de la Tarde. — Buenos Aires. 21 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.500.— e.13|8-Nº 10.580-v.20|8|59

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "ORSINI de SANSONETTI, ALERIA MARIA s|testamentaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles: Azara 25-27 esq. Martín García 602-10, en terreno de 23m77 al N., 36m37 al E., 21m65 al O. y 17m32 al S., base $ 360.900 m|n. y Azara 33-37, en terreno de 8m66 frente al E. por 17m32 de fondo, base $ 128.800 m|n., al contado. Los inmuebles se hallan ocupados. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 2.400.— e.10|8-Nº 19.450 D.T.-v.20|8|59

Nº 16

JUDICIAL. — Desocupada. Amenábar 3865|67, entre Paroissien y García del Río, edificada en el lote de terreno que mide 12m11 de frente al Sud-Oeste por 17m32 de fondo. Base $ 114.200 m|nal., al contado. La propiedad se entrega totalmente desocupada. El domingo 23 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma. Orden del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. César C. San Miguel, secretaría del Dr. Enrique J. R. Sojo, en el juicio "VANGONI FERNANDO, su testamentaría". Seña 8 %. Comisión 3 %. — Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Prensa. — Martillero Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778, T. E. 34-2209. — D. G. I. Nº 34.887|1.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500 e.18|8-Nº 19.714 D.T.-v.22|8|59

Nº 20

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Juzgado 20, Secretaría 39, hace saber por diez días que en autos "COSTARELLI de LAMARQUE TERESA c|CLAVERIE JULIO ANDRES FRANCISCO y otros s|ejecución hipotecaria", se ha designado al martillero Juan Miguel Llanos para rematar el 29 de agosto de 1959, a las 16 hs., y en la misma, la finca en Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, calle Las Heras 302 esq. Lavalle; de 14,25 mts. sobre Las Heras; 15,32 mts. sobre Lavalle; 15,33 mts. al S.E. y 14,25 mts. al N.E., o sean 218,45 mts. cuadrados. Ocupada. Base $ 117.807, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.000 e.18|8-Nº 19.778 D.T.-v.28|8|59

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "DEL FRANCO JUAN FLORENTINO c|ROCA, ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 20 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en Part. de Florencio Varela, Gral. Caraballo esq. calle E, actualmente H. Yrigoyen 1291 esq. French, edificado en lotes 14 y 15, manzana H, midiendo 15m74 al N.E., 20 mts. al S.O., 10 mts. al N.O. y 5m74 al S.E.; y el Nº 15 de 15m20 al N.E. y S.O. y 10 mts. al N.O. — Base pesos 130.000 m|n. Según presentación hecha en autos por el ejecutado, el inmueble es habitado por él y sus familiares y ha hecho manifestación de entregarlo desocupado al comprador. 8 % seña y a cuenta precio y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.500.— e.8|8-Nº. 19.310 D.T.-v.21|8|59

Nº 21

JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo Juzgado Nº 21, secretaría autorizante, en los autos "QUEIMALIÑOS, MANUEL c/SOLER, JOSE CAYETANO y otra, s/cobro hipotecario", se hace saber 10 días que martillero Francisco Mattia, en Rivadavia 7428, Capital, el lunes 24 de agosto, horas 11, rematará casa sita Rawson 3210 esquina Acassuso 707, de Vicente López, barrio Olivos, provincia Buenos Aires. Mide 16,68 m. de frente al N. E. sobre Rawson, igual medida costado S. O., 10 m. 393 milímetros en su otro frente al S. E. sobre Acassuso e igual medida costado N. O. Base $ 391.619. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 3.000.— e.6|8-Nº 10.034-v.19|8|59

Nº 23

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano Grandoli, Secretaría del Dr. Julio C. Benedetti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos CATALDO EDUARDO contra KISIFLIS JUAN (ejecutivo), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 23 de agosto, a las 16 horas, en la misma una propiedad situada en la calle Piedrabuena 5550/52/54, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide: 8m66 por 43 metros. Base $ 35.000 al contado, seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Airs, julio 20 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.250.— e.13|8-Nº 10.652-v.20|8|59

Nº 24

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 y Secretaría número 47 del autorizante, en autos "ESTARELLAS de SOLE REYNAUD ANTONIA s|concurso civil", se hace saber por diez días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino rematará: un departamento (piso) en propiedad horizontal (Ley 13.512), designado como unidad Nº 4, sito en el 3er. piso de la finca de la calle Parera 137|41|45 de esta Capital, con superficie propia de 229 m.2 y 12 m.2 de depósito propio en el sótano, y el 13,23 % sobre las partes indivisas del terreno y de los bienes comunes en general. El jueves 20 de agosto, a las 18 hs., en el mismo departamento. Base: $ 350.666,66 m|n. (2|3 partes de la valuación fiscal). Al contado y al mejor postor. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. En dinero efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto del año 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 4.000.— e.7|8-Nº 19.219 D.T.-v.20|8|59

Nº 26

JUDICIAL. — Desocupada en parte. Constitución 3541 e|Boedo y Maza. Mide 7m79 de frente por 25m44 y 24m97 de fondo. Sup. total 196,34 m|c. ad corpus. Sala, 3 habitaciones, comedor, 2 piecitas en altos. Pavimento pago. Desocupadas: sala y piecita de altos. Base $ 74.400 al contado. Subasta: Domingo 6 de setiembre, 16 horas, allí. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Escribano Gotusso. O|señor Juez doctor Delleplane, Secretaría escribano Liberti. Autos: "LAFALCHE VDA. de FETTER FRANCISCA s|sucesión". Detalles: Acevedo 661. T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. 10 publicaciones.

Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 3.000.— e.10|8-Nº 19.462 D.T.-v.22|8|59

Nº 28

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos (Juzgado 28), que interviene con la Secretaría Nº 56, hace saber por diez días que en los autos "BADDOUH SAAD y otros c/ESTEVARENA de FAZIO MARIA IRENE s/cobro hipotecario", que el martillero Luis Chantada, a propuesta de parte, subastará públicamente el 29 de agosto, a las 16 hs., sobre el mismo bien, un block de terrenos con un total de 3395,51 mt2, formado por los lotes 17 a 24 de la circunscripción primera, sección B, quinta 60, con frente a la calle Emilio Castro, en la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires. — Base: ciento catorce mil setecientos cincuenta pesos, al contado. Ocho por ciento de seña. Tres por ciento de comisión al martillero. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.

$ 4.000 e.13|8-Nº 19.619 D.T.-v.26|8|59

JUDICIAL. —Departamento desocupado, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 647, 51, unidad 13, piso 1º. Sup. propia 13m80; porcentual 0,43 %. Base pesos 72.250. — Por orden del Sr. Juez Nac. de Primera Instancia en lo Civil, Dr. José M. Campos, secretaría del Dr. José Rodolfo Romagosa, a propuesta de parte, en los autos "EXPOSITO, JOSE ANTONIO y otra c|SERRES, SANTIAGO LUIS s|ejecución hipotecaria". Rematarán el miércoles 2 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % seña. 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — 10 días Boletín Oficial y Forum. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 2.500.— e.8|8-Nº 10.251-v.21|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11 Dr. Ernesto Lavayén, se hace saber por el término de tres días que a propuesta de parte ha sido designado el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, en los autos "WIATER SALOMON contra SAWICKI LEONARDO", sobre ejecutivo, para que proceda a la subasta de una heladera marca "Westinghouse" Nº 569.840. Modelo Nº 90. FZ. Serie 649.488 nueva, uso familiar, totalmente equipada y en perfecto estado de funcionamiento, sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Subasta a efectuarse el viernes 28 de agosto a las 15 horas, en el local donde se encuentra: Calle Triunvirato 3987. Edictos B. Oficial y El Cronista Comercial.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 1.050.— e.14|8-Nº 19.710 D.T.v.19|8|59

Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz (Juzgado 16), doctor Conrado Díaz Molina, en autos FASANI, CALIXTO c/FALSARI, ANTONIO, s/ejec., se hace saber por dos días, que el martillero F. Pérez Bodria, con oficinas en José E. Uriburu 52, piso 2º, procederá a la venta en pública subasta el día 20 de agosto de 1959, a las 16 horas, en el local calle Laprida 4365, Florida, partido Vicente López, donde se exhiben, los siguientes bienes: diez telares s/marca visible con inscripción H.I.O.. completos; ocho motores de fuerza motriz para los telares, diez carreteles para telares, cuarenta peines para telares, una máquina canillera, todo usado y abandonado. Venta sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.— Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.

$ 500.— e.18|8-Nº 19.745 D.T.-v.19|8|59

Nº 19

JUDICIAL: por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray a cargo del Juzgado Nº 19, hace saber por 3 días en los autos sucesorios de JORGE RODITTE, que el martillero A. Larocca rematará el día 26 de agosto a las 11 horas, en Caseros 3309. Un camión mar. Dodge mod. 1930, 6 cil. mot. Nº G. B. 26686 patente Nº 800.332 Cap. Federal. Base $ 20.000 m|n., com. 10 o|o, al contado, en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 600.— e.14|8-Nº 19.651 D.T.v.19|8|59

Nº 26

Por disposición doctor César A. R. Stábile, a cargo Juzgado de Paz 26, el martillero Elías A. Bergandi rematará el 23 de agosto 1959, 10 horas, Malabia 3018, al contado, sin base, 3 ambos, pantalón y saco gabardina, uno descosido y otro picado, varios talles; 4 ambos, pantalón y saco casimir; 53 camisas rayón varios colores y talles. Juicio POLENSVAIG, PEDRO contra GRANDINETTI, VICTORIO E., s/ejec. Comisión 10 o|o. Dos publicaciones. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 400.— e.18|8-Nº 19.764 D.T.-v.19|8|59

Nº 31

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 31, Dr. Arturo M. Gainza, secretaría autorizante, se hace saber por tres días en autos "TAMBELLI MARIO c|ACOSTA IRMA ALARCA de y otro", que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta marca Dec. 100, mod. 1957, con Nº de Fáb. 202709, chassis marca Dec. 100, Nº de Fáb. 2486 de 1 cilindro, 4,5 C. V. de fuerza y 100 C. C. de cilindrada con la base $ 5.197,50 m|n., al contado, el sábado 29 de agosto, a las 11, en Av. Rivadavia 2545, 2º piso, Cap. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 750.— e.14|8-Nº 19.679 D.T.v.19|8|59

Nº 32

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, hace saber por tres días que el martillero Eduardo Ramos Oromí y Cía. ha sido designado en los autos caratulados "AGENCIA CORDOBA, COM., FINANC. E INDUST. contra KAPLAN, SAMUEL, s/ejecución prendaria", quien rematará un camión Chevrolet modelo 1936 con ruedas duales, armadas completas, con motor número Tr 5.616.587, con patente de Capital Federal Nº 755.123 del año 1957, con quinta rueda de auxilio armada, en perfecto estado de uso y conservación y funcionamiento mecánico. Se rematará sin base, al contado, el 28 de agosto, a las 14 y 30 horas, en Pringles 1165. Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 1.050.— e.18|8-Nº 19.729 D.T.-v.20|8|59

Nº 33

JUDICIAL. Méndez de Andés Nº 870. Orden Sr. Juez Nacional de Paz Letrado Dr. César Arias, secretaría señor R. de Abella Victorica, hace saber por cinco días que en autos CASTELLINI, FRANCISCO, testamentaria", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de partes, rematará el domingo 23 de agosto a las 14 horas, sobre la misma, la casa calle Méndez de Andés número 870. en terreno que mide: 7,96 m., de frente al NO. por 25,28 m. de fondo costado NE.; 21,39 m., en el del SO. y -8,66 m., contrafrente al S. — Base $ 54.133,33 m|n., al contado. — DGI. Nº 34.333|I. Se exigirá el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.706-v.21|8|59

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Ricardo J. Kennedy, en autos: JORATEL S. R. L. c|SOSTO JUAN D. y otro, s|ejecutivo hace saber por tres días que el martillero Francisco Mauro, rematará el 25 de agosto, a las 16 horas, en Uruguay 344, piso 4, H., una máquina de coser eléctrica marca Venus Nº 10508. — Base $ 1.643,50 contado. Comisión 10 o|o a cargo comprador.

Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 600.— e.14|8-Nº 19.670 D.T.v.19|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Sierra Circular "Ferrotécnica" con mot. acopl. "Siam" de 3 HP. — Guinche a engranajes p|800 ks. "Ferrotécnica" con pluma, pasteca giratoria y mot. elé. "Siam". — Rematará el martillero Eduardo L. Larco en el salón de la calle Tucumán 1439, el viernes 21 del cte., a las 16 hs., sin base y al mejor postor, comisión 10 o|o. Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, secretaría autorizante Nº 2, en los autos "PEREYRA E. A. y otro c|MARTINEZ JORGE ejec.". — Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Mundo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1959 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 750.— e.18|8-Nº 19.811 D.T.v.20|8|59

Nº 3

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro de Laboulgle (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9), hace saber por tres días que en los autos BRENNAN DIONISIO GABRIEL, quiebra, que el martillero Andrés Pérez, rematará al contado sin base, artefactos de luz fluorescente; cuatro paraguas deteriorados; seis cajones conteniendo receptáculos al parecer de porcelana para artefactos eléctricos con la marca "PM" en cantidad aproximada de 2.000 unidades; 1 vidrio doble biselado de 0,40 x 0,50; un lote de retenes para puertas en metal y goma a resorte con folleto como "Reten Stop" en cantidad de 1.650; un lote ídem pero con varilla en metal de 0,50 cms. en cantidad de 50 unidades; diez paquetes conteniendo remaches de hierro y demás efectos inventariados en autos, el 19 de agosto de 1959, a las 15 hs., en Rivadavia 1889. Comisión de práctica.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.14|8-Nº 19.671 D.T. v.19|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Laboulgle, Secretaría Nº 7 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "COPPA VICTOR y otro c|ROVEDA, ENRIQUE BALTASAR s| ejecución hipotecaria" los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Avda. Callao 209-15 esq. Cangallo 1785, en terreno que según títulos tiene 18m18 frente al S. por 22m79 de fondo y según medición del Bco. Hipotecario Nacional, 15m90 de frente al S., 2m60 ochava al S.O., 20m95 al O., 18m45 costado N. y 22m65 al E., midiendo su edificio actual 18m49 al O., s|Avda. Callao, 13m85 frente al S. s|Cangallo, 6 mts. ochava al S.O., 18m40 lindando con Rosa Martínez y terreno que fué de Lacroze y 22m65 al E. donde linda con finca Cangallo 1763-81. Base $ 1.790.000 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.080.— e.7|8-Nº 19.233 D.T.-v.20|8|59

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12 del autorizante, en autos "FERROTECNICA S R. L. c|BOGGIO ELIDIO A. s|ejec. prendaria", se hace saber por tres días que el martillero señor Francisco Somoza rematará: Una máquina moledora-mezcladora marca Ferrotécnica, tipo master Nº 721, con los accesorios correspondientes, sin motor. — El martes 25 de agosto a las 15 hs., en la calle Avenida Gaona 2991. — Base: $ 17.064.—. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Se exhibe en el lugar del remate.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 750.— e.18|8-Nº 19.776 D.T.v.20|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado número 4, Secretaría Nº 11, a cargo del autorizante, hace saber por cinco días en los autos caratulados CAMPANA DOMINGO s|quiebra, el martillero Juan García Fernández rematará el día 21 de agosto, a las 11 horas, los siguientes bienes en lotes: 1º) 54 tablones de pino Brasil; 2º) 18 tablones de pino Brasil; 3º) 31 tablones de pino Brasil de distintas medidas; 4º) 8 cabeceras de cama de madera enchapada, sin lustrar; 5º) 20 banquetas de madera, sin lustrar; 6º) 9 tapas de cómoda de madera, sin lustrar; 7º) 18 tapas de puertas de ropero; 8º) 10 roperos, tres cuerpos, sin puertas y sin lustrar; 9º) 1 ropero, tres cuerpos, usado, desarmado; 10º) 6 puertas de cómoda, húmedas, en mal estado; 11º) 2 hojas puertas de ropero sin lustrar; 12º) 1 escritorio de madera con cortina y gaveta, usado; 13º) 5 laterales de cómoda, sin lustrar; en el local de la calle Añasco 1320, al contado, seña 50 %, comisión 10 %.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.500.— e.13|8-Nº 19.607 D.T.-v.20|8|59

Nº 5

JUDICIAL: Cincuenta cuotas sociales del "Ultramar Palace Hotel S. R. L.". Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Nación, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13 del autorizante, en los autos "MARIA ENRIQUE c|SALINAS MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por tres días que los martilleros públicos, Sres.: Viotti y Cía., procederán a vender en pública subasta, 50 cuotas sociales de pesos 1.000 m|n., cada una del "Ultramar Palace Hotel S. R. L.", sito en Avda. de Mayo Nº 1156, 1º, Capital. Sin base, al contado y mejor postor: Remate: el viernes 21 de agosto a las 17 hs., en: Florida Nº 229, piso 3º, oficina número 315|19, de Capital. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento, efectivo. Buenos Aires, diez de agosto de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.650.— e.18|8-Nº 10.874-v.20|8|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Comercio Nro. 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nro. 19, a cargo del Dr. Eatsman, se hace saber por dos días, en autos "DI STEFANO c|VILLAMARIN ANDRES", que el martillero Enrique Eboli rematará sin base y al mejor postor una caja de hierro semi nueva marca "Virona" de 1,35 x 0,55, en el local Bolívar 1680, el día 20 de agosto a las 15 horas, el bien se entregará después de aprobado el remate. — Seña 50 o|o. Comisión 10 o|o. — Juan José Salinas, secretario.
$ 500.— e.18|8-Nº 19.777 D.T.v.19|8|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Guillermo Tomás Mansilla, Secretaría Nº 27, a cargo del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días en autos: "FIMASA S. A. c|SCHWINDT CRESENCIO Y CUELLO CARLOS MARIO s|ejecución prendaria", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará con la base de $ 41.854,00 m|n., el día 31 del cte., en la calle San José 1754, donde se exhiben los siguientes bienes: Una combinada de carpintería seis operaciones: cepilladora, lustradora, garlopa, afiladora, tupí y barreno marca "Woma", Nº 10112. — Una sierra sinfín de 600 mm., de volante marca M. B. L. Nº 9963|1. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 agosto de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 900.— e.18|8-Nº 19.789 D.T.v.20|8|59

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 26 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "ARGENTINA CIA. DE SEGUROS S. A. c|SOC. COM. COL. FELIPE FERNANDEZ ELIAS Y HERMANOS y otros s|ejecución hipotecaria", ha sido designado martillero a propuesta de la actora el señor Amílcar Kuhn, para que proceda a la venta en pública subasta el lunes 24 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el salón de la calle Sarmiento 2057, planta baja, la finca sita en el Partido de Avellaneda, Ciudad del mismo nombre con frente a la calle Cabildo 642, formando esquina con las calles Mendoza y Pasaje Nuevo, compuesto de 13 lotes designados en la escritura hipotecaria obrante en autos en la forma siguiente: Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 27, 28, 29 y 30 de la manzana ocho "A", con las siguientes ubicaciones, medidas, superficies y linderos a saber: Lote 1: sobre la calle Cabildo esquina Mendoza; mide 10,725 ms., de frente al NE., sobre la calle Cabildo; 16,32 ms., en otro frente al NO., sobre calle Mendoza; 10,70 ms., costado SO., lindando con parte lote 30; 16,90 ms., costado SE., lindando con lote 2; superficie: 177,89 ms2; Lote 2: sobre la calle Cabildo entre las de Mendoza y Pasaje Nuevo; mide 9,47 ms., de frente al NE., sobre dicha calle; 9,96 ms., contrafrente al SO., lindando con parte lote 30; 16,90 ms., costado NO., lindando con lote 1; y 17,45 ms., en costado SE. lindando con parte lote 3: superficie: 171,00 ms2; Lote 3: sobre la misma calle que el anterior; mide 8,67 ms., de frente a NE., sobre calle Cabildo; 8,66 ms., en su contrafrente al SO., lindando con lote 29 y 7 por sus fondos; 26,11 ms., en costado NO., lindando con lote 2 y parte del 30, y 26,58 ms., costado SE., lindando con lote 4 y fondo del 6; superficie: 228,14 ms2. — Lote 4: sobre calle Cabildo entre Mendoza y Pasaje Nuevo; mide 9,37 ms., de frente al NE., sobre dicha calle; 9,96 ms., en su contrafrente al SO., lindando con lote 6; 18,47 ms., costado S., lindando con el lote 5 y 17,92 ms., costado NO., lindando con el lote 3; superficie 181,22 ms2; Lote 5: sobre la calle Cabildo esquina con Pasaje Nuevo; mide 10,735 ms., de frente al NE., sobre calle Cabildo; 19,05 ms., por su otro frente al SE., sobre el Pasaje Nuevo; 10,71 ms., en costado SO., lindando con lote 16 y 3,47 ms., costado NO., lindando con el lote 4; superficie: 200,90 ms2; Lote 6: Sobre el Pasaje Nuevo entre calles Cabildo y Paraguay; mide 8,66 ms., de frente al SE., por 20,67 ms., de fondo; linda por su frente con dicha calle; al NO., con fondos lote 3; al NE., fondo lotes 4 y 5 y al SO., lote 7; superficie: 179.— ms2; Lote 7: sobre Pasaje Nuevo entre las calles Cabildo y Paraguay; mide 7,79 ms., de frente al SE., por 24 — ms., de fondo: lindando por su frente con dicha calle; al NO., fondo lote 24; al NE., lote 6 y fondos del 3 y al SO., lote 8; superficie: 194.0075 m2: Lote 8: sobre el Pasaje Nuevo entre las calles Cabildo y Paraguay; mide 7,79 ms., de frente al SE., por 25.— ms., de fondo; linda por su frente con dicha calle; al NO., fondo lote 28; al SO., lote 9 y al NE., con lote 7: superficie: 194,75 ms2. Lote 9: sobre y entre las mismas calles que el anterior; mide 7,79 ms., de frente al SE., por 25.— ms., de fondo; lindando al SE., Pasaje Nuevo; al NO., fondos lote 27; al NE., lote 8 y al SO., lote 10; superficie: 194,79 ms2. — Lote 27: Sobre la calle Mendoza, entre Cabildo y Paraguay; mide 7,79 ms., de frente al NO., por 25.— ms., de fondo; lindando por su frente con dicha calle; al SE., fondos lote 9; al SO., lote 26 y al NE., lote 28; superficie: 194,75 ms2; Lote 28: sobre y entre las mismas calles que el anterior; mide 7,79 ms., de frente por 25.— ms., de fondo; lindando por su frente al NE., calle Mendoza; al SE., fondo lote 8; al SO., lote 27 y al NO., lote 29; superficie: 194,75 ms2; Lote 29: sobre y entre las mismas calles que el anterior; mide 7,79 ms., de frente al NO., por 28.— ms., de fondo; lindando: por su frente con calle Mendoza; al SE., fondo lote 7; al SO., lote 28 y al NE., lote 30 y fondos del 3: superficie: 194,75 ms2. — Lote 30: sobre y entre las mismas calles que el anterior; mide 8,66 ms., de frente al NO., por 20,67 ms., de fondo; linda por su frente con calle Mendoza; al SE., fondos lote 3; al SO., lote 29 y al NE., fondo lotes 1 y 2: superficie: 179.— ms2. — El inmueble a subastarse se halla compuesto de varias construcciones de una sola planta, algunas de mampostería y otras de chapa y madera. Algunas de ellas se encuentran semiconstruídas con destino todas a fábrica y oficinas. — Medio de locomoción entre otros Empresa San Vicente, Trolebús 307, Colectivo 208, etc. en varias direcciones. — Base: $ 667.600.— m|n., al contado. — Seña: 8 o|o, comisión 3 o|o. — Títulos en autos. — Datos complementarios en autos y en la oficina del martillero. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Enrique H. Martínez Paz, secretario.
$ 9.750.— e.18|8-Nº 10.805-v.22|8|59

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Tomás G. Mansilla Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 9 de Primera Instancia, Secretaría Nº 27 del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "EIDELSON ENRIQUE c|JORGE CALAS & CIA. S. R. L. s|ejecutivo", los martilleros Ungaro y Barbará S. R. L., rematarán en pública subasta el día 27 de agosto, a las 16 horas, al contado, sin base, en el local de la calle Díaz Vélez 6180, dos mesitas de máquina metálicas con tapa de cristal, una estufa marca Boya, cien cajas completas conteniendo hilo de algodón, dos paquetes de hilo de algodón, tres cajas de hilo de algodón, dos paquetes conteniendo seis hilos de lana cada uno, cuatro paquetes conteniendo restos hilo en deshecho, un motor eléctrico de dos caballos, a vapor, Nº 1180, marca Benz, una balanza marca Berkel de cinco kgs., Nº 18704, dos máquinas de coser industriales marca Singer, con motor eléctrico, s|Nº ostensible, trescientos veinticuatro sweters y pullovers de distintos tamaños y colores, de algodón, en cajas, y tres vitrinas para muestras de hilos, con cuatro cajones de madera con tapa de vidrio en la parte superior. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.500.— e.13|8-Nº 10.627-v.20|8|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ALL SERVICE (Todo Servicio) Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de septiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Cerrito 526, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959;
2º Elección de un nuevo Directorio y síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.896-v.22|8|59

AZOPARDO S. A. I. C. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en Avda. Corrientes 311, piso 8º, de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.882-v.22|8|59

AGRICOLA GANADERA PLATENSE S. A. Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el local de Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 C. de Comercio del ejercicio 30|4|1959;
2º Distribución utilidades. Retribución directores y síndico;
3º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.872-v.22|8|59

"ALGODONERA PLATENSE" Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, horas 10.30, en Avda. Pte. R. S. Peña 852, 3º piso, para tratar:
1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración de documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de junio de 1959; distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;
3º Nombramiento de directores titulares y síndicos titular y suplente;
4º Aumento del capital social de acuerdo al art. 6º de los Estatutos.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 14º de los Estatutos a los efectos de su concurrencia a la Asamblea.
Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1793|56. — El Directorio.
$ 2.000.— e.18|8-Nº 19.867-v.20|8|59

"ASOCIACION PROPIETARIOS DE PIZZERIAS Y CASAS DE EMPANADAS"
Corrientes 1485 - piso 5 "N"
T. E. 40-6785

Convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1959, a las 10 y 11 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, en la calle Corrientes 2802, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2º Consideración de la memoria;
3º Consideración y aprobación del balance general;
4º Renovación y elección de la Comisión Directiva;
5º Nombramiento de dos personas para firmar el acta. — Presidente.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.860-v.20|8|59

ASOCIACION SUECA (Svenska Föreningeu)

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 31 de agosto de 1959 a las 18.30 horas, en el Club de Residentes Extranjeros en Buenos Aires, Bartolomé Mitre 430, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para verificar el Acta.
2º Lectura de la memoria y balance anual.
3º Votación de su aprobación.
4º Fijación de la cuota para socios vitalicios y cuota de ingreso y mensual para los socios activos, pasivos y adherentes para el ejercicio venidero.
5º Elección de la Comisión Directiva.
6º Asuntos Generales:
a) Renovación de las facultades de administración acordadas en los años anteriores.
b) Traspaso a categoría de socios vitalicios de ocho socios activos.
c) Financiación de la "Casa de Suecia". — Otto Kottmeier, presidente. — Hans Ekeren, secretario.
$ 1.100.— e.18|8-Nº 10.775-v.19|8|59

ALCRE Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local de la calle Larrazábal Nº 1941, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ c|l. 125.000.000.— facultando al Directorio para emitir las series que sean indispensables y a medida que las necesidades lo vayan requiriendo, un millón de acciones ordinarias al portador, de un voto, valor pesos c|l. 100.— c| acción.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. —

Buenos Aires, 8 de agosto de 1959. — B. Mabel Credidio de Araujo, presidenta.

$ 1.750.— e.18|8-Nº 10.819-v.22|8|59

ADE

Cooperativa de Crédito Limitada

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones del estatuto vigente, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 26 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social, Sarmiento 412, piso 7º, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de 8 consejeros titulares por dos años y dos consejeros suplentes por dos años.

5º Elección de un síndico titular y uno suplente.

6º Elección de dos socios para que firmen el acta. — Manuel A. Echagüe Cullen, presidente. — Alberto M. Zeballos, secretario.

$ 900.— e.18|8-Nº 10.825-v.20|8|59

A R E M E C

Sociedad Anónima Rural Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en Bmé. Mitre 311, piso sexto, escritorio 606|7, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos artículo 347, inciso 1, del Código Comercio, por ejercicio al 30 de abril 1959.

2º Designación de tres directores en reemplazo de los que terminan en su mandato por un año y un suplente.

3º Designación del síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de la adquisición del campo "El 14".

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|8-Nº 10.694-v.21|8|59

A L O N D R A

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de agosto de 1959, a las 18 horas, en Rodríguez Peña Nº 589, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades; retribución de directores y síndico.

3º Elección de nuevo Directorio, síndico titular y síndico suplente.

4º Informe, consideración y ratificación de la venta del departamento de la calle Serrano 2460, piso 4º, depto "C", Capital Federal, efectuada por el Hon. Directorio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|8-Nº 10.719-v.21|8|59

A M A S I A

Sociedad Anónima, Textil, Comercial e Industrial

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 27 de agosto 1959, a las quince y treinta, en Solís 167:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de accionistas que aprueben el acta.

$ 750.— e.14|8-Nº 10.664-v.21|8|59

ACEROMETAL S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en Piedras 736|44, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio 31 de mayo de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|8-Nº 10.752-v.21|8|59

ALBIN, GIALLORENZI & CIA.

S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18º inc. k) y 16º de los estatutos sociales, y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 3202, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1957, 1958 y 1959.

2º Aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.— m|n. y autorización al Directorio para emitir las acciones conforme a las disposiciones estatutarias vigentes.

3º Distribución de utilidades, honorarios de los directores y retribuciones del síndico titular por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1957, 1958 y 1959.

4 Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos. Elección de tres directores suplentes.

5º Ratificación por la asamblea de la compra efectuada a la firma Albin, & Giallorenzi Sociedad Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 3202, unidades número uno y dos realizada bajo el régimen de Propiedad Horizontal Ley 13.512.

6º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el Acta de la Asamblea. — Agustín A. Giallorenzi, presidente.

$ 3.250.— e.13|8-Nº 10.619-v.20|8|59

ALFREDO MONTANARO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de agosto de 1959, a las diez horas, en el local social de la calle Virrey Loreto 3634, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.13|8-Nº 10.650-v.20|8|59

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos, se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959, en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Informe del Consejo Directivo.

3º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1959.

4º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1959|60.

5º Aumento cuota social.

6º Designación de tres asociados para firmar el acta. — Consejo Directivo.

$ 330.— e.8|8-Nº 10.316-v.22|8|59

"B"

BERGAMALI S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Registro Nº 7.334

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11º de los estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959.

2º Retribución de los Directores y Síndicos para el 5º ejercicio, de acuerdo con el artículo 12º de los Estatutos.

3º Elección de tres Directores, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

4º Autorización al Directorio para emitir las series 9º y 10º de acciones ordinarias en la oportunidad y forma de pago que éste fije.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 10.774-v.22|8|59

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 23 y 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 27 de agosto próximo, a las 17 horas, en su local, calle Bmé. Mitre 343|49, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Extraordinaria

1º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos.

2º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de vocales titulares por tres años en reemplazo de los señores Elian J. Azize y Amado A. Zajur que terminan sus mandatos, y del señor Rosendo Allub por aplicación del artículo 49º de los estatutos. De vocales suplentes y síndicos titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas, puedan reducir o aumentar el número del Directorio de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

$ 3.250.— e.14|8-Nº 10.679-v.21|8|59

"C"

COGAR

Contratistas Oleoductos y Gasoductos Argentina S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 28 de agosto 1959, 17 horas, en Reconquista 657, 1º, para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, inc. 1º Cód. Com., ejercicio 30|4|59.

2º Distribución utilidades y fijación remuneraciones.

3º Designación Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.784-v.22|8|59

CATUL S. A.

C. I. F. I. A.

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de agosto de 1959, en Sarmiento 1411, 4º, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.799-v.22|8|59

CAIFYC S. A.

Compañía Argentina Inmobiliaria Financiera y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, a realizarse en el local social de la calle Florida Nº 323, piso 2º, de esta Capital, el día 28 de agosto de 1959, a las 11 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, referente al depósito anticipado de sus acciones. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|8-Nº 10.894 v.22|8|59

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede social Herrera Nº 890, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Reforma de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 11º y 37º de los estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 900.— e.14|8-Nº 10.685-v.19|8|59

CARLOS AVERSA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social, calle Beazley Nº 3651, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y del síndico.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 10.840 v.22|8|59

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO

Local Social: Av. San Juan Nº 3545

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. socios vitalicios y activos a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social el día 22 de agosto de 1959 a las 17.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior, con ratificación expresa de lo tratado en la misma.

2º Consideración de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario general e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1958 y el 30 de junio de 1959.

3º Fijación de la cuota social (art. 15º) activos $ 25, adherentes $ 10 y menores $ 3.

4º Informe de la Subcomisión de Construcciones y autorización gastos para la prosecución obras sede social.

5º Designación de 2 socios presentes para firmar el acta. — José R. Vita, Secretario.

$ 1.750.— e.14|8-Nº 10.692-v.21|8|59

C O F I B A

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de agosto de 1959, a las 18.30 horas, en Solís 1978, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2. Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de tres directores titulares por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 25 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.750.— e.14|8-Nº 10.701-v.21|8|59

C I C O S. A.

Industrial — Comercial — Financiera e Inmobiliaria

Registro Nº 4.090

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos, convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 28 de agosto, a las 18 horas, en el local social calle Esmeralda 352.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al 12º Ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año.

3º Fijar la retribución al Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959.

$ 2.000. —e.13|8-Nº 10.655-v.20|8|59

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva, y lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el próximo día jueves 20 de agosto a las 17,30 horas en el local social, calle Agüero 441, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio.

3º Elección de seis miembros titulares por dos años y cuatro suplente por un año, para reemplazar a igual número saliente de la comisión directiva actual. Elección de tres miembros para integrar la comisión revisora de cuentas

y de tres titulares y dos suplentes para constituir el tribunal arbitral. — Pedro Ciovini, Presidente. — Raúl J. Campi, Secretario.
$ 3.600.— e.8|8-Nº 10.332-v.19|8|59

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA S. A.

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959 a las 11.30 horas, en el local de la calle Avda. Roque Saenz Peña 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de abril de 1959.
2º Designación de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firamar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.13|8-Nº 10.605-v.20|8|59

"D"

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Extraordinaria, para el día 28 de Agosto de 1959, horas 16.00, en Maipú 939, para tratar:
1º Reforma de los estatutos incluyendo actualización de Capital Social y cambio de nombre de la Sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.821-v.22|8|59

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 28 de Agosto de 1959, horas 15.00, en Maipú 939, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio Nº 17 al 30|4|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Elección directores y síndicos.
5º Aumento del Capital autorizado.
6º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos referente al depósito de acciones.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.820-v.22|8|59

DESTILERIAS ESCAT ARGENTINAS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de agosto de 1959 a las 18 horas, en Sarmiento 309, 7º piso, para tratar el siguiente: Orden del día: 1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 11º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959. 2º Elección de Síndicos. 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.14|8-Nº 10.681-v.21|8|59

DYEMONG, S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, en 25 de Mayo 460, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Aumento del capital autorizado;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.707-v.21|8|59

D O M E C

Compañía de Artefactos Domésticos Soc. Anón., Ind., Com. y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1959, a las 17.30 horas, en el local de la calle Maipú 497, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.250.— e.14|8-Nº 10.732-v.21|8|59

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA" S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria 28|8|59, horas 12, Bmé. Mitre 226. 4º piso, efectos considerar aumento de capital y elegir accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.788-v.22|8|59

EL CHILOTE

Sociedad Anónima Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 10 horas, en Alsina 633, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades. Remuneración Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.848 v.22|8|59

ESTABLECIMIENTO GRAFICO S. I. A. G. A.

Soc. An. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, que se realizará en la sede social, Espinosa 2539, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.
2º Fijar la remuneración de directores y síndico.
3º Aumento del capital autorizado a $ 4.000.000.— m|nac.
4º — Elección de Directores por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firman el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 12º de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.250.— e.18|8-Nº 10.824-v.22|8|59

ESTANCIAS EL CONDOR

Sociedad Anónima Agropecuaria Industrial, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 546, piso 6º, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del cuarto ejercicio cerrado el 30|4|59.
2º Distribución de utilidades, remuneración de Directorio y síndico.
3º Autorización al Directorio para comprar y vender inmuebles durante el quinto ejercicio.
4º Elección de síndicos de acuerdo al artículo 22 de los estatutos y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.893 v.22|8|59

ELFAPEL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de agosto, a las 17 horas, en Tucumán 715, Bs. As.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de los miembros del Directorio y del síndico titular y suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|8-Nº 10.903 v.22|8|59

ESPECIALIDADES L.I.N.A.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Registro Nº 8589

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1959 a las 18 horas, en el local de calle Cangallo Nº 860, primer piso, escritorio 11, para tratar lo siguiente
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Designación de los directores titulares y suplentes y del síndico titular y suplente para el segundo ejercicio social.
3º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.838 v.22|8|59

ERA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Domicilio: Sarmiento 3978|80 Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Era, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, en la sede de la calle Sarmiento 3978|80 de Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.
2º) Resolución sobre utilidad del ejercicio: (artículo 24 estatutos). Dividendo al capital accionario.
3º) Elección de los Directores titulares (5) y suplentes (5) por un año. Elección de un Síndico titular y uno suplente por un año.
4º) Asignación entre los Directores titulares de los cargos de: Dirección Técnica Industrial, Dirección General Administrativa y Asesoría Contable y fijación de sus remuneraciones.
5º) Elección de dos accionistas para escrutinio, redacción del acta y firma de la misma con el ...
Nota: Los Sres. accionistas, de acuerdo con el artículo ... de los estatutos, deberán depositar en la sociedad, sus acciones o presentarle un certificado de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, como mínimo. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 3.000.— e.14|8-Nº 10.678-v.21|8|59

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANONIMA

Número de Registro ... 327)

CONVOCATORIA

De acuerdo al ... estatuto social convocamos a los señores accionistas a la LIIIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de agosto a las 15 horas en el local de la sociedad calle Lavalle 1139 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el Libro de asistencia y Acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años Síndico y Síndico suplente por un año.
De acuerdo con el art. 29 del estatuto para asistir a la Asamblea los señores accionistas, deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de estas en un Banco. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.500.— e.14|8-Nº 10.660-v.21|8|59

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DANTE MARTIRI, S. A. I. y C.

Fundados en 1908

Administración: Gallo 350, Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de agosto de 1959, a la hora 11, en la sede social calle Gallo Nº 350, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 5 clausurado el 30 de abril de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000;
4º Fijación del número de directores y su elección. Elección de los directores suplentes, del síndico titular y del síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.14|8-Nº 10.380-v.21|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|8 al 14|8|59.

E K O N S. A.

Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de agosto de 1959, horas 10.30, en Pepirí 1029, Capital, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|4|59.
2º Fijación honorarios directores y síndicos y destino utilidades.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.721-v.21|8|59

ESTANCIAS "SAN GARA" S. A.

Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:
1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|4|59.
2º Elección síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|8-Nº 10.700-v.21|8|59

"F"

FABRIL RUMIPAL S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1959, a las 16.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.
2º Facultar al Directorio, en caso de aprobarse el aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.870-v.22.8.59

FARMACIA FRANCO-INGLESA S. A. C. e I.

Sarmiento y Florida — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la Farmacia Franco Inglesa S. A. C. e I., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 12 horas, en su local social de Sarmiento 581, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria y balance e inventario general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección del síndico titular y el síndico suplente.
Hacemos saber a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23º del estatuto social, para poder concurrir a la asamblea podrán hacerlo sin otro requisito que el de acreditar la propiedad de sus acciones por medio del registro respectivo.
Los que se hagan representar mandarán inscribir previamente sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.000.— e.18|8-Nº 10.891-v.22|8|59

F A V E S. A.

Capital m$n. 25.000.000

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de agosto de 1959, a las nueve horas, en nuestra sede social, calle Australia 2800 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de abril de 1959.
2º Elección total del Directorio.
3º Remuneraciones estatutarias.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo décimo segundo de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Australia 2800, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco, requisito indispensable para tener representación en la asamblea. — El Directorio.
$ 3.250.— e.18|8-Nº 10.831-v.22|8|59

F A D E M S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, a las 11.30 hs

ras, en el local de Florida 165, Galería Güemes, local Nº 7.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Designación de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 1.500.— e.14|8-Nº 10.734-v.21|8|59

"G"

GRANDES FERRETERIAS GUINO, BOTTA Y CIA. S. A. C. I. I. y F.

1ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, a 10 horas, en Sarmiento 1967, piso 1º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30|IV|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación retribuciones directores.

4º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.733-v.21|8|59

GHISALBERTI, BONO Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local social sito en Avda. Corrientes 1750, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones.

2º Conferir las autorizaciones del caso.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.725-v.21|8|59

G R A F A
GRANDES FABRICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
Nº 2274
ASAMBLEA ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 10 horas, la que se realizará en el local de la calle Albarellos Nº 2579, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, aumento del capital social, remuneración al Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 28 de agosto de 1959, que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Determinación de las acciones de voto múltiple.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.500.— e.14|8-Nº 10.717-v.21|8|59

"H"

HOTELES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1959, a las 11.30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario, cuadro demostrativo de "ganancias y pérdidas", informe del síndico y distribución de utilidades al 30 de abril de 1959.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.772-v.22|8|59

HOTELES NOGARO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, a las 16.30 horas, en Diagonal Julio A. Roca 562, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio del ejercicio al 30|4|59.

2º Fijación número directores y eventual elección.

3º Elección síndicos titular y suplente y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|8-Nº 10.741 v.21|8|59

"I"

I N S A
Inmobiliaria Sud Americana
Sociedad Anónima Comercial
Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959, a las 18 horas 30 minutos, en el local social, Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio y de los síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|8-Nº 10.795-v.22|8|59

I N V A D S. A.
de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1959, e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente, y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.846-v.22|8|59

I N V A D S. A.
de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3663
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 11.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Reforma de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar las reformas de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.844-v.22|8|59

I. N. D. E. T. A.
Industria Decorativa Textil Argentina
S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959 a las 18.30 horas, en Corrientes 1115 8º B., Capital para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 31|3|59.

2º Fijar las remuneraciones de Directores y Síndico para el próximo ejercicio y aprobar las del ejercicio pasado.

3º Elegir Directores y Síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.666-v.21|8|59

I. N. D. E. T. A.
Industria Decorativa Textil Argentina
S. A. I. C. y F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1959 a las 18.30 horas, en Corrientes 1115, 8º B, Capital, para considerar:

1º Aumento del capital social.

2º Designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|8-Nº 10.667-v.21|8|59

INDUSTRIAS DELTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Avenida Corrientes 316, 2º piso, oficina Nº 251.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y Síndico titular y suplente.

4º Aumento del Capital Social.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.13|8-Nº 10.614 v.20|8|59

"L"

LAS BRUSQUITAS S. A.
Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

El Directorio ha fijado el día 27 de agosto de 1959, a las 18 y 30 horas, en Avda. R. S. Peña 730, piso 6º, para realizar Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio;

2º Remuneración directores y síndico; y elección de tres directores por dos años y síndicos por uno;

3º Distribución de utilidades; y

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.866-v.22|8|59

LA PIEDAD
F. CORDOBA Y CIA.
S. A. C. e I.
Nº 6.242
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 1102, para tratar:

1º Documentos art. 347 del C. C. al 30 junio 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación dos accionistas para firma acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.880-v.22|8|59

LUIS PICARDO
Sociedad Anónima Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Alsina 633, Capital, para el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Remuneración síndico.

3º Ratificación de lo resuelto por el Directorio respecto a la autorización conferida en el artículo 4º del acta constitutiva.

4º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.849-v.22|8|59

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
Sociedad Anónima
Nº de Registro 1.071
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614/19, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 50º, cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Destino del saldo de utilidades y tercera cuarta parte de la reactualización de valores de hacienda.

3º Elección de dos señores directores por tres años en reemplazo de los señores Patricio A. Benvenuto y Enrique S. Pueyrredón que terminan su mandato.

4º Elección de un señor director hasta el 30 de abril de 1961, para completar el período de la vacante producida por el fallecimiento del señor Luis J. Viñas.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 28 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 3.750.— e.18|8-Nº 10.889-v.22|8|59

LOTTERO PAPINI SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA PETROLERA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto de 1959 a las 10 horas, en el local social calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad y reforma del artículo 4º de sus estatutos.

2º Reforma de los artículos 9º y 18º de dichos estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 1.750.— e.14|8-Nº 10.720 v.21|8|59

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA S. A.
Buenos Aires

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo Nº 158, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

2º Designación de un Director.

3º Designación de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|8-Nº 10.593 v.20|8|59

"M"

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Industrial
(Nº 5.904)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 27 de agosto de 1959, 11 horas, en Paseo Colón 221, 2º piso, para:

1º Reformar estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.770-v.22|8|59

MELLOR - COMBUSTION
Sociedad Anónima Comercial
(Nº 5.905)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 27 de agosto de 1959, 10.30 horas, en Paseo Colón 221, 2º piso, para:

1º Reforma estatutos sociales.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.771-v.22|8|59

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la Avenida de los Constituyentes 2995, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del Secretario que habrá de autorizar el acta (Artículo 29 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 31 de los Estatutos).

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio y elección de los directores y síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 26º de los estatutos, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.750.— e.18|8-Nº 10.817-v.22|8|59

MAQUIMOTOR S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de agosto de 1959, a las 19 horas, en el local social Humberto Iº 2246 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente, tres vocales titulares y los vocales suplentes que la asamblea resuelva, todos por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 del estatuto, para tener derecho a participar

de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para la asamblea.
$ 2.750.— e.14|8-Nº 10.724 v.21|8|59

MONTE ROSA S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de agosto de 1959, a las 18 hs. en Reconquista 46, Esc. 413, para tratar:
1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|58.
2º Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.651 v.20|8|59

MOTO RONDINELA
Industria Motociclística Argentina S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria para el 25|8|1959 en Cangallo 564, Capital, a las 18 horas para tratar:
1º Elección de directores, síndico titular y suplente.
2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.576-v.20|8|59

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
Fundado en 1887
De acuerdo con los artículos 21º y 25º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esquina Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 42º ejercicio terminado el 30 de junio de 1959.
2º Aumento del capital autorizado en nueve series de acciones ordinarias de m$n. 1.000.000 cada serie y autorización al Directorio para emitir las acciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del artículo 10º de los estatutos sociales.
3º Distribución de utilidades (artículo 57º de los estatutos sociales); honorarios de los directores (artículo 40º, inc. 16 de los estatutos sociales) y honorarios del síndico titular (artículo 50º de los estatutos sociales).
4º Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco A. Soldati, Carlos Bozzana, Silvio J. Merlo y Alberto Berisso; cuatro directores suplente; un síndico titular y dos síndicos suplentes, por un año.
5º Designación, conforme con el artículo 32º de los estatutos sociales, de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con los artículos 22º y 30º de los estatutos sociales— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de títulos, tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.
Buenos Aires, agosto de 1959.
$ 4.250.— e.18|8-Nº 10.822-v.22|8|59

NEROLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1959.
2º Ratificación de la remuneración al director ejecutivo.
3º Distribución de utilidades.
4º Retribución del Directorio y del síndico.
5º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la asamblea.
6º Designación de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de un secretario y dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.500.— e.18|8-Nº 10.830-v.22|8|59

NEROLI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 25 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Tacuarí 352, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales, en sus artículos 5º, 6º, 9º, 10º, 12º, 16º, 22º, 24º y 25º e incorporación del artículo 29º.
2º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 21º del estatuto respecto del depósito anticipado de las acciones.
$ 1.750.— e.18|8-Nº 10.833-v.22|8|59

NIKE
Sociedad Anónima Química e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria el 27|8|59, 11.30 horas, en Ayacucho 318, para tratar:
1º Documentos art. 347 del C.C. al 31|5|1959.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.736 v.19|8|59

"O"

ORGANON ARGENTINA S. A.
Química, Industrial y Comercial
N. 4.763
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local Sarmiento 643, escr. 331, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado, artículo 3º estatutos.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.768-v.22|8|59

"P"

PRIFAMON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.484
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de agosto 1959, en Escalada 435, a las 10 horas para tratar esta
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los artículos 3º, 6º y 8º, del Estatuto.
2º Emisión de acciones.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda el Art. 7º de los Estatutos.
$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.691-v.21|8|59

PLAVINIL ARGENTINA S. A. I. C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1959 a las 15,30 horas, en el local de la sociedad, Cangallo 439, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la radicación de capital extranjero, sujeta a la resolución de la Comisión Asesora de Inversiones Extranjeras (Decreto Nº 2.483|58) y autorización al Directorio para emitir hasta un máximo de 132.000 acciones ordinarias, con renuncia al derecho de preferencia por los accionistas.
2º Autorización al Directorio a convenir las condiciones en que se entregarán en pago las acciones emitidas en proporción al capital a radicarse definitivamente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio. — David Lacroze, director.
Nota: Se recuerda al art. 24 del estatuto.
$ 2.000.— e.14|8-Nº 10.676-v.21|8|59

POLITEAMA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora y Financiera
2º Ejercicio
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10, inciso p) de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de Politeama S. A. Inmobiliaria, Constructora y Financiera a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de agosto de 1959, a las 19 horas, en la sede social ubicada en la calle Tucumán Nº 983, piso 1º, "E", de esta Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de los síndicos titulares y suplentes.
4º Remuneración de los señores directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — El Directorio.
NOTA: Los señores accionistas, a efectos de poder asistir a la Asamblea, deberán cumplimentar lo dispuesto en el Art. 14 de los Estatutos, respecto del depósito de sus acciones con una antelación de tres días a la fecha de dicho acto.
$ 2.750.— e.14|8-Nº 10.682-v.21|8|59

PLANTIE
Talleres Gráficos Sociedad Anónima
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la sede social Rivadavia 1265, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.
2º Elección total del Directorio por dos años (3 directores titulares y 2 suplentes).
3º Designación de un síndico titular y un suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1500.— e.13|8-Nº 10.572-v.20|8|59

"Q"

QUERALTIC S. A.
Comercial e Industrial
Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 28|8|59 a las 10 horas, en Constitución 1758, Capital para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1959.
2º Ratificación remuneraciones a directores ejecutivos y distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Elección del Directorio con asignación de cargos; designación síndico y dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.781-v.22|8|59

"R"

RAIMONDI
Sociedad Anónima, Financiera y de Renta Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 28 de agosto de 1959, 16 horas, en local social Lavalle 710, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos art. 347 Código Comercio, del 6º ejercicio vencido el 30|4|59;
2º Retribución Directorio excediendo 25% de la utilidad;
3º Distribución utilidades y retribución síndico;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Recuérdase a los accionistas el art. 15 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.801-v.22|8|59

RUMIPAL S. A.
Comercial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del Estatuto social;
2º Aumento del capital social;
3º Facultar al Directorio en caso de aprobarse la reforma del Estatuto y aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.869-v.22|8|59

RIOSOL S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Ordinaria día 29 de agosto de 1959, 12 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 852, para considerar:
1º Documentos art. 347, inc. 1º Código Comercio, ejercicio 30|4|59.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Designación accionistas firma del acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas depositarán acciones o certificados en la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea.
$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.673-v.21|8|59

RICADE S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959 a las 12.20 horas, en Tucumán 535 para considerar:
1º Documentos art. 347, inc. 1º, C. de Comercio, ejercicio 30|4|59.
2º Elegir síndicos y designar accionistas para firmar acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados en la caja de la sociedad hasta tres días antes del de la Asamblea.
$ 1.250.— e.14|8-Nº 10.672-v.21|8|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTDA.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de abril de 1959.
2º Designación del directorio por un período de tres años.
3º Nombramiento del síndico.
4º Dejar sin efecto cierre ejercicios al 31 de octubre de acuerdo Nota 25 marzo 1959, Dirección General Impositiva (Resolución 139 de fecha 15|9|1949). — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|8-Nº 10.794-v.22|8|59

SOCIEDAD EDITORA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
A Asamblea Extraordinaria
Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas de Sociedad Editora Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, a celebrarse el día 31 de agosto de 1959, a las 9 horas, en Córdoba 1578, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio y los señores síndicos titular y suplente.
2º Designación, en su caso, de nuevos miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, que ocuparán sus cargos hasta la primer Asamblea General Ordinaria de accionistas que tenga lugar conforme a las disposiciones estatutarias.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha en que realizará la asamblea.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — El presidente.
$ 2.250.— e.18|8-Nº 10.813-v.22|8|59

SAFINCO
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
Convócase Asamblea General Ordinaria 28|8|59, hora 10, en Perú 689, piso 5º, tratar siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 C. C. por ejercicio 31|5|59.
2º Emisión de acciones.
3º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.829-v.22|8|59

SAN SERVANDO
Sociedad Anónima Inversora
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en Alsina 633, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades. Remuneración Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.847-v.22|8|59

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
Larrea 1032 - Buenos Aires
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ELECCIONES
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959.
Señores asociados:
Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, incisos h) y ñ), y 86 del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, en el local social Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 86, incisos a), b), e) y d) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir a los señores socios que han de integrar la comisión directiva y comisión de cuentas.

ORDEN DEL DIA:
1º Entrega de medallas y diplomas a los socios beneméritos.
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta, artículo 104º.
3º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 77º ejercicio 1º de mayo de 1958 al 30 de abril de 1959.
4º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 78º ejercicio 1959/1960.
5º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.
6º Elección de cuatro miembros titulares por tres años y uno por dos años; tres miembros suplentes por tres años y uno por dos años, para integrar todos la comisión directiva; tres miembros titulares y tres suplentes por un año de la comisión de cuentas.
Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.
Artículo 90. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.
$ 225.— e.18|8-Nº 10.855-v.20|8|59

S. A. MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De conformidad con lo establecido en el art. 18 del Estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamb. Gral. Ord. el 28|8|1959, 17 hs., calle Lavalle 3200, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30|6|1959, e informe síndico;
2º Consideración del balance, inventario general, cuentas de ganancias y pérdidas y proyecto de distrib. de utilidades, correspond. al ejerc. al 30 de junio de 1959;
3º Elección directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|8-Nº 10.907-v.22|8|59

SARDELLONE
S. A. I. C. F. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria el día 28|8|1959, a las 18 horas, en Santa Fe 1379, para tratar.
1º Reforma de los Estatutos y aumento de capital;
2º Nombramiento de Directorio y 2 accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.906-v.22|8|59

SOCIEDAD ANONIMA
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local calle Canning 3180, para el 31 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimoprimer ejercicio, terminado el 30 de abril de 1959;
2º Distribución de las utilidades;
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;
4º Elección de síndico titular y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.750.— e.18|8-Nº 10.834-v.22|8|59

SAIGA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1959, a las 10 horas, en la sede social Florida 248, Esc. 12, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la Sindicatura.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.14|8-Nº 10.746 v.21|8|59

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
Azcuénaga 870
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 21 horas, en Azcuénaga 870, a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio financiero vencido el 30 de abril de 1959.
2º Elección de un director titular en reemplazo del doctor Manuel Ruiz Moreno, que ha renunciado y un director suplente en reemplazo del doctor Francisco García, que ha fallecido.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33 de los estatutos. — Manuel Pérez Zabala, Por el Directorio.
$ 2.250.— e.14|8-Nº 10 712 v.21|8|59

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 25 de agosto de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, dpto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital. Reformas de los artículos 2o., 4o. B, 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 11o., 19o., 22o., 24o., 25o., y 27o., de los Estatutos;
2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la Reforma de los Estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos del artículo 33 de los Estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.14|8-Nº 10.747 v.21|8|59

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista
CONVOCATORIA

El Presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" Institución Mutualista, convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de agosto de 1959, a las 15.30 horas, en el local social, calle Uruguay 656, de esta ciudad, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1957.
2º Consideración del proyecto de reformas al estatuto social (arts. 5, 6, 7, 30, 31 y 47).
3º Autorización para poner en vigencia esa reforma a partir del 1º de noviembre de 1959, ad referéndum de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Nación.
4º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea.
La presente convocatoria se extiende a la Asamblea Ordinaria correspondiente al año en curso, la que se celebrará a las 17 horas del ya indicado día 28 de agosto de 1959, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea Ordinaria correspondiente al año 1958, celebrada el 29 de agosto de 1958.
2º Memoria y balance al 30 de abril de 1959 (Ejercicio Social 1958|1959).
3º Utilidades del ejercicio 1958|1959. Proyecto de distribución.
4º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1959|1960.
5º Dentone, Julio Marcos. Coronel. Su gestión de pago de un seguro relativo a su extinto hijo, Sr. Teniente Aviador D. Julio Guillermo Dentone. (Razones por las cuales el Directorio no ha hecho lugar al pago de dicho seguro, de acuerdo con los informes de los Sres. Gerente, Actuario y Asesor Letrado).
6º Asignación de un viático a los señores directores titulares. Presentación por un grupo de delegados de un proyecto sobre otorgamiento de dicho viático.
7º Cargo formulado a los socios — con motivo de la aplicación al personal de la sociedad del Decreto 3.686|58 sobre remuneraciones — de acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 30 de octubre de 1958. Se da cuenta, a sus efectos, del cargo de referencia.
8º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año. (Art. 70 de los estatutos sociales).
9º Escrutinio de la elección de delegados.
10º Designación de dos señores delegados para suscribir oportunamente el acta de la asamblea a convocar.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Horacio Crespo, General de División, presidente. — Dr. Raúl N. Scarone, secretario.
Nota: El quórum para las asambleas, objeto de la presente convocatoria, es el prescripto por los arts. 85 y 88 de los estatutos sociales.
$ 1.650.— e.10|8-Nº 10.414-v.28|8|59

SANTA SILVIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1959, 15 horas, en Lavalle 1171, 9º piso, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades.
3º Aumento del Capital Social autorizado a m$n. 7.500.000.
4º Capitalizar Reservas por m$n. 500.000.
5º Ratificación por la Asamblea de la compra de un inmueble.
6º Elección por dos años de Directores titulares en el número que fije la Asamblea, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, elección por un año de un Síndico titular y un Síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo al artículo 10 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite ese depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Sylvia Funes de Mazlloréns. — El Directorio.
$ 3.000.— e.14|8-Nº 10.705 v.21|8|59

"T"

TIFSA
Textil Industrial y Financiera S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el 28 de agosto de 1959, a las 17.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Facultar al Directorio en caso de aprobarse el aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.871-v.22|8|59

TRANSPORTADORES ARGENTINOS
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de agosto de 1959, a las 18 horas, en la sede social Bartolomé Mitre 2770, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del nuevo Directorio, síndico titulares y suplentes.
2º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.900-v.22|8|59

TIMBO
Sociedad Anónima, Ganadera y Forestal
Registro Nº 6.113
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 28 agosto de 1959, 11 horas, Carlos Pellegrini 1594, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º, C. C. ejercicio 30|4|59.
2º Elección directores y síndicos.
3º Fijación honorarios directores y síndicos y designación dos accionistas firmar Acta. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|8-Nº 10.708 v.21|8|59

TRITALPAR
Sociedad en Comandita por Acciones
Avenida Callao 220 - 8º Piso
Capital Federal
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores socios comanditarios accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de agosto de 1959, a las 19 horas, en la sede social, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de resultados e informe del Síndico, del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957 y explicaciones relativas a la fecha de presentación.
2º Consideración del informe relativo al balance general al 31 de diciembre de 1958.
3º Ratificación de las actuaciones del Síndico y confirmación de las designaciones de titular del cargo y suplente del mismo para desempeñar funciones hasta la Asamblea General Ordinaria de socios que deba considerar el balance general correspondiente al año 1959, la cual deberá tener efecto antes del 31 de mayo de 1960.
Nota: Se recuerda a los señores socios la disposición del artículo noveno del Contrato Social a los efectos del depósito de acciones.
$ 1.650.— e.14|8-Nº 10.731 v.19|8|59

"U"

ULIVI BIANCHI Y CIA. S. A. I. C.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 26 de agosto de 1959, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.816-v.22|8|59

"V"

VERRASCINA HERMANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.013
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social Córdoba Nº 323, 4º piso, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración del mandato de gerencia.
4º Elección de un director suplente, para completar mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22 del Estatuto.
$ 2.000.— e.18|8-Nº 10.779-v.22|8|59

"VALSER", SOCIEDAD ANONIMA
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Registro Nº 6.868
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 749, 3º piso of. 16, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio 30|4|1959.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
1.000.— e.13|8-Nº 10.585-v.20|8|59

"W"

WATTEAU S. A.
Ind. Com. Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de agosto de 1959 18 horas en Bacacay 3952.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 abril 1959.
2º Fijación número directores titulares, su elección y de dos suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.757-v.22|8|59

"Y"

YARAVI S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Perú 263, 9º piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de agosto de 1959, a las 18,30 horas en Perú 263, 9º piso, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores, a los que a su vez con el presidente y el vicepresidente, firmarán el Acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cerrado el 30 de abril ppdo., cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del quinto ejercicio social.

3º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndicos.

4º Autorización al Directorio para la compra del activo y pasivo de la Sociedad Industria Petrea Esphor S. R. L. por un monto dentro de los 6 millones de pesos.

5º Elección de directores titulares, suplentes, determinando su número y síndico titulares y suplentes. — El Directorio.

$ 2.500.— e.14|8-Nº 10.683-v.21|8|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Blanco Alvarez Feijoo & Cía. Balanceadores, Oficina Pte. Sáenz Peña 250, 2do. piso, avisan que Ramón López vende a José Ferreiros y Héctor Ferro la despensa situada en ALSINA Nº 3099 esq. GRAL. URQUIZA, domicilio de las partes. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 500.— e.18|8-Nº 10.791-v.22|8|59

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero B, Capital, avisa que Angel P. Damario y Cía., S.R.L. venden el fondo de comercio constituído por la estación de servicios, ubicado en la AVDA. JUAN B. JUSTO Nº 1321, Capital, a Aaron Barembuem, domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.859 v.22|8|59

Avisa Manuel A. Palacios, balanceador, oficinas Sánchez de Bustamante 2015, que Alejandro Martínez, Héctor Eugenio Caride y José Sivo, venden su negocio de copetín, bar y lunch, denominado "El Faro" sito AV. ALVAREZ JONTE 4096 esquina CHIVILCOY 1999, al Sr. José Crespo, constituyendo todos sus domicilios en la oficina del balanceador.

$ 750.— e.14|8-Nº 10.745-v.21|8|59

Juan Sabatella, martillero, oficinas Sanabria 4543, avisa que Saturnino Mario González y Ana María Teruel venden su negocio de venta de comestibles por menor sito en AVDA. GRAL. MOSCONI 4269 a Osvaldo Enrique Zapata. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 500.— e.14|8-Nº 10.718-v.21|8|59

Carlos Woehlecke Ferreyra, escribano público, hace saber por cinco días que con su intervención, don Edmundo R. Lutter, domiciliado en Boyacá 1766, vende a "Indar", Soc. de Resp. Ltda., con domicilio en Vera 1451, la carpintería mecánica instalada en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1937, de esta Capital. Reclamaciones en mis oficinas, Sarmiento 930, planta baja, Dpto. B.

$ 750.— e.14|7-Nº 10.711-v.21|8|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Lodos y Josefa Lodos de Rodríguez, venden a Valentín Boto, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, calle ASUNCION número 5078, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.625-v.20|8|59

Rolando Rocamora Agarbado, mart. públ., avisa: Juan Carlos Tomás Gomis, vende negocio despacho comestibles por menor y venta bebidas en general envasadas, sito puesto Nº 19, Mercado Flores, calle AVELLANEDA 2102|4 esq. GRANADEROS 874|98, Capital, libre de toda deuda y/o gravamen, a los señores Julio Alberto Lede y Luis Jesús Guastavino. Domicilio de partes y reclamaciones de ley, en sus oficinas, Yerbal 4408, Capital, T. E. 67-9097.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.623-v.20|8|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que Berko Sorser, vende a sus consocios Francisco Fernández, Guillermo Alberto Carabajal, José Andrés Berrino y Juan Carlos Sánchez, la quinta parte que tiene y le corresponde en el negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle AGÜERO Nº 520, Capital Federal, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.634-v.20|8|59

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña Nº 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que: Salvador Lorenzo, vende a Manuel Prado, su décima parte indivisa, neg. confitería y bar, denom. "Gran Guindado", sito AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nros. 3196|200, esq. ACEVEDO Nros. 3187|95, domicilio de las partes. — Activo y pasivo, cargo comprador. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.581-v.20|8|59

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña número 180. T. E. 40-8294, que: Huinca, S. R. L. (en formación), vende a Embi S. R. L. (en formación), su neg. de confitería, lunch y vta. de helados, denominado "Versailles", sito AVDA. CALLAO Nº 1902, esquina AVDA ALVEAR, domicilio compradora. — Reclamos de ley y domicilio vendedora en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13.8-Nº 10.582-v.20|8|59

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Armando Héctor Bertogliati, vende a Ysaac Mytelsbach su negocio de carnicería, calle ARAOZ Nº 1031. Domicilio parte y reclamos de ley, Junín Nº 364.

$ 500.— e.13 8-Nº 10.587-v.20 8 59

"B"

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640, avisan que José María Guevara vende a Eduardo Alcides Besozzi y María Auristela Bordon su negocio de fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle BEBEDERO Nº 5501 esquina ALTOLAGUIRRE, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.636-v.20|8|59

"C"

Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Víctor Oscar Durze vende a los señores Vicente Barros Zapata, María Guevara de Castro y Víctor Rodríguez su negocio de Restaurante y Bar situado en la calle CARRASCO Nº 902, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas

$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.783-v.22|8|59

Félix Escudero, martillero, San José 363, Ciudad, T E. 38-7783, avisa que José Alvarez, Manuel Feijoo, Francisco González y José Rial, venden libre de pasivo su negocio de café, bar, casa de lunch y venta de helados de CENTENERA 177, Capital a Joaquín González, Antonio Rosado, Miguel Cano y Francisco Ortiz. Domicilio partes y recl de ley en mi oficina.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.796-v.22|8|59

Barquín, Ortiz, Córsico & Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, 1º, of. 12, avisan que Eduardo Martínez, Edmundo Z. Fierro, Manuel Sáinz, Eduardo Duarte, Lionel Meyssan y Avelino Martínez, venden a "Vitamínica Callao S. R. L." (en formación), negocio de restaurant y casa de lunch, sito en CALLAO 224. — Domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e. 18|8-Nº 10.803-v.22|8|59

Agueda y Fernández S. R.L., martilleros, Uruguay 263, 2º, 23, Cap. avisan: Francisco Aguilar y Félix Emilio Aguilar, venden libre de deuda y gravamen a "El Parque S.R.L." (en formación) a constituirse entre César Iglesias, Francisco Antonio Iglesias, Ramón Fernández González, José Fernández, Manuel Garriga, Carlos Sal y José Manuel Caride, el negocio de pizzería, pastelería, heladería, y despacho de bebidas en general, sito en CUENCA 3035, Capital, domicilio partes en dicho negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.910 v.22|8|59

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención el señor Ubaldo Gabriel Vázquez, vende al señor Adolfo Russo, su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "La Primera Republicana", instalado en esta Capital, calle CASTILLO Nº 900, esquina THAMES. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.

$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.865 v.22|8|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Carlos Rosario Molina y Basilisa Vázquez de Junquera, vende a Fernando Sesto, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, CASEROS 3502 esquina GUARANI, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.14|8-Nº 10.730-v.21|8|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Juan Pita, Manuel Prado, Sergio Eljan y Eladino Otero, venden a Obdulia González de Pedrouzo, Elina Pedrouzo de Gason, Alfredo Gason y Carlos Ferreiro Domínguez, negocio de restaurante y bar, sito en CANNING 3190 al 3200 esq. CERVIÑO, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.566-v.20|8|59

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Callao 220, piso 1º, sector "B", capital, avisan que, por convenio de partes, quedó rescindida la concesión para la explotación del buffet del Club Atlético Urquiza, CARACAS 4935, Capital, concedida a don Francisco Carmona. — Reclamos de ley y domicilio de partes, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.571-v.20|8|59

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Isabel Prados de Rodríguez vende a Juan Alfredo Laborde y José Matilde Tissera, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CURAPALIGÜE Nº 15, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.659-v.20|8|59

Avisan Lastra, Paz y Cía., bal. y mart. públ., ofic. Talcahuano 214, ofic. 6, T. E. 45-2537, que queda anulada la venta que efectuaban los señores José María Castro, Cándido Calviño y Manuel Menéndez, integrantes de La Tacita S.R.L., de sus cuotas y en el negocio calle CORRIENTES 1681, a los señores Matías Moncho, Vicente Barba y Manuel Menéndez. Rec. y dom. partes, n/oficinas.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.635-v.20|8|59

"CH"

Barros, Rivano y Cía., mart. públicos, avisan: Ha quedado nula y sin efecto la venta negocio almacén y bar sito CHICLANA 4000, que José Rodríguez vendía a Felipe Frydman. — Domicilio partes y reclamos ley, n|ofic., Chile 1481, Capital.

$ 500.— e.14|8-Nº 10.690-v.21|8|59

Torello, Martín, García, balanceadores y martilleros públicos, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-9519, avisan: Salvador Fernández y Carmen Fernández de García venden su negocio de hotel "La Flor", calle CHACABUCO 440, libre de deudas y gravámenes a Manuel García, Virtudes García de Durigán y Antonio Alberto García. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamaciones Ley, n|oficinas.

$ 750.— e.14|8-Nº 10.662-v.21|8|59

"D"

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap., avisa José Alfredo Seoane vende su negocio de "despacho de pan y facturas", sito DIRECTORIO 138, Capital, a José María Gallo y Alberto Díaz. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.

$ 500.— e.14|8-Nº 10.486-v.21|8|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 de agosto al 14 de agosto de 1959.

E. Beade & Cía. (suc. de Fernández, Beade y Cía.), martillero, con oficinas en Humberto 1º 641, T. E. 30-1828, avisan que Severino Otero y Guillermo Luis venden a Gerardo Mercedes López su negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle DEHEZA Nº 4802 esquina MILLER Nº 4700. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio partes en el mismo negocio.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.628-v.20|8|59

"F"

Nélida Grun vende a D. Rebe F. de Grun su parte de los negocios de "boutique" sitos en FLORIDA 835 local 33A y SANTA FE 1641 local 6. Reclamos en este último, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 500.— e.18|8-Nº 10.778-v.22|8|59

"G"

Adm. Mercurio, S. R. L., Panasci, Rizzo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, piso 8º, T. E. 34-6806, avisan que la señora Simona González de Piccione vende al señor José Goldin el negocio de artículos para bebes y niños sito en GAONA 1853, libre deuda y gravámenes. — Domicilio partes y reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.809-v.22|8|59

Juan Fernández, martillero, oficinas Maza 448, Capital, avisa: Bernardo Landaburu vende buffet Club Urquiza, GUANACACHE 5235|37, Capital, libre de pasivo a Juan Pedro Renna, José Antonio Santamaría y Ernesto Miguel Ambrosone. — Dom. partes y rec. ley mis oficinas.

$ 500.— e.14|8-Nº 10.663-v.21|8|59

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores, Santiago del Estero 148, T. E. 37-3722, avisan: Guillermo Santillán Devía vende a Natalio Lisseri García, la parte mitad indivisa correspondiente café, despacho bebidas alcohólicas y restaurante, GOROSTIAGA Nº 1659, que explotaban en común. Activo y pasivo cargo Natalio Lisseri García. Reclamos término ley en negocio, domicilio partes.

$ 750.— e.14|8-Nº 10.716-v.21|8|59

"H"

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital, Avisan que: "Café For Ever S.R.L." Capital pesos 480.000.— vende a Manuel Salgado, Antonio Soengas, José Montes, Jaime Alfonso González, Ramiro Vázquez, Francisco Calviño Dieguez, Manuel José Antelo, José Abel Valladares, Lucio F. Rodríguez, Guillermo José Montes, Victorino Soengas, Antonio Rodríguez, Manuel Fernández, Constantino Coego, Javier Fernández, José Manuel Javier Salgado y Juan C. García, el negocio del ramo de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados, molienda y venta de café, té, yerba y chocolate, ubicado en la calle HIPOLITO IRIGOYEN Nº 599 ESQ. PERU 100, Capital, domicilio de las partes Reclamos de ley n|oficinas. Nota: esta publicación anula la de fecha 8 de agosto de 1959, por error de nombres.

$ 1.750.— e.18,8-Nº 10.790 v.22|8|59

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros, que Elier Gulías vende a Maximino Gómez su carnicería, frutería y verdulería sito calle HIPOLITO YRIGOYEN 4102/04, domicilio vendedor. Domicilio comprador y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.624-v.20|8|59

Avisan al comercio que Joaquín Aniano Hermosa, Francisco Carnicero y Solalinder Cáceres venden a José Vázquez y Manuel Sánchez su negocio de despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle HUMAHUACA Nº 3702 esquina ESPERANZA, de la Capital. Domicilio partes, m/negocio. Reclamos de ley: Laborda y Rossi, mart. públicos, Callao 406, piso 1º.

$ 750.— e.13|8-Nº 10.597-v.20|8|59

"I"

Salomón Malt, martillero público, oficinas Pasco 253, Capital, avisa que Juana Dulia Canteli de Pavone, vende a María Esther Durante y Regina Milán, negocio despacho de comestibles, calle IRIARTE 3289, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 500.— e.14|8-Nº 10.751-v.21|8|59

"J"

Se hace saber que la sociedad "de la Fuente Hermanos" Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en esta Ciudad en la calle JUJUY Nº 149 y dedicada al ramo de compra venta de arpilleras y bolsas, compra venta, explotación e industrialización de maderas, construcciones en general, compra venta de inmuebles urbanos y rurales, haciendas, frutos, cereales y otros productos, representaciones, comisiones y consignaciones, transfiere su activo y pasivo social a la sociedad que gira también en esta plaza, bajo la denominación de "de la Fuente, Comanditaria, Industrial y Comercial". Reclamaciones por el término de ley, ante el Escribano don Marcos Umán con oficinas en la calle Suipacha 280, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.500.— e.18|8-Nº 10 764-v.22|8|59

Rodolfo Gambaudo, balanceador, Salcedo 3534, avisa: Que neg. despensa, calle JUNIN 541 que Amparo Maceira e Isolina Maceira venden a Ernesto Gaspar Wallace, Néstor Valentín Moisio y Mario Iantorno, ha quedado nulo y sin efecto. Dom. partes y recl. ley m|oficinas.

$ 500.— e.18|8-Nº 10.898 v.22|8|59

José Benito Iglesias, domiciliado Uruguay 879, transfiere sus derechos y acciones en la sociedad comercial colectiva "Iglesias y Ríos", que tiene constituída con José Ríos, la que explota el negocio de garage, calle JUAN BAU

TISTA ALBERDI 180, a Jesús González Cao y Benigno Carballada, domiciliados Azul 654, los que con José Ríos y transformando dicha sociedad en "Ríos y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 490.000.—) continuarán explotación negocio indicado. Interviene Estudio doctor Rafael Sarando, martillero Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dto. "A", donde se reciben oposiciones.
$ 1.250.— e.18|8-Nº 10.892 v.22|8|59

"L"

Gino Fabbietti vende su parte indivisa del negocio cantina, LAVALLE 4805, a Antonio Sarani, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con los señores socios Luis Pecos. Fernández Antonio Sarani, quien se hace cargo Silvestre Armando Dominici. Recl. ley Río Bamba 212, piso 8º, D, que es dom. partes.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.895 v.22|8|59

José Confalonieri, martillero corredor público, avisa que "Dina S.R.L.", vende el negocio de mantelería calle LIMA 1070 de esta Capital a "Creaciones Orku" S.R.L., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, mis oficinas Carlos Pellegrini 555, piso 2º, Capital, T.E. 35-7754, dom. de las partes.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.890 v.22|8|59

Se avisa al comercio en general que Juan Marino y Roger Tormen venden a Raúl Orellano su negocio de café, bar, casa de lunch y despacho de bebidas sito en la calle LOPE DE VEGA número 2883|87, Capital, con activo y pasivo. — Domicilio de las partes en el mismo comercio. — Reclamos de ley en Lope de Vega Nº 2883, Capital.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.684-v.21|8|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los Sres. Bernardino San Juan, Cesáreo Julián Manuel Gómez, José Héctor Viqueira, Ramón Peres, Valentín Fernández, Ramón Ares, Constantino Pardo, Juan Amador Corzo, Juan Videla, Jesús Luis Fariña, Aurelio Iglesias, Pedro Tomé Crespo y José Costa venden a los Sres. Felipe Ferraro, Constantino Pardo (hijo), Antonio Fernández Soto, Alfredo Gregorio Muñoz, Juan Antonio Francolino, Eduardo Alvarez, José de Jesús Alvarez, Amado Cortina, Casimiro Llano, Jesús José Sabio Cheda, Verísimo Míguez Vázquez, Avelino Alvarez, Ramiro Calzón Rodríguez, Salvador Villar de Francos, Milosiav Petr, Gregorio Noval, Jorge Flores, Antonio Ojea, Eusebio Rivas, Eladio Tadeo Alvarez, Guermando Pérez Rodríguez, Félix Villaverde, Benito Alonso, Antonio Enrique Romero, Ramón Carral, Vicente Rodrigo, Guillermo González Veiga, Emilio Valea López, Eduardo Blanco, Julio Argentino Grasillian, Pascual Luis Sanz y Alfonso Pardo su negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas denominado "El Palacio de la Papa Frita", sito en esta Capital, calle LAVALLE Nº 771|75, libre de deudas y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926; T. E. 35-7353.
$ 2.500.— e.14|8-Nº 10.713-v.21|8|59

"M"

Cristóbal Segundo Mennella y Apolo Hermenegildo Esteban Pons, establecidos con taller de esmaltación a fuego "Pons y Mennella", en esta Capital, calle MONTEAGUDO 239 avisan que la sociedad cesa sus actividades comerciales, haciéndose cargo del activo y pasivo don Cristóbal Segundo Mennella. — Reclamos de Ley mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.797-v.22|8|59

Isidoro Russo, martillero público, Pueyrredón 538, 3º piso, derecha, T. E. 87-8175, avisa al comercio que el señor Gerónimo Burgos vende al señor Juan Pérez, la peluquería (damas), sita en MANUELA PEDRAZA Nº 6450. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en imprenta en el Boletín Oficial del 10|8 al 14|8|59.
$ 500.— e.14|8-Nº 10.398-v.21|8|59

R. J. López, mart. púb.: Avisa que Antonio M. Vázquez vende a Joaquín Utor, su negocio despensa, PLACIDO MARTINEZ 2092, dom. partes y reclamos ley mi oficina. Varela 883, T. E. 63-5773.
$ 500.— e.13|8-Nº 10.594 v.20|8|59

"N"

Avisa: J. Calcagno, martillero público, A. Brown 1247 que José C. Ljubic, vende mitad parte de su negocio relojería, NECOCHEA 1008, Cap. a Mateo J. Ljubic. Reclamos de ley y domicilio partes en mis oficinas.
$ 500.— e.13|8-Nº 10.777-v.22|8|59

"P"

Enrique Glujovsky vende al sindicato de trabajadores talleristas a domicilio farmacia sita en PAYSANDU 2006, Rec. de ley y dom. de partes en el negocio.
$ 500.— e.18|8-Nº 10.852 v.22|8|59

A los efectos dispuestos por la Ley 11.867, se hace saber que "Manufactura Rioplatense de Hilos para coser, Sociedad Anónima", con domicilio en Piedras 770, transfiere a "Hilos Cadena, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", denominada anteriormente "Hilados Finos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio en PIEDRAS 770, ambos de esta Ciudad, el activo y pasivo del negocio que en el domicilio expresado explota con relación al comercio con textiles, especialmente hilos e hilados para coser. — Reclamaciones de ley, al escribano Rodolfo Solveyra en su domicilio, calle Reconquista 657, Capital Federal, que a los efectos constituyen como legal ambas partes. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959.
$ 1.750.— e.14|8-Nº 10.699-v.21|8|59

Aviso al comercio: Moisés Chiprut, vende a Szolem Lipinski fondo de comercio, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos convenidos y derecho al local del negocio de cuchillería y mercería en general de PASTEUR 319, Capital Federal. Pasivo queda a cargo del vendedor. Oposiciones de ley 11.867. Estudio Brom, Callao 468, piso 1º, oficina 8.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.643 v.20|8|59

Abad, Hermanos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, T.E. 38-0640, avisa que Alfredo Bardo, Marcelino Bardo, Francisco Cobos, Egidio Ubaldi y José Manuel Sánchez venden su negocio de hotel alojamiento sito en PUEYRREDON Nº 1238, Capital Federal, a los señores Justo Carbajales, Perfecto Torrado, José Torrado, Serafín Fontenla e Inocencio Blanco. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.633 v.20|8|59

"Q"

Ernesto Edgardo Oest Guillen, corredor y martillero público, avisa que Esteban Rados vende su negocio de tornería y matricería de precisión sito en Venezuela 4846, Villa Martelli, Provincia de Buenos Aires, a Leon Sverdin, con administración en QUIRNO COSTA 659, de esta Capital. — El vendedor constituye su domicilio legal en la calle Quirno Costa 659, piso 4º, Dpto. Fº, de Capital Federal, donde atiende reclamos de ley.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.798-v.22|8|59

"R"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) con domicilio en Cangallo 926 de esta capital, T. E. 35-7353. Avisan al comercio que el Sr. José Ramón González vende a los Sres Regalado Antonio Fernández, Antonio Laurentino Lorences y Celestino González García su parte indivisa del negocio de café bar sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 6924, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.000.— e.18|8-Nº 10.785-v.22|8|59

Barquín, Ortiz, Córsico & Cía., martilleros públicos, oficinas en Sgo. del Estero 315, 1º, of. 12, avisan que Juana Vera de Niell vende a Angel Tomé y Julián Tomé Bujan, negocio de hotel-alojamiento sito en RIO BAMBA 673. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 500.— e.18|8-Nº 10.804-v.22|8|59

"S"

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) avisan al comercio que los Sres. Pedro Tizzoni y Celia María Tizzoni venden al Sr. Antonio Vázquez, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, libre de deuda y gravamen, sito en esta capital calle SALCEDO 3802|8 esq. CASTRO BARROS 1809. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas Cangallo 926, T. E. 35-7353.
$ 750.— e.18|8-Nº 10.786-v.22|8|59

Barcia, Bonini & Bonafina, con oficinas en la calle Salguero Nº 1175 de esta Capital Federal, comunican que Eduardo Amador Baldomiro, vende a Alfredo Juan Maxit y María Isabel Barellio el negocio de peluquería sito en la calle SERRANO Nº 677 de esta Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.665-v.21|8|59

"T"

Aurora Rodríguez de Ciccarelli, comunica que vende libre de todo pasivo a Pablo José Poggi, su negocio de despacho de pan, sito en TRONADOR 1126. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio Martínez Alonso, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 500.— e.18|8-Nº 10.806-v.22|8|59

Ramón Julián Lema, mart. púb., Strangford 5900 Cap. avisa: Andrés Cabello vende a Antonio Lukjanczuk y Arquímides Héctor Cabello la Empresa Construcción Cemento Armado sita TABARE 1518. Recl. ley y dom. de partes mis oficinas.
$ 600.— e.18|8-Nº 10.865 v.22|8|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas, Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Gabriel Janeiro y José Ramón López venden a Miguel Félix Alvarez, Osvaldo Godoy, Antonio Estévez y Juan Néstor Cufré, Café, Bar, Casa de Lunch y Restaurante, TALCAHUANO 371, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.727-v.21|8|59

Modesto Musi, martillero público, con oficinas en Tacuarí Nº 173, avisa que Seiki Tamashiro vende a Jorge Teichi Higa y Julio Higa, su negocio de taller de limpieza y planchado de ropa, sito en la calle TRIUNVIRATO Nº 3735, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen, domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 750.— e.13|8-Nº 10.657 v.20|8|59

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T.E. 37-9951, avisa que: Graciano Palacio y Nemesio Rodríguez, venden a Victoria Lete de Fernández y Luis Fernández el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle TALCAHUANO Nº 50, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.639 v.20|8|59

"U"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas, Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4601, avisan que: Héctor Marrón, Manuel Fernández y Jesús Velázquez, venden a Ramón Ramos, Angel Chicote, Tomás Pérez y Manuel Vidal negocio de hotel con comida, sito UGARTECHE 3101, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.703-v.21|8|59

"V"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Raúl Adolfo Saco vende con activo y pasivo a su condómino José Patiño, la parte mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de pastas frescas, VALLEJOS 4529, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.728-v.21|8|59

PROVINCIALES

LANUS

Horacio Héctor Castello, C. I905, M. I. Nº 5766224, D.M. Nº 15, domiciliado en Capital Federal, calle Lavalle número 4211, transfiere, libre de pasivo, en aporte y/o venta, a Mademetal S. R. L. (en formación), y/o a los socios que a su vez aportarán a dicha sociedad, las maquinarias y demás bienes de la fábrica metalúrgica de su propiedad, instalada en calle EDUARDO MADERO Nº 2439, de la localidad de VALENTIN ALSINA, PARTIDO DE LANUS, Provincia de Buenos Aires. Reclamaciones al suscripto en término de ley. Corrientes (República Argentina), agosto de 1959. Juan C. Lértora, Escribano. 9 de Julio 1354, Teléfono 2766, Corrientes.
$ 1.600.— e.18|8-Nº 10.876 v.22|8|59

MAR DEL PLATA

Aviso: "Fabril Atlántica", Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a "Surocean" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial el activo de su establecimiento de industrialización de pescado, sito en calle CERRITO ESQUINA LUJAN, de MAR DEL PLATA, (Buenos Aires), ante el escribano Miguel P. C. Barbot, oficinas 25 de Mayo 33, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. Miguel P. C. Barbot, escribano.
$ 1.000.— e.13|8-Nº 10.621 v.20|8|59

CHUBUT

La Empresa Sucesión Miguel San Martín avisa al comercio y público en general, que vende su usina eléctrica que tiene instalada en Trelew (Chubut), inmueble y activo físico, y que asimismo cede y transfiere el contrato de concesión del servicio público de suministro de energía eléctrica para alumbrado público, particular y fuerza motriz en esta ciudad, a la Cooperativa Eléctrica de Trelew Limitada. Pasivo a cargo de la vendedora. Reclamos por el término de ley en la AVENIDA 9 DE JULIO Nº 403 de la CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT), donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 1.250.— e.13|8-Nº 10.609 v.20|8|59

SANTA CRUZ

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 11.867, se hace saber que el señor Alfonso Vera Hernández vende a la señora Lucrecia Martinovic viuda de Sesnic, el negocio de Hotel y Bar, sito en la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, calle LIBERTAD 578. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo local del negocio.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.755-v.21|8|59

RIO NEGRO

La Sociedad Mercantil Colectiva "Martínez Hermanos" vende, libre de pasivo, a Canio Ñancufal Alvian, su negocio de bar y churrasquería denominado "Bar Villa Mitre", sito calle ITALIA Nº 90, RIO COLORADO, Prov. Río Negro. — Reclamos ley a escribano Raúl L. Sabugo, Alem 88, Río Colorado, F. C. G. R., donde las partes constituyen domicilio.
$ 750.— e.14|8-Nº 10.671-v.21|8|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ILUM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000 — ($ 1.800.000.— en acciones categoría "A" y $ 700.000.— en categoría "B"). — El Directorio.
$ 450.— e.18|8-Nº 10.832-v.20|8|59

AGROCOM S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, que el Directorio ha resuelto emitir el sexto millón del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1958, en cinco series de acciones, o sean las series vigésima sexta, vigésima séptima, vigésima octava, vigésima novena y trigésima, cada una de ellas de dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría "B" de un voto con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1957, destinadas al pago del dividendo aprobado en la asamblea del 23|XII|57.

Se hace constar que esta emisión está sujeta a la aprobación de la modificación del artículo 5º de los estatutos sociales actualmente en trámite. — El Directorio.
$ 1.350.— e.18|8-Nº 10.837-v.20|8|59

AGROCOM S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales que el Directorio ha resuelto emitir el séptimo y octavo millón del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1958, en diez series de acciones, o sean las series trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta, trigésima sexta, trigésima séptima, trigésima octava, trigésima novena y cuadragésima, cada una de ellas de dos mil acciones ordinarias al portador de la categoría "B" de un voto, con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1958, de cuya emisión se destina al pago del dividendo aprobado por dicha asamblea la cantidad de pesos 1.560.000,— y el resto se integrará en efectivo.

Se hace constar que esta emisión está sujeta a la aprobación de la modificación del artículo 5º de los estatutos sociales actualmente en trámite. — El Directorio.
$ 1.350.— e.18|8-Nº 10.838-v.20|8|59

LOS LLANOS S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas del 3|6|59, que dispuso el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— en acciones ordinarias clase A de 5 votos, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 10ª a 24ª de acciones ordinarias clase A de 5 votos de valor nominal pesos 100.— c|u, por un total de pesos moneda nacional 1.500.000.— que se aplicarán: m$n. 1.440.000.— en pago de dividendos ejercicio cerrado 31|12|58 y el saldo de m$n. 60.000.— se ofrece a la suscripción a la par a los accionistas, dentro de los términos pelonales del estatuto, pagadero al contado en el

acto de la suscripción, que deberá efectuarse hasta 15 días después del vencimiento de este aviso, en Moreno 950, piso 1º. — El Directorio. Buenos Aires, 12 de agosto de 1959.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 10.813-v.20|8|59

SANTA CLARA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea de accionistas del 3|6|59, que dispuso el aumento del capital autorizado a $ 5.000.000.— en acciones ordinarias clase A de 5 votos, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 10º a 24º de acciones ordinarias clase A de 5 votos de valor nominal pesos 100.— c|u., por un total de pesos moneda nacional 1.800.000.— que se aplicarán: m$n. 1.710.000.— en pago dividendos ejercicio cerrado 31|12|58 y el saldo de m$n. 90.000.— se ofrece a la suscripción a la par a los accionistas, dentro de los términos opcionales del estatuto, pagadero al contado en el acto de la suscripción, que deberá efectuarse hasta 15 días después del vencimiento de este aviso, en Moreno 950, piso 1º. — El Directorio. Buenos Aires, 12 de a... o de 1959.

$ 1.0...— e.18|8-Nº 10.843-v.20|8|59

DYBEM S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro 8.145

Se comunica a los señores accionistas que esta sociedad, por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 5 de agosto ppdo., ha elevado su capital autorizado de pesos moneda nacional 8.000.000.— a pesos moneda nacional 10.000.000.— El Directorio.

$ 450.— e.18|8-Nº 10.850-v.20|8|59

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la sexta serie de acciones ordinarias del capital autorizado por un valor de pesos 30.000.000 m|n., de c|l.

$ 450.— e.18|8-Nº 10.854-v.20|8|59

MULTIPLAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea General Extraordinaria del 31 de julio de 1959, dispuso la conversión de 53.584 acciones ordinarias de la clase "A" de tres votos, en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por acción.

Los tenedores de acciones ordinarias tendrán opción a convertir por cada acción de tenencia 0,270626.. % en acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos y 0,729373.. % en acciones ordinarias de la clase "B". En igual forma y proporción podrá optarse en la conversión de las 11.366 acciones ordinarias clase "A", de tres votos del dividendo del ejercicio cerrado el 31|12|58.

Dichas opciones podrán ejercitarse desde el 21 de agosto hasta el día 4 de septiembre de 1959, inclusive, en las oficinas de Lavigne & Cía., Financiera S. A., Sarmiento 378, 2º piso, Capital, de 15 a 17 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.18|8-Nº 10.879-v.20|8|59

CASA GRIENSU
Florida 118
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha seis de agosto ppdo., se ha dispuesto emitir 29.800 acciones ordinarias clase "B" de $ 100.— m|n. cada una, y ofrecer dicha emisión en las siguientes condiciones:

1º Los accionistas tendrán derecho a suscribir 0,4245 de nueva acción por cada una de sus tenencias.

2º La integración de la suscripción se realizará de la siguiente forma:

a) 10 % al contado en el momento de la suscripción; b) 30 % a integrar el 15 de diciembre de 1959; c) 30 % a integrar el 15 de febrero de 1960; d) 30 % a integrar el 15 de abril de 1960

3º Las acciones emitidas gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

4º Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán "certificados provisorios" en los cuales se harán constar los sucesivos pagos. Una vez integradas las acciones suscriptas se canjearán por los títulos correspondientes, pudiendo el accionista que así lo desee integrar el valor total con anterioridad a los plazos fijados para recibir de inmediato los títulos correspondientes.

5º La suscripción se iniciará el día 20 de agosto, contra entrega del cupón Nº 5 y|o a los certificados provisorios en poder de los accionistas y finalizará el día 4 de septiembre próximo. El remanente de las acciones no suscriptas será prorrateado entre los accionistas que en el momento de la suscripción hubiesen expresado su deseo de intervenir en el mismo. — El Directorio.

$ 1.950.— e.18|8-Nº 10.897-v.20|8|59

HUELCHES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, de conformidad con los artículos 4º y 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir ocho series de acciones ordinarias al portador, divididas en la siguiente forma: 3 series de 5.000 acciones cada una con derecho a 5 votos y 5 series de 10.000 acciones cada una, con derecho a un voto. — El Directorio.

$ 600.— e.18|8-Nº 10.901-v.20|8|59

Sociedad Anónima
THE BUENOS AIRES HERALD LIMITED
(El Heraldo de Buenos Aires Limitada)

Se hace saber que, en virtud de la resolnción de la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 24 de julio de 1959, y de acuerdo a las facultades que le confiere el art. 5º de sns estatutos, la Sociedad Anónima The Bnenos Aires Herald Limited (El Heraldo de Buenos Aires Limitada) ha emitido una nueva serie de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada nna, por un monto de quinientos mil pesos m|n., quedando elevado en consecnencia el capital emitido a la suma de un millón cuarenta mil pesos m|n. — El Directorio.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.902-v.20|8|59

VERSIL S. A. F. I. C. e I.

Se recuerda a los señores accionistas que a partir del 18 del corriente serán puestos a disposición de los mismos los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1959, en Boedo 1922, Capital. — El Directorio.

$ 450.— e.18|8-Nº 10.875-v.20|8|59

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Salta 226 - 5º piso

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de agosto de 1959 se pagará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1958, en acciones liberadas, a razón de 1 acción por cada 15 acciones y 882 de acciones en poder de los señores accionistas, de la serie 1 hasta 67, y sobre 2.000 acciones de la serie 68, mediante la presentación del cupón Nº 8, y correspondientes certificados provisorios, en las oficinas de la sociedad, calle Salta Nº 226, 5º piso, Capital Federal.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.868-v.20|8|59

FABRICA LA CENTRAL DE OXIGENO S. A. C. I. F. e I.

Se hace saber a los señores accionistas por tres días, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 7º de los estatutos sociales y Decreto 852 qne por escritura Nº 840 pasada al folio 2.296 el 31 de diciembre de 1958, ante el escribano Miguel G. Girón, se protocolizó el aumento del capital antorizado a la snma de $ 50.000.000 y la emisión de pesos 25.000.000 en acciones ordinarias A y B. De esta emisión se ofrece a la suscripción de los señores accionistas 200 series de acciones ordinarias B y 50 series de acciones ordinarias A. Conforme a lo dispuesto por las normas legales vigentes, el vencimiento para la snscripción se producirá a los quince días contados a partir de la última pnblicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.050.— e.18|8-Nº 10.873-v.20|8|59

FIRTH, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos y a fin de que hagan valer su preferencia, derecho que podrá ser ejercido durante quince días a partir de esta publicación, que por resolución del Directorio de fecha tres de abril de 1959 se ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de cuatro millones de pesos moneda nacional en cuatro series, B, C, D y E de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.810-v.20|8|59

DIFUSORA MARPLATENSE S. A.
Córdoba 679 — Bnenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS

Comunícase a los señores accionistas a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de los estatutos, que se ha dispuesto la suscripción de tres series de acciones (series sexta, séptima y octava) de cinco votos cada una, por un total de un millón doscientos mil pesos m|n., venciendo el plazo de suscripción dos días después de la última publicación. — El presidente.

$ 500.— e.18|8-Nº 10.811-v.20|8|59

"GLASIRIS" S. A.

Glasiris, S. A., Com., Ind., Inmob. y de Const. comunica a sus accionistas que por resolución Nº 50, formalizada en escritura pública Nº 168 ante escribano don Alberto J. Gogorza, el 30 de junio de 1959, e inscripta al Nº 2004, folio 29 del libro 52, tomo "A" de estatutos nacionales, se ha dispuesto aumentar el capital social en un millón de pesos moneda nacional, emitiéndose las series K.L.LL.M. y N. a los efectos del art. 5º de sus estatutos.

$ 750.— e.18|8-Nº 10.823-v.20|8|59

MASTER ARGENTINA, S. A.
Indnstrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Asesoramientos

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada con fecha 10 de julio de 1959 resolvió la emisión de diez (10) series de Acciones Ordinarias al portador de la numeración del 41 al 50 inclusive por un valor total nominal de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000.— c|l.) de la clase "B": se efectúa esta comunicación a efectos de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.18|8-Nº 10.926-v.20|8|59

VERRASCINA HERMANOS, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 4 de agosto de 1959, en uso de las atribuciones que le acuerdan los artículos 4º y 5º del estatuto y de la facultad que le fué conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 1958, resolvió: 1º) Disponer la emisión de las series 2a. y 3a. de Acciones Preferidas 8 o|o de Dividendo Anual Acumulativo, con participación adicional, o sean 8.000 acciones al portador, de v$n. 100.— cada una, por un total de v$n. 800.000. — Estas acciones tendrán las características fijadas por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de agosto de 1958. 2º) Ofrecer en suscripción v$n. 1.150.000.— en acciones preferidas de las mencionadas características, o sea el remanente de 3.500 acciones de la serie 1a. y las 8.000 acciones de las series 2a. y 3a. — Las acciones preferidas de este ofrecimiento gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1959. — El Directorio.

$ 1.350.— e.18|8-Nº 10.812-v.20|8|59

ROLF
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Av. de Mayo 801 - Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que está abierta la suscripción de 25.000 acciones ordinarias de 1 voto (series 5ª a 9ª). La preferencia en la suscripción les será reservada durante los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|8-Nº 10.787-v.28|8|59

EXPRINTER S. A.
Sudamericana de Turismo

Se informa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la capitalización de reservas por m$n. 3.000.000 emitiendo las series 51 a 80, inclusive. Tales acciones cobrarán dividendo a partir del 1º de abril de 1959, entregándose contra depósito de las acciones poseídas en nuestras oficinas, calle San Martín Nº 176, Buenos Aires, a partir del 20 de agosto de 1959.

Se comunica también que a partir de la fecha y en el lugar indicado se entregarán las acciones correspondientes a las series 26 a 50, inclusive, contra presentación de los certificados provisorios, emisión efectuada de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 29 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1,050.— e.18|8-Nº 10.763-v.20|8|59

SOCIEDAD GENERAL DE IMPORTACION
S. A. Comercial

Se comnnica accionistas emisión series 57 a 60, inclusive, acciones ordinarias al portador importe conjunto pesos 2.000.000 m|l., a ser integradas en efectivo acta suscripción. Derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días a contar última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.18|8-Nº 10.766-v.20|8|59

AMBERES S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecnaria
ACLARACION

Se rectifica el aviso publicado en este Boletín del 11 al 13 del corriente mes. La reciente emisión consta de 40 series de 1.000 acciones ordinarias clase A, cada una (cuarenta series de mil acciones), total: 40.000 acciones ordinarias clase A de $ 100 m|n. por acción.

$ 450.— e.18|8-Nº 10.769-v.20|8|59

PADUL SOCIEDAD ANONIMA
Indnstrial, Comercial, Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que en la contaduría de la Sociedad, calle Florida 359, de 9 a 12 horas, se hace efectivo el dividendo del 15 % a las acciones correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

Se recuerda las exigencias impositivas para evitar retenciones legales. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 500.— e.14|8-Nº 10.704-v.19|8|59

LA CERAMICA DEL PLATA S. A.
Avda. Pte. Julio A. Roca 699, Buenos Aires
CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 14 de agosto en curso se procederá al canje de los certificados provisorios Nº 791 al 966 inclusive, a cuyo efecto el Directorio ha puesto en circulación las series 28ª a 34ª inclusive de acciones ordinarias al portador, a su valor par. El canje se efectúa en nuestras oficinas, Avda. Pte. Jnlio A. Roca 699, Capital Federal, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas.

$ 750.— e.14|8-Nº 10.710-v.19|8|59

COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO SAIRE
S. A. C. e I.

Avisa que por resolución del Directorio se han emitido las series 14 y 15 de acciones ordinarias, por un total de m$n. 600.000.—. — El Directorio.

$ 300.— e.14|8-Nº 10.735-v.19|8|59

ALTAMIRA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad resolvió emitir a la par las series números 6 y 7 de acciones ordinarias al portador de voto simple, de m$n. 2.000.000.— cada serie, o sea por un valor total de m$n. 4.000.000.— correspondientes al capital autorizado.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Estatuto Social, dentro del plazo que el mismo determina, en el local de la calle Sarmiento 528, piso 2º, Capital. — El Directorio.

$ 900.— e.14|8-Nº 10.738-v.19|8|59

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS, S. A.
Prodnctos Farmacéuticos

El Directorio de la Sociedad, debidamente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de julio de 1958, y por los estatutos sociales, ha resuelto elevar el capital social autorizado de la Sociedad, a la cantidad de cien millones de pesos moneda nacional. — Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.14|8-Nº 10.702-v.19|8|59

A. HILDING OHLSSON LTDA. S.A.C.

Comunica a los señores accionistas que conforme a las instrucciones del artículo 5º de los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por la suma de $ 1.100.000.— de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
825 acciones ordinarias de pesos 1000.— c|u. ..	825.000.—
275 acciones preferidas 8 o|o de 1.000.— c|u.	275.000.—
	1.100.000.—

El Directorio.

$ 600.— e.14|8-Nº 10.589-v.19|8|59

DUFAUR Y CIA.
Sociedad Anón. Industrial y Comercial
Murillo 749 — Capital Federal
Registro Nº 5754

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 30 de abril de 1959, se resolvió aumentar el capital autorizado que era de $ 10.000.000.— m|n. a la suma de pesos 15.000.000.— m|n.

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea, oportunamente se emitirán 10.000 acciones ordinarias comunes clase "A" v$n. 100 c|u. con derecho a 5 votos que totalizan $ 1.000.000.— m|n. y 40.000 acciones ordinarias comunes "Clase "B" v$n. 100 c|u. con derecho a 1 voto, que totalizan $ 4.000.000.— moneda nacional.

Oportunamente el Directorio dispondrá la fecha y condiciones de la emisión, como asimismo la cantidad de acciones que se ofrecerán a la suscripción de los accionistas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|8-Nº 10.575-v.19|8|59

BANCO MERCANTIL ARGENTINO

Se comunica a los señores accionistas la emisión de dos series de acciones ordinarias Nros. 21 y 22 de pesos 1.000.000.— cada una, las que, de conformidad con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 1959, se destinarán al pago parcial del dividendo, ofreciéndose el resto a la suscripción de los señores accionistas. — El Directorio.

$ 600.— e.14|8-Nº 10.661-v.19|8|59